Firma Digital

Firmado digitalmente por VERGARA VILLANUEVA Jorge Eduardo FAU 20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Dt Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 12:20:25 -05:00

Moyobamba, 16 de Agosto del 2023

OFICIO N° 005353-2023-MP-FN-PJFS-SANMARTIN

Sr(a).
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Presidente de la Comision Especial de Selección de Candidato o Candidata apto para la eleccion de Magistrado para el Tribunal Constitucional.
Congreso de la República
Presente. -

Asunto : Remite Información.

Referencia : Oficio No 303-2023-CETC-CR.

Expediente : MUPDFS20230005511.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludarlo muy cordialmente en atención al asunto y referencia descrita en el encabezamiento, siendo que por la presente se remite la información solicitada por su despacho respecto de:

Apellidos y Nombres	No Caso
HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO (IMPUTADO)	134-2011
	188-2009

1.- Mediante el Oficio No 227-2023-MP-FN-2FSP-SAN MARTIN-TR, proveniente de la 2° Fiscalía Superior Penal con sede en Tarapoto, especifica que la carpeta fiscal 134-2011, con fecha 10 de octubre del 2011, fue remitido a este Superior Despacho mediante el Expediente No 894-2010-7-2208-JR.PE.02 por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en Consulta (Sobreseimiento), la misma que fue absuelta a través de la Disposición No 291-2011 y devuelto al Juzgado de origen mediante Oficio No 677-2011 el día 14 de octubre del 2011; no siendo posible, remitir información del contenido de la carpeta.

2- Con Oficio No 1522-2023-FMA-AA-Y, proveniente de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental (FEMA) con sede en Alto Amazonas, señala que el Caso 188-2009 fue ingresado inicialmente en la FEMA de Moyobamba, siendo derivada el 21-06-2023 a la FEMA de Alto Amazonas, realizándose el registro en el SGF mediante la carpeta 08-2010 (Se anexa la documentación de dicha carpeta, mediante Tomo I y II en archivo PDF, el cual tiene como estado: concluido).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente,

JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN.

cc:
JVV/ose

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público-Fiscalía de la nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas

Firma Digital

Firmado digitalmente por CUEVA VILLANUEVA Ismael Elvis FAU 20131370301 soft
Fiscal Superior
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 11:02:00 -05:00

Moyobamba, 09 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000227-2023-MP-FN-2FSP-SANMARTIN-TR

Sr(a).
JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF San Martin

Presente. -

Asunto : Remita Información.

Referencia : PROVEIDO N° 000009-2023-MP-FN-2FSP-SAN MARTIN-TR (9AGO2023)

Expediente : MUP-SG20230016197

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual informo que respecto a la **Carpeta Fiscal N° 134-2011**, con fecha 10 de octubre del 2011 fue remitida a este Superior Despacho con el **EXPEDIENTE N° 894-2010-7-2208-JR.PE.02,** por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en Consulta (Sobreseimiento), la misma que fue absuelta mediante Disposición N° 291-2011 y devuelto al Juzgado de origen mediante oficio N° 677-2011, con fecha 14 de octubre del 2011; información que se recaba del Sistema SGF, precisando que estos hechos fueron de conocimiento en primera instancia de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba, el mismo que lo habría derivado a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas Yurimaguas.

Al respecto, no es posible entonces, remitir información del contenido de la carpeta Fiscal mencionada ya que como se señala líneas arriba fue devuelta en su oportunidad al Juzgado correspondiente y no se encuentra físicamente en este Superior Despacho.

Se anexa Listado de Tramite (SGF) de la carpeta Fiscal N° 134-2011.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ISMAEL ELVIS CUEVA VILLANUEVA

cc:

ICV/sbp

Dependencia: 02° FSP-TARAPOTO(NCPP)

Caso: 2805066002-2011-134-0

LISTADO DE TRAMITES

N°	Acto Procesal	F. Acto	Tipo de Tramite	F. Ejec.
001	CONSULTA RESUELTA	14/10/2011	ABSUELVE CONSULTA DISP. 291-2011, Y OF. 677-2011, CON COPIAS PARA NOTIFICAR.	14/10/2011
002	RECIBE SOLICITUD DE CONSULTA	11/10/2011		
003	CONSULTA PENDIENTE	10/10/2011		

Yurimaguas, 14 de agosto del 202:

OFICIO N° 1522 -2023-FEMA-AA-Y
Señor Doctor
Jorge Eduardo VERGARA VILLANUEVA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del distrito fiscal de San Martín
Moyobamba.-

Asunto: Remite información (Congreso)
Referencia: OFICIO N° 005219-2023-MP-FN-PJFS-SANMARTIN

Tengo el honor de dirigirme a usted saludándol atentamente y estando a la información solicitada por su digno despacho, deb manifesarle los siguientes:

La carpeta fiscal 188-2009 ingresada a la FEM Moyobamba, fue derivada a este despacho fiscal el 21.JUN.2010, (fojas 149) conteniendo la denuncia seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedr HERNANDEZ CHAVEZ, la misma que si se encuentra registrada en el SGF com carpeta fiscal N° 8 -2010, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedr HERNANDEZ CHAVEZ,por la presunta comisión del delito contra los bosques formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310 C inciso 1, tipo bas artículo 310 del Código Penal, en agravio del Estado, representado por l Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente.

En tal sentido la persona de **Pedro Alfred HERNANDEZ CHAVEZ con DNI N° 09618150**, era parte de dicha investigaciór como imputado. En consecuencia y estando a lo solicitado por su digno despacho cumplo con remitir copia escaneada de toda la carpeta fiscal 8-2010 obrante en est Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas.

Precisamos que no se ha aperturó carpeta auxiliar todos los recaudos se encuentran dentro de la carpeta principal 8-2010. Precisamo también que en esta sede fiscal de Alto Amazonas, no contamos con FEDATARIO razón por la cual no podemos cumplir dicho extremo, en consecuencia, remitimo copia simple de toda la carpeta fiscal 8-2010.

Esperando haber dado cumplimiento a s requerimiento, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mi sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente;

Vanessa Vela del Aguila de Rocha
FISCAL PROVINCIAL (P)

Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

Carpeta Fiscal N°	:	*2010- 08*
nciado	:	*Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros*
agraviado	:	*El Estado*
Delito	:	*Contra los Recursos Naturales*
Fiscal Responsable	:	*Vanessa Vela del Aguila* *FEMA – AA*

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRTEPOL - TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA SAN MARTIN
MOYOBAMBA
MESA DE PARTES
10 JUN. 2010
10:08

Banda de Shilcayo, 24 de Mayo del 2,010.

OFICIO N°241-2010-DIRTUPROAM-PNP-DIVTUPROAM-SM.A.

SEÑOR Dra.Shirley Ximena SILVA NAUCA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE SAN MARTIN.-MOYOBAMBA.

ASUNTO : Remite Informe Nro.04-2010-DIRTUPROAM-PNP-DIVTUPROAM-SM-T.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, remitiendo adjunto al presente un ejemplar del Informe Nro.04-2010-DIRTURPROAM-DIRTUPROAM-SM-T., con diligencia efectuadas por la señora Fiscal Adjunta de la Fiscalia Especializada en Materia Ambiental de San Martin-Moyobamba Dra. Shirley Ximena SILVA NAUCA, el señor representante de la Direccion de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Agrarios SM-Tarapoto Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, personal de la Division de Proteccion , Turismo y Medio Ambiente de la PNP-Tarapoto, en torno a la Inspeccion y/o constatacion realizada , en el sector de Pedernal, comprension del Caserio Reforma, jurisdiccion del distrito de Papaplaya.-Provincia y Departamento de San Martin, a las persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45), Grimaldo COLIN DEL AGUILA(-0), Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro HERNANDEZ CHAVEZ ; hecho acontecido el 21-ABRIL-2010, por el presunto Delito Ambiental, en la figura de Delitos contra los Bosques y formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

RBG/frc.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRTEPOL - TARAPOTO

40136888
Ruben Barrio Bustamante
SOS PNP

JEFE DE LA DIVTUPROAM-SM-T.

1

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCION DE PROTECCION
TURISMO Y AMBIENTE LIMA.
DIVTUPROAM-SAN MARTIN

MESA DE PARTES
10 JUN. 2010
Recibido
Hora .. 10:081

INFORME No.04 -2010-DIRTUPROAM-PNP-DIVTUPROAM-SM-T.

ASUNTO Diligencia efectuadas con participación de la Sra. Fiscal Adjunta de la Fiscalia Especializada en Materia Ambiental de San Martin –Moyobamba Dra Shirley Ximena SILVA NAUCA, el representante de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y agrarios de San Martin Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, en torno a la diligencia de ley consistente en la Inspección y/o constatación realizada por personal de la División de Protección y Turismo y Medio Ambiente de San Martin-Tarapoto, a las persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45) y Grimaldo COLIN DEL AGUILA(30), Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro HERNANDEZ CHAVEZ, hecho ocurrido el 21-ABRIL-2010,, a las 14.49 horas en el sector denominado Pedernal , comprensión del caserio de Reforma, jurisdicción del distrito de Papaplaya.-Provincia y Departamento de San Martin, , por el presunto Delito Ambiental , en la figura de Delito Contra los Bosques y formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano.—DA CUENTA.

REFERENCIA : Oficio Nro.009-10-MP-FPEMA-SM-M.

I.- INFORMACION.

Que, en el Libro de Ocurrencias de Flora y Fauna Silvestre que existe en la División de Protección y Turismo y el Medio Ambiente de San Martin-Tarapoto, existe una ocurrencia signada con el Nro.043, cuyo tenor literal a la letra dice lo siguiente :

"OCFFS. Nro. 043 .- Hora: 06.00.- Dia: 22.- Mes: ABRIL.- Año: 2010.- **POR DILIGENCIA DE LEY DE CONSTATACION DE DEFORESTACION DE LOS BOSQUES EN EL SECTOR PEDERNAL CASERIO DE REFORMA DISTRITO DE PAPAPLAYA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**.-El SO.TCO.2.PNP Luis TELLO ACOSTA, da cuenta que el 20-ABRIL -2010, a horas 06.00 horas que por orden superior y de conformidad al documento de la referencia, al mando del SO.3era.PNP.Bluyer SANGAMA IZHUIZA, juntamente con la señora Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada en material Ambiental de San Martin-Moyobamba Dra.Shirley Ximena SILVA NAUCA, el señor representante de la Dirección de Recursos Naturales y asuntos ambientales y agrarios de San Martin Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, nos constituimos vía terrestre y fluvial por el rio Huallaga, con destino hacia el caserio Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya.-Provincia y departamento de San Martin, llegando a las 16.00 horas al mencionado Caserío, donde nos reunimos con las autoridades y pobladores, tratándose el tema de la deforestación en dicho sector. El 21-ABRIL-2010, partimos con dirección al sector de Pedernal, llegando a las 12.00 horas aproximadamente, encontrando en el lugar a la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45) y su conviviente , pudiéndose constatar la existencia de bosques talados, tumbados y quemados, con un aproximado de de 25 hectáreas, si mismo sembrios de yucas, también se verificó con el apoyo del instrumental GPS. manejado por el Ingeniero Fernando RENGIFO.G., la

existencia de 15 hectáreas de áreas tumbadas y rozadas, próximos a ser quemadas, encontrándose las especies de Copaiba, Huangana Shiringa, tornillo, moena, y otras especies, posteriormente se formularon las acta de Inspección Técnico Policial, acta de Inspección ocular de predios rurales de propiedad del estado, como áreas que constituyen Patrimonio Nacional Forestal, dos(02) actas de declaraciones de los investigados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45), Grimaldo COLIN DEL AGUILA(30), y se tomaron placas fotográficas y filmaciones de la zona deforestadas, para perennizar el ilícito , retornando el 22-ABRIL-2010, a las 16.00 horas sin novedad para el personal y armamento.-Fdo.- SO.TCO.2da.PNP.Luis TELLO ACOSTA.-Una firma.-sello redondo.-RESOLUCION: Acta de Inspección Técnica Policial acta de inspección ocular de predios rurales de propiedad del Estado, como areas que constituyen Patrimonio Nacional Forestal, dos(02)actas de declaraciones de los investigados, constancia de inconcurrencia de los investigados, citaciones policiales de Amelia IZQUIERDO CHUJUNDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.-Oficios Nros:133-134-141-142-143-144-145-149-150-154-156-157-158178-IV-DIRTEPOL-T-DIVTUPROAM-SM-T.se apertura proceso policial investigatorio policial.-Fdo.--JEFE DE LA DIVTURPROAM.-SM-T.-MAYOR.PNP.Edgar SUCLLA JIMENEZ.-Una firma.-sello redondo.-Fdo.- COMANDANTE DE GUARDIA.PNP.-SO.TCO.2da.PNP.Genry PANDURO PEREZ.-Una firma.-Sello redondo.----------

II.- DILIGENCIAS PRELIMINARES EFECTUADAS.

01.-El 25-MARZO-2010, con oficio Nro.133-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM_T, se solicito a la Fiscalía Provincial de Prevención del delito con Competencia ambiental de Moyobamba, un representante del Ministerio Publico para la realización de diligencia de Ley..

02.- El 25-MARZO-2010, con Oficio Nro.134-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T., se solicito al Concejo Provincial de San Martin de Tarapoto, un representante para diligencia de Ley.

03.- El 03-ABRIL-2010, con Oficio Nro.141-2010-IV-DIRTEPOL-DIVPROM-SM-T., se solicitó al Alcalde del distrito de Papaplaya, un Informe Técnico de los daños causados en el sector de conservación municipal Caserío de Reforma..

04.- El 03-ABRIL-2010, con oficio Nro-.142-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T, se solicito a la dirección de Recursos Naturales y asuntos ambientales y agrarios de San Martin, un informe técnico de los daños ocasionados en la zona de conservación del caserío de Reforma.

05.- El 03-ABRIL-2010, con oficio no.143-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T., se solicitó información del área deforestada que se encuentra protegida como área de conservación.

06.- El 03-ABRIL-2010, con oficio Nro.144-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T., se solicitó al concejo Provincial de San Martin, información de área deforestada de la zona de conservación en el caserío Reforma.

07.- El 03-ABRIL-2010, con oficio Nro.145-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T., se solicito al Concejo Provincial de San Martin-Tarapoto., reiterativamente un Informe Técnico de los daños causados en el caserío Reforma.

08.- El 03-ABRIL-2010, con oficio Nro.149-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T., se peticiono reiterativamente a la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Agrarios de San Martin-Tarapoto, designar un perito para la diligencia de ley.

09.- El 03-ABRIL-2010, con Oficio Nro.150-2010-IV-DIRTEPOL-T-DIVPROAM-SM-T., se volvió a reiterar el pedido de designar un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Concejo Provincial de San Martin-Tarapoto, para la diligencia de Ley.

10.- El 09-ABRIL-2010, con oficio Nro.154-2010-IV-DIRTEPOL-T-DIVPROAM-SM-T, se volvió a peticionar a la dirección de Recursos Naturales y asuntos Ambientales y Agrarios de San Martin-Tarapoto, designar un representante para diligencia de ley.

11.-El 09-abril-2010, con Oficio Nro.156-2010-IV-DIRTEPOL-T-DIVTUPROAM-SM-T., se volvió a reitera por tercera vez designar un representante de dicha institución para la realización de una diligencia de ley.

12.-El 29-ABRIL-2010, con oficio Nro.178-2010-IV-DIRTEPOL-DIVTUPROAM-SM-T., se solicito OFINTERPOL de la IV-DIRTEPOL-T., los generales de Ley y rescate fotográfico de los investigados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

III.-DOCUMENTOS RECIBIDOS.

01.-Un Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM., con Resolución Nro.020-10-MP-FPPD-SM a fojas 39, con ampliación de investigación a nivel policial, contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión del delito Contra el Ambiente, en su modalidad de Depredación de aéreas protegidas, en agravio del estado Peruano.

02.-Un oficio Nro.009-2010-MP-FPMA-SM-M., del 20-ABRIL-2010,la Fiscalía Provincial provisional con Competencia ambiental de San Martin-Moyobama, remitió actuados a folios 39 que guarda relación con la investigación policial .

03.-El 21-ABRIL-2010, se formuló un acta de inspección Técnico policial de la zona deforestada ubicada en el sector Pedemal, comprensión del caserío de Reforma, jurisdicción del distrito de Papaplaya.-Provincia y Departamento de San Martin.

04.- El 21-ABRIL-2010,se formuló un Acta de Inspección Ocular de predios rurales de propiedad del estado, como áreas que constituyen Patrimonio Nacional forestal.

05.- El 21-ABRIL-2010, la Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada con Competencia Ambiental de San Martin-Moyobamba Dra. Shirley Ximena SILVA NAUCA, formuló un acta de Declaración a la investigada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(30).

06.- El 21-ABRIL-2010, la Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía especializada con Competencia Ambiental de San Martin, formuló un acta de Declaración del investigado Grimaldo COLIN DEL AGUILA (30).

07.-El 29-ABRIL-2010, se recepcionò de la oficina de OFINTERPOL-IV-DIRTEWPOL-T, las fichas de RENIEC de los investigados Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, Amelia IZQUIERDO CHUJANAMDA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

08.-El 15-MAYO-2010, se recepcionò dela dirección de Recursos Naturales y asuntos Ambientales y Agrarios de San Martin., el Informe Técnico No.001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC.

09.-El 12-MAYO-2010, se recepciono Carta. de fecha 12-MAYO-2010.formulada por Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

V.- ANALISIS DE LOS HECHOS.

A.-Que, la fecha del 16-MARZO-2010, se recepcionò en esta División de Protección Turismo y Medio Ambiente de la PNP.de San Martin-Tarapoto,, el Oficio Nro.264-2010-MP-FPPD-SM,04-MAYO-2010 remitiendo adjunto una Resolución Nro.020-2010-MP-FPPD-SM., a través del cual dispone se amplíe investigación policial contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión del delito Contra el ambiente, en su modalidad de Depredación de aéreas protegidas en agravio del Estado Peruano. cabe señalar que esta división especializada durante el año 2009, formuló un Parte Nro.070-2009-IV-DIRTEPOL-T-DEPTUEC0 PNP-T., el SO.TCO.2da.PNP.Wilfredo LUJAN CARPIO, de cuya conclusión se llegó a establecer que, la denuncia no prospero no habiendo sido posible su esclarecimiento, debido a que los denunciados no cumplieron con presentarse a rendir su manifestación y asi poder coordinar la diligencia de ley, de constatación de la zona deforestadas y otros recaudos, área ubicada en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, Provincia y departamento de San Martin., con las autoridades competentes.

B.-La fecha del 20-ABRIL-2010, siendo las 06.00 horas aproximadamente, en forma conjunta la señora Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada con competencia ambiental de San Martin-Moyobamba Dra. Shirley Ximena SILVA NAUCA, el señor representante de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Agrarios de san Martin-Tarapoto Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA y personal policial de esta División ,se constituyeron vía terrestre y fluvial en una zona agreste y llena de obstáculos al sector de Pedernal, comprensión del

Caserío de Reforma, jurisdicción del distrito de Papaplaya.-Provincia y Departamento de San Martin, llegando el 21-ABRIL-2010, a las 12.00 horas aproximadamente, verificando la existencia en un predio donde se encontró una vivienda de material rustico de 40 metros cuadrados, lugar donde se encontró a la denunciada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45) y Grimaldo COLIN DEL AGUILA(30), el perito forestal procedió a tomar puntos georeferencial registrándose las coordenadas del acto 18M 0434723 y UTM 9297465 con 7 de posición en error a una altitud de 171 m,s,n,m posición S06° 21324 W075° 35409 SUR OESTE 493 ,pudiéndose constatar 25 hectáreas de área talada y quemadas, con sembrío de yuca ,existiendo especies forestales quemadas como Huayruro, Papelilllo, Huangana Shiringa, cumala, copaiba y otras especies, así mismo se constató un área talada y rozada, próximos a quemarse, consistente en 15 hectáreas, amerito de lo constatado se procedió a formular un acta de Inspección técnico Policial, un acta de Inspección Ocular de Predios Rurales de propiedad del Estado, como áreas que constituyen Patrimonio Nacional Forestal, asi mismo la representante del Ministerio Publico formulo dos(02)actas de declaraciones a los denunciados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45) y Grimaldo COLIN DEL AGUILA(30), terminando dicha diligencia de ley,a las 16.00 horas aproximadamente , retornando a sus destino la fecha del 22-ABRIL-2010.

C.-El Informe técnico legal Nro.001-2010-DRA-SAM/DRRNNYAAA-SSFPC, emitido por el señor Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, concluyo : Que, del articulo Nro.363, se desprende el modificado mediante Decreto Supremo No.033-2005-AG.-Articulo 365: Multas, que van de o a 600 UIT. En este caso después de evaluar, se concluye que los denunciados asuman solidariamente suma de 10 UIT, es decir S/37.950 nuevos soles a favor de la DIRECCION DE RECURSOS Naturales y Asuntos ambientales Agrarios. Corresponde a 27,500 pies Tablares es decir 125 m3 de madera talada al estado natural: especies de alto valor por encontrarse en zonas de amortiguamiento de protección, en radio de los pantanales y aguajales, multa de cuerdo a la tabla de imposición de multas en infracción inciso"j",especies como Huayruro,Papelillo, tornillo, copaiba,moena, Huangana shiringa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que, hubiera lugar. Paralizar las actividades inherentes en el área deforestada que constituyen Patrimonio Nacional Forestal. Regularizar la posesión del predio a favor de los investigados previa prestación de proyecto de inversión y/o estudio de posesión, la misma que será evaluada conforme la Ordenanza Regional No.011-GRSM/CR, del 04-ABRIL-2008.,Las áreas son de amortiguamiento de acuerdo a la zonificación ecológica y económica en la zona 26 y 16 que corresponde a áreas de protección para actividades de reforestación , turismo, conservación, etc.

Articulo Nro.310.-Delitos Contra los bosques o formaciones boscosas.-El que sin contar con permiso, licencia ,autorización o concesión otorgada por la autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o parte, bosques o tras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones(...) Articulo 3120._C.-Formas agravadas.-Si el delito se comete con el concurso de dos o mas personas. El anterior párrafo será evaluada por una comisión Multisectorial e los entes competentes

previo cumplimiento del pago de multa impuesta que será refrendada por resolución administrativa y el plazo establecido por la autoridad competente a fin de aprobar o desaprobar el estudio de reforestar el área desbocadas los integrantes de la comisión como son: Agencia Agraria Pelejo, DRASAM, DRRNNYAAA, GORESAM, a fin de emitir un informe favorable o no a derecho a posición de los investigados, después del dictamen fiscal. Exigir la restauración ecológica del área intervenida, sin perjuicio de las acciones legales que lugar por los daños producidos, estableciéndose estrategias de monitoreo o indicadores de cuantificación por daños ambientales.

D.- Hasta la formulación del presente documento, no ha cumplido con presentarse en esta Dependencia Policial, el 05-MAYO-2010, los denunciados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA(45), Grimaldo COLIN DEL AGUILA(30), Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para rendir su manifestación con relación a los hechos materia de la presente investigación policial, toda vez que durante la diligencia realizada con los intervinientes la fecha del 21-ABRIL-2010, en sector de Pedernal, fueron debidamente citados policialmente ,tal como consta en las citaciones Policiales, que se adjunta al presente, que se encuentra debidamente firmados de su enterado., incurriendo en desacato al mandato policial, obstruyendo el proceso policial. La fecha del 12-MAYO-2010, se recepcionò en esta División Policial vía currier, una carta dirigida al señor Mayor.PNP.Edgar SUCLLA JIMENEZ Jefe de la DIVTUPROAM-San Martin PNP-Tarapoto, manifestando que los denunciados no fueron notificados previamente para el desarrollo de la inspección ,aduciendo que no se han cumplido con las formalidades de ley y que la fecha contemplada en las citaciones policiales constituyen también un acto arbitrario.

VI.- SITUACION DE LOS INPLICADOS.

01.- Las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAM(45), Grimaldo COLIN DEL AGUILA(30), Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, no han cumplido con presentarse a esta Dependencia Policial.

VII.- SITUACION DE LA MADERA TALADA.

01.-La cantidad de 123 m3 se encuentran tumbados y talados de las especies forestales Hauyruro, Papelillo, Copaiba, Moena, Huangana Shiringa,Tornillo,en el Sector de Pedernal, comprensión del distrito de Papaplaya.-Provincia y Departamento de San Martin.

VIII.- ANEXOS.

A.- Oficio Nro.009-2010-MP-FPEMA-SM-M, a folios 39.

08
ocho

B.- Acta de Inspección Técnico Policial.
C.- Constancia de Inconcurrencia.
D.- Copia de oficios Nros:133-134141-142-143-144-145-149150--154-156-156-157-158-178-IV-DIRTEPOL-T-DIVTUPROAM-PNP-T.
E.- Carta, dirigida al Mayor. PNP. Edgar SUCLLA JIMENEZ.
F.- Informe Técnico Legal Nro.001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC. a folios 16, con video de la constatación Caserío Reforma.
G.- Cuatro(04)Fichas Datos en Línea de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ-

Banda de Shilcayo, 23 de Mayo del 2010.

ES CONFORME

DNI 30136888
Ruben Barba Guevara
SOS PNP

EL INSTRUCTOR

JOSÉ LEYES CARRERA
SO. GENERAL PNP

8 -

07

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

Ministerio Público
Fiscalía Provincial Especializada
Materia Ambiental -S.M. Moyobamba

Moyobamba, 26 de abril del 2010.

OFICIO No. 009 – 2010- MP- FPEMA-SM-M.

SEÑOR COMISARIO:
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
JEFE DE LA DIVPROAM – PNP -TARAPOTO.
Tarapoto:

Atención: SOT 2 PNP Luis Enrique Tello Acosta

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle, adjunto al presente, los actuados que guardan relación con la investigación que viene desarrollando la dependencia policial a su cargo contra AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en su modalidad de Delitos contra los bosques y formaciones boscosas en forma agravada tipicada en el artículo 310° C numeral 1, en agravio del Estado Peruano, con folios 39.

Asimismo, mucho agradeceré devolver los mismos, adjuntando los actuados generados, producto de la investigación técnico policial realizada los días 26 al 29 de abril de 2010, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente conforme a ley.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Shirley Ximena Silva Nunura
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental S.M.
Moyobamba

Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – San Martín
Jr. Pedro Canga N° 417 – Moyobamba -Moyobamba
Teléfono (511) 042 562245 Anex. 6214 Telefax (511) 042 562245 Anex. 6320

9

Ref. : Oficio No.269-2010-MP-FPPD-SM. , del 12MAR10.- Asunto: Ampliación Investigación Policial, mediante Resolución Nº. 020-10-MP-FPPD-SM., con anexos fojas (39), mediante el cual el despacho Fiscal dispone AMPLIAR LAS INVESTIGACIONESD A NIVEL POLICIAL, contra Amelia IZQUIERDO CHUJUMADAMA y otros por la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de Aéreas protegidas en agravio del Estado Peruano. ----------

DECRETO No.002-2010-IV-DIRTEPOL-T/RPSM/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : SOT2. PNP. TELLO ACOSTA, Luis Enrique

Visto los documentos anotados en la referencia, pase al **SOT2. PNP. Luis Enrique TELLO ACOSTA**, para que enterado de su contenido efectué las investigaciones ampliatorias, en coordinación con el representante del Ministerio Publico Dr. GIANINO E. BENDEZU TUDELA –Fiscal Provincial (t) FEPD de San Martin Moyobamba y al termino del mismo tramite el documento pertinente .- BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Caso de incumplimiento

Banda de Shilcayo, *23 de Marzo del 2,010.*

CAPITAN
EDGAR M. SUCLLI JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM-DIRTEPOL

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.

PARTE N° 070 2009-IV-DIRTEPOL-T-DEPTUECO-PNP-T.

ASUNTO : Acciones policiales efectuadas con relación a la Resolución Fiscal Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM, de fecha 19OCT09, conteniendo denuncia por la presunta comisión del Delito - Contra los Recursos Naturales en su modalidad jurídica de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, hecho ocurrido en la Zona de Conservación Municipal, ubicado en el caserío de Reforma – Comprensión del distrito de Papaplaya – Provincia de San Martín – Tarapoto; acto ilícito ocasionado previsiblemente por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en agravio del Estado Peruano.

Ref : Oficio N° 1163-2009-MP-FPPD-SM, de fecha 19OCT09.

I. INFORMACION

---Procedente de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental con sede en la ciudad de Moyobamba, se recepcionó el documento signado en la referencia; cuyo tenor literal es como sigue:

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA - MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON COMPETENCIA EN MATERIA AMBIENTAL-SM - 26MAY09 - Oficio Nro. 1163-2009-MP-FPPD-SM.- Señor Mayor PNP. Segundo Pedro LLANCA TORRES - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO Y ECOLOGÍA DE LA PNP – TARAPOTO.- Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir adjunto al presente la Resolución Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM y anexos a fojas 04, mediante el cual este Despacho Fiscal dispone ABRIR INVESTIGACIÓN A NIVEL POLICIAL, contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión del Delito Contra la Ecología, en agravio del Estado, a efectos que en el plazo no mayor a treinta días se de cumplimiento conforme a Ley. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.- Atentamente.- Un sello redondo.- Firmado Giannino BENDEZU TUDELA – FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON COMPETENCIA EN MATERIA AMBIENTAL-MOYOBAMBA-SM.

19 doce

MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO – SM – Ingreso Nro. 2009.- Delito Contra la Ecología – Resolución Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM, de fecha 19OCT09.- DADO CUENTA: Por recibido el Oficio Nro. 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM, procedente del Ingeniero Danny PEÑALOZA MACHA, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de San Martín; mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho Fiscal, la denuncia presentada por las autoridades del caserío de Reforma – Distrito de Papaplaya; las mismas que dan a conocer el oficio Nro. 07-2009-CA-DP-SM, la deforestación de áreas protegidas, sindicando como presuntos autores del Delito Contra la Ecología, a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros; en agravio del Estado ; y considerando: Primero.- Que, el Ministerio Público conforme al inciso 4) del artículo de la Constitución Política, conduce desde su inicio la investigación, orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio eficaz y oportuno de la acción penal.- Segundo.- Que, el hecho denunciado tiene contenido penal, por lo que se hace necesario reunir la prueba indispensable que desvirtúe o acredite la comisión del ilícito penal y coadyuve a la determinación de la responsabilidad de ser el caso; siendo necesario en el presente caso llevar a cabo las diligencias pertinentes, como intervención inmediata; por lo que de conformidad a la facultad prescrita en el inciso segundo del artículo noventa y cuatro del Decreto Legislativo Nro. 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público; SE RESUELVE: ABRIR INVESTIGACIÓN A NIVEL POLICIAL, remitiéndose los actuados a la Policía Ecológica de Tarapoto, a fin de que en un plazo no mayor de treinta días hábiles proceda a practicar investigación correspondiente que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, disponiéndose la realización de las siguientes diligencias: - Se recibe la declaración de Gobernador respectivamente del caserío de Reforma.- Se recepcione las declaraciones de los denunciados y efectuar otros actuados.- Un sello redondo.- Firmado Giannina BENDEZU TUDELA – FISCAL PPD-SM. ----------

II. ACCIONES NECESARIAS

A.- Con Oficio Nro. 712-2009-IV-DIRTEPOL-T/DERTUECO PNP-T., de fechas 11NOV09, se solicita al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Papaplaya – San Martín, se sirva emitir el Informe Técnico sobre los daños ecológicos ocurridos en la Zona de Protección Municipal, ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, ocasionado presuntamente por individuos señalados en el asunto, en agravio del Estado Peruano. ----------

POLICIA NACIONAL DEL PERU – IV DIRTEPOL TARAPOTO

12 doce

13

-Con Oficio Nro. 713-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T., de fecha 11NOV09, se solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papaplaya, se sirva emitir documento referente a la creación de la Zona de Protección Municipal debidamente certificado, ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, debido a que en dicho lugar existen daños ecológicos ocasionados por sujetos ya señalados en el asunto, en agravio de Estado Peruano a fin de determinar responsabilidades penales; y a su vez se requirió el mapa de ubicación y extensión empleando equipos navegadores de GPS del área protegida. ----------

-Con Oficio Nro. 726-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T., de fecha 17NOV09, se remite al señor Alcalde de la Municipalidad de Papaplaya, tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para las personas de Orlando CHAFLOQUE (Agente Municipal del caserío de Reforma) y Atilio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), cuyos personajes figuran como los demandantes en el presente caso; indicando que su presencia se solicitaba con el fin de recepcionarles sus manifestaciones y al mismo tiempo realizar las coordinaciones para efectuar la diligencia de Inspección Ocular in situ de los daños ecológicos ocurridos en su jurisdicción y a su vez sean los indicados para guiar la comisión, toda vez que el suscrito y las autoridades competentes no conocen con exactitud el lugar agraviado. ---------

-Con Oficio Nro. 729-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T., de fecha 17NOV09, se reitera remitiendo al señor Alcalde de la Municipalidad de Papaplaya, tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para las personas de Orlando CHAFLOQUE (Agente Municipal del caserío de Reforma) y Atilio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), siendo recibido el presente documento por la persona de Willer SAURIN TANGOA, con DNI. 42589834 (subalterno de la Municipalidad Distrital de Papaplaya).

D. Dando cumplimiento al documento signado en la referencia se ha procedido a formular oficios y citaciones con el fin de diligenciar las investigaciones a nivel policial, y en la brevedad posible realizar la Inspección Ocular in situ de los daños ecológicos causados, con participación de las autoridades competentes, para tal efecto se ha procedido a citar a los demandantes con el propósito de recepcionarles sus manifestaciones con relación a la denuncia presentada ante el despacho de la ATFFS-SM y al mismo tiempo coordinar sobre la diligencia de Inspección Ocular a efectuarse y considerando que ellos serían los indicados para que guíen a la comisión con el fin llegar con éxito al lugar agraviado; pero debido a que la autoridad edil en mención no ha

13

14 catorce

respondido hasta la fecha a ninguno de los cuatro oficios remitidos a su despacho por esta Dependencia Policial y al mismo tiempo no se presentaron los interesados en el presente hecho a esta Sub Unidad, pese de haber sido citados en dos oportunidades, quedando evidenciado con esta actitud la falta de interés en el tema y hacer prevalecer el área protegido ante este tipo de eventos. Debo hacerte que por las consideraciones enunciadas en este acápite, no ha sido posible realizar las diligencias requeridas en la Resolución Fiscal Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM. ----------

V. CONCLUSION:

---Por las consideraciones acotadas en el cuerpo del presente documento no se ha logrado el esclarecimiento de la presente denuncia, debido a que los interesados no respondieron a los documentos diligenciados, tampoco se presentaron ante esta DEPTUECO PNP, para rendir sus manifestaciones y a su vez realizar las coordinaciones pertinentes para efectuar la diligencia de Inspección Ocular en el lugar agraviado, por ser los indicados para guiar a las autoridades participantes en el presente evento demostrando su falta de interés de colaboración para resolver su presente denuncia y determinar responsabilidades si lo hubiera, indicándole además que el plazo fijado por su despacho para realizar las investigaciones a nivel policial en el presente hecho se culminaban, por lo que se ha visto por conveniente devolver la presente Resolución con las actuadas practicadas. ----------

IV. ANEXOS:

---Se anexa al presente:

- Oficio Nro. 1165-2009-MP-FPPD-SM, a folios siete.
- Copias Fotostáticas de los Oficios Nros. 712-713-726 y 729-IV-DIRTEPOL-T.DEPTUECO-PNP-Tarapoto.

Banda de Shilcayo, 01 de Diciembre del 2009.

Vº Bº

CP - 231362
Segundo Pedro Llanca Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP-TARAPOTO

EL INSTRUCTOR

CIP - 310688123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

14 – 1

15
Quinto

Ministerio Público

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Moyobamba, 19 de octubre 2009.

OFICIO Nº 1187 -2009-MP-FPPD-SAN MARTÍN

MAYOR:
SEGUNDO PEDRO LLANCA FLORES.
JEFE DE LA POLICIA ECOLOGOCA-DEPTUECO TARAPOTO.-

Asunto: Abrir Investigación Policial.
Ref. : Ingreso Nº 188 - -2009.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto la Resolución Nº.055..-2009-MP-FPPD-SM y anexos a fojas 04, mediante el cual este Despacho Fiscal dispone **ABRIR INVESTIGACIÓN A NIVEL POLICIAL,** contra **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y OTROS,** por la presunta comisión del Delito contra la **ECOLOGIA**, en agravio del Estado, a efectos que en el plazo no mayor a **TREINTA DÍAS** se de cumplimiento estricto conforme a ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Giovanna B. Bendezú Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPO DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV L R EPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.
Fecha de Ingreso: 20-10-09
Hora: 18:00 Folio: 48
Nº Reg: 197 Firma:

15

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Tarapoto, 07 de Octubre de 2009.

OFICIO Nº 494 -2009 – MINAG- DGFFS-ATFFS –SM

Dr. GIANINO BENDEZU TUDELA
Fiscal Provincial de Prevención del Delito con Competencia Ambiental

Moyobamba.-

Asunto : Da a conocer Denuncia

Ref. : Oficio Nº 07-2009-CA-DP-SM

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, mediante el presente, dar a conocer de la denuncia presentada en éste despacho por autoridades del caserío Reforma del Distrito de Papaplaya; las mismas, que dan conocer mediante documento de la referencia, la deforestación de áreas protegidas que estarían causando personas del mismo caserío provocando daño a la ecología. En ese sentido, se remite documento para su conocimiento a fin de coordinar acciones para determinar los hechos materia de denuncia.

Sin otro particular, me despido de usted reiterando las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

ING. DANNY O. PEÑALOZA MACHA
Administrador Técnico (e)
ATFFS - SAN MARTIN

MINISTERIO PÚBLICO
MESA

Adj. Copia de Oficio Nº 07-2009-CA-DP-SM. (02) folios
CC. ATFFS-SM

16 folios

"AÑO DE LA UNION NACIONAL CONTRA LA CRISIS EXTERNA"

DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - SAN MARTÍN
07 OCT 2009
RECIBIDO
HORA: 9:33am
Nº REGISTRO: 108 FIRMA:

REFORMA, 02 DE OCTUBRE DE 2009

OFICIO Nº 07-2009-CA-DP-SM

A: DANNY PEÑALOZA MACHA
Administrador Técnico regional de Recursos Naturales y de Fauna Silvestre Regional

DE: AUTORIDADES POLITICAS DEL CASERIO DE REFORMA, DISTRITO DE PAPAPLAYA

ASUNTO: INTERVENCION EN PROBLEMA DE USO INADECUADO DE TERCERAS PERSONAS EN TERRENOS PROTEGIDOS DEL CASERIO

Nos es grato dirigir a ustedes y al mismo tiempo saludarlos cordialmente y expresarles el siguiente.

Anteriormente se hizo llegar al despacho que usted dirige donde se indicaba que en el caserío de REFORMA, anexo del distrito de Papaplaya, se tiene un terreno de protección, que dicha documentación del referido está dándose el tramite respectivo por la municipalidad del Distrito, y aprovechándose de esto, personas inescrupulosas viene haciendo mal uso de estas tierras, el cual es derribando las montañas protegida por el pueblo, basándose en que son personas que nacieron en el caserío.

Las autoridades y comunidad en general, rechazamos a estas personas ya que están causando graves daños a la ecología y mas tratándose de una zona de conservación ecológica, comunicándoles a ellos el malestar y no tomando en cuenta y asiendo caso omiso a esto siguen con sus medidas de deforestación a demás amenazando prepotentemente a las autoridades que intentamos hacer el alto a dichas actividades.

Por ello recurrimos a su digno despacho y consientes que es su trabajo reglamentar o hacer cumplir las mismas, solicitamos su intervención inmediata de su institución y la fiscalía en este problema y darnos alguna solución, porque en estos momentos estamos desconcertados y no podemos tomar otras medidas.

Ruego a usted señor acceder a este pedido en el nombre de la comunidad de Reforma y darnos alguna solución, la misma se despiden de usted no sin antes mostrarle su estima por su alto espíritu de colaboración.

Atentamente.

Agencia Municipal - Caserío Reforma

ORLANDO CHAFLOQUE N.
AGENTE MUNICIPAL

Teniente Gobernador - REFORMA - CAPLAYA

ATILIO SHAPIAMA C.
TENIENTE GOBERNADOR

17 / 18

18 dieciocho 08

PERSONAS QUE BIENEN INTERVINIENDO EN LA ZONA ANTES MENCIONADA

1. **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA**
2. **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA**
3. **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO**
4. **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**

18 dieciocho

"Flor del mayo. 05. de julio del 2009"

19

Oficio N=.10.- T.G.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MESA DE PARTES
06 JUL. 2009
Recibido J.S.B.
Hora 10:25 am

Señor. Giannino E. Bendezu Tudela.

Fiscal. Provincial. de Moyobamba.

tengo el agrado de dirigirme a. usted. para saludarle muy Cordialmente. por haber. un oficio a este despacho. del teniente Gobernador. Con. Fecha. 30 de junio del. 2009. para notificar. a la persona o. hacer entrega. de dicho oficio. en la cual. lo hise entrega al Señor: Presidente. de la ronda Campesina. de acuerdo al oficio que he recibido.

Sin otro particular, aprobecho la. oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial Consideración y estima personal.

Dios guarde a usted.

TENIENTE GOBERNADOR · CAS. FLOR DE MAYO

Teniente Gobernador.

Ref: Of. 779-2009-MP-FAPO-JM

Ingreso: 072-2009.

MINISTERIO PÚBLICO

"Año de la unión Nacional frente a la crisis externa"

Ingreso N° : -2009.
Delito : Contra la Ecología.

RESOLUCIÓN N° 055 - 2009-MP-FPPD-SM-ABRIR INVESTIGACIÓN

Moyobamba, diecinueve de octubre
de dos mil nueve.-

DADO CUENTA: Por recibido el **Oficio N° 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM**, procedente del Ingeniero **DANNY PEÑALOZA MACHA, Administrador Técnico Forestal-San Martín**; mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho Fiscal, la denuncia presentada por autoridades del Caserío Reforma, del Distrito de Papaplaya; las mismas, que dan a conocer mediante oficio N° 07-2009-CA-DP-SM, la deforestación de áreas protegidas, sindicados como presuntos autores del delito contra La Ecología, a las personas de **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y OTROS**; en agravio del Estado; y **considerando: Primero**.- Que, el Ministerio Público conforme al inciso 4) del artículo de la Constitución Política, conduce desde su inicio la investigación, orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio eficaz y oportuno de la acción penal; **Segundo**.- Que el hecho denunciado tiene contenido penal, por lo que se hace necesario reunir la prueba indispensable que desvirtúe o acredite la comisión del ilícito penal y coadyuvar a la determinación de la responsabilidad de ser el caso; siendo necesario en el presente caso llevar a cabo las diligencias pertinentes, como intervención inmediata; por lo que de conformidad con la facultad prescrita en el inciso segundo del articulo noventa y cuatro del Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio; **SE RESUELVE: ABRIR INVESTIGACION A NIVEL POLICIAL**, remitiéndose los actuados a la **Policía Ecológica de Tarapoto**; a fin de que en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS HABILES**, que **vencerá el 30 de noviembre de los corrientes** y proceda a practicar investigación correspondiente que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, disponiéndose la realización de las siguientes diligencias:

1) Se reciba la declaración de **ORLANDO CHAFLOQUE Y ATILIO SHAPIAMA,** Agente Municipal y Teniente Gobernador del Caserío La Reforma, a fin de que brinde información sobre las personas implicadas en actividades de posible Depredación de Bosques; y presenten documentos sustentatorios sobre las acciones que han adoptado respecto a los hechos denunciados; y demás pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

2) Se reciba la declaración de **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, a fin de que precisen sobre la responsabilidad de los hechos que se les imputa; así como dar a conocer los motivos de su accionar; y demás necesarias para el esclarecimiento de los hechos, debiéndose identificarlo e individualizarlo plenamente obteniéndose copia DNI, ficha de RENIEC, partida de nacimiento, ficha de datos u otros según corresponda.

3) Se realice una diligencia de constatación en el lugar de los hechos, para lo cual deberá convocar al Representante de la ATFFS - Tarapoto, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional - San Martín, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Tarapoto, entidades técnicas que deben emitir su Informe Técnico, precisando la ubicación exacta con GPS y tiempo de deforestación.

Juan E. Bendezú Padilla
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPO DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

4) Se solicite información a la Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Distrital de Papaplaya, con carácter de urgente, respecto a si dicha área deforestada se encuentra protegida como Área de conservación Municipal, debiendo remitir copia certificada del documento de creación, a fin de determinar la responsabilidad del presunto autor y/o autores, así como adjunten el respectivo mapa que especifique la delimitación del área indicada con puntos GPS.

5) Se solicite a la ATFFS-San Martín, Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Municipalidad Distrital de Papaplaya, Informe Técnico sobre los daños causados en el sector antes mencionado, así como si el presunto autor ha infringido o no la Legislación Forestal, conforme al artículo 149 de la Ley General del Ambiente No. 28611, modificado por la ley No. 29263.

6) Demás necesarias, según el avance de las investigaciones.

El resultado de las investigaciones deberá dar cuenta oportunamente, bajo responsabilidad.

LSB/affpd

Guarniza K. Hendrix Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPD DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRECCION TARAPOTO
DEPTUECO PNP TAPO.

CARGO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 23 de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 729 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.- **PAPAPLAYA - SAN MARTÍN.**

Asunto : Citaciones Policiales para su persona y otros.- **REITERA:**

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTÍN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto al presente tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para don Orlando CHAFLOQUE (Agente municipal del caserío de Reforma) y Atilio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), para que por intermedio de su representada se le haga de su conocimiento pleno, que se encuentran debidamente **CITADOS** para que concurran el día 25 de Noviembre del 2009 a horas 08:00 a este Departamento de Turismo y Ecología de la PNP – Tarapoto, ubicado en la altura del Km. 5.5 de la carretera Tarapoto – Yurimaguas – Distrito de la Banda de Shilcayo; con el fin de recepcionarles sus manifestaciones y hacer coordinaciones respecto a la diligencia de Inspección Ocular que se va efectuar por daños ecológicos ocasionados en el área de conservación municipal, ubicado en la comprensión del distrito de Papaplaya; existiendo una denuncia por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas en agravio del Estado Peruano, hecho ilícito previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

En tal virtud se le solicita que su despacho formule el documento pertinente acusando recibo y adjuntando las copias de las citaciones policiales debidamente firmados por los citados con el fin de anexar a los documentos que se están formulando.

Agradeciendo por anticipado su gentil asistencia me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

CIP Nº 30469822
FABIO E. REYES CORTEGANA
SO. BRIGADIER PNP.

JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIR. EPOL. TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.

23 Cuentas 13

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 17 de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 726 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.- PAPAPLAYA - SAN MARTÍN.

Asunto : Citaciones Policiales para su persona y otros.- REMITE:

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTÍN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto al presente tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para don Orlando CHAFLOQUE (Agente municipal del caserío de Reforma) y Atilio SHAPLAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), para que por intermedio de su representada se le haga de su conocimiento pleno que se encuentran debidamente CITADOS para que concurran el día 21 de Noviembre del 2009 a horas 08:00 a este Departamento de Turismo y Ecología de la PNP – Tarapoto, ubicado en la altura del Km. 5.5 de la carretera Tarapoto – Yurimaguas – Distrito de la Banda de Shilcayo; con el fin de recepcionarles sus manifestaciones y hacer coordinaciones respecto a la diligencia de Inspección Ocular que se pretende efectuar en el área de conservación municipal, ubicado en la comprensión del distrito de Papaplaya; por existir una denuncia por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas en agravio del Estado Peruano, hecho ilícito previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

Agradeciendo por anticipado su gentil asistencia me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

CIP. 183 1302
Segundo Pedro Llanos Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

Dr. Artemio Cuba Ruiz
DNI: 01152092.
Selva Dr S. Peru

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV. DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP TPIO.

23 Verificado 19

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 11de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 713 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD.- **PAPAPLAYA.**

Asunto : Sírvase emitir documento referente a la protección como área de conservación municipal, que se ubica en el caserío Reforma, comprensión de su distrito, debiendo expedir copia certificada del documento de creación, a fin de determinar la responsabilidad de los presuntos autores de la Depredación de Bosques en zona protegida.- **SOLICITA:**

Ref : Oficio Nro. 1180-2009-MP-FPPD-SAN MARTIN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de que se sirva disponer por quien corresponda emita con carácter de urgente el documento de creación debidamente certificado de la zona de protección municipal ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, y al mismo tiempo adjuntar al presente el mapa de ubicación y extensión con el uso de equipos navegadores de GPS, señalando el motivo de protección de dicha área; indicándole que los documentos solicitados se deben a que existe una denuncia en el despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental de la ciudad de Moyobamba por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas, ocasionado por sujetos inescrupulosos. Significándole que lo solicitado se requiere con carácter de muy urgente con el fin de determinar si existen razones suficientes para establecer responsabilidades.

Agradeciendo por anticipado su gentil contribución me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRTEPOL TARAPOTO

CP - 231362
Segundo Pedro Llanos Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

24

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV ... TARAPOTO
DEPTUECO ... TPTO.

25 Vaticino

15

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 11de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 712 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD.- **PAPAPLAYA.**

Asunto : Sírvase emitir Informe Técnico sobre los daños ecológicos ocurridos en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya.- **SOLICITA:**

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTIN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de que se sirva disponer por quien corresponda emita con carácter de urgente el Informe Técnico relacionado a la Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas, acontecido en el caserío de Reforma, jurisdicción del distrito de Papaplaya – San Martín, en área de protección municipal, indicándole que lo solicitado se requiere con carácter de urgente por existir una denuncia por la presunta comisión del Delito Contra Los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental de la ciudad de Moyobamba, en agravio del Estado Peruano, ocasionado presuntamente por las personas de Amalia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

Agradeciendo por anticipado su pronta respuesta me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU

CP - 281362
Segundo Pedro Llanos Yumo
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

15 ... rel

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Banda de Shilcayo, 04 de Febrero del 2010.

Oficio Nro. 047 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : Dr. Giannino BENDEZU TUDELA.
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON COMPETENCIA EN MATERIA AMBIENTAL DE SAN MARTIN.- **MOYOBAMBA.**

Asunto : Manifestaciones recepcionadas a las personas de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43) y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), los mismos que son Teniente Gobernador y Agente Municipal del Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín, quienes se encuentran en calidad de denunciantes por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, hecho ocurrido en la comprensión del caserío de Reforma, previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.- **REMITE:**

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MESA DE PARTES
04 FEB. 2010
Recibido
Hora

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto al presente las manifestaciones recepcionadas a las personas de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43) y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), los mismos que son Teniente Gobernador y Agente Municipal del Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín, quienes se encuentran en calidad de denunciantes por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, hecho ocurrido en la comprensión del caserío de Reforma, previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ; toda vez que estas personas han sido denunciados ante la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín – Tarapoto en el año 2009, por el presunto delito que se señala líneas arriba, luego siendo derivado la denuncia ante su despacho, para que mediante Resolución Fiscal despache al DEPTUECO PNP – Tarapoto, para que realice las investigaciones a nivel policial; pero sucede que en el tiempo prudencial no se llegó a esclarecer esta denuncia debido a que los denunciantes no se presentaron a esta Sud Unidad Policial, pese de haber sido citados en tres oportunidades, motivando a que se devuelva el expediente al despacho que dignamente Ud preside.

Seguidamente debo indicarle que el día 01FEB10 en horas de la mañana se presentaron a este DEPTUECO PNP las personas de Atilio

SHAPIAMA CABALLERO (43) y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), portando sus citaciones policiales con fecha del año pasado manifestando que dicho documento les llegó con demasiado destiempo y que hicieron los modos posibles con el factor económico para poder concurrir a esta Dependencia Policial; entonces utilizando el criterio se procedió a recepcionarles sus manifestaciones referente a la denuncia señalada en el anterior párrafo, el mismo que se cursa para que proceda de acuerdo a sus atribuciones que le confiere la Ley.

Agradeciendo su gentil comprensión me suscribo de Ud., no sin antes de renovarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

28 veintiocho

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE ATILIO SHAPIAMA CABALLERO (43).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 11:55 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Huimbayoc – San Martín, soltero, 5to de primaria, agricultor, con DNI. Nro. 01076889, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ————————

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ————————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ————————————————————————

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ————————————————————————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona y el señor Agente Municipal José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ————————————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Teniente Gobernador en el caserío de Reforma desde el mes de Enero del 2009, y vivo en compañía de mi conviviente y dos menores hijos. ————————————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ———
—Que, si los conozco por haber comprado una casa en el caserío de Reforma y por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico ocasionando pérdidas de flora y fauna silvestre, por encontrarse colindante con la reserva ecológica nacional Pacaya Samiria. ————————————————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ————————————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el

28 ocho

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE ATILIO SHAPIAMA CABALLERO (43).

--En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 11:55 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Huimbayoc – San Martín, soltero, 5to de primaria, agricultor, con DNI. Nro. 01076889, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ——————

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ——————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ——————

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ——————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona y el señor Agente Municipal José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ——————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ——————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Teniente Gobernador en el caserío de Reforma desde el mes de Enero del 2009, y vivo en compañía de mi conviviente y dos menores hijos. ——————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ——————
—Que, si los conozco por haber comprado una casa en el caserío de Reforma y por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico ocasionando pérdidas de flora y fauna silvestre, por encontrarse colindante con la reserva ecológica nacional Pacaya Samiria. ——————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ——————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE ATILIO SHAPIAMA CABALLERO (43).

---En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 11:55 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el instructor, la persona de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Huimbayoc – San Martín, soltero, 5to de primaria, agricultor, con DNI. Nro. 01076889, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ----------

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ----------
---Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ----------

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ----------
---Que, mi presencia se debe a que mi persona y el señor Agente Municipal José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya -- San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ----------

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
---Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Teniente Gobernador en el caserío de Reforma desde el mes de Enero del 2009, y vivo en compañía de mi conviviente y dos menores hijos. ----------

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ----------
---Que, si los conozco por haber comprado una casa en el caserío de Reforma y por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico ocasionando pérdidas de flora y fauna silvestre, por encontrarse colindante con la reserva ecológica nacional Pacaya Samiria. ----------

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ----------
---Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el

mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica, sin la autorización de la autoridad competente, causando serios problemas a nuestros recursos naturales. ----------

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ----------
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con el Departamento de Ucayali. ----------

OJO

mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica, sin la autorización de la autoridad competente, causando serios problemas a nuestros recursos naturales. ----------

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ----------
---Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con el Departamento de Ucayali. ----------

83 ochenta y tres

mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Aiun Quebrada, Pedemal, Jergón, Puumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica, sin la autorización de la autoridad competente, causando serios problemas a nuestros recursos naturales. ----------

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ----------
---Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con el Departamento de Ucayali. ----------

83 ochenta y tres

34 Treinta y cuatro

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si al momento de intervenir en el lugar de los hechos le solicitaron a los depredadores ecológicos que muestre algún documento que acredite su labor en el lugar indicado, y asimismo indique con qué tipo de herramientas o máquinas se encontraban talando? Dijo: ----------
---Que si efectivamente le solicitamos que presenten documentos y como respuesta nos dijo Grimaldo y Amelia que ya tenían título de propiedad, encontrándose trabajando ocho personas empleando motosierra y machetes.---

08.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifes tación? Dijo: ----------
---Que, si, sugiriendo que las autoridades competentes actúen drásticamente contra estos malos elementos y que nos hagan respetar nuestras tierras. Una vez siendo leída y encontrándole conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

35 Treinta y cinco

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si al momento de intervenir en el lugar de los hechos le solicitaron a los depredadores ecológicos que muestre algún documento que acredite su labor en el lugar indicado, y asimismo indique con qué tipo de herramientas o máquinas se encontraban talando? Dijo: ——————————
—Que si efectivamente le solicitamos que presenten documentos y como respuesta nos dijo Grimaldo y Amelia que ya tenían título de propiedad, encontrándose trabajando ocho personas empleando motosierra y machetes. ——

08.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ——————————————————
—Que, sí, sugiriendo que las autoridades competentes actúen drásticamente contra estos malos elementos y que nos hagan respetar nuestras tierras. Una vez siendo leída y encontrándole conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.——————————————————————

EL INSTRUCTOR

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ——————————————————————

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ——————————————

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP : 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889.

35

36 treintiseis

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si al momento de intervenir en el lugar de los hechos le solicitaron a los depredadores ecológicos que muestre algún documento que acredite su labor en el lugar indicado, y asimismo indique con qué tipo de herramientas o máquinas se encontraban talando? Dijo: ----------
---Que si efectivamente le solicitamos que presenten documentos y como respuesta nos dijo Grimaldo y Amelia que ya tenían título de propiedad, encontrándose trabajando ocho personas empleando motosierra y machetes. ----

08.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ----------
----Que, si, sugiriendo que las autoridades competentes actúen drásticamente contra estos malos elementos y que nos hagan respetar nuestras tierras. Una vez siendo leída y encontrándole conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

36 treintiseis

37 Remitesle

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE JOSE ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP (45).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 10:10 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Chiclayo, conviviente, 5to de secundaria, agricultor, con DNI. Nro. 16518230, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ———————

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ———————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ———————

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ———————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona juntamente con el señor Atilio SHAPIAMA CABALLERO, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ———————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ———————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Agente Municipal en mi caserío desde el mes de Noviembre del 2008, y vivo en compañía de mi conviviente y tres menores hijos. ———————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ———
—Que, si los conozco por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico. ———————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ———————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar

30 Denuncias

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE JOSE ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP (45).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 10:10 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Chiclayo, conviviente, 5to de secundaria, agricultor, con DNI. Nro. 16518230, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ----------

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ----------
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ----------

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ----------
—Que, mi presencia se debe a que mi persona juntamente con el señor Atilio SHAPIAMA CABALLERO, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ----------

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ----------
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Agente Municipal en mi caserío desde el mes de Noviembre del 2008, y vivo en compañía de mi conviviente y tres menores hijos. ----------

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ----------
—Que, si los conozco por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico. ----------

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ----------
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar

57

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE JOSE ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP (45).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 10:10 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Chiclayo, conviviente, 5to de secundaria, agricultor, con DNI. Nro. 16518230, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ———————

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ———————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ———————

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ———————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona juntamente con el señor Atilio SHAPIAMA CABALLERO, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ———————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ———————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Agente Municipal en mi caserío desde el mes de Noviembre del 2008, y vivo en compañía de mi conviviente y tres menores hijos. ———————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ———
—Que, si los conozco por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico. ———————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ———————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar

39

árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterquesiéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica. ----------

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ----------
--Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con Ucayali. ----------

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ----------
--Que, si y ruego a las autoridades competentes que nos hagan respetar nuestras tierras que en la actualidad están siendo usurpadas por personas que no tienen consideraciones ecológicas. Una vez siendo leída y encontrándole

árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Alun Quebrada, Pedemal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica. ——————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ——————————————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con Ucayali. ——————

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ——————————————————
—Que, si y ruego a las autoridades competentes que nos hagan respetar nuestras tierras que en la actualidad están siendo usurpadas por personas que no tienen consideraciones ecológicas. Una vez siendo leída y encontrándole

árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica. ———————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ———————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con Ucayali. ———————

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ———————
—Que, si y ruego a las autoridades competentes que nos hagan respetar nuestras tierras que en la actualidad están siendo usurpadas por personas que no tienen consideraciones ecológicas. Una vez siendo leída y encontrándole

43 anverso

conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín.----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

49 cuarenta y nueve

conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín.----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

MINISTERIO PÚBLICO

INGRESO : 2009-188
Delito : Contra la Ecología

Resolución N°020-10-MP-FPPD-SM
Moyobamba, doce de marzo
Del dos mil diez

DADO CUENTA: Por recibido el Oficio No. 742-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP—T, conteniendo en su interior el Parte Policial No. 070-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T, mediante el cual pone en conocimiento el avance de las investigaciones contra **AMELIA IZQUIERO CHUJANDAMA y Otros**, por la presunta comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del ESTADO; estando al contenido del mismo; **Considerando: Primero.** Que, el ministerio Público conforme al inciso 4)del artículo de la Constitución Política, conduce desde su inicio la investigación, orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio eficaz y oportuno de la acción penal; **Segundo.-** Que de los primeros recaudos que se acompañan, es indispensable obtener mayores elementos de juicio que permitan un pronunciamiento definitivo sobre los hechos investigados; y estando a lo dispuesto del artículo segundo del inciso noventa y cuatro del Decreto Legislativo número cincuentidós – Ley Orgánica del Ministerio Público; **SE RESUELVE: AMPLIACION A NIVEL POLICIAL**, debiéndose realizarse en el plazo de **VEINTE DIAS HABILES**, que vencerá el 20 de abril de los corrientes, y con intervención del **Representante del Ministerio Público** proceda a practicar investigación correspondiente que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, disponiéndose la realización de las siguientes diligencias:

1.- Se realice una diligencia de constatación y/o verificación en el área de Protección Municipal, ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papalaya-San Martín, con carácter de urgente con la debida participación del Representante de la Autoridad Forestal de Flora y Fauna Silvestre (Ex INRENA-SAN MARTIN, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial deTarapoto - Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente- GORESAM; Ministerio de Agraria; así como emitan un informe técnico respectivo, debiendo precisar la ubicación exacta con GPS.

2.- Se solicite información a la Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Papaplaya con carácter de urgente, respecto a si dicha área deforestada se encuentra protegida como área de conservación Municipal, debiendo remitir copia certificada del documento de creación, a fin de determinar la responsabilidad del presunto autor y/o autores,; así como adjunten el respectivo mapa que especifique la delimitación del área indicada con punto GPS.

Gilberto E. Rendón Tuesta
FISCAL PROVINCIAL (T)
FPPD DE SAN MARTÍN-MOYOBAMBA

3.- Se solicite a la ATFFS-SAN MARTIN y Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Municipalidad Distrital de Papaplaya, informe técnico sobre los daños causados en el sector antes mencionado, así como si los presuntos autores han infringido o no la Legislación Forestal, conforme el artículo 149 de la Ley General del Ambiente No. 28611, modificado por la ley No. 29263, toda vez que existe deforestación

39

47

Cuaderno

Debiendo dar cuenta a este Despacho del resultado de las actuaciones realizadas con el documento respectivo y en forma oportuna, devolviéndose los recaudos que se adjuntan a fs. 37, bajo responsabilidad.-Regístrese como corresponde.

ARDV/fappd

Giannino E. Rendezú Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPD DE SAN MARTÍN-MOYOBAMBA

47 —

48
cuarenta y ocho

MINISTERIO PÚBLICO

Moyabamba, 12 de marzo del 2010.

OFICIO N° 269 -10-MP-FPPD-SM
Señor:
COMISARIO PNP DE LA POLICIA ECOLOGICA -TARAPOTO
Presente.-

Asunto: Ampliar Investigación Policial
Ref. : Caso No. 188-2009

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; a fin de remitirle adjunto la Resolución No. 020.-10-MP-FPPD-SM, y anexos a fojas..39, mediante el cual este Despacho Fiscal dispone **AMPLIAR INVESTIGACION A NIVEL POLICIAL, contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y Otros**, por la presunta comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del **ESTADO,** a efectos que se dé cumplimiento estricto conforme a ley.

Es propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente;

Giancarlo E. Benítez Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPD DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION TERRITORIAL
DIPOLECO PNP. TPTO.
FECHA: 16 Marzo 2010
HORA: 11.45 FOLIO: 55
Nº EXP. 240

118

50
cincuenta

CONSTANCIA DE INCONCURRENCIA
DE RECEPCION DE MANIFESTACION
- - - - - - - - - - - - - -

--- Siendo las 08:00 del día 05 MAYO 2010 - -
en las instalaciones de la DIVTUPROAM - PNP - TA
RAPOTO, sito en el Km 06 de la carretera - Ta
ropoto - Yurimaguas, se deja CONSTANCIA.
que las personas de :

- AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA
- GRIMALDO COLIN DEL AGUILA

- No se presentaron a rendir su manifesta
ción, habiendo sito citadas para el 05 MAY
2010. A horas 08:00 - - - - - - - - -

Banda de Shilcayo 05 MAY 2010

El INSTRUCTOR

TCNO ACOSTA LUIS E.
SOT2. PNP

50

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo, 25 de Marzo del 2,010

OFICIO N° 133 -2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPRAM-PNP-T.

SEÑOR : Dr. Gianino E. BENDEZU TUDELA.
Fiscal Provincial (Titular)- FEPD-SM-MOYOBAMBA.

ASUNTO : Presencia de un representante del Ministerio Publico para Diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar la presencia y participacion de un Représentante Del Ministerio Publico en la diligencia de Inspeccion Tecnico Policial a realizarse en la zona de conservacion Municipal ubicado en el Caserio de Reforma, comprension del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin programado el dia martes 30 de marzo del 2010 a horas 10.00, necesario en la investigacion para el debido esclarecimiento de la presunta Comision del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredacion de Areas Protegidas en Agravio del Estado dispuestas por su Despacho mediante documento de referencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/tal.

CP - 284686

OLVA S.R.L.
25 MAR 2010

51 fojas

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL - TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

cincuenta y dos

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo, 25 de Marzo del 2,010

OFICIO N° 134 -2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPRAM-PNP-T.

SEÑOR : Ing. Sandro RIVERO UZATEGUI.
Alcalde Provincial de San Martin

ASUNTO : Solicita designar un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente durante la Diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien correponda, se designe un représentante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial SM-Tarapoto, a fin de que participe en la Diligencia de Inspeccion Tecnico Policial en la zona de conservacion Municipal ubicado en el Caserio de Reforma, comprension del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin programado el dia martes 30 de marzo del 2010 a horas 10.00, a efectos de esclarecer la presunta Comision del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredacion de Areas Protegidas en Agravio de la Municipalidad Distrital de Papaplaya ; diligencia que contara con la participacion del Ministerio Publico de la Region San Martin Dr. Gianino E. BENDEZU TUDELA – Fiscal Provincial (T) – FEPDSM-Moyobamba y Representante de Flora y Fauna Silvestre (EX INRENA SM).

Asimismo se solicita muy respetuosamente que al termino de la mencionada diligencia se sirva remitir a esta Unidad Especializada DIVPROAM-PNP, un informe tecnico precisando la ubicacion exacta con GPS de la zona, documento necesario para la investigacion respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideracion y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
MESA DE PARTES
Registro N° 3837 Hora 3.50
Fecha 25.03.10 Firma

MAYOR PNP
JEFE DIVISION DEL AMBIENTE PNP-TPTO

52

POLICIA NACIONAL DEL PERU
V DIRTEPOL - TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

HORA 9.00 AM FECHA 20/04/10
MESA DE PARTES
RECIBIDO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo , 20 Abril del 2010.

Oficio Nro. 141 -2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PAPAPLAYA SAN MARTIN.

Asunto : Informe Técnico sobre los daños causados en el sector de conservación municipal caserío de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya.-SOLICITA.

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12 MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, remita a esta Sub unidad Policial DIVPROAM-PNP-Tarapoto., un informe Técnico sobre los daños causados en la zona de conservación municipal ubicado en el caserío de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, Provincia de San Martin, a fin de esclarecer la presunta comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad del Distrito de Papaplaya, asi como si los presuntos autores han infringido o no la legislación Forestal.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVPROAM PNP-TARAPOTO - V DIRTE-DL - TARAPOTO

OP - 284666
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM PNP-TPTO

53

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL - TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

Cincuenta y cinco

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,03 Abril del 2010.

Oficio Nro. 142-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Danny O. PEÑALOZA MACHA
Administrador Técnico (e) ATFFS-**SAN MARTIN**

Asunto : Informe Técnico sobre los daños causados en el sector de conservación municipal caserio de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya.-SOLICITA.

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12 MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, remita a esta Sub unidad Policial DIVPROAM-PNP-Tarapoto., un informe Técnico sobre los daños causados en la zona de conservación municipal ubicado en el caserio de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, Provincia de San Martin, a fin de esclarecer la presunta comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad del Distrito de Papaplaya.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRTEPOL TARAPOTO

CP - 284686
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM PNP-TPTO

GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN
Dr. Juan San Martin - Tarapoto
TRAMITE DOCUMENTARIO
06 ABR. 2010
HORA 10:36

54

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTE - TARAPOTO
DIVPROAM - DIRECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

HORA 9:00AM - FECHA 20/04/10
MESA DE PARTES
RECIBIDO
cincuenta y cinco

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo , Abril del 2010.

Oficio Nro. 143-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **PAPAPLAYA SAN MARTIN**

Asunto : Información de área deforestada si se encuentra protegida como área de conservación municipal.-**SOLICITA**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12 MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, informe a esta Sub unidad Policial DIVPROAM-PNP-Tarapoto., si la zona de conservación municipal ubicado en el caserío de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, provincia de San Martin, si se encuentra protegida como área de conservación municipal, debiendo remitir a esta Sub unidad Policial copia certificada del documento de creación, a fin de esclarecer la presunta comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad del Distrito de Papaplaya.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - IV DIRTEPOL - TARAPOTO - DIVPROAM-PNP-TARAPOTO

OP 284686
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM-PNP-TPTO

55

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIV PROA... TARAPOTO
DIRECCION DEL
DEPARTAMENTO

cincuenta y seis

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,03 Abril del 2010.

Oficio Nro. 144-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Sandro RIVERO UZATEGUI
Alcalde Provincial SAN MARTIN

Asunto : Información de área deforestada si se encuentra protegida como área de conservación municipal.-**SOLICITA**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12 MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, informe a esta Sub unidad Policial DIVPROAM-PNP-Tarapoto., si la zona de conservación municipal ubicado en el caserío de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, provincia de San Martin, si se encuentra protegida como área de conservación municipal, debiendo remitir a esta Sub unidad Policial copia certificada del documento de creación, a fin de esclarecer la presunta comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad del Distrito de Papaplaya, asi como adjuntar el respectivo mapa que especifique la delimitación del área deforestada. Así como adjuntar el respectivo mapa que especifique la delimitación del área deforestada.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVPROAM-TARAPOTO - IV DIRTEPOL - TARAPOTO

OP-284686
EDGAR R. SUCILLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM-TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
MESA DE PARTES
Registro N° 4183 Hora: 10.00
Fecha: 06.04.10 Firma:

56

Cincuenta y siete

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo , Abril del 2010.

Oficio Nro. 145-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Sandro RIVERO UZATEGUI
Alcalde Provincial SAN MARTIN

Asunto : Informe Técnico sobre los daños causados en el sector de conservación municipal caserio de Reforma comprensión del distrito de Papaplaya.-**SOLICITA**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12 MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, informe a esta Sub unidad Policial DIVPROAM-PNP-Tarapoto., un informe Técnico sobre los daños causados en la zona de conservación municipal ubicado en el caserio de Reforma, a fin de esclarecer la presunta comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad del Distrito de Papaplaya, asi como adjuntar el respectivo mapa que especifique la delimitación del área deforestada. asi como si los presuntos autores han infringido o no la legislación Forestal.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

MESA DE PARTES
Expediente N° 41811 Hora 10.00
Fecha 06.04.10

57

TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 ABR. 2010
Hora: 4:46 Firma:

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,01 Abril del 2010.

Oficio Nro.149-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Miguel ALVA REATEGUI
Director de Recursos Naturales Asuntos Ambientales y Agrarios
SAN MARTIN

Asunto : Solicita designar un perito para diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda se designe un Ingeniero perito de su representada, a fin de que participe en la Diligencia de Inspección técnico habiendo sido postergado para el **día miércoles 07 de Abril a horas 10.00,** efectos de esclarecer la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de Áreas Protegidas en Agravio del Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - IV DIRTEPOL - TARAPOTO - DIVPROAM PNP-TARAPOTO

OP - 284686
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM PNP-TPTO

58 folios

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRTEPOL - TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

Documento 7

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,01 Abril del 2010.

Oficio Nro.150-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Sandro RIVERO UZATEGUI
Alcalde Provincial **SAN MARTIN**

Asunto : Solicita designar un representante de la Gerencia de recursos Naturales y Medio Ambiente durante la Diligencia de Inspección Técnico Policial por motivo que se indica.

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12 MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda se designe un Representante de la Gerencia de recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial SM-Tarapoto, a fin de que participe en la Diligencia de Inspecciona Técnico Policial en la Zona de conservación Municipal , ubicado en el Caserio de Reforma, comprensión del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin postergado para el dia l **dia miércoles 07 de Abril a horas 10.00,** efectos de esclarecer la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de Áreas Protegidas en Agravio del Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIVPROAM PNP TARAPOTO - IV DIRTE JL - TARAPOTO

CIP.- 284686.
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM PNP TPTO.

MESA DE PARTES
Registro N° 4185 Hora: 9.50
Fecha: 06-04-10 Firma:

59

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRTEPOL - TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,09 Abril del 2010.

Oficio Nro.154-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Miguel ALVA REATEGUI.
Director de Recursos Naturales Asuntos Ambientales y Agrarios
SAN MARTIN .

Asunto : Designar un representante de la Gerencia de recursos Naturales y Medio Ambiente durante la diligencia de Inspección técnico policial, por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Ref. . Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, se designe un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial SM-Tarapoto, a fin de que participe en la Diligencia de Inspección Técnico Policial en la Zona de conservación Municipal , ubicado en el Caserío de Reforma, comprensión del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin postergado para el **día lunes 12 de Abril del 2010 a horas 10.00,** a efectos de esclarecer la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad distrital de Papaplaya., diligencia que contara con la participación del Ministerio Publico de la Región San Martin Dr. Gianino E. BENDEZU TUDELA – Fiscal Provincial (T)- FEPDSM-Moyobamba y representante de Flora y Fauna Silvestre (EX INRENA).

Asimismo se solicita muy respetuosamente que al termino de la mencionada diligencia se sirva remitir a esta Unidad Especializada DIVTUPROAM-PNP. , un informe técnico precisando la ubicación exacta con GPS de la zona, documento necesario para la investigación respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

OP 225406
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVISION PROTECCION MEDIO AMBIENTE

60

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECTIVA TARAPOTO
DIVISION DE ASUNTOS NACIONAL
ASESORIA JURIDICA

01
Sesenta y uno

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,09 Abril del 2010.

Oficio Nro.156-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Dr. Gianino E. BENDEZU TUDELA.
Fiscal Provincial (Titular)-FEPD-SM-MOYOBAMBA

Asunto : Presencia de un representante del Ministerio Publico para diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar presencia y participación de un representante del Ministerio Publico en la diligencia de Inspección Técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el Caserio de Reforma, comprensión del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin, habiendo sido postergada, para el **dia lunes 12 de Abril del 2010 a horas 10.00,** a efectos de esclarecer la presunta Comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del I Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

ESJ/.lta.

Dios guarde a Ud.

CP - 28756
ABCAR. SECRETARIA DIVPROAM

61
sesenta

0 ~
Sesenta y dos

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,09 Abril del 2010.

Oficio Nro.156-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Sandro RIVERO UZATEGUI.
Alcalde Provincial de SAN MARTIN

Asunto : designar un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente durante la diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, se designe un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial SM-Tarapoto, a fin de que participe en la diligencia de Inspección Técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el Caserío de Reforma, comprensión del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin habiendo sido postergado para **el dia lunes 12 de Abril del 2010 a horas 10.00,** a efectos de esclarecer la presunta Comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio de la municipalidad Distrital de Papaplaya de la Región San Martin en agravio del I Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

CP - 264550
JORGE R. SOCLLA ERRECET
MAYOR PNP
ADMINISTRADOR

SECRETARIA GENERAL DE MD MSM
SALA DE PARTES
Expediente N° 4399 Fecha: 11.16
Recibido: 09.04.10 Firma:

62

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Banda de Shilcayo, 13 de Abril del 2010

Oficio No 154 2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Miguel ALVA REATEGUI
Director de Recursos Naturales Asuntos Ambientales y Agrarios **SAN MARTIN**

Asunto : Designar un perito para la Diligencia de Inspección Técnico Policial por motivo que se indica.-**SOLICITA:**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-mp-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer por quien corresponda se designe un Ingeniero perito de su representada, a fin de que participe en la Diligencia de Inspección técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el Caserío de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, Provincia de San Martin, habiendo sido postergada para **el día lunes 19 de Abril del 2010 a horas 10.00**, a efectos de esclarecer la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

ERSJ/lta

OP - 284666
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP

63
sesenta

01
Discuto y cito

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Banda de Shilcayo, 13 de Abril del 2010.

Oficio No. 156- 2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Ing. Sandro RIVERO UZATEGUI
Alcalde Provincial SAN MARTIN

Asunto : Presencia de un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente durante la Diligencia de Inspección Técnico Policial por motivo que se indica.-
SOLICITA:

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-mp-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer por quien corresponda se designe un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial SM-Tarapoto, a fin de que participe en la Diligencia de Inspección técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el Caserio de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, Provincia de San Martin, habiendo sido postergada para **el día lunes 19 de Abril del 2010 a horas 10.00,** a efectos de esclarecer la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

ERSJ/lta

OP 264666
EDGAR R. SUCILLA JIMENEZ
MAYOR PNP

MESA DE PARTES
Registro N° 4505 Hora: 2.40
Fecha: 12.04.10 Firma:
64

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL – TARAPOTO
DIVISION DE PROTECCION DEL
AMBIENTE PNP - TPTO

60
Sesenta y uno

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Banda de Shilcayo, 29 de Abril del 2010.

Oficio No. 178 - 2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVTUPROAM-PNP-T.

Señor : Cmdte. PNP.
Jefe de la OFINTERPOL PNP- **TARAPOTO:**

Asunto : Generales de Ley y Rescate Fotográfico de persona, por motivo que se indica.- **SOLICITA:**

Es honroso dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer por quien corresponda se remita las Generales de Ley y Rescate Fotográfico de:

- Adriano HERRERA DELGADO. DNI. Nº 27413459.
- Jesús Mesías TANTALEAN SANCHEZ DNI Nº 00869244
- Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA.
- Grimaldo COLIN DEL AGUILA.
- Tania FERNANDEZ IZQUIERDO.
- Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

Significándole que dicha información se requiere con la finalidad de anexarla a una investigación por la Presunta Comisión del Delito Contra la Ecología, en agravio del Estado Peruano que se lleva a cargo en está Sub Unidad Policial.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios Guarde a Ud.

ERSJ/leta

POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIVPROAM PNP TARAPOTO
IV DIRTEPOL - TARAPOTO

OP - 284688
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM PNP-TPTO

65

66
Sesenta y seis

Ref.: Inspección Ocular del 21 de Abril de 2010 y Citación Policial sustentada en Resolución Fiscal N° 020-10-MP-FPPD-SM para esclarecimiento del Presunto delito contra la Ecología y Medio Ambiente

Señor Mayor PNP Edgar Sucila Jiménez, Jefe DIVPROAM PNP-Tarapoto, División de Protección del Ambiente PNP – Tarapoto:

AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, identificada con DNI N° 08102201 (Anexo 1) y **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA**, identificado con DNI N° **44741841** (Anexo 2), con domicilio para efectos de la presente investigación en Jr. Gregorio Sanchez N° 120 Barrio Shilcayo; en el esclarecimiento del Presunto Delito contra la Ecología y Medio Ambiente en la modalidad de Depredación de Bosques en el Caserío de Reforma jurisdicción del Distrito de Papaplaya; a usted respetuosamente digo:

Que el pasado 21 de abril de 2010, sin que hubiera mediado notificación previa alguna y privándosenos del derecho de estar asistidos por abogado, se llevó a cabo una Inspección Ocular a cargo de la Dra. Shirley Ximena Silva Nauca, Fiscal en Materia Ambiental, con la presencia del Ingeniero Fernando Rengifo Garcia, como Responsable de la Sub Sede Forestal Pongo Caynarachi, como consta de la copia simple que acompaño (Anexo 3).

Es el caso que para la realización de esta diligencia no se ha cumplido con las formalidades mínimas que garantizaran nuestro derecho de defensa más aún cuando los recurrentes hemos sido denunciados en este proceso, causándonos indefensión, lo cual invalida no sólo el acto de la inspección a la que hacemos referencia sino también el Acta que la contiene.

Dejamos constancia también que, sin perjuicio de que no estamos realizando ninguna actividad de deforestación como falsamente se nos está imputando,

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUE DIVPROAM
CONTROL ECOLOGICO
Fecha 12/05/2010
Hora 10:10
Firma

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUEL PNP TPTO.
Fecha de Ingreso:
Hora: Folio:
N° Reg: Firma:

66
Sesenta y seis

también impugnamos el Compromiso que se nos hizo firmar en la misma Inspección, en la que estaríamos aceptando paralizar actividades en los predios materia de litis, por cuanto igualmente este Compromiso fue suscrito sin contar con la asesoría de un abogado, sorprendiendo nuestra buena fe.

Por otro lado, Señor Mayor, la citación policial que nos fue entregada en esa oportunidad, dice textualmente:

> *" ... para que se presente en las Oficinas de la Policía Ecológica-PNP-Tarapoto, sito en el Km. 5.5 de la Carretera Tarapoto-Yurimaguas, en cualquiera de las **tres fechas señaladas**:*
> - *Día .... de Abril 2010, horas: ...*
> - *Día .... de Abril 2010, horas: ... **NOTIFICADO PARA EL***
> - *Día ... de Abril 2010, horas: ...**05 DE MAYO A HORAS 11.00**"*
>
> (El resaltado es nuestro).

La fecha de notificación inclusive, obra de puño y letra de quien la entregó como bien se puede desprender de las citaciones que se acompañan (cuatro citaciones) y que devuelvo por no cumplir con ninguna de las formalidades mínimas que cautelen el derecho de defensa de los recurrentes y de los otros dos poseedores que han sido indebidamente denunciados, señorita Tania Fernández Izquierdo y señor Pedro Alfredo Hernández Chávez.

Si la propia citación policial contiene la posibilidad de tres fechas distintas, no es procedente que se nos señale una única fecha pues ello se constituiría en un indebido acto arbitrario y vulnerador de nuestros derechos.

Por lo expuesto solicitamos a usted que:

1. De cuenta al Ministerio Público de la impugnación de la Inspección Ocular y del Compromiso que se nos hizo firmar, el pasado 21 de Abril de 2010; y,

2. Se proceda nuevamente a citarnos a todos los denunciados con las debidas formalidades de ley y con los mismos derechos y prerrogativas que cualquier otro ciudadano, para rendir nuestra declaración ante su Despacho.

POR TANTO:

Sírvase usted acceder a lo solicitado.

Lima, 12 de Mayo de 2010.

Amelia Izquierdo Chujandama

Guillermo Alvaro Rengifo Atoche
ABOGADO
Matrícula C.A.L. N° 27646

Grimaldo Colin del Aguila

64
sesenta y cuatro

ENCARGADO DE LA INVESTIGACION
SOT2 PNP. TELLO

CITACION POLICIAL

Señor : Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA

Domicilio : .....

Mediante la presente se le hace de su conocimiento que se encuentra, debidamente, CITADO, para que se presente a las Oficinas de la Policía Ecológica-PNP-Tarapoto, sito en el Km. 5.5 de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas, en cualquiera de las tres fechas señaladas :

Notificado para el 5 de Mayo a horas 11.00

- Día.....de Abril 2010, horas:.....
- Día.....de Abril 2010, horas:.....
- Día.....de Abril 2010, horas.....

Con la finalidad de recepcionarle su manifestación en la investigación dispuesta por el Ministerio Publico de Moyobamba, mediante resolución Fiscal Nro. 020-10-MP-FPPD-SM para esclarecimiento del Presunto Delito contra la Ecología y Medio Ambiente en la modalidad de Depredación de bosques en el Caserío de reforma jurisdicción de4l Distrito de Papa playa

Banda de Shilcayo,12 de Febrero del 2,009.

ENTERADO

Amelia

Post Firma.....
DNI. Nº.....
Hora:.....DIA:.....Mes:.....

Luis Tello A.
OF. 22.
LUIS A. TELLO ALVAREZ
MAYOR PNP
JEFE DEPARTAMENTO

69
TRESCIENTOS

ENCARGADO DE LA INVESTIGACION
SOT2 PNP. TELLO

CITACION POLICIAL

Señor : Grimaldo COLIN DEL AGUILA

Domicilio : .....

Mediante la presente se le hace de su conocimiento que se encuentra, debidamente, CITADO, para que se presente a las Oficinas de la Policia Ecológica-PNP-Tarapoto, sito en el Km. 5.5 de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas, en cualquiera de las tres fechas señaladas :

- Día.....de Abril 2010, horas:.....Notificado para
- Día.....de Abril 2010, horas.....el 5 de Mayo
- Día.....de Abril 2010, horas..... a horas 11.00

Con la finalidad de recepcionarle su manifestación en la investigación dispuesta por el Ministerio Publico de Moyobamba, mediante resolución Fiscal Nro. 020-10-MP-FPPD-SM para esclarecimiento del Presunto Delito contra la Ecologia y Medio Ambiente en la modalidad de Depredación de bosques en el Caserio de reforma jurisdicción de4l Distrito de Papa playa

Banda de Shilcayo,12 de Febrero del 2,009.

E N T E R A D O

.....

Post Firma.....
DNI. Nº.....
Hora:.....DIA:.....Mes:.....

OSCAR E. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP

70

71
setenta y uno

ENCARGADO DE LA INVESTIGACION
SOT2 PNP. TELLO

CITACION POLICIAL

Señor : Tania FERNANDEZ IZQUIERDO

Domicilio Cosono.....Reforma.....

Mediante la presente se le hace de su conocimiento que se encuentra, debidamente, CITADO, para que se presente a las Oficinas de la Policía Ecológica-PNP-Tarapoto, sito en el Km. 5.5 de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas, en cualquiera de las tres fechas señaladas :

- Dia.....de Abril 2010, horas:.... Notificado para
- Dia.....de Abril 2010, horas:... el 5 de Mayo.
- Dia.....de Abril 2010, horas:..... a horas 11.00

Con la finalidad de recepcionarle su manifestación en la investigación dispuesta por el Ministerio Publico de Moyobamba, mediante resolución Fiscal Nro. 020-10-MP-FPPC-SM para esclarecimiento del Presunto Delito contra la Ecología y Medio Ambiente en la modalidad de Depredación de bosques en el Caserio de reforma jurisdicción de4l Distrito de Papa playa

Banda de Shilcayo,12 de Febrero del 2,009.

ENTERADO

Amalia

Post Firma.....
DNI. N°.....
Hora:.....DIA:... .....Mes:.....

71
setenta

71
secretaydo

ENCARGADO DE LA INVESTIGACION
SOT2 PNP. TELLO

CITACION POLICIAL

Señor : Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ

Domicilio : Caserio Reforma

Mediante la presente se le hace de su conocimiento que se encuentra, debidamente, CITADO, para que se presente a las Oficinas de la Policía Ecológica-PNP-Tarapoto, sito en el Km. 5.5 de la Carretera Tarapoto - Yurimaguas, en cualquiera de las tres fechas señaladas :

- Día.....de Abril 2010, horas:.....Notificado para
- Día.....de Abril 2010, horas:...el 5 de Mayo
- Día.....de Abril 2010, horas... ..... a horas 11.00

Con la finalidad de recepcionarle su manifestación en la investigación dispuesta por el Ministerio Publico de Moyobamba, mediante resolución Fiscal Nro. 020-10-MP-FPPD-SM para esclarecimiento del Presunto Delito contra la Ecologia y Medio Ambiente en la modalidad de Depredación de bosques en el Caserio de reforma jurisdicción de4l Distrito de Papa playa

Banda de Shilcayo,12 de Febrero del 2,009.

ENTERADO

Amelia

Post Firma.....
DNI. N°.....
Hora:.....DIA:.....Mes:.....

Rusletto A.

OSCAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP

72

ACTA DE INSPECCION OCULAR DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, COMO SOLICITADO Y LAS AREAS QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO NACIONAL FORESTAL,

SIENDO LAS 15:50 HORAS DEL DIA 21 DE ABRIL DEL 2010 A 5 HORAS DEL CASERIO REFORMA COMPRENSION DEL DISTRITO DE PAPAPIAYA, COORDENADAS DEL ACTA 18M 0434723 Y UTM 9297465 CON ±7 DE POSICION EN ERROR A UNA ALTITUD DE 171 M.S.N.M POSICION S06° 21.324' W 045° 31.409 SUR OESTE 493 SE PUDO CONSTATAR 25 HAS APROXIMADAMENTE DE AREA TUMBADAS Y QUEMADAS CON SEMBRIO DE YUCA DE LA ESPECIE MANIOT SP Y PASTO CON 3-4 MESES DE SEMBRADO A UNA ALTURA DE 10-30 CM DE ALTITUD EL PASTO, EN PLENO MACOLLO, ESPECIES QUEMADAS: HUAYRURO, PAPELILLO, HIGUERAS SHIRINCA, CUMALA, COPAIBA Y OTRAS ESPECIES. ESPECIES DE 5-8 M3 DE VOLUMEN POR ARBOL. SE DESCRIBE CASA RUSTICA.

DE LA MISMA FORMA 15 HAS APROXIMADAMENTE DE AREA TUMBADA Y ROZADA, PROXIMOS A QUEMARSE, SE ADJUNTA ASIMISMO COMPROMISO DE LA SRA ANGELA ±ZUNIGUDO CHUJANDAMA, Y SE CONVINIENTE EL SEÑOR GRIMALDO COLIN DEL AGUILA A PARALIZAR SUS ACTIVIDADES. FIRMAN EL PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN PRESENCIA DE EN EL SECTOR DESERNAL

DRA. SHIRLEY XIMENA SILVANDUCA
FISCAL MATERIA AMBIENTAL

GRIMALDO COLIN DEL AGUILA
DNI 44741841

ING. FERNANDO REMEIFO GARCIA
DIR. DIRECCION GRAU Y AMA.
DESP. SUB ESDE FORESTAL HUACHAMARCA

SRA ANGELA ZUNIGUDO MANTAUDIA
DNI 06102201

Setenta y cuatro

REPUBLICA DEL PERU

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

Primer Apellido
COLIN

Segundo Apellido
DEL AGUILA

Pre Nombres
GRIMALDO

Nacimiento: Ferrea y Ubigeo
05 07 1979 150604

Sexo M
Estado Civil S

1<PER44741841<7<<<<<<<<<<<<<<<
7907050M1201114PER<<<<<<<<<<<2
COLIN<<GRIMALDO<<<<<<<<<<<<<<<

Departamento
LORETO

Provincia
ALTO AMAZONAS

Distrito
YURIMAGUAS

Dirección
CALLE JUAN LEO BARRA 107

Grupo de Votación 354504

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI08102201E

Apellido Paterno
IZQUIERDO

Apellido Materno
CIRUANDAMA

Nombres
AMELIA

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
20 01 1965 150001

Sexo
F

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
26 01 1998

Fecha Emisión
03 02 2006

Fecha Caducidad
03 02 2011

I<PERIZQUIERDO<<AMELIA<<<<<<<<<<<<<<
D6102201<OPER6504201F1102037<<<<<<<6

			CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LORETO

Provincia
ALTO AMAZONAS

Distrito
YURIMAGUAS

Domicilio
CALLE JUAN RAPRA 107

Observaciones

Grupo de Votación 242/10

Donación de Órganos NO

93
no vertiles

RENIEC CONSULTAS EN LÍNEA

Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

Aumentar | Normal

Aumentar | Normal

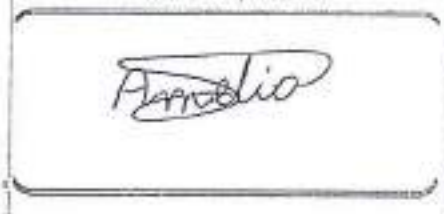

Código Único de Identificacion:	06102201 - 1 (E Carac. Verif. Ant.)
Primer Apellido:	IZQUIERDO
Segundo Apellido:	CHUJANDAMA
Prenombres:	AMELIA
Sexo:	Femenino
Fecha de Nacimiento:	20-[illegible]
Departamento de Nacimiento:	LORETO
Provincia de Nacimiento:	ALTO AMAZONAS
Distrito de Nacimiento:	YURIMAGUAS
Grado de Instrucción:	PRIMARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1.56 m
Fecha de Inscripcion:	26-06-1998
Nombre del Padre:	JUAN
Nombre de la Madre:	EMA
Fecha de Emision:	03-02-2005
Restricción:	NINGUNA
Domicilio:	CALLE JUAN IBARRA 107
Departamento de Domicilio:	LORETO
Provincia de Domicilio:	ALTO AMAZONAS
Distrito de Domicilio:	YURIMAGUAS
Impresión Dactilar Derecha:	Ver Imagen
Multas Electorales:	------

Consulta sólo para uso interno de :

POLICIA NACIONAL DEL PERU

Usuario: PNP357 -- 03/05/2010 17:36:31

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

Copyright © 2003 RENIEC Todos los derechos reservados

93

94
noventa y cuatro

RENIEC CONSULTAS EN LÍNEA

Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

Aumentar | Normal

Aumentar | Normal

Código Único de Identificación:	44741841 - 5 (J Carac. Verif. Ant.)
Primer Apellido:	COLIN
Segundo Apellido:	DEL AGUILA
Prenombres:	GRIMALDO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	05-07-1973
Departamento de Nacimiento:	LORETO
Provincia de Nacimiento:	MAYNAS RAMON CASTILLA
Distrito de Nacimiento:	SAN PABLO
Grado de Instrucción:	PRIMARIA-3ER GRADO
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1:58 m
Fecha de Inscripción:	23-12-2005
Nombre del Padre:	RICARDO
Nombre de la Madre:	TEODORA
Fecha de Emision:	11-01-2006
Restricción:	NINGUNA
Domicilio:	CALLE JUAN LUIS IBARRA 107
Departamento de Domicilio:	LORETO
Provincia de Domicilio:	ALTO AMAZONAS
Distrito de Domicilio:	YURIMAGUAS
Impresión Dactilar Derecha:	Ver Imagen
Multas Electorales	--------

Consulta sólo para uso interno de :

POLICIA NACIONAL DEL PERU

Usuario: PNP357 -- 03/05/2010 17:37:06

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Linea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

copyright © 2003 RENIEC. Todos los derechos reservados

94

99
novena y una

RENIEC CONSULTAS EN LÍNEA

Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

Aumentar | Normal

Aumentar | Normal

Código Único de Identificación:	44022762 - 2
Primer Apellido:	FERNANDEZ
Segundo Apellido:	IZQUIERDO
Prenombres:	TANIA
Sexo:	Femenino
Fecha de Nacimiento:	12-08-199[illegible]
Departamento de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	CALLAO
Distrito de Nacimiento:	CALLAO
Grado de Instrucción:	SEGUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Estatura:	1.57 m
Fecha de Inscripción:	27-01-2005
Nombre del Padre:	GILBERTO
Nombre de la Madre:	AMELIA
Fecha de Emisión:	22-06-2007
Restricción:	NINGUNA
Domicilio:	URB. SAN JUAN MASIAS SECTOR 2 2DA.ETAPA MZ.H LT.39
Departamento de Domicilio:	
Provincia de Domicilio:	CALLAO
Distrito de Domicilio:	CALLAO
Impresión Dactilar Derecha:	Ver Imagen
Multas Electorales:	--------

Consulta sólo para uso interno de :

POLICIA NACIONAL DEL PERU

Usuario: PNP357 -- 03/05/2010 17:37:40

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Imprimir Regresar Menu Salir

copyright © 2003 RENIEC Todos los derechos reservados

96
noventa y seis

RENIEC CONSULTAS EN LÍNEA

Datos del Ciudadano

La Información mostrada no es una consulta al Padrón Electoral

Aumentar | Normal

Aumentar | Normal

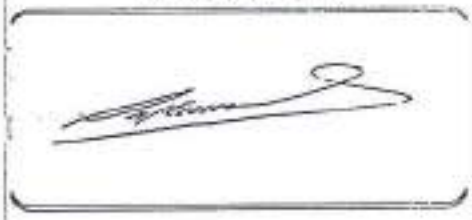

Codigo Unico de Identificacion:	09618150 - 2
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	CHAVEZ
Prenombres:	PEDRO ALFREDO
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	29-04-1972
Departamento de Nacimiento:	LIMA
Provincia de Nacimiento:	LIMA
Distrito de Nacimiento:	LA VICTORIA
Grado de Instrucción:	SUPERIOR COMPLETA
Estado Civil:	CASADO
Estatura:	1.64 m
Fecha de Inscripción:	03-11-1999
Nombre del Padre:	PEDRO
Nombre de la Madre:	BERTHA ELSA
Fecha de Emisión:	02-04-2009
Restriccion:	NINGUNA
Domicilio:	AV. LOS CONSTRUCTORES 464 URB. LAS ACACIAS DE MONTERRICO
Departamento de Domicilio:	LIMA
Provincia de Domicilio:	LIMA
Distrito de Domicilio:	LA MOLINA
Impresion Dactilar Derecha:	Ver Imagen
Multas Electorales	--------

Consulta sólo para uso interno de :

POLICIA NACIONAL DEL PERU

Usuario: PNP357 -- 03/05/2010 17:39:06

96

Cargo de Ingreso de Caso

FEPD-SAN MARTIN

CASO : 2806010603-2009-188-0
ESPECIALIDAD : PENAL
F. INGRESO : 19/10/2009 16:10
MOTIVO INGRESO : ENTIDAD PUBLICA
OFICIO : 206-2009-GRSM/RRRNNTGMA

DISTRITO JUDICIAL : SAN MARTIN
NRO. EXP :
NRO. FOLIOS : 5
CUADERNO: PRINCIPAL

DENUNCIANTE : RIOS GUZMAN ALGREDO

OBSERVACIONES : 12OCT09 SE RECIBE OFICIO Nº 994-09-MINAG-DGFF-ATFFS-SM DEL ADMINISTRADOR TECNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE -SAN MARTIN, DA A CONOCER DEFORESTACION DE BOSQUEZ PROTEGISAS EN EL DISTRITO DE PAPAPLAYA .

DELITO(S) : C.R.N.M.A. (DEPREDACION ECOLOGICA)

IMPUTADO (S) :	IZQUIERDO CHUJANDAMA AMELIA	INVESTIGADO
	FERNANDEZ IZQUIERDO TANIA	INVESTIGADO
	HERNANDEZ CHAVEZ PEDRO ALFREDO	INVESTIGADO
	COLIN DEL AGUILA GRIMALDO	INVESTIGADO
AGRAVIADO (S) :	PEÑALOZA MACHA DANNY	
	EL ESTADO PERUANO	

Recibido

- Instructor:
- Tco. Segundo Tello Acosta Luis Enrique.
RPM = #734009.

MESA DE PARTES
12 ABR. 2010
Recibido
Hora 10:02

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Banda de Shilcayo ,09 Abril del 2010.

Oficio Nro.156-2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Dr. Gianino E. BENDEZU TUDELA.
Fiscal Provincial (Titular)-FEPD-SM-MOYOBAMBA

Asunto : Presencia de un representante del Ministerio Publico para diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.- **SOLICITA.**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitar presencia y participación de un representante del Ministerio Publico en la diligencia de Inspección Técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el Caserio de Reforma, comprensión del Distrito de Papaplaya Provincia de San Martin, habiendo sido postergada, para el **día lunes 12 de Abril del 2010 a horas 10.00,** a efectos de esclarecer la presunta Comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del I Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

ESJ/.lta.

98

Ministerio Público
Fiscalía Especializada del Medio Ambiente
Moyobamba – San Martín

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA DE JUNTA DE FISCALES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN
14 ABR 2010
RECIBIDO
Hora: 15:12
Firma:

99

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERÚ"

Moyobamba, 14 de abril de 2010.

OFICIO Nº 006- 2010-MPFN-FEMA-SAN MARTÍN

SEÑOR DOCTOR
EDWIN DELGADO TRESIERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN.

Asunto: Autorización de comisión de servicios y viáticos
Ref. : Oficio Nº 159-2010--IV-DIRTEPOL-T7DIVPROAM-PNP-T

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe DIVPROAM PNP.TPTO solicita la presencia y participación del representante del Ministerio Público en la Diligencia de Inspección Técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el caserío de Reforma del Distrito de Papaplaya, Provincia de San Martín, con la finalidad de esclarecer la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales.

Al respecto, solicito autorización de comisión de servicios y asimismo, mucho agradeceré tenga a bien disponer los viáticos para los días lunes 19 y martes 20 de abril de 2010, con el fin de dar cumplimiento a la diligencia de acuerdo a la legislación de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

Shirley Ximena Silva Navas
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental S.M.
MOYOBAMBA

Adj. Oficio Nº 159-2010--IV-DIRTEPOL-T7DIVPROAM-PNP-T

100

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Banda de Shilcayo, 13 de Abril del 2010.

MINISTERIO PUBLICO F.P.E.S.M.A. SAN MARTIN MOYOBAMBA MESA DE PARTES 13 ABR 2010 Recibido 11:35 Hora

Oficio No. 159 2010-IV-DIRTEPOL-T/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : Fiscal Provincial (Titular)-FEPD-***SM-MOYOBAMBA***.

Asunto : Presencia de un representante del Ministerio Publico para diligencia de Inspección Técnico Policial, por motivo que se indica.-**SOLICITA:**

Ref. : Oficio Nro.269-10-MP-FPPD-SM, del 12MAR2010 y Resolución Nro. 020-10-mp-FPPD-SM, del 12MAR2010.

Es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de solicitarle presencia y participación de un representante del Ministerio Publico en la Diligencia de Inspección técnico Policial en la zona de conservación Municipal, ubicado en el Caserio de Reforma comprensión del Distrito de Papaplaya, Provincia de San Martin, habiendo sido postergada para **el día lunes 19 de Abril del 2010 a horas 10.00**, a efectos de esclarecer la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del Estado dispuesta por el Ministerio Publico de la Región San Martin mediante el documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

ERSJ/lta

100

Reforestación en el Caserío Reforma

Siendo las 15:30 pm. en el Caserío "Reforma", se reunieron los representantes de las distintas autoridades de la Región San Martín, por parte del Ministerio Público, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental la Dra. Shirley Ximena Silva Nauca CAL 42789, Fiscal Adjunta (e) de la Fiscalía Provincial; Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, Responsable de Sede Forestal Pongo de Caynarachi, Ing. Fernando Rengifo García; Policía Nacional del Perú, Sub. Oficial técnico II Luis Tello Acosta, de la División de Turismo y Protección del Ambiente; Teniente Gobernador del Caserío "Reforma" Atilio Shapiama Caballero DNI 01076884 Agente Municipal Caserío "Reforma" Alberto Shapiama Sabaya Secretario del Pueblo Caserío "Reforma" Norman Guerra Pañaij con DNI 01159912.

Asunto: Reforestación de bosques en el Caserío "Reforma" Distrito de Papaplaya

Agenda:

- Presentación de las autoridades competentes
- Dar la palabra a los miembros del Caserío "Reforma"

Ing. Fernando Rengifo, responsable de la Sede Forestal señala la aplicación de las normas de protección y áreas de conservación a los recursos naturales.

La Dra. Shirley Silva Nauca Fiscal Adjunta Provincial (e) de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental adecua el expediente del Delito contra el Ambiente en su modalidad depredación de áreas protegidas, al delito contra los recursos naturales en la modalidad de delitos

art. 310 C numeral 1 " Si se comete el delito del interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años". A continuación los miembros del Caserío voluntariamente manifestaron lo siguiente:

- Walter Shapiama Saboya DNI 01093639, recomienda a los miembros de su comunidad reconocer como Comunidad Nativa ante la Autoridad Competente. Asimismo, manifiesta que los denunciados Sra. Amelia Izquierdo Chupandama y el Señor Pedro Hernández Chávez, se han metido silenciosamente a invadir sus tierras, el cual protesta por el daño ocasionado al ambiente.
- Roy Shica Panduro, con DNI 00953302, representante de Salud del Caserío Reforma, señala que el Caserío Reforma está reconocida como Comunidad Campesina en la Municipalidad Distrital de Papaplaya.

Asimismo, que la denunciada Sra. Amelia Izquierdo Chupandama ha entrado a pescar dos veces vendiendo el producto a S/800 (ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) en el mercado y a las chacras y que su familiar Pedro Hernández Chávez invierte con capital; lo cual, los miembros de la comunidad se oponen a la Depredación de los Bosques y Medio Ambiente; los mismos que no tienen apoyo de la Municipalidad Distrital de Papaplaya. 102 folio de

Señala también, que invitaron al Señor Hernandez

... los mismos que señalaron que los presuntos imputados quieren 400 hectáreas, por lo que manifiestan su indignación y reclaman la protección del Medio Ambiente. Los presuntos responsables del delito han tratado de negociar con los miembros del Caserío Reforma, el cambio de 400 hectáreas por títulos de propiedad.

- Para finalizar su participación, señalan que han traído peritos, ingenieros que han cercado el veneno.

- Teresa Ojarama Vargas con DNI 43109363, manifiesta su indignación y protesta sobre la depredación en su comunidad.

- Euides Huaman Sinarahua con DNI 44554332, agradece nuestra participación en la Asamblea realizada.

- El Ing. Rengifo pregunta a la comunidad ¿Desde cuándo la Sra Amelia Izquierdo ha posesionado sus tierras? contestan hace 20 meses aproximadamente.

Se acordó lo siguiente:

- Realizar la inspección técnico-policial el día miércoles 21 de abril de 2010 a primeras horas.

Finalmente, se suscriben en señal de conformidad los representantes de las instituciones y miembros de la comunidad, a las 17:30 del día martes 20 de abril de 2010 en las instalaciones del Centro Educativo Caserío "Reforma"

... o 103 vienen

Shirley Ximena Silva Neuca
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
MOYOBAMBA

Ing. Fernando Rengifo Garcia
C.I.P. Nº 60310

Vello Acosta Luis
SOT2. PNP

Gustavo Herrera

Enedez Hernández S.

Hilton Nopuche Nopuch.

Rosa María Guerra Ojanama

Roy Shioa Pandumo

Atiosha Piaua C

CARLOS CHUJANDUMA

Celia Lisela Guerra Pano

Dosia Zoila María Vargas

Jarlin Chycona Garcia

Alberto Shujismo Sabaya

SUSMAN

Hueendor Yesenza Guerra

Dolly Perez Isuiza

Norman Guerra Panaifo

Amaffo Guerra Amasifén

Shirley Ximena Silva Nauca
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental
MOYOBAMBA

TELLO ACOSTA LUIS
SOTR. PMP

Ender Hurtado S.

Rosa María Salerin Djamama

Atilio Shapiama C

Josinga Murua Vargas

Alberto Shapiama Saboya

Heliodor Jesuza Cuesta

Dolly Perez Bujico

NORMAN GUERRA PANAIFO

Arnalfor Guerra Arnasifén

Eng. Fernando Rengifo Garcia
CIP Nº 60210

Gustavo Herrera

HIPTON NAPUCHE NAPUCHE

Roy Silva Panduro

CARLOS CHUJANDAMA

Celia Fiscla Guerra Ponoi

Jarlin Chicana Garcia

SUSMAN

Shirley Ximena Silva Nauca
FISCAL SUPERIOR PROVINCIAL PROVISIONAL
MOYOBAMBA

Ing. Fernando Rengifo Garcia
C.I.P. Nº 60310

Tello Acosta Luis
SUTR. PNP

Gustavo Herrera.

Hilton Napuche Napuche

Roy Shica Panduro

Carlos Chujandama

Celia Jiselo Guerra Panaifo

Jarlin Chicona Garcia

Suman

Emb. Hernández S.

Rosa María Guerra Panaifo

Atilio Shapiama C

Josian Ochoa Maldonado

Alberto Shapiama Sabuyoa

Hernador Yalenza Chuna

Dolly Grisa Isuiza

Norman Guerra Panaifo

Amalfa Chuna Amasifén

Asimismo, el Representante de Salud, Roy Chica Pandurro aclara la versión del Teniente Gobernador, por lo que hace presente en el Acta.

104

Ciento cuatro

Shirley Ximena Silva Nauca
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental F.M.
MOYOBAMBA

Ing. Fernando Rengifo Grández
C.I.P Nº 60310

Personal PNP

Tello Acosta Luis
SOT2. PNP

Atilio Shapiama C

Carlos Hernández S.

Rosa Maria Sherin Oyarama

Alberto Shapiama Pelaya

Huender Ysmiza Guerra

Dolly Pérez Isoria

NORMAN GUERRA PANAITO

Mauricio Canaquinia

Gustavo Reátegui

HIPOLI NAPUCHI NAPUCHE

Roy Chica Pandurro

CARLOS CHUJANDAMA

Celia Lisela Guerra Panaito

Martin Chicama Garcia

Susana

104
Ciento

15 cuarto

ACTA DE INSPECCION TECNICO POLICIAL

--- En el sector pedernal, caserío de Reforma - Comprensión del Distrito de pa, papaya, Siendo las 14:49 horas, del día 21 Abril 2010, presentes las siguientes personas, Instructor PNP. DINTUPROAM - SOTZ PNP. Tello Acosta Luis Enrique, Intervenida, Sra. Amelia Izquierdo CHUJANDAMA DNI N° 06102201, el teniente Gobernador Shopiama Caballero ATILLO DNI. N° 01076889, y la Sra. Representante del Ministerio público, se procede a realizar La Inspección Técnico Policial. ---

En Lugar antes mencionado existe un predio rustico (Tambo) construido de material rústico palma, de aproximadamente 40 metros cuadrados, en donde vive la Sra. Amelia Izquierdo Chujandama vive Grimoldo colin Deloguila Asi mismo se aprecia al rededor del predio una zona deforestada de aprox. 28 Hectarias deforestados, se aprecia arboles que han sido talados y regados por diferentes Lugares de la chacra en cantidad considerable, segun Lo intervenida manifiesta no deforestado para contruir su casa, y para sembrar madera, y criar animales, Tambien se puede apreciar que en el interior del predio rustico existen inmuebles, mesas, de madera, una cosina rústica utensillos de cocina y otros, demostrando que esta señora vive en este lugar, manifiesta La Agraviada que no cuenta con la documentacion legal que le acredite su propiedad.

105 cien pinc

... /// ...

Siendo los 15:11 del mismo día se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes:

PERSONAL PNP

TELLO ACOSTA LUIS
SOT2I PNP

INTERVENIDA

Amelia Izquierdo Chujandam

TNTE Gobernador
Atilio Sha piama. C

Sha piama Caballero ATILIO
Representante de Recursos Naturales

Grimaldo Colin Del aguila
TESTIGO – Secretario

Norman Guerra Panaifo
Representante del Ministerio Publico Especializado en Materia penal.

Ing. Fernando Rengifo Garcia
C.I.P N°[illegible]

Dra. Shirley Jihena Silva Nauta

Shirley Ximena Silva Nauca
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental E.M.
MOYOBAMBA

ACTA DE INSPECCION OCULAR DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, COMO AREAS QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO NACIONAL FORESTAL,

SIENDO LAS 15:50 HORAS DEL DIA 21 DE ABRIL DEL 2010 A 5 HORAS DEL CASERIO REFORMA COMPRENSION DEL DISTRITO DE PAPAPLAYA, COORDENADAS DEL ACTA 18M 0434723 Y UTM 9297465 CON ±7 DE POSICION EN ERROR A UNA ALTITUD DE 171 m.s.n.m POSICION S 06° 21.324' W 075° 35.909 SOR OESTE 493. SE PUDO CONSTATAR 25 Has APROXIMADAMENTE DE AREA TALADAS Y QUEMADAS CON SEMBRIO DE YUCA DE LA ESPECIE MANIOT SP Y PASTO CON 3-4 MESES DE SEMBRADO A UNA ALTURA DE 10-30 cm DE ALTITUD EL PASTO, EN PLANO MEDIO, ESPECIES QUEMADAS; HUAYRURO, PAPELILLO, HUANGANA SHIRINCA, CUMALA, COPAIBA Y OTRAS ESPECIES. ESPECIES DE 5-8 m3 DE VOLUMEN POR ARBOL. SE OBSERVA CASA RUSTICA.

DE LA MISMA FORMA 15 Has APROXIMADAMENTE DE AREA TUMBADA Y ROZADA, PROXIMOS A QUEMARSE. SE ADJUNTA ASIMISMO COMPROMISO DE LA SRA AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, Y DEL CONVIVIENTE EL SEÑOR GRIMALDO COLIN DEL AGUILA A PARALIZAR SUS ACTIVIDADES, FIRMAN EL PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN PRESENCIA, DE EN EL SECTOR PEDERNAL.

DRA. SHIRLEY XIMENA SILVANAUCA
FISCAL MATERIA AMBIENTAL.

GRIMALDO COLIN DEL AGUILA
DNI 47474184

ING. FERNANDO RENGIFO GARCIA
REP. DIRECCION RRNY AAA.
DRA SUB SEDE FORESTAL PUCALLPA

SRA AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA
DNI 06102201

109
ciento nueve

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú

Ministerio Público
Fiscalía Provincial Especializada
Materia Ambiental -S.M. Moyobamba

Moyobamba, 26 de abril del 2010.

OFICIO No. 009 – 2010- MP- FPEMA-SM-M.

MINISTERIO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN
D. J. PA ARTE
MES ..S
26 ABR. 2010
do
2.30 pm

SEÑOR COMISARIO:
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
JEFE DE LA DIVPROAM – PNP -TARAPOTO.
Tarapoto:

Atención: SOT 2 PNP Luis Enrique Tello Acosta

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle, adjunto al presente, los actuados que guardan relación con la investigación que viene desarrollando la dependencia policial a su cargo contra AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en su modalidad de Delitos contra los bosques y formaciones boscosas en forma agravada tipicada en el artículo 310° C numeral 1, en agravio del Estado Peruano, con folios 39.

Asimismo, mucho agradeceré devolver los mismos, adjuntando los actuados generados, producto de la investigación técnico policial realizada los días 26 al 29 de abril de 2010, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente conforme a ley.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Shirley Ximena Silva Nunez
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental M.S.M.
MOYOBAMBA

Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – San Martín
Jr. Pedro Canga N° 417 – Moyobamba -Moyobamba
Teléfono (511) 042 562245 Anex. 6214 Telefax (511) 042 562245 Anex. 6320

110
ciento diez

Ref. : Oficio No.269-2010-MP-FPPD-SM. , del 12MAR10.- Asunto: Ampliación Investigación Policial, mediante Resolución Nº. 020-10-MP-FPPD-SM., con anexos fojas (39), mediante el cual el despacho Fiscal dispone AMPLIAR LAS INVESTIGACIONESD A NIVEL POLICIAL, contra Amelia IZQUIERDO CHUJUMADAMA y otros por la presunta Comisión del Delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de Aéreas protegidas en agravio del Estado Peruano. ----------

DECRETO No.002-2010-IV-DIRTEPOL-T/RPSM/DIVPROAM-PNP-T.

Señor : SOT2. PNP. TELLO ACOSTA, Luis Enrique

Visto los documentos anotados en la referencia, pase al **SOT2. PNP. Luis Enrique TELLO ACOSTA**, para que enterado de su contenido efectué las investigaciones ampliatorias, en coordinación con el representante del Ministerio Publico Dr. GIANINO E. BENDEZU TUDELA –Fiscal Provincial (t) FEPD de San Martin Moyobamba y al termino del mismo tramite el documento pertinente .- BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Caso de incumplimiento

Banda de Shilcayo, *23 de Marzo del 2,010.*

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA TARAPOTO - IV DIRTEPOL - TARAPOTO

OP- 284066
EDGAR R. SUCLLA JIMENEZ
MAYOR PNP
JEFE DIVPROAM PNP-TPTO

110

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.

PARTE N° 070-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

ASUNTO : Acciones policiales efectuadas con relación a la Resolución Fiscal Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM, de fecha 19OCT09, conteniendo denuncia por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su modalidad jurídica de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, hecho ocurrido en la Zona de Conservación Municipal, ubicado en el caserío de Reforma – Comprensión del distrito de Papaplaya – Provincia de San Martín – Tarapoto; acto ilícito ocasionado previsiblemente por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en agravio del Estado Peruano. ----------

Ref. : Oficio N° 1183-2009-MP-FPPD-SM, de fecha 19OCT09.

I. INFORMACION

---Procedente de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental con sede en la ciudad de Moyobamba, se recepcionó el documento signado en la referencia; cuyo tenor literal es como sigue: ----------

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA - MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON COMPETENCIA EN MATERIA AMBIENTAL-SM - 26MAY09 - Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SM.- Señor Mayor PNP. Segundo Pedro LLANCA TORRES - JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO Y ECOLOGÍA DE LA PNP – TARAPOTO.- Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir adjunto al presente la Resolución Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM y anexos a fojas 04, mediante el cual este Despacho Fiscal dispone ABRIR INVESTIGACIÓN A NIVEL POLICIAL, contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión del Delito Contra la Ecología, en agravio del Estado, a efectos que en el plazo no mayor a treinta días se de cumplimiento conforme a Ley. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.- Atentamente.- Un sello redondo.- Firmado Gianninc BENDEZU TUDELA – FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON COMPETENCIA EN MATERIA AMBIENTAL-MOYOBAMBA-SM. ----------

111

112

"MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO – SM – Ingreso Nro. 2009.- Delito Contra la Ecología – Resolución Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM, de fecha 19OCT09.- **DADO CUENTA:** Por recibido el Oficio Nro. 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM, procedente del ingeniero Danny PEÑALOZA MACHA, Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de San Martín; mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho Fiscal, la denuncia presentada por las autoridades del caserío de Reforma – Distrito de Papaplaya; las mismas que dan a conocer el oficio Nro. 07-2009-CA-DP-SM, la deforestación de áreas protegidas, sindicando como presuntos autores del Delito Contra la Ecología, a las personas de Amalia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros; en agravio del Estado ; y considerando: **Primero.-** Que, el Ministerio Público conforme al inciso 4) del artículo de la Constitución Política, conduce desde su inicio la investigación, orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio eficaz y oportuno de la acción penal.- **Segundo.-** Que, el hechio denunciado tiene contenido penal, por lo que se hace necesario reunir la prueba indispensable que desvirtúe o acredite la comisión del ilícito penal y coadyuvar a la determinación de la responsabilidad de ser el caso; siendo necesario en el presente caso llevar a cabo las diligencias pertinentes, como intervención inmediata; por lo que de conformidad a la facultad prescrita en el inciso segundo del artículo noventa y cuatro del Decreto Legislativo Nro. 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público; **SE RESUELVE:** ABRIR INVESTIGACIÓN A NIVEL POLICIAL, remitiéndose los actuados a la Policía Ecológica de Tarapoto, a fin de que en un plazo no mayor de treinta días hábiles proceda a practicar investigación correspondiente que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, disponiéndose la realización de las siguientes diligencias: - Se reciba la declaración de Gobernador respectivamente del caserío de Reforma.- Se recepcione las declaraciones de los denunciados y efectuar otros actuados.- Un sello redondo.- Firmado Giannino BENDEZU TUDELA – FISCAL PPD-SM. ----------

II. ACCIONES NECESARIAS

A.- Con Oficio Nro. 712-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO PNP-T., de fechas 11NOV09, se solicita al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Papaplaya – San Martín, se sirva emitir el Informe Técnico sobre los daños ecológicos ocurridos en la Zona de Protección Municipal, ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, ocasionado presuntamente por individuos señalados en el asunto, en agravio del Estado Peruano. ----------

POLICIA NACIONAL DEL PERU – IV DIRTEPOL TARAPOTO – DEPTUECO

112

-Con Oficio Nro. 713-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T., de fecha 11NOV09, se solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papaplaya, se sirva emitir documento referente a la creación de la Zona de Protección Municipal debidamente certificada, ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, debido a que en dicho lugar existen daños ecológicos ocasionados por sujetos ya señalados en el asunto, en agravio de Estado Peruano, a fin de determinar responsabilidades penales; y a su vez se requirió el mapa de ubicación y extensión empleando equipos navegadores de GPS del área protegida. ----------

--Con Oficio Nro. 726-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T., de fecha 17NOV09, se remite al señor Alcalde de la Municipalidad de Papaplaya, tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para las personas de Orlando CHAFLOQUE (Agente Municipal del caserío de Reforma) y Alisio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), cuyos personajes figuran como los demandantes en el presente caso; indicando que su presencia se solicitaba con el fin de recepcionarles sus manifestaciones y al mismo tiempo realizar las coordinaciones para efectuar la diligencia de Inspección Ocular in situ de los daños ecológicos ocurridos en su jurisdicción y a su vez sean los indicados para guiar la comisión, toda vez que el suscrito y las autoridades competentes no conocen con exactitud el lugar agraviado. --------

--Con Oficio Nro. 729-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T., de fecha 17NOV09, se reitera remitiendo al señor Alcalde de la Municipalidad de Papaplaya, tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para las personas de Orlando CHAFLOQUE (Agente Municipal del caserío de Reforma) y Alisio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), siendo recibido el presente documento por la persona de Willer SAURIN TANGOA, con DNI. 42589834 (trabajador de la Municipalidad Distrital de Papaplaya).

D. Dando cumplimiento al documento signado en la referencia se ha procedido a formular oficios y citaciones con el fin de diligenciar las investigaciones a nivel policial, y en la brevedad posible realizar la Inspección Ocular in situ de los daños ecológicos causados, con participación de las autoridades competentes, para tal efecto se ha procedido a citar a los demandantes con el propósito de recepcionarles sus manifestaciones con relación a la denuncia presentada ante el despacho de la ATFFS-SM y al mismo tiempo coordinar sobre la diligencia de Inspección Ocular a efectuarse y considerando que ellos serían los indicados para que guíen a la comisión con el fin llegar con éxito al lugar agraviado; pero debido a que la autoridad edil en mención no ha

04 cuatro cuatro 04

respondido hasta la fecha a ninguno de los cuatro oficios remitidos a su despacho por esta Dependencia Policial y al mismo tiempo no se presentaron los interesados en el presente hecho a esta Sub Unidad, pese de haber sido citados en dos oportunidades, quedando evidenciado con esta actitud la falta de interés en el tema y hacer prevalecer el área protegido ante este tipo de eventos. Debo indicarle que por las consideraciones anunciadas en este acápite, no ha sido posible realizar las diligencias requeridas en la Resolución Fiscal Nro. 055-2009-MP-FPPD-SM. ----------

V. CONCLUSION:

---Por las consideraciones acotadas en el cuerpo del presente documento no se ha logrado el esclarecimiento de la presente denuncia, debido a que los interesados no respondieron a los documentos diligenciados, tampoco se presentaron ante este DEPTUECO PNP., para rendir sus manifestaciones y a su vez realizar las coordinaciones pertinentes para efectuar la diligencia de Inspección Ocular en el lugar agraviado, por ser los indicados para guiar a las autoridades participantes en el presente evento, demostrando su falta de interés de colaboración para resolver su presente demanda y determinar responsabilidades si lo hubiera, indicándole además que el plazo fijado por su despacho para realizar las investigaciones a nivel policial en el presente hecho se culminaban, por lo que se ha visto por conveniente devolver la presente Resolución con los actuados practicados. ----------

IV. ANEXOS

---Se anexa al presente:

- Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SM, a folios siete.
- Copias Fotostáticas de los Oficios Nros. 712-713-726 y 729-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-Tarapoto.

Banda de Shilcayo, 01 de Diciembre del 2009.

V° B°

OP - 231362
Segundo Pedro Llanca Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP-TARAPOTO

EL INSTRUCTOR

CIP - 31068123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

114

119

Ministerio Público

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Moyobamba, 19 de octubre 2009.

OFICIO Nº 1187 -2009-MP-FPPD-SAN MARTÍN

MAYOR:
SEGUNDO PEDRO LLANCA FLORES.
JEFE DE LA POLICIA ECOLOGOCA-DEPTUECO TARAPOTO.-

Asunto: Abrir Investigación Policial.
Ref. : Ingreso Nº 188 - -2009.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto la Resolución Nº.055.-2009-MP-FPPD-SM y anexos a fojas 04, mediante el cual este Despacho Fiscal dispone **ABRIR INVESTIGACIÒN A NIVEL POLICIAL,** contra **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y OTROS,** por la presunta comisión del Delito contra la **ECOLOGIA**, en agravio del Estado, a efectos que en el plazo no mayor a **TREINTA DÍAS** se de cumplimiento estricto conforme a ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Giancarlo E. Benavides Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPD DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV U.R EPOL TARAPOTO
DEPTUECO FNF. TPTO.
Fecha de Ingreso: 20-10-09
Hora: 15:00 Folio: 48
Nº Reg: 797 Firma:

115

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Tarapoto, 07 de Octubre de 2009.

OFICIO Nº 494 -2009 – MINAG- DGFFS-ATFFS –SM

Dr. GIANINO BENDEZU TUDELA
Fiscal Provincial de Prevención del Delito con Competencia Ambiental

Moyobamba.-

Asunto : **Da a conocer Denuncia**

Ref. : **Oficio Nº 07-2009-CA-DP-SM**

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, mediante el presente, dar a conocer de la denuncia presentada en éste despacho por autoridades del caserío Reforma del Distrito de Papaplaya; las mismas, que dan conocer mediante documento de la referencia, la deforestación de áreas protegidas que estarían causando personas del mismo caserío provocando daño a la ecología. En ese sentido, se remite documento para su conocimiento a fin de coordinar acciones para determinar los hechos materia de denuncia.

Sin otro particular, me despido de usted reiterando las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

ING. DANNY O. PEÑALOZA MACHA
Administrador Técnico (e)
ATFFS - SAN MARTIN

MINISTERIO PÚBLICO
MESA

Adj. Copia de Oficio Nº 07-2009-CA-DP-SM. (02) folios
CC. ATFFS-SM

"AÑO DE LA UNION NACIONAL CONTRA LA CRISIS EXTERNA"

REFORMA, 02 DE OCTUBRE DE 2009

DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE - SAN MARTÍN
07 OCT. 2009
RECIBIDO
HORA: 9:33am.
Nº REGISTRO: ... FIRMA: ...

OFICIO Nº 07-2009-CA-DP-SM

A: DANNY PEÑALOZA MACHA
Administrador Técnico regional de Recursos Naturales y de Fauna Silvestre Regional

DE: AUTORIDADES POLITICAS DEL CASERIO DE REFORMA, DISTRITO DE PAPAPLAYA

ASUNTO: INTERVENCION EN PROBLEMA DE USO INADECUADO DE TERCERAS PERSONAS EN TERRENOS PROTEGIDOS DEL CASERIO

Nos es grato dirigir a ustedes y al mismo tiempo saludarlos cordialmente y expresarles el siguiente.

Anteriormente se hizo llegar al despacho que usted dirige donde se indicaba que en el caserío de REFORMA, anexo del distrito de Papaplaya, se tiene un terreno de protección, que dicha documentación del referido está dándose el tramite respectivo por la municipalidad del Distrito, y aprovechándose de esto, personas inescrupulosas viene haciendo mal uso de estas tierras, el cual es derribando las montañas protegida por el pueblo, basándose en que son personas que nacieron en el caserío.

Las autoridades y comunidad en general, rechazamos a estas personas ya que están causando graves daños a la ecología y mas tratándose de una zona de conservación ecológica, comunicándoles a ellos el malestar y no tomando en cuenta y asiendo caso omiso a esto siguen con sus medidas de deforestación a demás amenazando prepotentemente a las autoridades que intentamos hacer el alto a dichas actividades.

Por ello recurrimos a su digno despacho y consientes que es su trabajo reglamentar o hacer cumplir las mismas, solicitamos su intervención inmediata de su institución y la fiscalía en este problema y darnos alguna solución, porque en estos momentos estamos desconcertados y no podemos tomar otras medidas.

Ruego a usted señor acceder a este pedido en el nombre de la comunidad de Reforma y darnos alguna solución, la misma se despiden de usted no sin antes mostrarle su estima por su alto espíritu de colaboración.

Atentamente.

Agencia Municipal - Caserío Reforma

ORLANDO CHAFLOQUE H.

Teniente Gobernador - REFORMA - PAPAPLAYA

ATILIO SHAPIAMA C.

117

118 / ciento dieciocho 118

PERSONAS QUE BIENEN INTERVINIENDO EN LA ZONA ANTES MENCIONADA

1. **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA**
2. **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA**
3. **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO**
4. **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**

"Flor del mayo. 05. de julio del 2009"

Oficio N=.10.- T.G.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MESA DE PARTES
06 JUL. 2009
Recibido
Hora 10:20

Señor. Giannina E. Bendezu Tudela.

Fiscal. Provincial. de Moyobamba.

tengo el agrado de dirigirme a. usted. para saludarle muy Cordialmente. por haber. un oficio a este despacho. del teniente Gobernador. Con. Fecha. 30 de junio del. 2009. para notificar. a la persona a. hacer entrega. de dicho oficio. en la cual. lo hise entrega al Señor. Presidente. de la ronda Campesina. de acuerdo al oficio que he recibido.

Sin otro particular, aprobecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial Consideración y estima personal.

Dios guarde a usted.

TENIENTE GOBERNADOR - CAS FLOR DEL MAYO

Teniente Gobernador.

Ref: of. 179-2009-MP-FPDO-Sn

120 cuatro veinte 10

MINISTERIO PÚBLICO

"Año de la unión Nacional frente a la crisis externa"

Ingreso N° : -2009.
Delito : Contra la Ecología.

RESOLUCIÓN N° 055 - 2009-MP-FPPD-SM-ABRIR INVESTIGACIÒN

Moyobamba, diecinueve de octubre

de dos mil nueve.-

DADO CUENTA: Por recibido el **Oficio N° 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM**, procedente del Ingeniero **DANNY PEÑALOZA MACHA, Administrador Técnico Forestal-San Martín**; mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho Fiscal, la denuncia presentada por autoridades del Caserío Reforma, del Distrito de Papaplaya; las mismas, que dan a conocer mediante oficio N° 07-2009-CA-DP-SM, la deforestación de áreas protegidas, sindicados como presuntos autores del delito contra La Ecología, a las personas de **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y OTROS**; en agravio del Estado; y **considerando: Primero**.- Que, el Ministerio Público conforme al inciso 4) del artículo de la Constitución Política, conduce desde su inicio la investigación, orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio eficaz y oportuno de la acción penal; **Segundo**.- Que el hecho denunciado tiene contenido penal, por lo que se hace necesario reunir la prueba indispensable que desvirtúe o acredite la comisión del ilícito penal y coadyuvar a la determinación de la responsabilidad de ser el caso; siendo necesario en el presente caso llevar a cabo las diligencias pertinentes, como intervención inmediata; por lo que de conformidad con la facultad prescrita en el inciso segundo del artículo noventa y cuatro del Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio; **SE RESUELVE: ABRIR INVESTIGACION A NIVEL POLICIAL**, remitiéndose los actuados a la **Policía Ecológica de Tarapoto**; a fin de que en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS HABILES**, que **vencerá el 30 de noviembre de los corrientes** y proceda a practicar investigación correspondiente que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, disponiéndose la realización de las siguientes diligencias:

1) Se reciba la declaración de **ORLANDO CHAFLOQUE Y ATILIO SHAPIAMA,** Agente Municipal y Teniente Gobernador del Caserío La Reforma, a fin de que brinde información sobre las personas implicadas en actividades de posible Depredación de Bosques; y presenten documentos sustentatorios sobre las acciones que han adoptado respecto a los hechos denunciados; y demás pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

2) Se reciba la declaración de **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, a fin de que precisen sobre la responsabilidad de los hechos que se les imputa; así como dar a conocer los motivos de su accionar; y demás necesarias para el esclarecimiento de los hechos, debiéndose identificarlo e individualizarlo plenamente obteniéndose copia DNI, ficha de RENIEC, partida de nacimiento, ficha de datos u otros según corresponda.

3) Se realice una diligencia de constatación en el lugar de los hechos, para lo cual deberá convocar al Representante de la ATFFS - Tarapoto, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional - San Martín, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Tarapoto, entidades técnicas que deben emitir su Informe Técnico, precisando la ubicación exacta con GPS y tiempo de deforestación.

Dr. Benedicto Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FPPD DE SAN MARTIN - MOYOBAMBA

120 ciento

121 Cuarenta y Uno

4) Se solicite información a la Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Distrital de Papaplaya, con carácter de urgente, respecto a si dicha área deforestada se encuentra protegida como Área de conservación Municipal, debiendo remitir copia certificada del documento de creación, a fin de determinar la responsabilidad del presunto autor y/o autores, así como adjunten el respectivo mapa que especifique la delimitación del área indicada con puntos GPS.

5) Se solicite a la ATFFS-San Martín, Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Municipalidad Distrital de Papaplaya, Informe Técnico sobre los daños causados en el sector antes mencionado, así como si el presunto autor ha infringido o no la Legislación Forestal, conforme al artículo 149 de la Ley General del Ambiente No. 28611, modificado por la ley No. 29263.

6) Demás necesarias, según el avance de las investigaciones.

El resultado de las investigaciones deberá dar cuenta oportunamente, bajo responsabilidad.

LSB/affpd

Giannino E. Benderá Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPO DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV CIA EM. TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.

CARGO

122

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 23 de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 729 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.- **PAPAPLAYA - SAN MARTÍN.**

Asunto : Citaciones Policiales para su persona y otros.- **REITERA;**

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTÍN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto al presente tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para don Orlando CHAFLOQUE (Agente municipal del caserío de Reforma) y Atilio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), para que por intermedio de su representada se le haga de su conocimiento pleno, que se encuentran debidamente **CITADOS** para que concurran el día 25 de Noviembre del 2009 a horas 08:00 a este Departamento de Turismo y Ecología de la PNP – Tarapoto, ubicado en la altura del Km. 5.5 de la carretera Tarapoto – Yurimaguas – Distrito de la Banda de Shilcayo; con el fin de recepcionarles sus manifestaciones y hacer coordinaciones respecto a la diligencia de Inspección Ocular que se va efectuar por daños ecológicos ocasionados en el área de conservación municipal, ubicado en la comprensión del distrito de Papaplaya; existiendo una denuncia por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas en agravio del Estado Peruano, hecho ilícito previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

En tal virtud se le solicita que su despacho formule el documento pertinente acusando recibo y adjuntando las copias de las citaciones policiales debidamente firmados por los citados con el fin de anexar a los documentos que se están formulando.

Agradeciendo por anticipado su gentil asistencia me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

CIP Nº 30465827
FABIO F. REYES CORTEGANA

DNI 72587838
Cecilia Sacha Tamara
M.D.P.
23-11-09
2:23 pm

122

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIR EPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TP10.

123 / Vista Vecinos 13

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 17 de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 726 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.- **PAPAPLAYA - SAN MARTÍN.**

Asunto : Citaciones Policiales para su persona y otros.- **REMITE:**

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTÍN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto al presente tres Citaciones Policiales en ejemplar duplicado, siendo uno de ellos para su persona y los restantes para don Orlando CHAFLOQUE (Agente municipal del caserío de Reforma) y Atilio SHAPIAMA (Teniente Gobernador del caserío de Reforma), para que por intermedio de su representada se le haga de su conocimiento pleno, que se encuentran debidamente CITADOS para que concurran el día 21 de Noviembre del 2009 a horas 08:00 a este Departamento de Turismo y Ecología de la PNP – Tarapoto, ubicado en la altura del Km. 5.5 de la carretera Tarapoto – Yurimaguas – Distrito de la Banda de Shilcayo; con el fin de recepcionarles sus manifestaciones y hacer coordinaciones respecto a la diligencia de Inspección Ocular que se pretende efectuar en el área de conservación municipal, ubicado en la comprensión del distrito de Papaplaya; por existir una denuncia por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas en agravio del Estado Peruano, hecho ilícito previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

Agradeciendo por anticipado su gentil asistencia me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

CP. 231132
Segundo Pedro Llanca Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

Dr. Antonio Cuba Ruiz
DNI: 01152092.

123 / REPORTE

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP TPTO.

124
Vista valuación
14

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 11de Noviembre del 2009.

Oficio Nro 713 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD.- **PAPAPLAYA.**

Asunto : Sírvase emitir documento referente a la protección como área de conservación municipal, que se ubica en el caserío Reforma, comprensión de su distrito, debiendo expedir copia certificada del documento de creación, a fin de determinar la responsabilidad de los presuntos autores de la Depredación de Bosques en zona protegida.- **SOLICITA:**

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTIN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de que se sirva disponer por quien corresponda emita con carácter de urgente el documento de creación debidamente certificada de la zona de protección municipal ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya, y al mismo tiempo adjuntar al presente el mapa de ubicación y extensión con el uso de equipos navegadores de GPS, señalando el motivo de protección de dicha área; indicándole que los documentos solicitados se deben a que existe una denuncia en el despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental de la ciudad de Moyobamba por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas, ocasionado por sujetos inescrupulosos. Significándole que lo solicitado se requiere con carácter de muy urgente con el fin de determinar si existen razones suficientes para establecer responsabilidades.

Agradeciendo por anticipado su gentil contribución me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - IV DIRTEPOL - TARAPOTO

CP - 231362
Segundo Pedro Llanos Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

124

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO TPTO.

125

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Banda de Shilcayo, 11de Noviembre del 2009.

Oficio Nro. 712 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD.- **PAPAPLAYA.**

Asunto : Sírvase emitir Informe Técnico sobre los daños ecológicos ocurridos en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya.- **SOLICITA:**

Ref. : Oficio Nro. 1183-2009-MP-FPPD-SAN MARTIN, de fecha 19OCT09.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de que se sirva disponer por quien corresponda emita con carácter de urgente el Informe Técnico relacionado a la Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas, acontecido en el caserío de Reforma, jurisdicción del distrito de Papaplaya – San Martín, en área de protección municipal. Indicándole que lo solicitado se requiere con carácter de urgente por existir una denuncia por la presunta comisión del Delito Contra Los Recursos Naturales en su figura jurídica de Depredación de Bosques o Formaciones Boscosas, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito con Competencia en Materia Ambiental de la ciudad de Moyobamba, en agravio del Estado Peruano, ocasionado presuntamente por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

Agradeciendo por anticipado su pronta respuesta me suscribo de Ud., no sin antes de expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU - DIRTEPOL

CP - 231362
Segundo Pedro Llanca Torres
MAYOR PNP
JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

125

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
DEPTUECO PNP. TPTO.

T-1 — 1009/188

126 ciento veintiseis A

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERU"

Banda de Shilcayo, 04 de Febrero del 2010.

Oficio Nro. 047 -2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T.

Señor : Dr. Giannino BENDEZU TUDELA.
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON COMPETENCIA EN MATERIA AMBIENTAL DE SAN MARTIN.- **MOYOBAMBA.**

Asunto : Manifestaciones recepcionadas a las personas de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43) y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), los mismos que son Teniente Gobernador y Agente Municipal del Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín, quienes se encuentran en calidad de denunciantes por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, hecho ocurrido en la comprensión del caserío de Reforma, previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.- **REMITE:**

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MESA DE PARTES
04 FEB. 2010
Recibido
Hora

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitirle adjunto al presente las manifestaciones recepcionadas a las personas de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43) y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), los mismos que son Teniente Gobernador y Agente Municipal del Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín, quienes se encuentran en calidad de denunciantes por la presunta comisión del Delito Contra los Recursos Naturales en su figura jurídica de Delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, hecho ocurrido en la comprensión del caserío de Reforma, previsiblemente ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ; toda vez que estas personas han sido denunciados ante la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín – Tarapoto en el año 2009, por el presunto delito que se señala líneas arriba, luego siendo derivado la denuncia ante su despacho, para que mediante Resolución Fiscal despache al DEPTUECO PNP – Tarapoto, para que realice las investigaciones a nivel policial; pero sucede que en el tiempo prudencial no se llegó a esclarecer esta denuncia debido a que los denunciantes no se presentaron a esta Sud Unidad Policial, pese de haber sido citados en tres oportunidades, motivando a que se devuelva el expediente al despacho que dignamente Ud preside.

Seguidamente debo indicarle que el día 01FEB10 en horas de la mañana se presentaron a este DEPTUECO PNP las personas de Atilio

126 ciento veintiséis

Agregar a 1.tes. Se 1.a

127
Cuarto Vuelta

SHAPIAMA CABALLERO (43) y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), portando sus citaciones policiales con fecha del año pasado manifestando que dicho documento les llegó con demasiado destiempo y que hicieron los modos posibles con el factor económico para poder concurrir a esta Dependencia Policial; entonces utilizando el criterio se procedió a recepcionarles sus manifestaciones referente a la denuncia señalada en el anterior párrafo, el mismo que se cursa para que proceda de acuerdo a sus atribuciones que le confiere la Ley.

Agradeciendo su gentil comprensión me suscribo de Ud., no sin antes de renovarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIRTEPOL TARAPOTO
CIP N° 30469622
JUAN F. NOVES CONTEGANA
CRL. BRIGADIER PNP.

JEFE DEPTUECO PNP TARAPOTO

127

128 / Cuatro Ventiocho

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE ATILIO SHAPIAMA CABALLERO (43).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 11:55 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Huimbayoc – San Martín, soltero, 5to de primaria, agricultor, con DNI. Nro. 01076889, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ———————

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ———————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ———————

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ———————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona y el señor Agente Municipal José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ———————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ———————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Teniente Gobernador en el caserío de Reforma desde el mes de Enero del 2009, y vivo en compañía de mi conviviente y dos menores hijos. ———————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ———
—Que, si los conozco por haber comprado una casa en el caserío de Reforma y por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico ocasionando pérdidas de flora y fauna silvestre, por encontrarse colindante con la reserva ecológica nacional Pacaya Samiria. ———————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ———————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el

129 vta

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE ATILIO SHAPIAMA CABALLERO (43).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 11:55 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Huimbayoc – San Martín, soltero, 5to de primaria, agricultor, con DNI. Nro. 01076889, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ——————

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ——————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ——————

04. PREGUNTADO,DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ——————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona y el señor Agente Municipal José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ——————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ——————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Teniente Gobernador en el caserío de Reforma desde el mes de Enero del 2009, y vivo en compañía de mi conviviente y dos menores hijos. ——————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ——————
—Que, si los conozco por haber comprado una casa en el caserío de Reforma y por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico ocasionando pérdidas de flora y fauna silvestre, por encontrarse colindante con la reserva ecológica nacional Pacaya Samiria. ——————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ——————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el

129

130 / ciento treinta 21

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE ATILIO SHAPIAMA CABALLERO (43).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 11:55 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de Atilio SHAPIAMA CABALLERO (43), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Huimbayoc – San Martín, soltero, 5to de primaria, agricultor, con DNI. Nro. 01076889, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ——————

03. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ——————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ——————

04. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ——————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona y el señor Agente Municipal José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ——————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ——————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Teniente Gobernador en el caserío de Reforma desde el mes de Enero del 2009, y vivo en compañía de mi conviviente y dos menores hijos. ——————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ——————
—Que, si los conozco por haber comprado una casa en el caserío de Reforma y por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico ocasionando pérdidas de flora y fauna silvestre, por encontrarse colindante con la reserva ecológica nacional Pacaya Samiria. ——————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ——————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el

mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica, sin la autorización de la autoridad competente, causando serios problemas a nuestros recursos naturales. ———————————————————————————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ———————————————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con el Departamento de Ucayali. ———————————————————————————

mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica, sin la autorización de la autoridad competente, causando serios problemas a nuestros recursos naturales. ——————————————————————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ——————————————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con el Departamento de Ucayali. ——————————————————————

mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Afun Quebrada, Pedemal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica, sin la autorización de la autoridad competente, causando seños problemas a nuestros recursos naturales. ———————————————————————————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ———————————————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con el Departamento de Ucayali. ———————————————————————————

137 Ciento treinta y cuatro

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si al momento de intervenir en el lugar de los hechos le solicitaron a los depredadores ecológicos que muestre algún documento que acredite su labor en el lugar indicado, y asimismo indique con qué tipo de herramientas o máquinas se encontraban talando? Dijo: ——————————
—Que si efectivamente le solicitamos que presenten documentos y como respuesta nos dijo Grimaldo y Amelia que ya tenían título de propiedad, encontrándose trabajando ocho personas empleando motosierra y machetes. —

08.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifes tación? Dijo: ——————————————————
—Que, si, sugiriendo que las autoridades competentes actúen drásticamente contra estos malos elementos y que nos hagan respetar nuestras tierras. Una vez siendo leída y encontrándole conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.——————————————————

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín.——————————————————

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ——————————

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889.

134 Ciento

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si al momento de intervenir en el lugar de los hechos le solicitaron a los depredadores ecológicos que muestre algún documento que acredite su labor en el lugar indicado, y asimismo indique con qué tipo de herramientas o máquinas se encontraban talando? Dijo: ——
—Que si efectivamente le solicitamos que presenten documentos y como respuesta nos dijo Grimaldo y Amelia que ya tenían título de propiedad, encontrándose trabajando ocho personas empleando motosierra y machetes. —

08.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifes tación? Dijo: ——
—Que, si, sugiriendo que las autoridades competentes actúen drásticamente contra estos malos elementos y que nos hagan respetar nuestras tierras. Una vez siendo leída y encontrándole conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.——

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ——

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ——

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

136 / ciento treinta y seis

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si al momento de intervenir en el lugar de los hechos le solicitaron a los depredadores ecológicos que muestre algún documento que acredite su labor en el lugar indicado, y asimismo indique con qué tipo de herramientas o máquinas se encontraban talando? Dijo: ——
—Que si efectivamente le solicitamos que presenten documentos y como respuesta nos dijo Grimaldo y Amelia que ya tenían título de propiedad, encontrándose trabajando ocho personas empleando motosierra y machetes. —

08.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ——
—Que, si, sugiriendo que las autoridades competentes actúen drásticamente contra estos malos elementos y que nos hagan respetar nuestras tierras. Una vez siendo leída y encontrándole conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.——

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ——

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ——

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

Atilio SHAPIAMA CBALLERO (43)
DNI. Nro. 01076889

136 / ciento treinta

Ciento treinta y siete

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE JOSE ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP (45).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 10:10 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Chiclayo, conviviente, 5to de secundaria, agricultor, con DNI. Nro. 16518230, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ———————

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ———————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ———————

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ———————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona juntamente con el señor Atilio SHAPIAMA CABALLERO, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ———————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ———————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Agente Municipal en mi caserío desde el mes de Noviembre del 2008, y vivo en compañía de mi conviviente y tres menores hijos. ———————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ———
—Que, si los conozco por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico. ———————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ———————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar

137
...01/17

138/ ciento treinta y ocho

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE JOSE ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP (45).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 10:10 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Chiclayo, conviviente, 5to de secundaria, agricultor, con DNI. Nro. 16518230, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ——————

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ——————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ——————

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ——————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona juntamente con el señor Atilio SHAPIAMA CABALLERO, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ——————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ——————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Agente Municipal en mi caserío desde el mes de Noviembre del 2008, y vivo en compañía de mi conviviente y tres menores hijos. ——————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vínculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ——————
—Que, si los conozco por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico. ——————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ——————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar

139 ciento treinta y nueve

MANIFESTACION DE LA PERSONA DE JOSE ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP (45).

—En el DEPTUECO PNP - Tarapoto, siendo las 10:10 horas del 01FEB10, en una de las Oficinas de Investigación de esta Dependencia Policial, presente ante el Instructor, la persona de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45), el mismo al ser peguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda escrito, Chiclayo, conviviente, 5to de secundaria, agricultor, con DNI. Nro. 16518230, con domicilio actual en el Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín; a quien se le procede a recepcionar su presente manifestación según al siguiente detalle: ——————

01. PREGUNTADO DIGA: ¿Si para rendir su presente manifestación requiere la presencia de un Abogado defensor de su preferencia? Dijo: ——————
—Que, no lo considero necesario por el momento, me basta con la presencia del señor Fiscal. ——————

02. PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene conocimiento el motivo de su presencia en esta Dependencia Policial? Dijo: ——————
—Que, mi presencia se debe a que mi persona juntamente con el señor Atilio SHAPIAMA CABALLERO, en el mes de Julio del 2009 presentamos una denuncia por Depredación de Bosques en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de san Martín Tarapoto, ocurrido en la zona de conservación municipal del caserío de Reforma, comprensión distrito de Papaplaya – San Martín, ocasionado por las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ. ——————

03.- PREGUNTADO DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, desde cuando, cuanto percibe por ello y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: ——————
—Que, me dedico a la agricultura, y desempeño el cargo de Agente Municipal en mi caserío desde el mes de Noviembre del 2008, y vivo en compañía de mi conviviente y tres menores hijos. ——————

04.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que vinculos de amistad, enemistad y/o parentesco le une con ellos? Dijo: ——————
—Que, si los conozco por motivos de que en el mes de Mayo del 2009, estas personas ingresaron a la zona de protección municipal del caserío de Reforma, con el fin de realizar trabajos de depredación de bosques, tala de árboles maderables en bosque virgen donde se encuentran fuentes de agua, animales silvestres y otras especies. Debo indicar que la persona de Pedro Alfredo es el que financia económicamente a estas personas para que ocasionen el daño ecológico. ——————

05.- PREGUNTADO DIGA: ¿Para fundamentar su denuncia narre detalladamente la forma y circunstancias en que se está llevando a cabo la Depredación Ecológica en la comprensión del caserío de Reforma? Dijo: ——————
—Que, las Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, en el mes de Mayo del año 2009 ingresaron a la zona simulando pescar y a talar

139 CIENTO

140
ciento cuarenta

árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica. ----------

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ----------
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con Ucayali. ----------

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ----------
—Que, si y ruego a las autoridades competentes que nos hagan respetar nuestras tierras que en la actualidad están siendo usurpadas por personas que no tienen consideraciones ecológicas. Una vez siendo leída y encontrándole

árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedernal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica. ——————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ——————————————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con Ucayali. ——————

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ——————————————
—Que, si y ruego a las autoridades competentes que nos hagan respetar nuestras tierras que en la actualidad están siendo usurpadas por personas que no tienen consideraciones ecológicas. Una vez siendo leída y encontrándole

árboles maderables de diferentes especies como Caoba, tornillo y otros, y en la primera semana de Junio del mismo año la persona de Amelia IZQUIERDO CHUJANDMA se va a mi casa, enterándose que soy el Agente Municipal de mi localidad, para manifestarme que necesitaba terreno de veinte Has, para realizar su labranza, en repuesta le indiqué que en mi condición de autoridad municipal fijaríamos una fecha para poder conversar con el pueblo y llegar a un acuerdo definitivo, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar que le demos una respuesta al respecto esta persona, aprovechando que su hija Tania había llegado con dinero al caserío de Reforma, empezaron a dar adelanto de pago a unos diez personas de la zona para luego llevárselo al bosque y comenzar a deforestar justo en la zona que le habíamos hecho a saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle lo advertido, deforestando hasta la fecha en una extensión de cincuenta hectáreas; ante tal situación nosotros tuvimos una reunión con el pueblo con participación del Ing. Agro. Pedro RUIZ BETETA, encargado de la Agencia Agraria de Chipurana – Navarro y el Tec. Extensionista de Campo Cacao, Carlos PILCO CHUJANDAMA, donde se acordó que la persona de Amelia deje de deforestar en dicha zona, de lo contrario se tome acciones legales al respecto, incluso se le dijo para que sean reubicados en otro lugar donde el cultivo sea permitido, pero Amelia y sus parientes indicaron que pronto presentarían su título de propiedad ya que se encontraba en trámite, enterqueciéndose en no salir de la zona intangible declarado por el pueblo, causando daños ecológicos de gran magnitud, donde se encuentran fuentes de agua, como la quebrada de Atun Quebrada, Pedemal, Jergón, Purumayo, entre otras, ricas en pescado, asimismo contra la fauna silvestre que en una parte es fuente de alimento para nosotros. Debo agregar que esas personas nos para amenazando de que si seguimos con la denuncia nos denunciará y nos mandara a la cárcel, porque tienen mucha plata y no hay ni una autoridad que nos pueda defender, por están agarrados con gente de alta esfera del poder. Por otro lado la persona que solventa económicamente a estas personas es Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, conocido como abogado, siendo el yerno de Amelia y marido de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, y Grimaldo COLIN DEL AGUILA es el conviviente de Amelia, en conclusión es una familia conformado por cuatro personas que están ocasionando el daño ecológico, y me parece que una empresa de nombre Romero está facilitando el dinero a Pedro Alfredo para que realice la depredación ecológica. ——————

06.- PREGUNTADO DIGA: ¿Precise Ud., si cuenta con algún documento que acredite que ese lugar donde se generó el daño ecológico está considerado como zona de conservación municipal? Dijo: ——————
—Que, no contamos con ningún documento, pero en nuestra comunidad hemos declarado zona intangible, por encontrarse allí nuestra fuente de existencia por existir ojos de agua, rica en peces y diversidad de flora y fauna silvestre, y ningú morador del lugar o extraño pueda realizar trabajos de tala en dicha zona, por encontrarse dentro de nuestro territorio que colinda con Ucayali. ——————

07.- PREGUNTADO DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente manifestación? Dijo: ——————
—Que, si y ruego a las autoridades competentes que nos hagan respetar nuestras tierras que en la actualidad están siendo usurpadas por personas que no tienen consideraciones ecológicas. Una vez siendo leída y encontrándole

143
ciento cuarenta y tres

conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín.----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

143
ciento

144

conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín.----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica.----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR.

CIP - 31069123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO.

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

144

145
ciento cuarenta y cinco

conforme en todas sus partes lo firmo e imprimo el dedo del índice derecho en señal de conformidad, en presencia del instructor que certifica.----------

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL DENUNCIANTE

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR : José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45).
DOMICILIO : Caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya – San Martín. ----------

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA a Ud., que deberá concurrir ante la autoridad competente las veces que sea necesario su presencia. Para mayor constancia firma e imprime el dedo del índice derecho en señal de conformidad en presencia del instructor que certifica. ----------

Banda de Shilcayo, 01FEB10.

EL INSTRUCTOR

CIP - 31089123
Wilfredo Luján Carpio
SOT2. PNP

EL NOTIFICADO

José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP (45)
DNI. Nro. 16518230

145
ciento

146
cuarenta y seis

MINISTERIO PÚBLICO

INGRESO : 2009-188
Delito : Contra la Ecología

Resolución N°020-10-MP-FPPD-SM
Moyobamba, doce de marzo
Del dos mil diez

DADO CUENTA: Por recibido el Oficio No. 742-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP—T, conteniendo en su interior el Parte Policial No. 070-2009-IV-DIRTEPOL-T/DEPTUECO-PNP-T, mediante el cual pone en conocimiento el avance de las investigaciones contra **AMELIA IZQUIERO CHUJANDAMA y Otros**, por la presunta comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del ESTADO; estando al contenido del mismo; **Considerando: Primero.** Que, el ministerio Público conforme al inciso 4)del artículo de la Constitución Política, conduce desde su inicio la investigación, orientándola en cuanto a las pruebas que sean menester actuar y la supervigila para que se cumplan las disposiciones legales pertinentes para el ejercicio eficaz y oportuno de la acción penal; **Segundo.-** Que de los primeros recaudos que se acompañan, es indispensable obtener mayores elementos de juicio que permitan un pronunciamiento definitivo sobre los hechos investigados; y estando a lo dispuesto del artículo segundo del inciso noventa y cuatro del Decreto Legislativo número cincuentidós – Ley Orgánica del Ministerio Público; **SE RESUELVE: AMPLIACION A NIVEL POLICIAL**, debiéndose realizarse en el plazo de **VEINTE DIAS HABILES**, que vencerá el 20 de abril de los corrientes, y con intervención del **Representante del Ministerio Público** proceda a practicar investigación correspondiente que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, disponiéndose la realización de las siguientes diligencias:

1.- Se realice una diligencia de constatación y/o verificación en el área de Protección Municipal, ubicado en el caserío de Reforma, comprensión del distrito de Papalaya-San Martín, con carácter de urgente con la debida participación del Representante de la Autoridad Forestal de Flora y Fauna Silvestre (Ex INRENA-SAN MARTIN, Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial deTarapoto - Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente- GORESAM; Ministerio de Agraria; así como emitan un informe técnico respectivo, debiendo precisar la ubicación exacta con GPS.

2.- Se solicite información a la Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Papaplaya con carácter de urgente, respecto a si dicha área deforestada se encuentra protegida como área de conservación Municipal, debiendo remitir copia certificada del documento de creación, a fin de determinar la responsabilidad del presunto autor y/o autores,; así como adjunten el respectivo mapa que especifique la delimitación del área indicada con punto GPS.

Dr. Benites Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPD DE SAN MARTIN-MOYOBAMBA

146
CIENTO CUARENTA Y SEIS

142
ciento cuarenta y dos

3.- Se solicite a la ATFFS-SAN MARTIN y Municipalidad Provincial de Tarapoto y/o Municipalidad Distrital de Papaplaya, informe técnico sobre los daños causados en el sector antes mencionado, así como si los presuntos autores han infringido o no la Legislación Forestal, conforme el artículo 149 de la Ley General del Ambiente No. 28611, modificado por la ley No. 29263, toda vez que existe deforestación

Debiendo dar cuenta a este Despacho del resultado de las actuaciones realizadas con el documento respectivo y en forma oportuna, devolviéndose los recaudos que se adjuntan a fs. 37, bajo responsabilidad.-Regístrese como corresponde.

ARDV/fappd

Giannino E. Bendezú Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPO DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

147
ciento

148
ciento cuarenta y ocho

MINISTERIO PÚBLICO

Moyabamba, 12 de marzo del 2010.

OFICIO N° 269 -10-MP-FPPD-SM
Señor:
COMISARIO PNP DE LA POLICIA ECOLOGICA -TARAPOTO
Presente.-

Asunto: Ampliar Investigación Policial
Ref. : Caso No. 188-2009

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.; a fin de remitirle adjunto la Resolución No. 020..-10-MP-FPPD-SM, y anexos a fojas..39, mediante el cual este Despacho Fiscal dispone **AMPLIAR INVESTIGACION A NIVEL POLICIAL, contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y Otros**, por la presunta comisión del delito contra el Ambiente en su modalidad de Depredación de áreas protegidas en agravio del **ESTADO**, a efectos que se dé cumplimiento estricto conforme a ley.

Es propicia la ocasión para reiterar mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente;

Giannino E. Bendezú Tudela
FISCAL PROVINCIAL (T)
FEPD DE SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV DIV EPOL TARAPOTO
DIPOLECO PNP. TPTO.
Fecha de Ingreso: 16-MARZO-2010
Hora: 11.45 Folio: 55
N° Reg: 240 Firma:

148
ciento cuarenta

149

Moyobamba, 21 de junio del 2010.

OFICIO No. 143 – 2010- MP-FPEMA-SM-M.

Señor Doctora:
SANDRA PATRICIA ALARCON VARILIAS.
FISCAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS.
Jr. Huallaga con Tacna – Alto Amasonas Yurimaguas.
Oficina 482, Despacho de la 2da. FPPIP- Alto Amazonas Yurimaguas.
Yurimaguas.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de remitirle adjunto a la presente la disposición de derivación; asimismo a folios 148, la denuncia seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, por el presunto **Delito contra los Recursos Naturales, bajo la modalidad de Depredación de bosques o formaciones boscosas**, en agravio del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín; para efectos de su reasignación.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

149

150 ciento cincuenta

CASO Nº 188-2009
Fiscal responsable del Caso:
Shirley Ximena Silva Nauca.

DISPOSICION DE DERIVACION

DISPOSICIÓN Nº 01-2010-MP-FEMA-SM
Moyobamba, diecinueve de junio del dos mil diez.---

DADO CUENTA:

Que, la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 028-2010-MP-FN-JFS, resuelve crear en el Distrito Judicial de San Martín, la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, en los ditritos de Barranquita y Caynarachi de la provincia de Lamas, y en los distritos de Chipurana, Pelejo, Papaplaya, Chazuta, Huimbayoc y Shapaja de la Provincia de San Martín y la Resolución Nº 498-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, resuelve encargar a partir del 1º de junio del 2010 el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas-Yurimaguas, a la doctora Sandra Patricia Alarcón Varilias;

CONSIDERANDO:

Primero:

Visto los actuados en la presente investigación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, por el presunto **Delito contra los Recursos Naturales, bajo la modalidad de Depredación de bosques o formaciones boscosas,** en agravio del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín; y,

Segundo:

Que, en virtud a la RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 028 -2010-MP-FN-JFS, de fecha 18 de marzo del 2010, resuelve crear en el Distrito Judicial de San Martín, la Fiscalia Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, en los ditritos de Barranquita y Caynarachi de la provincia de Lamas, y en los distritos de Chipurana, Pelejo, Papaplaya, Chazuta, Huimbayoc y Shapaja de la Provincia de San Martin y la Resolución Nº 498-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, resuelve encargar a partir del 1º de junio del

150 ciento

2010 el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas-Yurimaguas, a la doctora Sandra Patricia Alarcón Varilias;

Tercero: Por tanto; en atención al artículo 19º inciso 1 del Código Procesal Penal y artículo 5º del Código Penal, establece, siendo el primer criterio, que la competencia es objetiva, funcional y por conexión y el segundo criterio por el Principio de ubicuidad del delito, cuando la comisión de un delito es aquél en el cual el autor o partícipe ha actuado u omitido la obligación de actuar o en el que se producen sus efectos, en el caso concreto, se ha producido en el Distrito de Papaplaya – Departamento de San Martín, habida cuenta que el requerimiento y autoridad requerida se debe efectuar en dicha localidad, ello es concordante con el artículo 139º inciso 2 de la Constitución Política del Estado, que norma respecto al Principio del Juez Natural, que forma parte de las también reguladas garantías constitucionales al Debido Proceso y Derecho de Defensa, que asiste a las partes;

Cuarto: Por lo que, del contenido de la presente investigación se aprecia que los hechos ocurrieron en el Distrito de Papaplaya – Departamento de San Martín, en tal sentido, correspondería el conocimiento y tramitación de la presente a la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Alto Amazonas- Yurimaguas; y, eventualmente, de ser el caso, el Juez del mismo lugar; debiendo remitirse los actuados para efectos de su reasignación, y;

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

SE DISPONE: Derivar los actuados al Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Alto Amazonas - Yurimaguas, para efectos de su reasignación, por Competencia----------

Ciento cincuenta y dos

Ministerio Público
Fiscalia Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

CARPETA FISCAL No : 2010-08
Responsable : Dra. Sandra Alarcón Varilias

DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Yurimaguas, diecinueve de agosto
del dos mil diez

DADO CUENTA: el Informe No 04-2010-DIRTUPROAM-PNP-DIVITUPROAM-SM-T,

Considerando:

Primero: HECHOS:

Con fecha 20 de abril del 2010, siendo las 06.00 horas aproximadamente, en forma conjunta la señora Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada con competencia Ambiental de San Martín - Moyobamba - Dra. Shirley Ximena SILVA NAUCA, el señor representante de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Agrarios de San Martín - Tarapoto - Ing. Fernando RENGIFO GARCIA y personal policial de esta División, se constituyeron vía terrestre y fluvial en una zona agreste al sector de Pedernal, comprensión del Caserío de Reforma, jurisdicción del Distrito de Papaplaya - Provincia y Departamento de San Martín, llegando el 21 de abril del 2010, a las 12.00 horas aproximadamente, verificando la existencia de un predio donde se encontró una viviendo de material rústico de 40 metros cuadrados, lugar donde se encontró a la denunciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA (45) y Grimaldo COLIN DEL AGUILA (30), el perito forestal procedió a tomar puntos georeferenciales registrándose las coordenadas del acto de 18M 0434723 y UTM 9297465 con 7 de posición en error a una altitud de 171 m,s,n,m, posición S06º 21324 W075º 35409 SUR OESTE 493, pudiéndose constatar 25 hectáreas

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
ALTO AMAZONAS

ciento cincuenta y tres

de área talada y quemadas, con sembrío de yuca, existiendo especies forestales quemadas como Huairuro, Papelillo, Huangana, Shiringa, Cumala, Copaíba y otras especies; así mismo se constató un área talada y rozada próximos a quemarse, consistentes en 15 hectáreas, a mérito de lo constatado se procedió a formular un Acta de Inspección Técnico Policial, un Acta de Inspección Ocular de Predios Rurales de propiedad del Estado, como áreas que constituyen Patrimonio Nacional Forestal, así mismo la representante del Ministerio Público, formuló dos (02) Actas de Declaraciones a los Denunciados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

Segundo: CALIFICACION JURIDICA

Que la conducta desplegada por los agentes se encuadra en el tipo penal descrito en el Artículo 310 C - inciso 1 - del Código Penal.

Tercero: ELEMENTOS DE INVESTIGACION RECABADOS

Que, ante estos hechos descritos, se promovió Investigación Preliminar habiéndose recabado los siguiente elementos:

1. Manifestación de ATILIO SHAPIAMA CABALLERO.
2. Manifestación de JOSÉ ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP.
3. Acta de Inspección Técnico Policial.
4. Acta de Inspección Ocular de Predios.
5. Informe Técnico Legal Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC.
6. Acta de la Asamblea en el Caserío Reforma.
7. Mapa Geográfico del lugar.
8. Doce (12) Vistas Fotográficas.
9. Un (01) Video de fecha 21 - 22 de abril del 2010 de Reforma.
10. Constancia de Inconcurrencia de Recepción de Manifestación.

Sandra Patricia Alarcón Tenllano
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da Fiscalía Provincial Mixta Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ciento cincuenta y cinco

Cuarto: INDIVIDUALIZACION DEL AUTOR

Que, de las diligencias preliminares realizadas aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito contra Los Bosques o formaciones Boscosas, además que la acción penal no ha prescrito, así como se ha procedido a individualizar a los presuntos autores:

- **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA**,, identificada con documento nacional de identidad cero seis diez veintidos cero uno, nacida el veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, femenino, estado civil soltera, con grado de instrucción primaria, de un metro con cincuenta y seis centímetros de estatura, natural del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, hija de don Juan Izquierdo y de doña Ema Chujandama, con domicilio real en la calle Juan Ibarra Nº 107 - Yurimaguas - Alto Amazonas

- **Grimaldo COLIN DEL AGUILA**, identificado con documento nacional de identidad cuarenta y cuatro setenta y cuatro dieciocho cuarenta y uno, masculino, estado civil soltero, con grado de instrucción primaria, de un metro con cincuenta y ocho centímetros de estatura, natural del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, hijo de don Ricardo Colin y de doña Teodora Del Aguila, con domicilio real en la calle Juan Luis Ibarra Nº 107 Yurimaguas - Alto Amazonas

Sandra Patricia Alarcón Yarlaina
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Tania FERNÁNDEZ IZQUIERDO, identificada con documento nacional de identidad cuarenta y cuatro cero dos veintisiete sesenta y dos, femenino, estado civil soltera, con grado de instrucción secundaria completa, de un metro con cincuenta y siete centímetros de estatura, natural del Distrito del Callao, Provincia del Callao, Región Callao, hija de don Gilberto Fernández y de doña Amelia Izquierdo, con domicilio real en la Urb. San Juan Masias Sector 2 - 2da. Etapa Mz. H Lt. 39 - Callao

cien cincuenta y tres

- **Pedro Alfredo HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, identificado con documento nacional de identidad cero nueve sesenta y uno ochenta y uno cincuenta, masculino, estado civil casado, con grado de instrucción superior completa, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, natural del Distrito de la Victoria, Provincia de Lima, Región Lima, hijo de don Pedro Hernández y de doña Bertha Elsa Chávez, con domicilio real en la av. Los Constructores Nº 464 - Urb. Las Acacias de Monterrico - Región Lima.

DEBIENDOSE SEÑALAR SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA PARA LOS INVESTIGADOS A FIN DE NO VULNERAR SU DERECHO AL DEBIDO PROCESO como abogado defensor a un Defensor Público de la Provincia de Lamas - hasta que nombren el abogado de su elección; requisitos que resultan indispensables para continuar formalmente la investigación preparatoria conforme lo prevé el artículo 336 inciso 1 del Código Procesal Penal en vigor por lo que este Despacho fiscal;

DISPONE:

Primero: FORMALIZAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA, contra **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, por la presunta comisión del delito contra Los Bosques o formaciones Boscosas, previsto en el Art. 310 C inc. 1; en consecuencia deben realizarse dentro del plazo de Ley, los siguientes actos de investigación:

1. Se recepcione las Declaraciones de los imputados en este despacho Fiscal, las mismas que se dispone para AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA el día 15 de setiembre del dos mil diez a las 9:00 a.m., GRIMALDO COLIN DEL AGUILA el día 15 de setiembre del 2010 a las 10:30 a.m., TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO el

Sandra Patricia Mercado Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

ciento cincuenta y seis

día 16 de setiembre del 2010 a las 2:15 p.m., PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHÁVEZ el día 16 de setiembre del 2010 a las 3:30 p.m. Y en caso de inconcurrencia el día veinte de setiembre del dos mil diez a horas nueve, diez y treinta, doce meridiano y catorce horas respectivamente.

2. Se recabe la declaración del Procurador Público para asuntos ambientales del Gobierno Regional de San Martin, el nueve de setiembre del 2010 a horas 08.00 am y en caso de inconcurrencia el 15 de septiembre del 2010 a horas 16.00

3. Se recabe la declaración testimonial del Ing. Fernando RENGIFO GARCIA, el diez de septiembre del dos mil diez a horas 11.00 y en caso de inconcurrencia el 14 de setiembre del dos mil diez, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia a la segunda citación.

4. Se recabe la declaración testimonial de SO BRIGADIER FABIO REYES CORTEJANA el diez de setiembre del 2010 a horas 09.00 y en caso de incurrencia el catorce de septiembre del 2010 a horas 08.00.

5. Se recabe los antecedentes penales, judiciales y policiales de los imputados,

6. Las demás pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Janiana Patricia Alarcón Heredia
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Segundo Poner en conocimiento del Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, la formalización de la investigación preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 3° del nuevo Código Procesal Penal, concordante con el inciso 3° del artículo 336° del mismo cuerpo normativo..

Cuarto cuaranta y seis

Tercero: Que, solicito Señor Juez se dicte para **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, COMPARECENCIA SIMPLE**.

Cuarto: Notifíquese a las partes conforme a lo previsto por el artículo 127.1 del Código Procesal Penal.

Sandra Patricia Alarcón Perales
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del Despacho

158
Ciento cincuenta y ocho

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 103-2010-**FEMA-AA**

Señor:

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO DE LAMAS

Lamas.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Por medio de la presente lo saludo cordialmente a poner de su conocimiento que este despacho fiscal, mediante Disposición Fiscal No 01 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, ha procedido a FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra la Ecología en la figura de delito contra los Bosques y las Formaciones Boscosas, previsto en el articulo 310 inc. C del Código Penal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente

Sandra Patricia Alarcón Vasilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del Despacho

27/08/10
5:30 pm

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENAL DE PROCESADOS
YURIMAGUAS - ALTO AMAZONAS
RECIBIDO
DIA: 31 MES: 08 AÑO: 10
HORA: 1200 Qe

157
Ciento cincuenta y siete

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 101-2010-**FEMA-AA** - A

Señor:

JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Presente.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de SOLICITARLE se sirva REMITIR CON carácter DE URGENTE los CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES de las personas de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DELA GUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, a fin de continuar con las investigaciones instauradas en este despacho fiscal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Dda. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

160
Ciento sesenta

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 98-2010-**FEMA-AA**

Señor:

MAYOR PNP CARLOS BRINGAS AGUILAR

JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA DIVPOL ALTO AMAZONAS

PRESENTE.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de SOLICITARLE se sirva REMITIR CON carácter DE URGENTE los CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES POLICIALES de las personas de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DELA GUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ a fin de continuar con las investigaciones instauradas en este despacho fiscal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

POLICIA NACIONAL DEL PERU
Unidad Especializada - DIVPOL - ALTO AMAZONAS
31/08/2010

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sda. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

159

161
ciento sesenta y uno

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 102-2010-**FEMA-AA**

Señor:

DR. EDWIN DELGADO TRESCIERRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

Moyobamba

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de **solicitarle** que en vía de RECIPROCIDAD se sirva REMITIR EL PRESENTE EXHORTO POSTAL, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao a fin de que se sirva remitir a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales, y en caso de no existir a la Fiscalía Provincial Pena de turno, a fin de que proceda al Diligenciamiento del Exhorto Postal que se anexa.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

31/08/10
5:39 pm

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

Esquina Jr. Huallaga y Tacna - Yurimaguas
Spav

160

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR (a) FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL EN ASUNTOS AMBIENTALES DEL CALLAO

HACE SABER:

Que, con motivo de la Disposición Fiscal No 01-2010, Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0, seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de DEPREDACION ECOLOGICA, en agravio del ESTADO; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A:

TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, identificada con DNI Nº 44022762, nacido el 12.08.1980, natural del distrito y Provincia del Callao, con grado de instrucción secundaria completas, hija de don Gilberto Fernandez y de doña Amelia Izquierdo, con domicilio en la **URBANIZACION SAN JUAN MASIAS SECTOR 2 SEGUNDA ETAPA MZ H, LOTE 39 CALLAO**

Sandra Patricia Aldrete Vertiz
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

POR LO TANTO:

Sírvase Usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Sandra Patricia Alarcón Morales
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 98-2010-**FEMA-AA**

Señor:

MAYOR PNP CARLOS BRINGAS AGUILAR

JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA DIVPOL ALTO AMAZONAS

PRESENTE.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de SOLICITARLE se sirva REMITIR CON carácter DE URGENTE los CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES POLICIALES de las personas de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DELA GUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ a fin de continuar con las investigaciones instauradas en este despacho fiscal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Verástegui
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sda. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

POLICIA NACIONAL DEL PERU
División Policial A.A. - Yurimaguas
Recibí Expediente
31/AGO/2010
12:00 Hrs.

Cierre secretariado
165

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 96-2010-**FEMA-AA**

Señor:

DR. EDWIN DELGADO TRESCIERRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

Moyobamba

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de **solicitarle** que en vía de RECIPROCIDAD se sirva REMITIR EL PRESENTE EXHORTO POSTAL, al Presidente de la Junta de Fiscales de Lima, a fin de que se sirva remitir a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales, y en caso de no existir a la Fiscalía Provincial Pena de turno, a fin de que proceda al Diligenciamiento del Exhorto Postal que se anexa.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Vásquez
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Dda. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

31/08/10
5:37

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR (a) FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL EN ASUNTOS AMBIENTALES DE LIMA

HACE SABER:

Que, con motivo de la Disposición Fiscal No 01-2010, Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0, seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de DEPREDACION ECOLOGICA, en agravio del ESTADO; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A:

PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, identificado con DNI Nº 09618150, nacido el 29,04,1972, natural del distrito de La Victoria, Provincia Lima, Región Lima, estado civil casado, grado de instrucción superior completa, hijo de don Pedro Hernandez y de doña Bertha Elisa Chavez, con domicilio en la **AV. LOS CONSTRUCTORES Nº 464 URB LAS ACASIAS DE MONTERRICO, Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Región Lima**.

Sandra Patricia Alarcón Tamayo
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

167
cierre
foraña y fin

POR LO TANTO:

Sírvase Usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Sandra Patricia Alarcón Verillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sub. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

167
Sienta
Jesús Yoda

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 97-2010-**FEMA-AA**

Señor:

PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Jr. Reyes Guerra No 396

Moyobamba..-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de REMITIRLE ADJUNTO AL PRESENTE la DISPOSICION FISCAL No 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA en Despacho Fiscal, así como para REMITIRLE su CEDULA DE NOTIFICACION, a fin de recabar su declaración en la presente Carpeta Fiscal. Se anexa Constancia de Notificación, debiendo devolver los cargos debidamente diligenciados.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sub. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

31/08/10
5:31

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

169
Corte Superior Pnw

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 99-2010-**FEMA-AA**

Señor:

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

MOYOBAMBA..-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de SOLICITARLE se sirva REMITIR CON carácter DE URGENTE los CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES de las personas de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DELA GUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ a fin de continuar con las investigaciones instauradas en este despacho fiscal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Verástegui
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Dis. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

31/08/10
5:34

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

FECHA: 31-08-10
HORA: 1200

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 101-2010-**FEMA-AA**

Señor:

JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Presente.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de SOLICITARLE se sirva REMITIR CON carácter DE URGENTE los CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES de las personas de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DELA GUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, a fin de continuar con las investigaciones instauradas en este despacho fiscal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Mariela Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

171
cecilia
Silenla. yoni

ministerio público

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín

Moyobamba, 27 de setiembre de 2010

OFICIO N° 2195-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN
Señora Doctora:
SANDRA PATRICIA ALARCON VARILIAS
Fiscal Provincial (e) de la Fiscalia Especial de Medio Ambiente
YURIMAGUAS.-

ASUNTO: Devuelve exhorto

REFERENCIA: Of. N° 102-2010-FEMA-AA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para devolverle el exhorto relacionado al documento de la referencia, para su conocimiento y fines, solicitado por su despacho en via reciprocidad.Va en fojas (15).

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

EJDT/mdl.

Dra. Vanessa Vela:
agregar carpeta Fiscal y Retirar
Cobrito Postal.

10-2010

Ministerio Público

Defensor de la Legalidad

Jr. Pedro Canga N°417-3er.piso Moyobamba- Telefax 042-563191 central 042-562103- 562245-562267
(anexos 6290 y 6246)

Ministerio Público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial del Callao

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Callao, 20 de setiembre del 2010

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA J.F.S.
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN
27 SEP 2010
RECIBIDO CONFORME
Hora :
Firma:

OFICIO N.° 5250-2010-MP-PJFS-DJCALLAO

Señor
EDWIN DELGADO TRESIERRA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín
Jr. Pedro Canga 417 - Moyobamba
Presente.-

Ref. Oficio N.° 1879-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN (Reg. 3769-2010)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, a fin de remitirle la Resolución N.° 707-2010-MP-PJFS-MP-DJCALLAO emitida en la fecha, para su conocimiento y atención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

NVMGhanch

Ministerio Público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial del Callao

13
Cierto
Fabricatos

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN N.° 707-2010-MP-PJFS-DJCALLAO

Callao, veinte de setiembre de dos mil diez

VISTO

El Oficio N.° 1879-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, de fecha 03 de setiembre del 2010, cursado por Edwin Delgado Tresierra, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, recibido por mesa de partes el día 16 de setiembre del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, adjunto al documento citado en el visto, corre el Oficio N.° 102-2010-FEMA-AA de fecha 26 de agosto del 2010 sin firma que solicita notificar a la persona de Tania Fernández Izquierdo en el inmueble sito en la urbanización San Juan Masias Sector 2 2da etapa Mz H Lote 39 Callao, a efectos de que preste su declaración el día 16 de setiembre del 2010 a horas 03.30 pm en el local de la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales del Alto Amazonas - Yurimaguas.

Que, el tramite del presente exhorto no es factible al haberse recepcionado en forma extemporánea, pues ha sido presentado a la mesa de partes de está Presidencia el mismo día de la diligencia programada, resultando materialmente imposible que dicha persona acuda a la citación programada para ese día a horas 03:30 p.m..

Que, dada la imposibilidad temporal de cumplir con la reciprocidad solicitada, se debe devolver el exhorto a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, recomendándose que en el futuro programen las diligencias a notificar con la debida anticipación.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87-A, incisos 3° y 5° , del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Callao;

DISPONE:

Artículo Primero.- Devolver el exhorto a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese

ministerio público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín

REG. 3404

MINISTERIO PÚBLICO
16 SEP 2010
RECIBIDO
Hora: 9:30 AM

Moyobamba, 03 de setiembre de 2010

OFICIO Nº 1879-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN
Señora Doctora:
NORA MIRAVAL GAMBINI
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del
Distrito Judicial del Callao
CALLAO.-

ASUNTO: Solicita notificación de exhorto en vía reciprocidad

REF. : Of. Nº 102-2010-FEMA-AA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle copia de oficio la referencia y proveído, cursado por la Dra. Sandra Patricia Alarcón Varilias, Fiscal Provincial (p) Encargada de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, quien solicita en vía reciprocidad, el diligenciamiento del exhorto adjunto dirigido a la persona de Tania Fernández Izquierdo con domicilio en la Urbanización San Juan Masías – Sector 2 -2° Etapa – Mza. "H" – Lte. 39 - Callao, por lo que su despacho tendrá a bien disponer y cumplido esta devuélvase para proseguir con el trámite de Ley

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

MINISTERIO PÚBLICO JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

Edwin J. Delgado Treviño
PRESIDENTE. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

EJDT/mdl.

N° cuatro setiembre

Moyobamba, tres de setiembre del dos mil diez

Vistos; el oficio Nº 102-2010-FEMA-AA de la fecha, mediante el cual la doctora Sandra Patricia Alarcón Varilias, Fiscal Provincial (p) Encargada de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, mediante la cual solicita a esta Presidencia se gestione ante la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, la designación de un Fiscal Provincial de turno correspondiente, a fin de que realice el diligenciamiento a la persona de Tania Fernández Izquierdo con domicilio en la Urbanización San Juan Masías – Sector 2 – 2º Etapa – Mza. "H" – Lte. 39 - Callao, considerando que es atribución de los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de cada Distrito Judicial, velar por la pronta y recta administración de Justicia, aunado al criterio de reciprocidad acordado en la Junta de Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, llevado a cabo el cuatro de junio del dos mil cuatro (hoy Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores) se Resuelve: Remitir los actuados al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Judicial del Callao, para que en vía de reciprocidad designe a un representante del Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones en la diligencia señalada en el oficio de vistos; devolviéndose para los fines pertinentes .Oficiese

MINISTERIO PUBLICO JUNTA DE FISCALES SUPERIORES SAN MARTIN

Edwin J. Delgado Tresierra
PRESIDENTE JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

170

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA J.F.S.
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN
03 SEP 2010
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Hora 10:40am
Firma

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 102-2010-**FEMA-AA**

Señor:

DR. EDWIN DELGADO TRESCIERRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

Moyobamba

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de **solicitarle** que en vía de RECIPROCIDAD se sirva REMITIR EL PRESENTE EXHORTO POSTAL, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao a fin de que se sirva remitir a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales, y en caso de no existir a la Fiscalía Provincial Pena de turno, a fin de que proceda al Diligenciamiento del Exhorto Postal que se anexa.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Encargada del despacho

Esquina Jr. Huallaga y Tacna - Yurimaguas
Spro

17+ ciento setenta y siete.

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR (a) FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL EN ASUNTOS AMBIENTALES DEL CALLAO

HACE SABER:

Que, con motivo de la Disposición Fiscal No 01-2010, Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0, seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de DEPREDACION ECOLOGICA, en agravio del ESTADO; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A:

TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, identificada con DNI Nº 44022762, nacido el 12.08.1980, natural del distrito y Provincia del Callao, con grado de instrucción secundaria completas, hija de don Gilberto Fernandez y de doña Amelia Izquierdo, con domicilio en la **URBANIZACION SAN JUAN MASIAS SECTOR 2 SEGUNDA ETAPA MZ H, LOTE 39 CALLAO**

Sandra Marina Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Ad.- Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

178
Ciento setenta y ocho

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

POR LO TANTO:

Sírvase Usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Sandra Patricia Barrón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

174
ciento setenta y nueve

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

32 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION: URB. SAN JUAN MASIAS SECTOR 2 2DA ETAPA MZ H, LOTE 39-CALLAO-CALLAO-CALLAO-RI

REFERENCIA:CALLAO

FINALIDAD: Disposicion de Investigacion Preparatoria

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal SANDRA P. ALARCON VARILIAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición disposicion fiscal con fecha 20 de AGOSTO del 2010 a fojas 5, formaliza investigacion preparatoria. Y anexos disposicion fiscal.

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 30 DE AGOSTO DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI N° : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

"4000032201001028060252 00"

10~ cesto ovalles

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

32 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION: URB. SAN JUAN MASIAS SECTOR 2 2DA ETAPA MZ H, LOTE 39-CALLAO-CALLAO-CALLAO-RI

REFERENCIA:CALLAO

FINALIDAD: Disposicion de Investigacion Preparatoria

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal SANDRA P. ALARCON VARILIAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición disposicion fiscal con fecha 20 de AGOSTO del 2010 a fojas 5, formaliza investigacion preparatoria. Y anexos disposicion fiscal.

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 30 DE AGOSTO DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

.....

Vinculación : .....

DNI N° : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

.....

Caract. Domic.: .....

.....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

.....

"4000032201001028060252 00"

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

cientos ochenta y cinco

Ministerio Público
Fiscalia Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

CARPETA FISCAL No : 2010-08
Responsable : Dra. Sandra Alarcón Varillas

DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Yurimaguas, diecinueve de agosto
del dos mil diez

DADO CUENTA: el Informe No 04-2010-DIRTUPROAM-PNP-DIVITUPROAM-SM-T,

Considerando:

Primero: **HECHOS**:

Con fecha 20 de abril del 2010, siendo las 06.00 horas aproximadamente, en forma conjunta la señora Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada con competencia Ambiental de San Martín - Moyobamba - Dra. Shirley Ximena SILVA NAUCA, el señor representante de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Agrarios de San Martín - Tarapoto - Ing. Fernando RENGIFO GARCIA y personal policial de esta División, se constituyeron vía terrestre y fluvial en una zona agreste al sector de Pedernal, comprensión del Caserío de Reforma, jurisdicción del Distrito de Papaplaya - Provincia y Departamento de San Martín, llegando el 21 de abril del 2010, a las 12.00 horas aproximadamente, verificando la existencia de un predio donde se encontró una viviendo de material rústico de 40 metros cuadrados, lugar donde se encontró a la denunciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA (45) y Grimaldo COLIN DEL AGUILA (30), el perito forestal procedió a tomar puntos georeferenciales registrándose las coordenadas del acto de 18M 0434723 y UTM 9297465 con 7 de posición en error a una altitud de 171 m.s.n.m, posición S06º 21324 W075º 35409 SUR OESTE 493, pudiéndose constatar 25 hectáreas

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sub. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Cuerpo adjuntados -

de área talada y quemadas, con sembrío de yuca, existiendo especies forestales quemadas como Huairuro, Papelillo, Huangana, Shiringa, Cumala, Copaíba y otras especies; así mismo se constató un área talada y rozada próximos a quemarse, consistentes en 15 hectáreas, a mérito de lo constatado se procedió a formular un Acta de Inspección Técnico Policial, un Acta de Inspección Ocular de Predios Rurales de propiedad del Estado, como áreas que constituyen Patrimonio Nacional Forestal, así mismo la representante del Ministerio Público, formuló dos (02) Actas de Declaraciones a los Denunciados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

Segundo: CALIFICACION JURIDICA

Que la conducta desplegada por los agentes se encuadra en el tipo penal descrito en el Artículo 310 C - inciso 1 - del Código Penal.

Tercero: ELEMENTOS DE INVESTIGACION RECABADOS

Que, ante estos hechos descritos, se promovió Investigación Preliminar habiéndose recabado los siguiente elementos:

1. Manifestación de ATILIO SHAPIAMA CABALLERO.
2. Manifestación de JOSÉ ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP.
3. Acta de Inspección Técnico Policial.
4. Acta de Inspección Ocular de Predios.
5. Informe Técnico Legal Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC.
6. Acta de la Asamblea en el Caserío Reforma.
7. Mapa Geográfico del lugar.
8. Doce (12) Vistas Fotográficas.
9. Un (01) Video de fecha 21 - 22 de abril del 2010 de Reforma.
10. Constancia de Inconcurrencia de Recepción de Manifestación.

Sandra Patricia Alarcón Vásquez
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

ciento ochenta y tres

Cuarto: INDIVIDUALIZACION DEL AUTOR

Que, de las diligencias preliminares realizadas aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito contra Los Bosques o formaciones Boscosas, además que la acción penal no ha prescrito, así como se ha procedido a individualizar a los presuntos autores:

- **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA.**, identificada con documento nacional de identidad cero seis diez veintidos cero uno, nacida el veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, femenino, estado civil soltera, con grado de instrucción primaria, de un metro con cincuenta y seis centímetros de estatura, natural del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, hija de don Juan Izquierdo y de doña Ema Chujandama, con domicilio real en la calle Juan Ibarra Nº 107 - Yurimaguas - Alto Amazonas

- **Grimaldo COLIN DEL AGUILA**, identificado con documento nacional de identidad cuarenta y cuatro setenta y cuatro dieciocho cuarenta y uno, masculino, estado civil soltero, con grado de instrucción primaria, de un metro con cincuenta y ocho centímetros de estatura, natural del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, hijo de don Ricardo Colin y de doña Teodora Del Aguila, con domicilio real en la calle Juan Luis Ibarra Nº 107 Yurimaguas - Alto Amazonas

Sandra Patricia Aurazo Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Tania FERNÁNDEZ IZQUIERDO, identificada con documento nacional de identidad cuarenta y cuatro cero dos veintisiete sesenta y dos, femenino, estado civil soltera, con grado de instrucción secundaria completa, de un metro con cincuenta y siete centímetros de estatura, natural del Distrito del Callao, Provincia del Callao, Región Callao, hija de don Gilberto Fernández y de doña Amelia Izquierdo, con domicilio real en la Urb. San Juan Masias Sector 2 - 2da. Etapa Mz. H Lt. 39 - Callao

- **Pedro Alfredo HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, identificado con documento nacional de identidad cero nueve sesenta y uno ochenta y uno cincuenta, masculino, estado civil casado, con grado de instrucción superior completa, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, natural del Distrito de la Victoria, Provincia de Lima, Región Lima, hijo de don Pedro Hernández y de doña Bertha Elsa Chávez, con domicilio real en la av. Los Constructores Nº 464 - Urb. Las Acacias de Monterrico - Región Lima.

DEBIENDOSE SEÑALAR SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA PARA LOS INVESTIGADOS A FIN DE NO VULNERAR SU DERECHO AL DEBIDO PROCESO como abogado defensor a un Defensor Público de la Provincia de Lamas - hasta que nombren el abogado de su elección; requisitos que resultan indispensables para continuar formalmente la investigación preparatoria conforme lo prevé el artículo 336 inciso 1 del Código Procesal Penal en vigor por lo que este Despacho fiscal;

DISPONE:

Sandra Patricia Marrón Yarlíquis
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Esp. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Primero: **FORMALIZAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA**, contra **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, por la presunta comisión del delito contra Los Bosques o formaciones Boscosas, previsto en el Art. 310 C inc. 1; en consecuencia deben realizarse dentro del plazo de Ley, los siguientes actos de investigación:

1. Se recepcione las Declaraciones de los imputados en este despacho Fiscal, las mismas que se dispone para AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA el día 15 de setiembre del dos mil diez a las 9:00 a.m., GRIMALDO COLIN DEL AGUILA el día 15 de setiembre del 2010 a las 10:30 a.m., TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO el

cuarto adelante y cinco

día 16 de setiembre del 2010 a las 2:15 p.m., PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHÁVEZ el día 16 de setiembre del 2010 a las 3:30 p.m. Y en caso de inconcurrencia el día veinte de setiembre del dos mil diez a horas nueve, diez y treinta, doce meridiano y catorce horas respectivamente.

2. Se recabe la declaración del Procurador Público para asuntos ambientales del Gobierno Regional de San Martin, el nueve de setiembre del 2010 a horas 08.00 am y en caso de inconcurrencia el 15 de septiembre del 2010 a horas 16.00

3. Se recabe la declaración testimonial del Ing. Fernando RENGIFO GARCIA, el diez de septiembre del dos mil diez a horas 11.00 y en caso de inconcurrencia el 14 de setiembre del dos mil diez, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia a la segunda citación.

4. Se recabe la declaración testimonial de SO BRIGADIER FABIO REYES CORTEJANA el diez de setiembre del 2010 a horas 09.00 y en caso de incurrencia el catorce de septiembre del 2010 a horas 08.00.

Se recabe los antecedentes penales, judiciales y policiales de los imputados,

Las demás pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Sandra Patricia Alarcón Verástegui
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2014 Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Segundo Poner en conocimiento del Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, la formalización de la investigación preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 3° del nuevo Código Procesal Penal, concordante con el inciso 3° del artículo 336° del mismo cuerpo normativo..

186
ciento ochenta y seis

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

Tercero: Que, solicito Señor Juez se dicte para **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, COMPARECENCIA SIMPLE.**

Cuarto: Notifíquese a las partes conforme a lo previsto por el artículo 127.1 del Código Procesal Penal.

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del Despacho

ministerio público

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín

Moyobamba, 25 de octubre de 2010

OFICIO Nº 2611-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Señora Doctora:
SANDRA PATRICIA ALARCON VARILIAS
Fiscalia Provincial (e) Fiscalia Especial de Medio Ambiente
YURIMAGUAS.-

ASUNTO: Devuelve exhorto

REFERENCIA: Of. Nº 96-2010-FEMA- AA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para devolverle el exhorto relacionado al documento de la referencia, para su conocimiento y fines, solicitado por su despacho en vía reciprocidad. Va en fojas (11).

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

EJDT/mdl.

Edwin J. Delgado Tresierra
PRES. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTIN

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

FISCALIA PRO DISTRITAL
03 SET 2010
RECIBIDO
Hora: 10:40

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 96-2010-**FEMA-AA**

Señor:

DR. EDWIN DELGADO TRESCIERRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

Moyobamba

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de **solicitarle** que en vía de RECIPROCIDAD se sirva REMITIR EL PRESENTE EXHORTO POSTAL, al Presidente de la Junta de Fiscales de Lima, a fin de que se sirva remitir a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales, y en caso de no existir a la Fiscalía Provincial Pena de turno, a fin de que proceda al Diligenciamiento del Exhorto Postal que se anexa.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Felicia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fis. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR (a) FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL EN ASUNTOS AMBIENTALES DE LIMA

HACE SABER:

Que, con motivo de la Disposición Fiscal No 01-2010, Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0, seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de DEPREDACION ECOLOGICA, en agravio del ESTADO; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A:

PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, identificado con DNI Nº 09618150, nacido el 29,04,1972, natural del distrito de La Victoria, Provincia Lima, Región Lima, estado civil casado, grado de instrucción superior completa, hijo de don Pedro Hernandez y de doña Bertha Elisa Chavez, con domicilio en la **AV. LOS CONSTRUCTORES Nº 464 URB LAS ACASIAS DE MONTERRICO, Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Región Lima.**

Sandra Fuentes Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

1°N
cecilia
recibido

POR LO TANTO:

Sírvase Usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Sandra Patricia Alarcón Perúbias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

171
ciento noventa y nueve

Moyobamba, tres de setiembre del dos mil diez

Vistos; el oficio N° 96-2010-FEMA-AA de la fecha, mediante el cual la doctora Sandra Patricia Alarcón Varillas, Fiscal Provincial (p) Encargada de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, mediante la cual solicita a esta Presidencia se gestione ante la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, la designación de un Fiscal Provincial de turno correspondiente, a fin de que realice el diligenciamiento a la persona de Pedro Alfredo Hernández Chávez con domicilio en la Avenida Los Constructores N° 464 – Urbanización Las Acacias de Monterrico –La Molina - Lima, considerando que es atribución de los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de cada Distrito Judicial, velar por la pronta y recta administración de Justicia, aunado al criterio de reciprocidad acordado en la Junta de Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, llevado a cabo el cuatro de junio del dos mil cuatro (hoy Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores) se Resuelve: Remitir los actuados al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Judicial de Lima, para que en vía de reciprocidad designe a un representante del Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones en la diligencia señalada en el oficio de vistos; devolviéndose para los fines pertinentes .Ofíciese

MINISTERIO PUBLICO
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
SAN MARTIN

Edwin J. Delgado Tasayco
PRTE. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTIN

ministerio público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín

ENTREGADO EN SOBRE CERRADO

Moyobamba, 03 de setiembre de 2010

MINISTERIO PUBLICO
PRESIDENCIA
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
16 SET. 2010
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....
Fs. .....

OFICIO Nº 1880-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Señora Doctora:
PEDRO CHAVARRY VALLEJOS
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima
LIMA.-

ASUNTO: Solicita notificación de exhorto en vía reciprocidad

REF. : Of. Nº 96-2010-FEMA-AA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle copia de oficio la referencia y proveído, cursado por la Dra. Sandra Patricia Alarcón Varilias, Fiscal Provincial (p) Encargada de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, quien solicita en vía reciprocidad, el diligenciamiento del exhorto adjunto dirigido a la persona de Pedro Alfredo Hernández Chávez con domicilio en la Avenida Los Constructores Nº 464 – Urbanización Las Acacias de Monterrico –La Molina –Lima, por lo que su despacho tendrá a bien disponer y cumplido esta devuélvase para proseguir con el trámite de Ley

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.

EJDT/mdl.

MINISTERIO PUBLICO – JUNTA DE FISCALES SUPERIORES – SAN MARTIN
Edwin J. Delgado Presterro
PTE. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

173
ciento noventa y tres

Ministerio Público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de Lima

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

MINISTERIO PUBLICO
1ra. Fiscalía Provincial Mixta
La Molina - Cieneguilla
21 SEP 2010
RECIBIDO
Hora .....
Fl. .....
Firma.....

OFICIO N°16242-2010-PJFSDJL-MP-FN

Lima, 17 de Setiembre de 2010

Señor Doctor:
Fiscal Provincial de la
Fiscalía Provincial Mixta de la Molina-Cieneguilla de Turno
Presente.-

Ref. Of.1890-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el oficio de la referencia, suscrito por el Doctor Edwin Delgado Tresierra, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, mediante el cual solicita se notifique a Pedro Alfredo Hernández Chávez, quien domicilia en la Avenida Los Constructores N° 464, Urbanización Las Acacias de Monterrico, La Molina, Lima; por lo que en virtud del Principio de Reciprocidad, solicito atender a lo solicitado.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PUBLICO
Distrito Judicial Lima
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de Lima

PGCH/VMcbc
HTD 15452

Ministerio Público
Defensor de la Legalidad

194 ciento noventa cuatro 6

1ª FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
DE LA MOLINA-CIENEGUILLA
Av Melgarejo 568- Santa Patricia- La Molina

Exhorto N° 005-2010 (San Martin)

Resolucion Fiscal N° Uno:

La Molina, veintidos de setiembre del año dos mil diez.

Por recibido en la fecha el Oficio N°1880-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, remitido por el señor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, con el exhorto que se acompaña proveniente de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas, en consecuencia: **Cúmplase con lo comisionado y notifíquese a Pedro Alfredo Hernandez Chavez,** en su domicilio ubicado en la Avenida Los Constructores 464, Urbanización las Acaciasde Monterrico. Distrito de la Molina. Asimismo cumplida que sea la comisión, devuélvase a su Fiscalía de origen por intermedio de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Lima. Notificándose

ROSA BEATRICE ROMERO CHIMA
Fiscal Provincial Titular Mixta
Primera Fiscalía Provincial Mixta
de La Molina - Cieneguilla

195
Cuerpo vehicular y clínica

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

33 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO

DIRECCION: AV LOS CONSTRUCTORES 464 - URB LAS ACASIAS DE MONTERRICO-LA MOLINA-LIMA-LIM/

REFERENCIA:

FINALIDAD: Disposicion de Investigacion Preparatoria

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal SANDRA P. ALARCON VARILIAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición disposicion fiscal con fecha 20 de AGOSTO del 2010 a fojas 5, formaliza investigacion preparatoria. Y anexos disposicion fiscal.

01-10-2010
BAJO PUERTA
CASA de dos PISOS
Funciona en el garage
ODONTOLOGIA ROCESH
No conocen a la persona
N° R. Luz del Sur N° 2596761
Casa blanca porton de
madera y reja de metal negro

Sandra Francisca Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Dic. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

ANDRES ROBERTO MORAN
MESA DE PARTES
1ra. Fiscalía Provincial Mixta
La Molina y Cieneguilla

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 30 DE AGOSTO DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI N° : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

240 ciento cincuenta y seis

1ª FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
DE LA MOLINA-CIENEGUILLA
Av Melgarejo 568- Santa Patricia- La Molina

Exhorto N° 005-2010

Resolucion Fiscal N° Dos:

La Molina, seis de octubre del año dos mil diez.

Dado cuenta: Con el cargo de notificación que se tiene a la vista: Téngase por cumplida la comisión y en consecuencia DEVUÉLVASE a su Fiscalía de origen. Oficiándose

ROSA BEATRIZ NOMERO OTAYZA
Fiscal Provincial Titular Mixto
Primera Fiscalía Provincial Mixta
de la Molina - Cieneguilla

197
ciento noventa y siete

MINISTERIO PUBLICO
PRESIDENCIA
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
18 OCT. 2010
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....
Fe: .....

MINISTERIO PUBLICO-FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
DE LA MOLINA - CIENEGUILLA

La Molina, 06 de octubre del año 2010

OFICIO N° -2010- Adm-MP-FN-1FPMLMC

SEÑOR DOCTOR :

PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS
FISCAL SUPERIOR TITULAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

De mi consideración:

Ref. Of. 1880-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Tengo el honor de dirigirme a su Superior Despacho a fin de remitirle a fojas (07) el **exhorto debidamente diligenciado**, que contiene la notificación de Pedro Alfredo Hernandez Chavez, así como los documentos remitidos por la Señora Presidente de las Fiscalías Superiores del Distrito Judicial de San Martin, a efectos de que sea remitido a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Dios Guarde a Ud.,

ROSA BERENICE ROMERO OHAMA
Fiscal Provincial Titular
Primera Fiscalía Provincial Mixta
de la Molina - Cieneguilla

143
ciento
noventa y
ocho

Ministerio Público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de Lima

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

OFICIO Nº 18955 -2010-PJFSDJL-MP-FN

Lima, 19 de Octubre de 2010

Señor Doctor:
EDWIN JOSÉ DELGADO TRESIERRA
Fiscal Superior
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín
Presente.-

Ref. OF. 1880-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el oficio número S/N-2010-Adm-MP-FN-1ºFPMLMC, cursado por la Doctora Rosa Berenice Romero Ohama, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, que guarda relación con la diligencia de notificar a la persona de **Pedro Alfredo Hemández Chávez,**; diligencia que fue solicitada por su Despacho con el oficio de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes. El suscrito se avoca al conocimiento de la presente en mérito de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1500-2010-MP-FN.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PUBLICO - Distrito Judicial Lima - Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

PABLO VISALOT CHÁVEZ
Presidente (e)
Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de Lima

PVCH/Msm.-
HTD 17840

Ministerio Público
Defensor de la Legalidad

199
ciento
noventa
nueve

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº UNO

Yurimaguas, tres de noviembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con el Oficio Nº 2611-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diez, suscrito por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, devolviendo exhorto en fojas once (11). **AGREGUESE A LA CARPETA FISCAL.**

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lamas, 09 de Setiembre del 2010.

Oficio N°085–2010-JIP-L-CSJSM/PJ.

SEÑOR:

FISCAL PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS.

ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de **DEVOLVER**, en folios 07, la Disposición Fiscal N° 01 de apertura de Investigación Preparatoria emitida en la carpeta Fiscal N° 2010-08, a fin de que proceda a remitir al Juzgado Competente, conforme lo dispuesto a través de resolución s/n de fecha ocho de setiembre del año dos mil diez.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresar las muestras de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - LAMAS
ALEJANDRO DEL PILAR ITAMACA ALVAREZ
Juez de Investigación Preparatoria
Provincia de Lamas

11-11-2010
Vanessa Velo del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Decreto

CUADERNO	:
INCULPADO	: AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA Y OTROS.
AGRAVIADO	:
DELITO	: LOS BOSQUES Y LAS FORMACIONES BOSCOSAS ART310º INC 1 del C.P.
JUEZ	: ABG. ROCIO DEL PILAR URRACA ALVAREZ.
ESPECIALISTA JUDICIAL	: ABG. MARIA RENE OBLITAS CUBAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO S/N.

Lamas, ocho de Setiembre

Del dos mil diez.----------

DADO CUENTA, con el escrito presentado por la Fiscalia Provincial de Medio Ambiente Alto amazonas – Yurimaguas; No siendo Competencia Territorial de este Despacho el Distrito de Papaplaya. **DEVUELVASE** a la Fiscal solicitante a fin de que proceda a remitir al Juez de Investigación Preparatoria, al Juez Competente. Notifíquese a la solicitante.----------

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

ROCIO DEL PILAR URRACA ALVAREZ
Juez de Investigación Preparatoria
Provincia de Lamas

María R. Oblitas Cubas
SECRETARIO JUDICIAL

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO
MESA DE PARTES
07 SEP 2010
RECEPCION
HORA 10:50AM FIRMA

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 103-2010-**FEMA-AA**

Señor:

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO DE LAMAS

Lamas.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Por medio de la presente lo saludo cordialmente a poner de su conocimiento que este despacho fiscal, mediante Disposición Fiscal No 01 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, ha procedido a FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra la Ecología en la figura de delito contra los Bosques y las Formaciones Boscosas, previsto en el articulo 310 inc. C del Código Penal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del Despacho

Ministerio Público
Fiscalia Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

CARPETA FISCAL No : 2010-08
Responsable : Dra. Sandra Alarcón Varilias

DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Yurimaguas, diecinueve de agosto
del dos mil diez

DADO CUENTA: el Informe No 04-2010-DIRTUPROAM-PNP-DIVITUPROAM-SM-T,

Considerando:

Primero: **HECHOS**:

Con fecha 20 de abril del 2010, siendo las 06.00 horas aproximadamente, en forma conjunta la señora Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Especializada con competencia Ambiental de San Martín - Moyobamba - Dra. Shirley Ximena SILVA NAUCA, el señor representante de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Agrarios de San Martín - Tarapoto - Ing. Fernando RENGIFO GARCIA y personal policial de esta División, se constituyeron vía terrestre y fluvial en una zona agreste al sector de Pedernal, comprensión del Caserío de Reforma, jurisdicción del Distrito de Papaplaya - Provincia y Departamento de San Martín, llegando el 21 de abril del 2010, a las 12.00 horas aproximadamente, verificando la existencia de un predio donde se encontró una viviendo de material rustico de 40 metros cuadrados, lugar donde se encontró a la denunciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA (45) y Grimaldo COLIN DEL AGUILA (30), el perito forestal procedió a tomar puntos georeferenciales registrándose las coordenadas del acto de 18M 0434723 y UTM 9297465 con 7 de posición en error a una altitud de 171 m.s.n.m. posición S06º 21324 W075º 35409 SUR OESTE 493, pudiéndose constatar 25 hectáreas

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sala Penal Provincial Penal Corporativa
Alto Amazonas

de área talada y quemadas, con sembrío de yuca, existiendo especies forestales quemadas como Huairuro, Papelillo, Huangana, Shiringa, Cumala, Copaíba y otras especies, así mismo se constató un área talada y rozada próximos a quemarse, consistentes en 15 hectáreas, a mérito de lo constatado se procedió a formular un Acta de Inspección Técnico Policial, un Acta de Inspección Ocular de Predios Rurales de propiedad del Estado, como áreas que constituyen Patrimonio Nacional Forestal, así mismo la representante del Ministerio Público, formuló dos (02) Actas de Declaraciones a los Denunciados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

Segundo: CALIFICACION JURIDICA

Que la conducta desplegada por los agentes se encuadra en el tipo penal descrito en el Artículo 310 C - inciso 1 - del Código Penal.

Tercero: ELEMENTOS DE INVESTIGACION RECABADOS

Que, ante estos hechos descritos, se promovió Investigación Preliminar habiéndose recabado los siguiente elementos:

1. Manifestación de ATILIO SHAPIAMA CABALLERO.
2. Manifestación de JOSÉ ORLANDO CHAFLOQUE NECIOSUP.
3. Acta de Inspección Técnico Policial.
4. Acta de Inspección Ocular de Predios.
5. Informe Técnico Legal Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC.
6. Acta de la Asamblea en el Caserío Reforma.
7. Mapa Geográfico del lugar.
8. Doce (12) Vistas Fotográficas.
9. Un (01) Video de fecha 21 - 22 de abril del 2010 de Reforma.
10. Constancia de Inconcurrencia de Recepción de Manifestación.

Sandra Patricia Alarcón Verástegui
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Esp. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalia Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

Cuarto: INDIVIDUALIZACION DEL AUTOR

Que, de las diligencias preliminares realizadas aparecen indicios reveladores de la comisión del ilícito contra Los Bosques o formaciones Boscosas, además que la acción penal no ha prescrito, así como se ha procedido a individualizar a los presuntos autores:

- **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA**,, identificada con documento nacional de identidad cero seis diez veintidos cero uno, nacida el veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, femenino, estado civil soltera, con grado de instrucción primaria, de un metro con cincuenta y seis centímetros de estatura, natural del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, hija de don Juan Izquierdo y de doña Ema Chujandama, con domicilio real en la calle Juan Ibarra Nº 107 - Yurimaguas - Alto Amazonas

- **Grimaldo COLIN DEL AGUILA**, identificado con documento nacional de identidad cuarenta y cuatro setenta y cuatro dieciocho cuarenta y uno, masculino, estado civil soltero, con grado de instrucción primaria, de un metro con cincuenta y ocho centímetros de estatura, natural del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, hijo de don Ricardo Colin y de doña Teodora Del Aguila, con domicilio real en la calle Juan Luis Ibarra Nº 107 Yurimaguas - Alto Amazonas

Tania FERNÁNDEZ IZQUIERDO, identificada con documento nacional de identidad cuarenta y cuatro cero dos veintisiete sesenta y dos, femenino, estado civil soltera, con grado de instrucción secundaria completa, de un metro con cincuenta y siete centímetros de estatura, natural del Distrito del Callao, Provincia del Callao, Región Callao, hija de don Gilberto Fernández y de doña Amelia Izquierdo, con domicilio real en la Urb. San Juan Masias Sector 2 - 2da. Etapa Mz. H Lt. 39 - Callao

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalia Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

- **Pedro Alfredo HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, identificado con documento nacional de identidad cero nueve sesenta y uno ochenta y uno cincuenta, masculino, estado civil casado, con grado de instrucción superior completa, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, natural del Distrito de la Victoria, Provincia de Lima, Región Lima, hijo de don Pedro Hernández y de doña Bertha Elsa Chávez, con domicilio real en la av. Los Constructores Nº 464 - Urb. Las Acacias de Monterrico - Región Lima.

DEBIENDOSE SEÑALAR SEÑOR JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA PARA LOS INVESTIGADOS A FIN DE NO VULNERAR SU DERECHO AL DEBIDO PROCESO como abogado defensor a un Defensor Público de la Provincia de Lamas - hasta que nombren el abogado de su elección; requisitos que resultan indispensables para continuar formalmente la investigación preparatoria conforme lo prevé el artículo 336 inciso 1 del Código Procesal Penal en vigor por lo que este Despacho fiscal;

DISPONE:

Primero: **FORMALIZAR LA INVESTIGACION PREPARATORIA**, contra **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ**, por la presunta comisión del delito contra Los Bosques o Formaciones Boscosas, previsto en el Art. 310 C inc. 1; en consecuencia deben realizarse dentro del plazo de Ley, los siguientes actos de investigación:

Se recepcione las Declaraciones de los imputados en este despacho Fiscal, las mismas que se dispone para AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA el día 15 de setiembre del dos mil diez a las 9:00 a.m., GRIMALDO COLIN DEL AGUILA el día 15 de setiembre del 2010 a las 10:30 a.m., TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO el

Sandra Patricia Marcos Vurilias
FISCAL PROVINCIAL PENITENCIAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Asuntos Ambientales
Alto Amazonas - Yurimaguas

día 16 de setiembre del 2010 a las 2:15 p.m., PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHÁVEZ el día 16 de setiembre del 2010 a las 3:30 p.m. Y en caso de inconcurrencia el día veinte de setiembre del dos mil diez a horas nueve, diez y treinta, doce meridiano y catorce horas respectivamente.

2. Se recabe la declaración del Procurador Público para asuntos ambientales del Gobierno Regional de San Martin, el nueve de setiembre del 2010 a horas 08.00 am y en caso de inconcurrencia el 15 de septiembre del 2010 a horas 16.00

3. Se recabe la declaración testimonial del Ing. Fernando RENGIFO GARCIA, el diez de septiembre del dos mil diez a horas 11.00 y en caso de inconcurrencia el 14 de setiembre del dos mil diez, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva en caso de inconcurrencia a la segunda citación.

4. Se recabe la declaración testimonial de SO BRIGADIER FABIO REYES CORTEJANA el diez de setiembre del 2010 a horas 09.00 y en caso de incurrencia el catorce de septiembre del 2010 a horas 08.00.

5. Se recabe los antecedentes penales, judiciales y policiales de los imputados,

6. Las demás pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Segundo Poner en conocimiento del Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, la formalización de la investigación preparatoria del presente proceso, conforme a lo previsto en el artículo 3° del nuevo Código Procesal Penal, concordante con el inciso 3° del artículo 336° del mismo cuerpo normativo..

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Especializada Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Tercero: Que, solicito Señor Juez se dicte para **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, COMPARECENCIA SIMPLE.**

Cuarto: Notifíquese a las partes conforme a lo previsto por el artículo 127.1 del Código Procesal Penal.

Sandra Patricia Alarcón Verribas
FISCAL PROVINCIAL PROVINCIAL
Sala Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del Despacho

207 doscientos siete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº DOS

Yurimaguas, once de noviembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con el Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ de fecha Lamas 09 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Juez de Investigación Preparatoria de la Provincia de Lamas, devolviendo Disposición Fiscal Nº 01 de Apertura de Investigación Preparatoria en folios 07.- **AGREGUESE A LA CARPETA FISCAL.**

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Cas. : 2806024502-2010-8-0
Esc. : Uno
Del. : Contra las formaciones boscosas y rocosas
Sum. : Se Apersona, delega y Otros

SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE ALTO AMAZONAS

MINISTERIO PÚBLICO
1ra Fiscalía Provincial Penal
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
20 OCT. 2010
Recibido 10:58
Hora

PEDRO VINCULACIÓN SÁNCHEZ RUBIO, Procurador Público Regional de Loreto, identificado con D.N.I. N° 17864198, con domicilio legal en la Avenida del Ejército N° 1448, y domicilio procesal en la Casilla 95 de la Oficina de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia, a Usted digo:

PETITORIO:

Tengo a bien **APERSONARME** ante su Despacho en el presente proceso seguido contra **SEGUNDO SANTIAGO PEZO SANCHEZ**, por el delito de **CONTRA LAS FORMACIONES BOSCOSAS Y ROCOSAS**, en agravio del **ESTADO**; y de conformidad con lo que dispone el articulo 47 de la Constitución Politica, articulo 78 de la Ley 27867, articulo 16.1 del Decreto Legislativo 1068 dispone "**Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa juridica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo y a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector** ", por lo que solicito que se me tenga por **APERSONADO** ante su Juzgado y se me notifique con la formalidad de ley a mi domicilio procesal o a mi domicilio legal antes mencionados, las resoluciones que expida su Juzgado.

<u>OTROSI DIGO</u>: El articulo 22.8 del Decreto Legislativo 1068 establece que dentro de las Funciones de los Procuradores Públicos "**Podrá delegar representación a favor de los abogados**" norma concordante con el articulo 3.6, 37.5 y 37. 6 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que dispone "**Los abogados que ejercen la defensa Jurídica del Estado por delegación de los Procuradores Públicos**" articulo 37.5 "**Delegar facultades a los abogados que laboren o prestan servicios en las Procuradurias Públicas, a través de escrito simple. Tratándose de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, el Presidente podrá autorizarlos para delegar su representación a favor de los abogados que laboren en cualquier entidad del Poder Ejecutivo a nivel nacional, mediante escrito simple**", mientras que el articulo 37.6 ,"**Prestar declaración preventiva, pudiendo**

NOV-2010

doscien

delegar excepcionalmente dicha función en los abogados que laboren o presten servicios a las Procuradurías Públicas".

<u>SEGUNDO OTROSI DIGO</u>: Razón por el cual, tengo a bien delegar Representación a los Señores Abogados LIDIA CUTY VENTURA JULCAPOMA (**Procuradora Adjunta**), RICARDO ROJAS GARCIA, LUIS FERNANDO LUNA RODRIGUEZ, FERNANDO MANUEL FORTES VASQUEZ, EDWIN BELLIDO SALAZAR, SERGIO MIGUEL MOREY RÍOS Y LUIS FRANCISCO VIALE PEÑAHERRERA, quienes actualmente vienen prestando servicio a esta Procuraduría Pública Regional de Loreto en calidad de Abogados.

<u>TERCER OTROSI DIGO</u>: Para acreditar mis peticiones, así como mi representación solicitada, tengo a bien adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de mi D.N.I. 17864198.
2. Copia de la Resolución Ejecutiva Regional 432-2003-GRL-P de fecha 30 de abril del 2003.

POR TANTO:

A Usted, Señora Fiscal, se sirva ordenar proveer el presente recurso con arreglo a Ley.

Iquitos, 14 de Octubre del 2010.

Gobierno Regional de Loreto
Procuraduría Pública Regional de Loreto

Pedro V. Sánchez Rubio
Procurador

112
doscientos

REPUBLICA DEL PERU
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 17864198-6
Primer Apellido
SANCHEZ
Segundo Apellido
RUDO
Pre Nombres
PEDRO VINCULACION
Fecha Inscripción
Fecha Emisión
Fecha Caducidad
NO CADUCA
I<PER17864198<8<<<<<<<<<<<<<<<
4708049M0001018PER<<<<<<<<<<<4
SANCHEZ<<PEDRO<VINCULACION<<<<

CERTIFICO Que es copia fiel del Original
Iquitos, 13 de OCT. 2010
Lic. CESAR PEREZ GARCIA
FEDATARIO
Gobierno Regional de Loreto

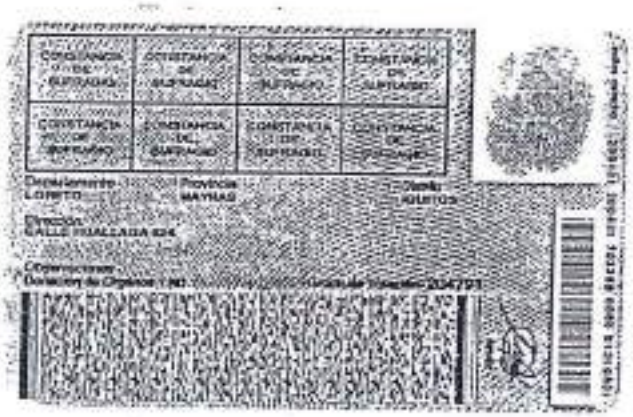
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LORETO
Provincia
MAYNAS
Distrito
IQUITOS
Dirección
CALLE HUALLAGA 624

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

Iquitos, 3 OCT. 2003
Lic. CESAR PEREZ GARCIA
FEDATARIO
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 432 -2003-GRL-P

Iquitos, 30 ABR 2003

VISTO, la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 168-2003-GRL-P**, de fecha 27 de febrero del 2003, que resuelve designar la Comisión que se hará cargo de la conducción del Concurso Público de Méritos, para la nominación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Loreto, y aprueba las Bases Administrativas para el Concurso Público antes citado, y autoriza a la Comisión a implementar las acciones administrativas subsiguientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos, concordante con el D.S. Nº 002-2003-JUS;

Que, mediante Oficio Nº 003-2003-PCM/DM, de fecha 09 de enero del 2003, el Presidente del Consejo de Ministros, con el objeto de cautelar los derechos e intereses del Estado involucrados en los procesos judiciales que en adelante deberán ser conducidos por los Gobiernos Regionales, recomienda realizar las acciones necesarias para el nombramiento del Procurador Público Regional de Loreto;

Que, mediante D.S. Nº 002-2003-JUS, publicado el 06 de febrero del 2003, se aprobó el Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, cuya Primera Disposición Transitoria y Final dispuso que el concurso público de méritos para nombrar Procurador Público Regional, deberá de convocarse a más tardar el 28 de febrero del 2003;

Que, mediante Resolución del visto se resolvió designar la Comisión que se hará cargo de la conducción del concurso público de méritos para la nominación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Loreto y se aprobaron las Bases Administrativas para dicho concurso, autorizándose a la comisión a implementar las acciones administrativas subsiguientes;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

Iquitos, 3 OCT. 2003

Lic. CESAR PEREZ GARCIA
FEDATARIO
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 432 -2003-GRL-P

Iquitos, 30 ABR 2003

Que, mediante D.S. Nº 006-2003-JUS, de fecha 21 de marzo del 2003, se amplió en sesenta (60) días hábiles, el plazo otorgado por la Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, aprobado por D.S. Nº 002-2003-JUS;

Que, con fecha 28 de febrero del 2003, se instaló la Comisión encargada del Concurso antes referido, y con fecha 19 de marzo del 2003, se realizó la evaluación de los documentos de los doce (12) postulantes y de conformidad con los Numerales 6.2.1 y 6.2.3 de las Bases Administrativas del Concurso, fueron tres (03) los candidatos que obtuvieron el mayor puntaje en la evaluación curricular y que fueron el Dr. Raúl Jorge Alatrista Enciso, Dr. Pedro Vinculación Sanchez Rubio y el Dr. Antonio Padilla Yepez, y para la evaluación de la entrevista personal la Comisión acordó invitar al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, en calidad de observador, conforme a las actas que obran en autos;

Que, con fecha 24 de marzo del 2003, se realizó la evaluación de la entrevista personal a los postulantes, contando con la presencia en calidad de observador del Dr. Ricardo Vinatea Medina, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Loreto, y luego de las preguntas y análisis correspondiente, aunado a la evaluación curricular respectiva, de conformidad con el Numeral 6.2.3. párrafo cuarto de las Bases Administrativas del Concurso que señala que para obtener el puntaje final se multiplicarán los puntajes parciales (evaluación curricular y entrevista personal) por los coeficientes de ponderación de 60 y 40 respectivamente, se obtuvo el resultado siguiente:

Antonio Padilla Yepez	------	49.90	puntos
Raul Jorge Alatrista Enciso	------	45.20	puntos
Pedro Vinculación Sánchez Rubio	**-----**	**51.60**	**puntos**

Que, mediante Informe Final de la Comisión, de fecha 09 de abril del 2003, se dió como Ganador del Concurso Público de Méritos para la nominación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Loreto, al Dr. Pedro Vinculación Sanchez Rubio, lo cual se puso en conocimiento de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
IQUITOS

CERTIFICO Que es copia fiel del Original
Iquitos, 13 OCT. 2010
Lic. CESAR PEREZ GARCIA
FEDATARIO
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 432 -2003-GRL-P

Iquitos, 30 ABR 2003

Estando a lo informado; con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2003-CR/RL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **NOMBRAR** como Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Loreto al **Dr. Pedro Vinculación SANCHEZ RUBIO**; autorizándose a la Gerencia General Regional a realizar las acciones administrativas correspondientes para que asuma el cargo y preste el juramento respectivo ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

ARTICULO SEGUNDO.- **ORDENAR** a la Oficina Regional de Administración para que realice la publicación correspondiente de la presente resolución, y en coordinación con la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, haga de conocimiento de las instituciones respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Robinson Riscaneyro Rodiegol
PRESIDENTE

4000039201001026060252000

doxiculas

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

30 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

DIRECCION: CALLE JUAN IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Disposicion de Investigacion Preparatoria

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal SANDRA P. ALARCON VARILIAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición disposicion fiscal con fecha 20 de AGOSTO del 2010 a fojas 5, formaliza investigacion preparatoria. Y anexos disposicion fiscal.

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 30 DE AGOSTO DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Fernández Izquierdo Tania

Vinculación : Hija

DNI Nº : 44022762

Fecha y Hora : 31-08-2010 - 10:28 am

Observ.:

Caract. Domic.: Casa de madera, techo de calamina

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Med. luz: 0605673799

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

Moises Lineel Romero

4000039201001026060252000

4000031201001028060252 00

Desicion desistido

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

31 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

DIRECCION: CALLE JUAN LUIS IBARRA 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Disposicion de Investigacion Preparatoria

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal SANDRA P. ALARCON VARILIAS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición disposicion fiscal con fecha 20 de AGOSTO del 2010 a fojas 5, formaliza investigacion preparatoria. Y anexos disposicion fiscal.

Sandra Patricia Alarcón Varilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 30 DE AGOSTO DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Fernández Izquierdo Tania

Vinculación : Pareja Hija Política.

DNI N° : 44022762

Fecha y Hora : 31-08-2010 - 10:28 am

Observ.:

Caract. Domic.: Casa de madera, techo de Calamina.

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Med. luz: 0205673799

4000031201001028060252 00

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

Marlon Linares Ramoro

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

JUDICIAL
03 SEP 2010
RECEPCION
10:40AM

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 103-2010-**FEMA-AA**

Señor:

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL DISTRITO DE LAMAS

Lamas.-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Por medio de la presente lo saludo cordialmente a poner de su conocimiento que este despacho fiscal, mediante Disposición Fiscal No 01 de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, ha procedido a FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra la Ecología en la figura de delito contra los Bosques y las Formaciones Boscosas, previsto en el articulo 310 inc. C del Código Penal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del Despacho

1109753462

1 FOLIOS

CARGO ADJUNTO

COORD

OLVA COURIER - YURIMAGUAS

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN - MOYOBAMBA
03 SET. 2010
REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS
RECIBIDO

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 99-2010-**FEMA-AA**

Señor:

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

MOYOBAMBA..-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de SOLICITARLE se sirva REMITIR CON carácter DE URGENTE los CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES de las personas de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DELA GUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ a fin de continuar con las investigaciones instauradas en este despacho fiscal.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Vasilias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

Doxtonos
Veinte.

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 97-2010-**FEMA-AA**

Señor:
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Jr. Reyes Guerra No 396
Moyobamba..-

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de REMITIRLE ADJUNTO AL PRESENTE la DISPOSICION FISCAL No 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA en Despacho Fiscal, así como para REMITIRLE su CEDULA DE NOTIFICACION, a fin de recabar su declaración en la presente Carpeta Fiscal. Se anexa Constancia de Notificación, debiendo devolver los cargos debidamente diligenciados.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
RECEPCIÓN
Registro N°
03 SEP 2010
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Dis. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

Esquina Jr. Huallaga y Tacna - Yurimaguas
Spav

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA J.F.S.
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN
03 SEP 2010
RECIBIDO CONFORME
Hora:
Firma:

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 96-2010-**FEMA-AA**

Señor:

DR. EDWIN DELGADO TRESCIERRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

Moyobamba

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de **solicitarle** que en vía de RECIPROCIDAD se sirva REMITIR EL PRESENTE EXHORTO POSTAL, al Presidente de la Junta de Fiscales de Lima, a fin de que se sirva remitir a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales, y en caso de no existir a la Fiscalía Provincial Pena de turno, a fin de que proceda al Diligenciamiento del Exhorto Postal que se anexa.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

1109753475
CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - YURIMAGUAS

6
FOLIOS
COORD

Esquina Jr. Huallaga y Tacna - Yurimaguas
Spro

220
Doscientos veinticinco

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR (a) FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL EN ASUNTOS AMBIENTALES DE LIMA

HACE SABER:

Que, con motivo de la Disposición Fiscal No 01-2010, Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0, seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de DEPREDACION ECOLOGICA, en agravio del ESTADO; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A:

PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, identificado con DNI Nº 09618150, nacido el 29.04.1972, natural del distrito de La Victoria, Provincia Lima, Región Lima, estado civil casado, grado de instrucción superior completa, hijo de don Pedro Hernandez y de doña Bertha Elisa Chavez, con domicilio en la **AV. LOS CONSTRUCTORES Nº 464 URB LAS ACASIAS DE MONTERRICO, Distrito de La Molina, Provincia de Lima, Región Lima.**

Sandra Paola Arévalo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalia Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Doscientos veintitrés

POR LO TANTO:

Sírvase Usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Sandra Patricia Alarcón Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Sub. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

Doscientos veinticuatro

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

Yurimaguas, 26 de Agosto del 2010

Oficio No 102-2010-**FEMA-AA**

Señor:

DR. EDWIN DELGADO TRESCIERRA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN

Moyobamba

Carpeta Fiscal No 2806025200-2010-08-0

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, a la vez de **solicitarle** que en vía de RECIPROCIDAD se sirva REMITIR EL PRESENTE EXHORTO POSTAL, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao a fin de que se sirva remitir a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos Ambientales, y en caso de no existir a la Fiscalía Provincial Pena de turno, a fin de que proceda al Diligenciamiento del Exhorto Postal que se anexa.

Sin otro particular, quedo de usted, aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Sandra Patricia Aurión Varillas
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS

Encargada del despacho

Esquina Jr. Huallaga y Tacna - Yurimaguas
Spav

Doscientos veintisiete

Ministerio Público
Fiscalía Provincial de Medio Ambiente
Alto Amazonas - Yurimaguas

POR LO TANTO:

Sírvase Usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez.

Sandra Patricia Alarcón Vardias
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
ALTO AMAZONAS
Encargada del despacho

Doneleyn vinthiete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº TRES
Yurimaguas, dos de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Providencia Fiscal Nº Uno de fecha 03 de noviembre del 2010 y Providencia Fiscal Nº Dos de fecha 11 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Nº 707-2010-MP-PJFS-DJCALLAO de fecha 20 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Fiscal Superior Titular y Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, de fojas 173, por la cual se devuelve el exhorto para notificar a la imputada Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, por imposibilidad temporal al haber sido recepcionado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Que fluye de la Cédula de Notificación Nº 33-2010 de fojas 195, razón dada por Mesa de Partes de la 1ra. Fiscalía Provincial Mixta de la Molina – Cieneguilla, Andres Rosero Moran que "*no conocen a la persona*", refiriéndose al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

TERCERO.- Que, mediante Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ de fecha Lamas 09 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Juez de Investigación Preparatoria de Lamas, de fojas 200, quien procede a devolver en folios 07 la Disposición Fiscal Nº 01 de apertura de investigación preparatoria.

CUARTO.- Que, mediante escrito de fecha Iquitos 14 de Octubre del 2010, de fojas 210 a 215, el Señor Procurador Público Regional de Loreto, Pedro Vinculación SANCHEZ RUBIO se apersona al proceso y delega representación.

QUINTO.- Que, de fojas 216 y 217 se tiene las Cédulas

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Bauer-
Velstroche

de Notificación 30-2010 y 31 – 2010, a nombre de Amelia Izquierdo Chujandama y Grimaldo Colin del Aguila, sin embargo, hasta la fecha los mismos no han rendido su declaración a nivel de éste Despacho Fiscal.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Suprema Nº 121-2010-JUS publicada en el diario oficial El Peruano con fecha Lima 22 de Junio del 2010, se ha resuelto designar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza, como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales.

SEPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122º incisos 1º y 3º del Código Procesal Penal, el Ministerio Público en el ámbito de su intervención en el proceso dicta Disposiciones y Providencias y formula Requerimientos, siendo que las providencias se dictan para ordenar materialmente la etapa de la investigación.

POR ESTAS CONSIDERACIONES: La Señora Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, procede a dictar los siguientes:

1.- **REITERAR** Exhorto al distrito Judicial del Callao, para efectos de notificar a Tania FERNANDEZ IZQUIERDO

2.- **NOTIFICAR** al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, vía Edicto de conformidad con el Oficio Múltiple Nº 086-2010-MP-A-SAN MARTIN de fecha Moyobamba 05 de Octubre del 2010.

3.- **REMITIR** Disposición Fiscal de Investigación Preparatoria al Señor Juez de la Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, por ser el Juzgado competente.-

4.- **TENER** por apersonado al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LORETO y presente el escrito presentado.

5.- **SEÑALAR** nueva fecha para efectos de recabar las declaraciones de Amelia Izquierdo Chujandama y Grimaldo Colin del Aguila, notificándose.

6.- **NOTIFICAR** al Señor Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Dr. Julio César Guzmán Mendoza, en su domicilio procesal al correo electrónico jguzman@minam.gob.pe.

Vela

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

22 Diciembre veintidos

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

Providencia Fiscal Nº CUATRO
Yurimaguas, catorce de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición de Apertura de Investigación Preparatoria y Providencia Fiscal Nº Tres de fecha 02 de diciembre del 2010, se procede a dictar los siguientes:

1.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

230
Doscientos treinta

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

Despacho Fiscal.

7.- **SEÑALAR** fecha para la declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía; en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

8.- Y considerando que por un error material en el punto 4. se ha consignado el nombre del S.O Brigadier Fabio REYES CORTEGANA, debiendo ser lo correcto S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA , en consecuencia, **SEÑÁLESE** fecha para la declaración del S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

1- 2016 - VV.

4201604269320100089422086370031104

NOTIFICACION N° 42693-2016-JR-PE

EXPEDIENTE 00894-2010-3-2208-JR-PE-02 JUZGADO 2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
JUEZ CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON ESPECIALISTA CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA

IMPUTADO : FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : **MINISTERIO PÚBLICO (DRA. VANESA VELA DEL ÁGUILA) - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion TREINTA Y TRES de fecha 18/08/2016 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL N ° 33

18 DE AGOSTO DE 2016

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

18/08/2016 12:24:39
Pag 2 de 3

4201604269320100089422086370031104

NOTIFICACION N° 42693-2016-JR-PE

EXPEDIENTE 00894-2010-3-2208-JR-PE-02 JUZGADO 2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
JUEZ CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON ESPECIALISTA CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA

IMPUTADO : FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

N° Exp.Fiscal:

DIRECCION LEGAL : MINISTERIO PÚBLICO (DRA. VANESA VELA DEL ÁGUILA) - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS

Se adjunta Resolucion TREINTA Y TRES de fecha 18/08/2016 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOL N ° 33

18 DE AGOSTO DE 2016

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE	: 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
JUEZ	: CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON
ESPECIALISTA	: CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ABOGADO DEFENSOR	: HEREDIA SEGURA, ALEX
ABOGADO	: ALVAREZ VALDIVIA, JANETH
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO	: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO	: EL ESTADO,

Resolución N°33
Tarapoto, diecisiete de agosto
Del año dos mil dieciséis.-

DADO CUENTA, con el estado del proceso se advierte que con fecha tres de junio del presante año se emitió la resolución 32 la misma que declara rehabilitado a la persona **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA**, la misma que por error involuntario se ha consignado con fecha tres de mayo del año dos mil doce.

PRIMERO: Que conforme a lo previsto en el articulo ciento veinticuatro inciso primero del Nuevo Código Procesal Penal, que señala que ***"El Juez podrá corregir, en cualquier momento, los errores puramente materiales o numéricos contenidos en una resolución"***, debe corregirse la resolución, por cuanto se evidencia de la misma que se trata de un error puramente material conforme a lo esgrimido en el considerando precedente. Por lo que: ----------

SE RESUELVE:

1. **CORREGIR** la resolución número treinta y dos, **únicamente** en la parte que consigne como fecha de expedición de la resolución es decir con fecha tres de mayo del dos mil doce debiendo ser lo correcto **"TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS"**, *dejándose subsistente en lo demás que contiene.*
2. Y al estado del mismo y no habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la resolución numero treinta y dos de fecha tres de junio del dos mil dieciséis que declara rehabilitado a la persona de **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA** en el proceso que se le siguió en su contra por el delito contra los recursos naturales en su figura típica del delito contra las formaciones boscosas en agravio del Estado, y vencida la fecha con exceso para que las partes hagan valer su derecho conforme a ley. **TENGASE POR CONSENTIDA;**
3. **LEVÀNTESE** las medidas cautelares o real dictada en el presente proceso contra el imputado; y **ARCHIVASE** definitivamente los presentes actuados.
4. **OFICESE Y NOTIFÍQUESE.**

231
Docentes Pendientes

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 02 de diciembre del 2010

OFICIO Nº 341 -2010-FEMA-AA

Señor

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO

Tarapoto.-

Carpeta Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente a fin de hacer de conocimiento de vuestro Despacho que mediante Disposición Fiscal Nº 01 de fecha diecinueve de agosto del 2010, se ha procedido a FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra la Ecología en la figura de delito contra los bosques y formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º – C inciso 1º del Código Penal. Lo que cumplo con hacer de vuestro conocimiento para los fines de Ley.

Sin otro particular quedo de usted aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Mario Irasema Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLIVA POURIER
RECIBIDO
3/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

232
Doscientos treintaydos

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 02 de diciembre del 2010

OFICIO Nº 341 -2010-FEMA-AA

Señor

JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO

Tarapoto.-

Carpeta Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente a fin de hacer de conocimiento de vuestro Despacho que mediante Disposición Fiscal Nº 01 de fecha diecinueve de agosto del 2010, se ha procedido a FORMALIZAR INVESTIGACION PREPARATORIA contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra la Ecología en la figura de delito contra los bosques y formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º – C inciso 1º del Código Penal. Lo que cumplo con hacer de vuestro conocimiento para los fines de Ley.

Sin otro particular quedo de usted aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente,

Ana Lucía Pengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLIVA SOMMER
RECIBIDO
3/12/10

Ce 233
Doscientos treinta y 1

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 358-2010-FEMA-AA
Señor Doctor:
Edwin José DELGADO TRESIERRA
Presidente de la Junta de Fiscales de San Martín
Jr. Pedro Canga Nº 417
Moyobamba.-

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el honor de dirigirme a usted, saludándolo atentamente a la vez que me permito solicitar a su Digno Despacho, se sirva oficiar al Señor Presidente de la Junta de Fiscales de Lima, a fin de que, en vía de RECIPROCIDAD, proceda a diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Fernando Angelo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLVA COURIER
RECIBIDO
14/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

234
Doscientos Treinta y cuatro

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 359 -2010-FEMA-AA
Señor: Doctor:
Fiscal Provincial Penal
Fiscalía Provincial de Lima
LIMA

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Fiscal Provincial
Fiscalía Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLVA COURIER
RECIBIDO
14/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

235
Doscientos treinta y cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE LIMA.

HACE SABER:

Que, con motivo de la Providencia Fiscal Nº 003 y Providencia Fiscal Nº 04, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES, en su domicilio laboral sito en Javier Prado Oeste 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

236
Doscientos treinta y seis

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 359 -2010-FEMA-AA
Señor Doctor:
Carlos Enrique ULLOA CRUZADO
Fiscal Coordinador de Moyobamba
Jr. San Carlos Nº 664 - Barrio Calvario
MOYOBAMBA.-

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

DELTA COURIER
14/12/10

Rosa Teresa Angeles Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

237 Doscientos treinta y siete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL COORDINADOR DE MOYOBAMBA:

HACE SABER:

Que, con motivo de la Providencia Fiscal Nº 003 y Providencia Fiscal Nº 04, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN, en su domicilio laboral sito en Reyes Guerra Nº 396, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los catorce dias del mes de noviembre del año dos mil diez.

Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

238 Doscientos treinta y ocho

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 364 -2010-FEMA-AA
Señor Doctor:
Fiscal Provincial Penal de Callao
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
CALLAO

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Bartolomé Mengijo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

14/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

239
Doscientos
Treinta y nueve

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DEL CALLAO

HACE SABER:

Que, con motivo de la Providencia Fiscal Nº 003 y Providencia Fiscal Nº 04, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, en su domicilio laboral sito en San Juan Masías Sector 2, 2da. Etapa, Mz. H, Lote 39, provincia y distrito del Callao,

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Dejer Irnsema Mengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

240 Doscientos cuarenta cargo

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de diciembre del 2010

OFICIO N° 365-2010-FEMA-AA
Señor
Edwin ASPAJO PRADO
Administrador
Ministerio Público – Distrito Judicial de San Martín
Jr. Pedro Canga N° 417
Moyobamba.-

Carpeta Fiscal N° 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente y estando al OFICIO MULTIPLE N° 086-2010-MP-A-SAN MARTIN de fecha 05 de Octubre del 2010, solicito a su Digno Despacho se sirva realizar la publicación de los Edictos para notificar a Pedro HERNANDEZ CHAVEZ, para lo cual adjunto al presente UN EDICTO en original debidamente suscrito para su publicación de acuerdo al Ley. Solicitando se sirva remitir la CONSTANCIA DE PUBLICACION a ésta Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de Ud.,

Atentamente,

15/12/10

Berta Irasema Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga N° 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

241 Doscientos cuarenta y uno

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

NOTIFICACION POR EDICTO

CARPETA FISCAL N° 2010-08: Providencia Fiscal N° 03- de fecha 02 de diciembre del 2010 y Providencia Fiscal N° 04 de fecha 14 de diciembre del 2010 , la misma que dispone SEÑALAR declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el 27 de Diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el 28 de Diciembre del 2010 a horas 3:00 pm, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva. Notificándose por Edictos a través de la página web de la institución www.mpfn.gob.pe.- Firmando original del Edicto la Dra. Berta I. Rengifo Vàsquez, Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - Alto Amazonas – Yurimaguas.

Berta Irasema Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

242
Doscientos
cuarenta y dos

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

79 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO

DIRECCION: AV. LOS CONSTRUCTORES Nº 464, URB. LAS ACASIAS DE MONTERRICO-LA MOLINA-LIMA-L

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 03:00. Se reiteran actos de investigación y se señalan nuevas fechas para declaraciones PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 02.DIC.2010 y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Episión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

Edicto

243 Doscientos cuarenta y tres

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

Providencia Fiscal Nº CUATRO
Yurimaguas, catorce de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición de Apertura de Investigación Preparatoria y Providencia Fiscal Nº Tres de fecha 02 de diciembre del 2010, se procede a dictar los siguientes:

1.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Despacho Fiscal.

7.- **SEÑALAR** fecha para la declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía; en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

8.- Y considerando que por un error material en el punto 4. se ha consignado el nombre del S.O Brigadier Fabio REYES CORTEGANA, debiendo ser lo correcto S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA , en consecuencia, **SEÑÁLESE** fecha para la declaración del S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

244 Doscientos cuarenta y cuatro

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº TRES
Yurimaguas, dos de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Providencia Fiscal Nº Uno de fecha 03 de noviembre del 2010 y Providencia Fiscal Nº Dos de fecha 11 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Nº 707-2010-MP-PJFS-DJCALLAO de fecha 20 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Fiscal Superior Titular y Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, de fojas 173, por la cual se devuelve el exhorto para notificar a la imputada Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, por imposibilidad temporal al haber sido recepcionado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Que fluye de la Cédula de Notificación Nº 33-2010 de fojas 195, razón dada por Mesa de Partes de la 1ra. Fiscalía Provincial Mixta de la Molina – Cieneguilla, Andres Rosero Moran que "*no conocen a la persona*", refiriéndose al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

TERCERO.- Que, mediante Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ de fecha Lamas 09 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Juez de Investigación Preparatoria de Lamas, de fojas 200, quien procede a devolver en folios 07 la Disposición Fiscal Nº 01 de apertura de investigación preparatoria.

CUARTO.- Que, mediante escrito de fecha Iquitos 14 de Octubre del 2010, de fojas 210 a 215, el Señor Procurador Público Regional de Loreto, Pedro Vinculación SANCHEZ RUBIO se apersona al proceso y delega representación.

QUINTO.- Que, de fojas 216 y 217 se tiene las Cédulas

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

de Notificación 30-2010 y 31 – 2010, a nombre de Amelia Izquierdo Chujandama y Grimaldo Colin del Aguila, sin embargo, hasta la fecha los mismos no han rendido su declaración a nivel de éste Despacho Fiscal.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Suprema Nº 121-2010-JUS publicada en el diario oficial El Peruano con fecha Lima 22 de Junio del 2010, se ha resuelto designar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza, como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales.

SEPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122º incisos 1º y 3º del Código Procesal Penal, el Ministerio Público en el ámbito de su intervención en el proceso dicta Disposiciones y Providencias y formula Requerimientos, siendo que las providencias se dicten para ordenar materialmente la etapa de la investigación.

POR ESTAS CONSIDERACIONES: La Señora Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalia Especializada en Materia Ambiental, procede a dictar los siguientes:

1.- **REITERAR** Exhorto al distrito Judicial del Callao, para efectos de notificar a Tania FERNANDEZ IZQUIERDO

2.- **NOTIFICAR** al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, vía Edicto de conformidad con el Oficio Múltiple Nº 086-2010-MP-A-SAN MARTIN de fecha Moyobamba 05 de Octubre del 2010.

3.- **REMITIR** Disposición Fiscal de Investigación Preparatoria al Señor Juez de la Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, por ser el Juzgado competente.-

4.- **TENER** por apersonado al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LORETO y presente el escrito presentado.

5.- **SEÑALAR** nueva fecha para efectos de recabar las declaraciones de Amelia Izquierdo Chujandama y Grimaldo Colin del Aguila, notificándose.

6.- **NOTIFICAR** al Señor Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Dr. Julio César Guzmán Mendoza, en su domicilio procesal al correo electrónico jguzman@minam.gob.pe.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Cargo

245 Doscientos cuarenta y cinco

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

83 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: RENGIFO GARCIA, FERNANDO

DIRECCION: JR. ANGEL DELGADO MOREY 435-TARAPOTO-SAN MARTIN-SAN MARTIN-LEGAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 20 de DICIEMBRE del 2010 a horas 12:00. Recabar declaraciones en nuevas fechas PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 03.DIC.2010 Y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Episión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre Dra. Julliana Vásquez G.

Vinculación : Asistente J. Sala Penal SM, L y D

DNI Nº : 41676812

Fecha y Hora : 16/12/2010

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Vásquez G.

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

cargo 246 Doscientos cuarenta y seis

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

77 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION: CALLE JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA: CASA DE MADERA TECHO DE CALAMINA

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO**, que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 09:00. Se reiteran actos de investigación y se señalan nuevas fechas para declaraciones PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 02.DIC.2010 y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Amelia Izquierdo Chujandama

Vinculación : Madre

DNI Nº : 06102201

Fecha y Hora : 14-12-10 H. 15:33

Observ.:

Caract. Domic.: Material rústico, techo calamina

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Contrato: 68304

Firma de Recepción

Jorge Richard Mundi Pinchi
NOTIFICADOR
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

Firma y Sello de Notificador

247 Doscientos cuarenta y siete

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

80 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

DIRECCION: CALLE JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 16 de DICIEMBRE del 2010 a horas 02:30. Se reiteran actos de investigación y se señalan nuevas fechas para declaraciones PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 02.DIC.2010 y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Amelia Izquierdo Chujandama
Vinculación : Ello Maria
DNI Nº : 06102201
Fecha y Hora : 14-12-10 H. 15:33

Observ.:

Caract. Domic.: Material rustico, Yurimaguas

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Contrato: 68304

Firma de Recepción

Jorge Richard Huaní Pinchi
NOTIFICADOR
Firma y Sello de Notificador
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

Cam 248
Doscientos cuarenta y ocho

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

82 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

DIRECCION: CALLE JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 16 de DICIEMBRE del 2010 a horas 03:30. Recabar declaraciones en nuevas fechas PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 03.DIC.2010 Y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Nombre : Amelia Izquierdo Chujandama
Vinculación : Cam vela
DNI Nº : 06 102201
Fecha y Hora : 14-12-10 H. 15:33

Firma de Recepción

Caso : 2806025200-2010-8-0

Observ.: 6

Caract/Domic.: Material rustico, techo calamina

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Contrato 63304

Jorge Richard Najmi Pinchi
NOTIFICADOR
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello de Notificador

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

09/12/2010 18:32:34
Pag 1 de 1

249
Folios ocho y nueve

42010014709201000894220863700010 4

NOTIFICACION N° 14709-2010-JR-PE

EXPEDIENTE	00894-2010-0-2208-JR-PE-02	JUZGADO	2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapot
JUEZ	CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON	ESPECIALISTA LEGAL	CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

DIRECCION LEGAL : **JR. HUALLAGA N°441 - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion UNO de fecha 09/12/2010 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COPIA DE LA RESOLUCION N°1

MINISTERIO PÚBLICO
2da. F.P.P. CORPORATIVA
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
15 DIC. 2010
Recibido .....
Hora 11:24

9 DE DICIEMBRE DE 2010

250 Doscientos cincuenta

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-0-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO : FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO : EL ESTADO,

MINISTERIO PÚBLICO
Fdl. F.P.P. CORPORATIVA
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
15 DIC. 2010
Recibido .....
Hora 11:24

Resolución N°. 01
Tarapoto, nueve de diciembre del año dos mil diez.-

Dado cuenta con el oficio fiscal N°341-2010-FEMA-AA que antecede TENGASE por **RECEPCIONADA** la comunicación de la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria expedida por la representante de la Fiscalia Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas –Yurimaguas contra los imputados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** por los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en formas agravadas, tipificado en el articulo 310°C inc.1 del Código Penal, en agravio del Estado representado por el Procurador Público Regional de San Martín, a efectos de que el Juez de Investigación Preparatoria asuma competencia material en el proceso la misma que se extenderá por el plazo de Ley. **NOTIFIQUESE.-**
Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN
.....
Carol E. Herrera Ordinola
SECRETARIA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

251
Decuatro cuarenta uno

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

DISPOSICION Nº DOS
Yurimaguas, diecisiete de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº Uno de Apertura de Investigación Preparatoria de fecha 19 de agosto del dos mil diez

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA se dispuso la formalización de la Investigación Preparatoria cuyo plazo es de ciento veinte días naturales, siendo que sólo por causas justificadas, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales, tal como lo prescribe el artículo 342º del Código Procesal Penal.

SEGUNDO.- Que, en la Disposición Fiscal de Apertura de Investigación Preparatoria, se ha dispuesto la formalización de la Investigación Preparatoria a conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de **Lamas**, disposición remitida con **OFICIO Nº 103-2010-FEMA-AA** de fecha 26 de Agosto del 2010, tal como es de verse de fojas 156 y 158 de la presente Carpeta Fiscal.

Sin embargo, a fojas 200 de la misma Carpeta se aprecia que mediante **Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ** de fecha **Lamas 09 de Setiembre del 2010** - recepcionada en Despacho Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, el **11 de Noviembre del 2010** - la Señora Juez de la Investigación Preparatoria de Lamas, devuelve la Disposición Fiscal Nº 01 de Apertura de Investigación Preparatoria, por cuanto el distrito de **Papaplaya no es competencia territorial del Despacho de Investigación Preparatoria de Lamas.**

TERCERO.- Que, en consecuencia, entre el 26 de Agosto del 2010 y el 11 de Noviembre del 2010, han trascurrido **77** días naturales, sin que el

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

Juez de la Investigación Preparatoria competente (Juez de la ciudad de Tarapoto), haya tomado conocimiento oportuno de la INVESTIGACION PREPARATORIA aperturada contra Amelia Izquierdo Chujandama y otros, conforme esta dispuesto por el artículo 336º inciso 3º del Código Procesal Penal, por causa no imputable al Ministerio Público.

CUARTO.- En éste orden de hechos, con Oficio Nº 341-2010-FEMA-AA de fecha 02 de diciembre del 2010, éste Despacho Fiscal pone a conocimiento del **Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto** (Juez competente) la DISPOSICION FISCAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA, el mismo que ha generado el Expediente Judicial Nº 00894-2010-0-2208-JR-PE-02, Especialista Carol Eugenia Herrera Ordinola y mediante Resolución Nº 01 de fecha Tarapoto 09 de diciembre del 2010, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, dá cuenta y tiene por RECEPCIONADA la comunicación de la disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria expedida por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas – Yurimaguas, contra los imputados AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO,PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en formas agravadas, tipificado en el artículo 310º C inciso 1º del Código Penal, asumiendo el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria a cargo del Dr. César Mariano Méndez Calderón, competencia material la misma que se extenderá por el plazo de Ley. Tal como es de verse de fojas 250 de la presente Carpeta Fiscal.

QUINTO.- Que, de acuerdo al artículo 336º del Código Procesal Penal, procede la formalización y continuación de la investigación preparatoria *"Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria"*. De lo expuesto se deduce que la formalización de la denuncia devendrá de modo natural y

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

obligatorio, si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, siendo obligatorio que el Ministerio Público comunique al Juez de la Investigación Preparatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Procesal Penal "*El Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias*"

SEXTO.- Que, según fluye de las Providencias Fiscales Nº 03 y 04, respectivamente, hasta la fecha no se ha logrado recabar las manifestaciones de los imputados, así como de los Procuradores del Estado, como parte agraviada, siendo que las fechas señaladas aún no han precluido, además de tratarse de actos de investigación que a criterio de éste Despacho Fiscal son necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados.

SEPTIMO.- Que, en éste orden de ideas y de conformidad con el artículo 342º del Código Procesal Penal, éste Despacho Fiscal considera razonable prorrogar por única vez el PLAZO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA HASTA POR UN MAXIMO DE **SESENTA DIAS NATURALES**.

En consecuencia, la Fiscal Provincial que suscribe con las atribuciones que le confieren el artículo 159º inciso 4º de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º, 11º y 94º inciso 2º del Decreto Legislativo Nº 052 – Leo Orgánica del Ministerio Público y de conformidad a los artículos 329º y 330º inciso 1º del Decreto Legislativo Nº 957, Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS NATURALES, poniendo a conocimiento del Juez de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto.

SEGUNDO.- REALIZAR los siguientes actos de

254
Doscientos cincuenta y cuatro

investigación:

1.- **RECABAR** la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **RECABAR** la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **RECABAR** la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **RECABAR** la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **RECABAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **RECABAR,** la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el dia 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste Despacho Fiscal.

7.- **RECABAR** fecha para la declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA para el dia 20 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía; en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

8.- **RECABAR** la declaración testimonial del S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA , para el día 14 de enero del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21

Jorge Luis Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

255
Doscientos cincuenta cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

de enero del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° iniciso 1° del Código Procesal Penal.

.....
Boris Iván Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

256
Doscientos cincuenta y seis

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CASO Nº 2010-08

DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO FERNANDO RENGIFO GARCIA (39)

En la ciudad de Yurimaguas, siendo las 02:00 de la tarde del día lunes 20 de diciembre del 2010, presentes en esta Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, ante la representante del Ministerio Público, Dra. VANESSA VELA DEL AGUILA, en calidad de Fiscal encargada del despacho, se apersonó don FERNANDO RENGIFO GARCIA **(39)** con la finalidad de rendir su declaración en calidad de testigo; quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda anotado, ser natural de Tarapodo, provincia de San Martin, Departamento de San Martín, identificado con DNI Nº 01121065, nació el 17 de Junio del 2010, hijo de Edilberto REGIFO GARCIA, (vive) y Eudosia GARCIA PEZO (vive), con grado de instrucción superior, ocupación actual Empleado Público de la DRASAM – (Dirección Regional de Agricultura San Martín), percibiendo un ingreso mensual aproximado de S/. 2,000.00 nuevos soles, estado civil soltero, de religión católico, con domicilio en Ricardo Palma Nº 1263, Tarapoto.

Previamente al antes mencionado declarante se le pone en su conocimiento de los derechos que le asisten contenidos en el artículo 116º del Código Procesal Penal. Asimismo, se le pone en su conocimiento sobre la investigación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, contra los Bosques o formaciones boscosas agravada, previsto y penado en el artículo 310º – C del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín. Seguidamente se le exhortó a decir la verdad a efectos de esclarecer los hechos materia de la investigación, señalando que declarará todo conforme a lo sucedido y conoce.

1.- PARA QUE DIGA: ¿SI PARA SU PRESENTE DECLARACIÓN CUENTA CON EL ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO DEFENSOR?
Dijo: Que, no lo considera necesario.

2.- PARA QUE DIGA: ¿CUAL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTA FISCALIA?
Dijo: Que, me encuentro con el propósito de brindar mi manifestación como responsable del INFORME TECNICO LEGAL Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, el mismo que en original corre de fojas 76 a 92 incluyendo un video sobre los hechos materia de investigación.

3.- PARA QUE DIGA: ¿SI USTED HA ELABORADO EL INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, el mismo que en original corre de fojas 76 a 92 DE LA PRESENTE CARPETA FISCAL?
Dijo: Que, si y me ratifico en su contenido.

4.- PARA QUE DIGA: ¿SI ESTUVO PRESENTE EN LA INSPECCION OCULAR

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental

257
Doscientos cincuenta y siete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

REALIZADA EL 21 DE ABRIL DEL 2010 EN EL CASERIO REFORMA, COMPRENSION DEL DISTRTO DE PAPALAYA?
Dijo: Que si, estuve presente a solicitud de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba, con la finalidad de verificar in situ el daño ocasionado por los imputados y a mérito de dicha inspección se pudo elaborar el precitado INFORME TECNICO.

5.- PARA QUE DIGA: ¿SI EL AREA MATERIA DE LA INSPECCION OCULAR SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE AREA NATURAL PROTEGIDA?
Dijo: Que no, pero si de acuerdo a la Zonificación Económica Ecoloógica cuya Ordenanza Regional N° 012-2006-GORESAM-CR, constituye un área de amortiguamiento, pues al ingreso del mismo tenemos reservas pantanales y aguajales.

6.- PARA QUE DIGA: ¿ SI USTED CONSIDERA QUE SERIA NECESARIO UNA NUEVA INSPECCION OCULAR?
Dijo.- Que, sí por que en la primera inspección los imputados se comprometieron a paralizar sus actividades¿

7.- PARA QUE DIGA: ¿SI DESEA AGREGAR ALGO MAS?
Dijo.- Que, el lugar posesionado por los involucrados están inmersos dentro de lo estipulado en la Ordenanza Regional Nº 011-2008-GORESAM/CE del 04 de Abril del 2008 y la Directiva N° 001-2008-GORESAM/GRNy GMM sobre procedimiento para otorgamiento de CERTIFICADO DE POSESION en tierras rurales, asimismo se ha infligido la Ley Nº 27308 y su Reglmento Nº 014-2001-AG; con sus respecitvas modificatorias, D.S Nº 006-2003, artículo N° 1, artículo 363 e inciso a) sobre INVASION o USURPACION DE TIERRAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO FORESTAL, también al instalar pastos, están inmersos en el inciso e) sobre CAMBIO DE USO DE LA TIERRA no autorizado conforme a la legislación vigente, por los cuales se ha valorizado el mínimo en valoración forestal, conforme al INFORME TECNICO en un monto de S/. 37,950.00 a favor de la DRNYAAA- SAN MARTIN.

Siendo las 02:30 horas de la tarde, del presente día, en la que termina la presente diligencia, firmando a continuación los intervinientes en señal de conformidad.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

FERNANDO RENGIFO GARCIA (39)

258
Documento cincuenta y ocho

Ramírez
20-12-10.
Hora: 12:45 pm

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

DISPOSICION Nº DOS
Yurimaguas, diecisiete de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº Uno de Apertura de Investigación Preparatoria de fecha 19 de agosto del dos mil diez

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA se dispuso la formalización de la Investigación Preparatoria cuyo plazo es de ciento veinte días naturales, siendo que sólo por causas justificadas, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales, tal como lo prescribe el artículo 342º del Código Procesal Penal.

SEGUNDO.- Que, en la Disposición Fiscal de Apertura de Investigación Preparatoria, se ha dispuesto la formalización de la Investigación Preparatoria a conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de **Lamas**, disposición remitida con **OFICIO Nº 103-2010-FEMA-AA** de fecha 26 de Agosto del 2010, tal como es de verse de fojas 156 y 158 de la presente Carpeta Fiscal.

Sin embargo, a fojas 200 de la misma Carpeta se aprecia que mediante **Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ** de fecha **Lamas 09 de Setiembre del 2010** - recepcionada en Despacho Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, el **11 de Noviembre del 2010** - la Señora Juez de la Investigación Preparatoria de Lamas, devuelve la Disposición Fiscal Nº 01 de Apertura de Investigación Preparatoria, por cuanto el distrito de **Papaplaya no es competencia territorial del Despacho de Investigación Preparatoria de Lamas.**

TERCERO.- Que, en consecuencia, entre el 26 de Agosto del 2010 y el 11 de Noviembre del 2010, han trascurrido 77 días naturales, sin que el

Dr. José Ramírez Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

obligatorio, si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, siendo obligatorio que el Ministerio Público comunique al Juez de la Investigación Preparatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Procesal Penal "*El Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias*"

SEXTO.- Que, según fluye de las Providencias Fiscales N° 03 y 04, respectivamente, hasta la fecha no se ha logrado recabar las manifestaciones de los imputados, así como de los Procuradores del Estado, como parte agraviada, siendo que las fechas señaladas aún no han precluido, además de tratarse de actos de investigación que a criterio de éste Despacho Fiscal son necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados.

SEPTIMO.- Que, en éste orden de ideas y de conformidad con el artículo 342° del Código Procesal Penal, éste Despacho Fiscal considera razonable prorrogar por única vez el PLAZO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA HASTA POR UN MAXIMO DE **SESENTA DIAS NATURALES**.

En consecuencia, la Fiscal Provincial que suscribe con las atribuciones que le confieren el artículo 159° inciso 4° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1°, 11° y 94° inciso 2° del Decreto Legislativo N° 052 – Leo Orgánica del Ministerio Público y de conformidad a los artículos 329° y 330° inciso 1° del Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS NATURALES, poniendo a conocimiento del Juez de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto.

SEGUNDO.- REALIZAR los siguientes actos de

160
Doscientos sesenta.

de enero del 2014 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° iniciso 1° del Código Procesal Penal.

Roberto Alonso Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

261
Doscientos Sesenta y uno

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº CINCO
Yurimaguas, veinte de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº 02 de Ampliación de Investigación Preparatoria de fecha 17 de diciembre del 2010 y Declaración Testimonial de Frenando Rengifo Garcia y estando a que las fechas para las declaraciones han precluido y siendo necesaria una nueva INSPECCION OCULAR, se dispone:

1.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 14 de enero del 2011 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el dia 24 de enero del 2011 a horas 8:30 am; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 14 de Enero del 2011 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 24 de enero del 2011 a horas 9:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 14 de enero del 2011 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el dia 24 de enero del 2011 a horas 10:30 am, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

4.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el dia 14 de enero del 2011 a horas 2:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 24 de enero del 2011 a horas 11:30 am, en éste Despacho Fiscal.

5.- **REALIZAR DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR** para el día 27 de Enero del 2011, con la participación de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín – Tarapoto, así como al Agente Municipal del Caserío Reforma y de Papaplaya.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

262
Doscientos sesenta y dos

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de diciembre del 2010

OFICIO Nº 371-2010-FEMA-AA
Señor Ingeniero:
DIRECCION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS DE SAN MARTIN - TARAPOTO
Jr. Angel Delgado Morey Nº 435
Tarapoto..-

Carpeta Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente para manifestarle que en la Carpeta Fiscal Nº 2010 – 08 seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, se ha dispuesto realizar diligencia de INSPECCION OCULAR para el día 27 de Enero del 2011 con la participación de vuestra representada. En consecuencia, SIRVASE disponer de personal especializado para la realización de la precitada diligencia.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de Ud.,

Atentamente,

Berta Irasema Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLGA ... MER
... ASISTENTA
21/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

263
Doscientos Sesenta y Tres

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de diciembre del 2010

OFICIO Nº 372-2010-FEMA-AA
Señor:
JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO
Tarapoto..-

Carpeta Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente para remitir adjunto a fojas tres copia de DISPOSICION FISCAL Nº DOS DE AMPLIACION DE PLAZO DE INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS NATURALES, para su conocimiento y fines de Ley.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de Ud.,

Atentamente,

Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLVA ... RER
RECEPCIONADO
21/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

264
Doscientos sesenta y cuatro

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 373 **-2010-FEMA-AA**
Señor Doctor:
Fiscal Provincial Penal de Turno de Lima
MINISTERIO PUBLICO
LIMA

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Dorka Rosario Mengoa Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

21/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

265
Doscientos sesenta y cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de diciembre del 2010

OFICIO N° 374 -2010-FEMA-AA
Señor:
GENERAL DE LA IV DIRTEPOL
TARAPOTO .-

Carpeta Fiscal N° 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente, para manifestarle que en la Carpeta Fiscal N° 2010 -08 seguida contra GRIMALDO COLIN DEL AGUILA y otros, por la supuesta comisión del delito contra los Recursos Naturales en agravio del Estado Peruano, se ha dispuesto recabar la declaración testimonial del S.O LUIS ENRIQUE TELLO ACOSTA, en consecuencia, le solicito se sirva hacerle llegar la CEDULA DE CITACION N° 104-2010 que se adjunta al presente haciendo devolución del CARGO respectivo.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de Ud.,

Atentamente,

Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas

OLVA COURIER
RECEPCIONADO
21/12/10

Jr. Hualiaga N° 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

266
Doscientos Sesentiseis

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 375 **-2010-FEMA-AA**
Señor Doctor:
Fiscal Coordinador de Moyobamba
2da. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MOYOBAMBA
Jr. San Carlos Nº 664, Barrio Calvario
MOYOBAMBA.-

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN**, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Berto Arcenio Angijo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLVA COURIER
RECIBIDO
21/12/10

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

267
Doscientos sesenta y siete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE LIMA

HACE SABER:

Que, con motivo de la **DISPOSICION FISCAL Nº 02**, de diciembre del dos mil diez, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN, en su domicilio legal sito en Jr. Reyes Guerra Nº 396, MOYOBAMBA

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

.....
Angel Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

Cargo 268
Documentos sesenta y ocho

"4000107201002028060252 00"

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

107 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

DIRECCION: JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 14 de ENERO del 2011 a horas 12:00. NUEVAS FECHAS PARA DECLARACIONE S PROVIDENCIA FISCAL Nº CINCO

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Firma y Sello
Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre :

Vinculación :

DNI Nº :

Fecha y Hora : 21-12-10 H. 15:30

Observ.: No atendían y se dejó bajo puerta

Cafact. Domic.: Otra vez cerrado hoja de patrulla

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Contrato : 68304

Firma de Recepción

Jorge Richard Magni Pinchi
NOTIFICADOR
DNI: 44647140
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS
Firma del Notificador

"4000107201002028060252 00"

269

Documentos desentrañar

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

PRE-AVISO

Nº CASO : 2010-8
DESTINATARIO : Grimaldo Colon Del Aguila
DOMICILIO : Juan Luis Ibanez # 108

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA FECHA A HORAS 11:25 ME CONSTITUI A SU DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE CON LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 21-12-10 DILIGENCIA QUE NO SE PRACTICÓ POR NO HABERLE ENCONTRADO A USTED PRESENTE; POR LO TANTO EN APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 161 DEL C.P. C. LE SOLICITO SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EL DIA 21-12-10 A HORAS 15:00 QUE RETORNARÉ CON EL MISMO PROPOSITO.

YURIMAGUAS, 21 **DE** Diciembre **DEL 2010**

Jorge Richard Magni Pinchi
NOTIFICADOR
DNI. 44847140
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

270 Cargo
Doscientos setenta

"4000102201002028060252000"

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

102 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION:JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:CASA RUSTICA

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 09:00. AMPLIACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS DISPOSICION FISCAL Nº DOS

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Nombre :

Vinculación :

DNI Nº :

Fecha y Hora : 21-12-10 H. 15:30

Caso : 2806025200-2010-8-0

Observ.: No atendieron y se dejó hoja puerta

Caract. Domic.: Plafón al rustico techo hoja de palmera

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Centrales: 68304

"4000102201002028060252000"

Firma de Recepción

Jorge Chibante Mashi Pinchi
NOTIFICADOR
DNI. 44847148
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

Firma y Sello de Notificador

271

Domicilio sin teléfono

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

PRE-AVISO

Nº CASO : 2010 – 8
DESTINATARIO : Tania Fernandez Izquierdo
DOMICILIO : Juan Luis Ibarra # 107

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA FECHA A HORAS 11:25 ME CONSTITUI A SU DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE CON LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 21-12-10 DILIGENCIA QUE NO SE PRACTICÓ POR NO HABERLE ENCONTRADO A USTED PRESENTE; POR LO TANTO EN APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 161 DEL C.P. C. LE SOLICITO SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EL DIA 21-12-10 A HORAS 15:00 QUE RETORNARÉ CON EL MISMO PROPOSITO.

YURIMAGUAS, 21 **DE** Diciembre **DEL 2010**

Jorge Richard Mayni Pinchi
NOTIFICADOR
DNI. 44847140
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

272

Documento Solicitado

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

106 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

DIRECCION: JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 14 de ENERO del 2011 a horas 11:00. NUEVAS FECHAS PARA DECLARACIONE S PROVIDENCIA FISCAL Nº CINCO

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
Firma y Sello

Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Amelia Izquierdo Chujandama

Vinculación : Ello mismo

DNI Nº : 06102201

Fecha y Hora : 21-12-10 H. 11:19

Observ.:

Caract. Domic.: Natural mitad, techo hoja de palmera

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Contrato 68304

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador
NOTIFICADOR
DNI. 44847140
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

40001062010020280602520

273

Documento setentitres

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

85 - 2010

Muy Urgente

20-12-10

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN

DIRECCION: AV. REYES GUERRA Nº 396-MOYOBAMBA-MOYOBAMBA-SAN MARTIN-LEGAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO**, que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 10:00. Recabar declaraciones en nuevas fechas PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 03.DIC.2010 Y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

C-DEPOCH 28/12/10 16:30

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
RECEPCIÓN
Registro Nº ..... Hora 12:25
20 DIC. 2010
PROCURADURIA PUBLICA

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Virgilio Cabanillas Arbildo
Vinculación : Cabanía
DNI Nº : 00816881
Fecha y Hora : 20.12.10

Observ.:
Caract. Domic.:
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: —

Firma de Recepción

MINISTERIO PÚBLICO
Firma y Sello de Notificador
NOTIFICADOR

274
Doventa
al Testimonio

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

DECLARACION VOLUNTARIA EN CALIDAD DE AGRAVIADO DE JAIME HANS BUSTAMANTE JONHNSON

En la ciudad de Yurimaguas, siendo las 03:37 horas de la tarde del dia lunes 27 de Diciembre del 2010, presentes en esta Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas - Yurimaguas, ante la representante del Ministerio Público, Dra. Vanessa VELA DEL AGUILA, en calidad de Fiscal Adjunta, se apersonó don Jaime Hans BUSTAMANTE JOHNSON (47) con la finalidad de rendir su declaración en calidad de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de San Martín; quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda anotado, ser natural del distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, identificado con DNI Nº 07397068, nació el 16/12/1963, hijo de Heny JOHNSON ALFARO (vive) y Walter Jaime BUSTAMENTE SILVA (fallecido), con grado de instrucción superior, ocupación actual Abogado, percibiendo un ingreso mensual de S/. 3,200.00 nuevos soles, estado civil casado, dos hijos, de religión judía, con domicilio legal en Jr. Reyes Guerra Nº 396, distrito y provincia de Moyobamba y departamento de San Martín.

Previamente al antes mencionado declarante se le pone en su conocimiento de los derechos que le asisten contenidos en el artículo 95° del Código Procesal Penal. Asimismo, se le pone en su conocimiento sobre la investigación seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por el presunto delito contra los Recursos Naturales – contra los Bosques o Formaciones Boscosas previsto en el artículo 310º – C inciso 1º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín.

PARA QUE DIGA: ¿SI PARA SU PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR?

Dijo: Que, no.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

275
Doscientos setenta y cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCE A LAS PERSONAS DE Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FENANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, DE SER ASÍ INDIQUE EL GRADO DE AMISTAD, ENEMISTAD O PARENTESCO QUE LE UNE?

Dijo: Que, no los conozco en consecuencia, no me une ningún vínculo.

PARA QUE DIGA: ¿SI HACE SUYA LA PRESENTE DENUNCIA?

Dijo: Que, si.

PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS?

Dijo: Que, si he tomado conocimiento con la lectura de la Carpeta Fiscal.

PARA QUE DIGA: ¿SI PARA RENDIR SU PRESENTE DECLARACIÓN HA SIDO COACCIONADO, FÍSICA O SICOLÓGICAMENTE?

Dijo: Que, no.

PARA QUE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O AÑADIR A LA PRESENTE DECLARACIÓN?

Dijo: Que, no .

Siendo las **03:45** horas de la tarde del presente día, en la que termina la presente diligencia, firmando a continuación los intervinientes en señal de conformidad.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL SAN MARTIN

Jaime H. Bustamante Johnson
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

DR. JAIME HANS BUSTAMANTE JOHNSON
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

30/12/2010 08:18:35
Pág 1 de

276

Documento Secretaria 7

4201001754920100089422086370001 04

NOTIFICACION N° 17549-2010-JR-PE

EXPEDIENTE	00894-2010-0-2208-JR-PE-02	JUZGADO	2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarp
JUEZ	CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON	ESPECIALISTA LEGAL	CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

DIRECCION LEGAL: **JR. HUALLAGA N°441 - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 30/12/2010 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COPIA DE LA RESOLUCION N°2

Vanessa Velo del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

05 - 01 - 20.

30 DE DICIEMBRE DE 2010

277
Doscientos Setenta y siete

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-0-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS.
IMPUTADO : FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS.
AGRAVIADO : EL ESTADO

Resolución Nº 02
Tarapoto, treinta de diciembre
Del año dos mil diez.-

DADO CUENTA, con el oficio N° 372-2010-FEMA-AA, que antecede TENGASE por **recibida** la comunicación de la ampliación de la investigación preparatoria por el plazo de 60 días, expedida por la representante de la Fiscalia Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas- Yurimaguas, contra los imputados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** por los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en formas agravadas, tipificado en el articulo 310°C inc.1 del Código Penal, en agravio del Estado representado por el Procurador Público Regional de San Martín. **NOTIFIQUESE.-**
Firmado, Dr. César Mariano Méndez Caldarón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Carol E. Herrera Ordinola
SECRETARIA
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA

Valeria
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

05-01-2011

278

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Distritos Judiciales | Buscar | IR » | Inicio | Mapa Web | Contáctenos | 20 de Diciembre del 201

- Información General
- Información de Prensa
- Informes Especiales
- Servicios
- Transparencia
  - Información Institucional
  - Financiera y Presupuestal
  - Información Estadística
  - Proyectos de Inversión
  - Información de Personal
  - Adquisiciones
  - Indicadores de Desempeño
  - Actividades Oficiales
  - Subastas Públicas
  - Saneamiento
  - Estado de Pago (Nuevo)
- Resoluciones y Direct.
- Anuarios Estadísticos
- Bases de Adjudicaciones
- Planes y Estudios
- Documentos de Interés
- Convocatorias Personal
- Convoc. Personal CAS
- Convenios Firmados
- Buzón de Sugerencias
- Links de Interés
- Ley de Proteccion al denunciante

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.

Get ADOBE® FLASH® PLAYER

El contenido de esta página requiere una versión más reciente de Adobe Flash Player.

Transparencia

Fecha de última actualización :31/03/2010

Resoluciones GG - FN | Resoluciones por Edicto - NCPP | Resoluciones Varias | Dictamenes Supremos

Importante: Los edictos se vizualizaran durante 3 dias a patir de su fecha de publicación

Tipo Documento: -- Todos --
Nº Documento: 2010-08
Fecha de Resolución: DIC 2010 AL DIC 2010
Título:
Fecha de Publicación: DIC 2010 AL DIC 2010
Contenido: Buscar

Documento	Título	Dependencia	Fecha Docum.	Fecha Publicion.
SAN MARTIN (1) >>				
2010-08	NOTIFICACION POR EDICTO Se notifica a Pedro Alfredo HERNADEZ CHAVEZ, para SEÑALAR su declaracion, para el 27-12-2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el 28-12-2010 a horas 3:00 pm, bajo apercibimiento de solicitar su conduccion impulsiva		20/12/2010	20/12/2010

Algunos documentos requieren Adobe Acrobat Reader

Fuente de Información :
Oficina Central de Imagen Institucional

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

NOTIFICACION POR EDICTO

CARPETA FISCAL Nº 2010-08: Providencia Fiscal Nº 03- de fecha 02 de diciembre del 2010 y Providencia Fiscal Nº 04 de fecha 14 de diciembre del 2010 , la misma que dispone SEÑALAR declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el 27 de Diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el 28 de Diciembre del 2010 a horas 3:00 pm, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva. Notificándose por Edictos a través de la página web de la institución www.mpfn.gob.pe.- Firmando original del Edicto la Dra. Berta I. Rengifo Vàsquez, Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - Alto Amazonas – Yurimaguas.

Berta Isabel Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

279

Expediente Nº

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Año Centenario del Nacimiento del Escritor Francisco Izquierdo Rios"

Moyobamba; 29 DIC 2010

OFICIO Nº 931 -2010-CDJE-GRSM/PPR

Señora:
Dra. BERTA RENGIFO VASQUEZ
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas – Yurimaguas
Jr. Huallaga Nº441 Yurimaguas

YURIMAGUAS.-

ASUNTO: Solicita Reprogramación de Citación
REFER. : Cédula de Notif. 103-2010- Muy Urgente Caso 2010-8

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez solicitarle la Reprogramación de mi Declaración señalada para el día 27 del presente mes, según documento de la referencia el cual fue recepcionado en el mismo día.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JEFE DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL SAN MARTÍN

Jaime H. Bustamante Johnson
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
C.A.S.M. Nº 223

C.c.Archivo

280
Documento Ochai

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

103 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN

DIRECCION: REYES GUERRA Nº 396-MOYOBAMBA-MOYOBAMBA-SAN MARTIN-LEGAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 09:00. AMPLIACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS DISPOSICION FISCAL Nº DOS

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
RECEPCION
Registro N° ... 10:00
27 DIC 2010
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI N° : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

MINISTERIO PÚBLICO

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

Teja Davi...
NOTIFICADOR
DNI. 00823808

281
Documento ochenta y uno.

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

103 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN

DIRECCION: REYES GUERRA Nº 396-MOYOBAMBA-MOYOBAMBA-SAN MARTIN-LEGAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 09:00. AMPLIACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS DISPOSICION FISCAL Nº DOS

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Sra. Ana María Guerra Montenegro
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Fda. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
MOYOBAMBA

R: 29/12/10

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
RECEPCIÓN
Registro Nº ..... Hora 10:40
27 DIC 2010
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
Firma y Sello

Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Virginia Cárdenas

Vinculación : Secretaria

DNI Nº : 00816897

Fecha y Hora : 22-12-10

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

MINISTERIO PÚBLICO

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

NOTIFICADOR
DNI: 00823808

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

Doscientos Ochenta y cuatro

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 373 **-2010-FEMA-AA**
Señor Doctor:
Fiscal Provincial Penal de Turno de Lima
MINISTERIO PUBLICO
LIMA

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a **PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ**, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Dr. Jesús Benigno Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

285
Doscientos ochenta y cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE LIMA

HACE SABER:

Que, con motivo de la **DISPOSICION FISCAL Nº 02**, de diciembre del dos mil diez, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

PEDRO HERNANDEZ CHAVEZ, en su domicilio laboral sito en Av. Arenales Nº 395, oficina 506, LIMA.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Dra. Francisca Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

286
Doscientos Ochenta y Seis

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

105 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO

DIRECCION: AV. ARENALES Nº 395 - OFICINA 506-LIMA-LIMA-LIMA-LEGAL

REFERENCIA: SANTA BEATRIZ

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 14 de ENERO del 2011 a horas 10:00. NUEVAS FECHAS PARA DECLARACIONE S PROVIDENCIA FISCAL Nº CINCO

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

287

Documento Ochenta y siete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

DISPOSICION Nº DOS
Yurimaguas, diecisiete de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº Uno de Apertura de Investigación Preparatoria de fecha 19 de agosto del dos mil diez

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA se dispuso la formalización de la Investigación Preparatoria cuyo plazo es de ciento veinte días naturales, siendo que sólo por causas justificadas, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales, tal como lo prescribe el artículo 342º del Código Procesal Penal.

SEGUNDO.- Que, en la Disposición Fiscal de Apertura de Investigación Preparatoria, se ha dispuesto la formalización de la Investigación Preparatoria a conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de **Lamas**, disposición remitida con **OFICIO Nº 103-2010-FEMA-AA** de fecha 26 de Agosto del 2010, tal como es de verse de fojas 156 y 158 de la presente Carpeta Fiscal.

Sin embargo, a fojas 200 de la misma Carpeta se aprecia que mediante **Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ** de fecha **Lamas 09 de Setiembre del 2010** - recepcionada en Despacho Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, el **11 de Noviembre del 2010** - la Señora Juez de la Investigación Preparatoria de Lamas, devuelve la Disposición Fiscal Nº 01 de Apertura de Investigación Preparatoria, por cuanto el distrito de **Papaplaya no es competencia territorial del Despacho de Investigación Preparatoria de Lamas.**

TERCERO.- Que, en consecuencia, entre el 26 de Agosto del 2010 y el 11 de Noviembre del 2010, han trascurrido **77** días naturales, sin que el

Dra. Vanessa Angelo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Juez de la Investigación Preparatoria competente (Juez de la ciudad de Tarapoto), haya tomado conocimiento oportuno de la INVESTIGACION PREPARATORIA aperturada contra Amelia Izquierdo Chujandama y otros, conforme esta dispuesto por el articulo 336° inciso 3° del Código Procesal Penal, por causa no imputable al Ministerio Público.

CUARTO.- En éste orden de hechos, con Oficio N° 341-2010-FEMA-AA de fecha 02 de diciembre del 2010, éste Despacho Fiscal pone a conocimiento del **Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto** (Juez competente) la DISPOSICION FISCAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA, el mismo que ha generado el Expediente Judicial N° 00894-2010-0-2208-JR-PE-02, Especialista Carol Eugenia Herrera Ordinola y mediante Resolución N° 01 de fecha Tarapoto 09 de diciembre del 2010, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, dá cuenta y tiene por RECEPCIONADA la comunicación de la disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria expedida por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas – Yurimaguas, contra los imputados AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO,PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en formas agravadas, tipificado en el artículo 310° C inciso 1° del Código Penal, asumiendo el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria a cargo del Dr. César Mariano Méndez Calderón, competencia material la misma que se extenderá por el plazo de Ley. Tal como es de verse de fojas 250 de la presente Carpeta Fiscal.

QUINTO.- Que, de acuerdo al articulo 336° del Código Procesal Penal, procede la formalización y continuación de la investigación preparatoria *"Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria"*. De lo expuesto se deduce que la formalización de la denuncia devendrá de modo natural y

288
Documento ochentocho

obligatorio, si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, siendo obligatorio que el Ministerio Público comunique al Juez de la Investigación Preparatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Procesal Penal "*El Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias*"

SEXTO.- Que, según fluye de las Providencias Fiscales Nº 03 y 04, respectivamente, hasta la fecha no se ha logrado recabar las manifestaciones de los imputados, así como de los Procuradores del Estado, como parte agraviada, siendo que las fechas señaladas aún no han precluido, además de tratarse de actos de investigación que a criterio de éste Despacho Fiscal son necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados.

SEPTIMO.- Que, en éste orden de ideas y de conformidad con el artículo 342º del Código Procesal Penal, éste Despacho Fiscal considera razonable prorrogar por única vez el PLAZO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA HASTA POR UN MAXIMO DE **SESENTA DIAS NATURALES**.

En consecuencia, la Fiscal Provincial que suscribe con las atribuciones que le confieren el artículo 159º inciso 4º de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º, 11º y 94º inciso 2º del Decreto Legislativo Nº 052 – Leo Orgánica del Ministerio Público y de conformidad a los artículos 329º y 330º inciso 1º del Decreto Legislativo Nº 957, Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS NATURALES, poniendo a conocimiento del Juez de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto.

SEGUNDO.- REALIZAR los siguientes actos de

investigación:

1.- **RECABAR** la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **RECABAR** la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **RECABAR** la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **RECABAR** la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **RECABAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **RECABAR,** la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste Despacho Fiscal.

7.- **RECABAR** fecha para la declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía; en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

8.- **RECABAR** la declaración testimonial del S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA , para el día 14 de enero del 2011 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21

Ministerio Público
Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

289

Decreto ordenatorio

de enero del 2011 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° iniciso 1° del Código Procesal Penal.

Dario Thomas Angulo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

290
Doscientos noventa

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

105 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO

DIRECCION: AV. ARENALES Nº 395 - OFICINA 506-LIMA-LIMA-LIMA-LEGAL

REFERENCIA: SANTA BEATRIZ

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el día 14 de ENERO del 2011 a horas 10:00. NUEVAS FECHAS PARA DECLARACIONE S PROVIDENCIA FISCAL Nº CINCO

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
Firma y Sello
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Fecha de Emisión: 20 DE DICIEMBRE DEL 2010

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

MINISTERIO PÚBLICO
2da. F.P.P. CORPORATIVA
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
10 ENE. 2011
Recibido .....
Hora 14:26 PM

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

291
Devuelto noventeno

Moyobamba, 05 de enero de 2011

OFICIO N° 022-2011-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN
Señora Doctora:
VANESSA VELA DEL AGUILA
Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada
En Materia Ambiental de Alto Amazonas.
ALTO AMAZONAS.-

ASUNTO: Devuelve exhorto

REF. : Cédula de notificación N° 78- 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para devolverle el exhorto con el oficio de la referencia, solicitado por su despacho en vía de reciprocidad, Va en fojas (08)

Aprovecho la oportunidad para manifestar a Usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente:

PAF/jmvc

MINISTERIO PÚBLICO
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
SAN MARTÍN

Pablo Arévalo Flores
FDTE. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Jr. Pedro Canga N°417-3er.piso Moyobamba- Telefax 042-563191 central 042-562103- 562245-562267 (anexos 6290 y 6246)

292
Documentos recibidos

Ministerio Público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial del Callao
Telefax 429 1056

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Callao, 27 de diciembre de 2010.

OFICIO Nº 7318-2010-MP-PJFS-DJCALLAO.

Señor
EDWIN JOSÉ DELGADO TRESIERRA
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín
Jr. Pedro Canga Nº 417
Moyobamba.-

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRECONDENA
DISTRITO TERRITORIAL
03 ENE 2011
RECIBIDO POR
Hora
Firma

Referencia: Oficio Nº 364-2010-FEMA-AA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, a fin de remitirle adjunto la Resolución Nº 1042-2010-MP-PJFS-DJCALLAO; para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Reg. 2010-005355

URGENTE

RD.

ministerio público

Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao
Jr. Supe 544 – Urb. Santa Marina Sur-
Callao

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Callao, 22 de Diciembre de 2010.

MINISTERIO PÚBLICO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO JUDICIAL CALLAO
MESA DE PARTES
22 DIC 2010
RECIBIDO
Hora: 2:
Firma:

OFICIO Nº 3 50- 2010-3ª FPPC-MP-FN-DJC

SEÑORA DOCTORA:
NORA MIRAVAL GAMBINI
FISCAL SUPERIOR TITULAR
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao
PRESENTE.-

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin elevar a su Despacho, en fojas (4), los actuados relacionados al diligenciamiento de la notificación dirigida a la persona de ***TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, diligencia que fuera solicitada por la*** *Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas- Yurimaguas.*

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL - CALLAO

JESSIE M. ANPUDIA CHAVEZ DE YAÑEZ
Fiscal Provincial Titular
3ra. Fiscalía Provincial Penal del Callao

294
Documento
Noventicuatro

ministerio público
Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao
-Jr. Supe 544 – Urb. Santa Marina Sur-
Callao

Callao, diecisiete de Diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: *en la fecha, habiéndose recepcionado el Oficio Nº 364-2010-FEMA-AA, remitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas, por el que solicitan se efectivice la Notificación dirigida a Tania Fernández Izquierdo; y,* ***CONSIDERANDO:*** *Que, esta Fiscalía Provincial penal se encuentra en Turno Fiscal del trece al diecinueve de Diciembre del presente año; y en estricta aplicación de los principios de reciprocidad, celeridad y economía procesal, es menester desplegar los actos conducentes a la realización de la diligencia citada; por lo que* ***SE DISPONE:*** *Se proceda a notificar a la persona señalada, encargándose al Asistente Marcos Arroyo Yacolca, el diligenciamiento de la mencionada notificación.*

TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL - CALLAO -
REPUBLICA DEL PERU

JESSE M. ARTEAGA CHAVEZ LOZADA
Fiscal Provincial Titular
3ra. Fiscalía Provincial Penal del Callao

ministerio público

295

Documentos Investigativos

MINISTERIO PÚBLICO
Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao
- Jr. Supe 544 –Urb. Santa Marina Sur-
Callao

Caso Nro. 2806025200-2010-8-0

RAZÓN

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, señora Fiscal Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Provincial en lo Penal del Callao, a fin de hacerle de conocimiento que el suscrito por disposición de este Despacho se apersonó al inmueble ubicado en la **Urb. San Juan Masías – Sector 2 – 2da. Etapa – Mza. H – Lte. 39 – Callao**, a fin de notificar a la señora **Tania Fernández Izquierdo**, asimismo le indico que mi persona se entrevistó con el señor Segundo Velásquez, quien me señalo que dicha persona es su sobrina por lo que procedí a dejar la presente notificación la misma que fue **recepcionada por el señor Segundo Velásquez el mismo que se identificó con su DNI Nº 25460218**. Lo que doy cuenta a usted señora Fiscal para los fines pertinentes.----------

Callao, 18 de Diciembre del 2010

MARCOS A. ARROYO YADOLCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

C A R G O

Documento noventa y seis

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

78 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION: URB. SAN JUAN MASIAS SECTOR 2, 2DA ETAPA MZ.H, LOTE 39-CALLAO-CALLAO-CALLAO-F

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 27 de DICIEMBRE del 2010 a horas 09:00. Se reiteran actos de investigación y se señalan nuevas fechas para declaraciones PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 02.DIC.2010 y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : SEGUNDO VELASQUEZ

Vinculación : SOBRINO

DNI N° : 25460238

Fecha y Hora : 18-12-2010

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

MARCOS A. ARROYO YACOLCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

297
Doscientos noventa y siete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL N° 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL N° TRES
Yurimaguas, dos de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Providencia Fiscal N° Uno de fecha 03 de noviembre del 2010 y Providencia Fiscal N° Dos de fecha 11 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución N° 707-2010-MP-PJFS-DJCALLAO de fecha 20 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Fiscal Superior Titular y Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, de fojas 173, por la cual se devuelve el exhorto para notificar a la imputada Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, por imposibilidad temporal al haber sido recepcionado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Que fluye de la Cédula de Notificación N° 33-2010 de fojas 195, razón dada por Mesa de Partes de la 1ra. Fiscalía Provincial Mixta de la Molina – Cieneguilla, Andres Rosero Moran que "*no conocen a la persona*", refiriéndose al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

TERCERO.- Que, mediante Oficio N° 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ de fecha Lamas 09 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Juez de Investigación Preparatoria de Lamas, de fojas 200, quien procede a devolver en folios 07 la Disposición Fiscal N° 01 de apertura de investigación preparatoria.

CUARTO.- Que, mediante escrito de fecha Iquitos 14 de Octubre del 2010, de fojas 210 a 215, el Señor Procurador Público Regional de Loreto, Pedro Vinculación SANCHEZ RUBIO se apersona al proceso y delega representación.

QUINTO.- Que, de fojas 216 y 217 se tiene las Cédulas

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

298
Doscientos noventa y ocho

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL N° 2010-08

Providencia Fiscal Nº CUATRO
Yurimaguas, catorce de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición de Apertura de Investigación Preparatoria y Providencia Fiscal Nº Tres de fecha 02 de diciembre del 2010, se procede a dictar los siguientes:

1.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

299

Documento número uno

ministerio público

Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao
-Jr. Supe 544 – Urb. Santa Marina Sur-
Callao

Callao, veintidós de Diciembre
del año dos mil diez.-

DADO CUENTA; *en la fecha, con la razón que antecede, en relación al diligenciamiento de la Notificación dirigida a la persona de Tania Fernández Izquierdo; y,* ***ATENDIENDO:*** *Que, conforme se desprende del mismo, este Despacho ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas- Yurimaguas; y,* ***CONSIDERANDO:*** *Que, recepcionado el Oficio señalado, este Despacho encomendó al Asistente Administrativo Marco Arroyo Yacolca, a fin de que realice la misma; quien constituyó a la Dirección señalada en la constancia de notificación y realizo el diligenciamiento de la misma; siendo ello así, esta Fiscalía Provincial Penal,* ***DISPONE: Devolver*** *los actuados, en relación al exhorto remitido por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas- Yurimaguas, por intermedio de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de este Distrito Judicial. Oficiándose.-*

TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CALLAO

JESSICA MARIBEL CHAVEZ DE VA...
Fiscal Provincial Titular
3ra. Fiscalía Provincial Penal del Callao

ministerio público

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
IV DIRTEPOL – TARAPOTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

300
Trescientos.

Tarapoto, 29 de diciembre del 2010

OFICIO N°. 1932 -2010-IV-DIRTEPOL-T/OFAD-UNIREHUM

SEÑORA : Berta Irasema RENGIFO VASQUEZ.
Fiscal Provincial Especializada en Materia Ambiental –Alto Amazonas - YURIMAGUAS

ASUNTO : Remite Cedula de citación del SOT2. PNP. Luis Enrique TELLO ACOSTA.

REF. : Ofc. Nº374-2010-FEMA-AA. del 20DIC2010.

Es grato dirigirme a Ud, con la finalidad de remitir adjunto al presente una (01) Cedula de citación y constancia de enterado debidamente firmada por el SOT2. PNP. Luis Enrique TELLO ACOSTA, quien ha sido citado para que concurra a su despacho el día 14ENE2011 a horas 09:00, de conformidad al documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde Ud.

LERC/JEVS.
pcf.
REG. Nº4981.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
IV DIRTEPOL TARAPOTO

OP - 183013
JOSE E. VERA SILVA

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

11-01-2011

301
Desiertos

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

DISPOSICION Nº DOS
Yurimaguas, diecisiete de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº Uno de Apertura de Investigación Preparatoria de fecha 19 de agosto del dos mil diez

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA se dispuso la formalización de la Investigación Preparatoria cuyo plazo es de ciento veinte días naturales, siendo que sólo por causas justificadas, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales, tal como lo prescribe el artículo 342° del Código Procesal Penal.

SEGUNDO.- Que, en la Disposición Fiscal de Apertura de Investigación Preparatoria, se ha dispuesto la formalización de la Investigación Preparatoria a conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de **Lamas**, disposición remitida con **OFICIO Nº 103-2010-FEMA-AA** de fecha 26 de Agosto del 2010, tal como es de verse de fojas 156 y 158 de la presente Carpeta Fiscal.

Sin embargo, a fojas 200 de la misma Carpeta se aprecia que mediante **Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ** de fecha **Lamas 09 de Setiembre del 2010** - recepcionada en Despacho Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, el **11 de Noviembre del 2010** - la Señora Juez de la Investigación Preparatoria de Lamas, devuelve la Disposición Fiscal Nº 01 de Apertura de Investigación Preparatoria, por cuanto el distrito de **Papaplaya no es competencia territorial del Despacho de Investigación Preparatoria de Lamas.**

TERCERO.- Que, en consecuencia, entre el 26 de Agosto del 2010 y el 11 de Noviembre del 2010, han trascurrido **77** días naturales, sin que el

Dra. Rosario Angélica Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Juez de la Investigación Preparatoria competente (Juez de la ciudad de Tarapoto), haya tomado conocimiento oportuno de la INVESTIGACION PREPARATORIA aperturada contra Amelia Izquierdo Chujandama y otros, conforme esta dispuesto por el articulo 336° inciso 3° del Código Procesal Penal, por causa no imputable al Ministerio Público.

CUARTO.- En éste orden de hechos, con Oficio Nº 341-2010-FEMA-AA de fecha 02 de diciembre del 2010, éste Despacho Fiscal pone a conocimiento del **Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto** (Juez competente) la DISPOSICION FISCAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA, el mismo que ha generado el Expediente Judicial Nº 00894-2010-0-2208-JR-PE-02, Especialista Carol Eugenia Herrera Ordinola y mediante Resolución Nº 01 de fecha Tarapoto 09 de diciembre del 2010, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, dá cuenta y tiene por RECEPCIONADA la comunicación de la disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria expedida por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas – Yurimaguas, contra los imputados AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO,PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en formas agravadas, tipificado en el articulo 310° C inciso 1° del Código Penal, asumiendo el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria a cargo del Dr. César Mariano Méndez Calderón, competencia material la misma que se extenderá por el plazo de Ley. Tal como es de verse de fojas 250 de la presente Carpeta Fiscal.

QUINTO.- Que, de acuerdo al articulo 336° del Código Procesal Penal, procede la formalización y continuación de la investigación preparatoria *"Si de la denuncia, del Informe Policial o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria"*. De lo expuesto se deduce que la formalización de la denuncia devendrá de modo natural y

302
Trescientos dos

obligatorio, si aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, siendo obligatorio que el Ministerio Público comunique al Juez de la Investigación Preparatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Procesal Penal "*El Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con las investigaciones preparatorias*"

SEXTO.- Que, según fluye de las Providencias Fiscales N° 03 y 04, respectivamente, hasta la fecha no se ha logrado recabar las manifestaciones de los imputados, así como de los Procuradores del Estado, como parte agraviada, siendo que las fechas señaladas aún no han precluido, además de tratarse de actos de investigación que a criterio de éste Despacho Fiscal son necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados.

SEPTIMO.- Que, en éste orden de ideas y de conformidad con el artículo 342° del Código Procesal Penal, éste Despacho Fiscal considera razonable prorrogar por única vez el PLAZO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA HASTA POR UN MAXIMO DE **SESENTA DIAS NATURALES**.

En consecuencia, la Fiscal Provincial que suscribe con las atribuciones que le confieren el artículo 159° inciso 4° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1°, 11° y 94° inciso 2° del Decreto Legislativo N° 052 – Leo Orgánica del Ministerio Público y de conformidad a los artículos 329° y 330° inciso 1° del Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.

DISPONE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de la INVESTIGACION PREPARATORIA POR SESENTA DIAS NATURALES, poniendo a conocimiento del Juez de Investigación Preparatoria de la ciudad de Tarapoto.

SEGUNDO.- REALIZAR los siguientes actos de

investigación:

1.- **RECABAR** la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **RECABAR** la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **RECABAR** la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **RECABAR** la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **RECABAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **RECABAR,** la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste Despacho Fiscal.

7.- **RECABAR** fecha para la declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía; en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

8.- **RECABAR** la declaración testimonial del S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA , para el día 14 de enero del 2011 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21

Dr. Jorge Sergio Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

303

Trecientos tres

de enero del 2011 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° iniciso 1° del Código Procesal Penal.

Dr. [illegible] Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

305

Trescientos cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 20 de diciembre del 2010

OFICIO Nº 374 -2010-FEMA-AA
Señor:
GENERAL DE LA IV DIRTEPOL
TARAPOTO .-

Carpeta Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente, para manifestarle que en la Carpeta Fiscal Nº 2010 -08 seguida contra GRIMALDO COLIN DEL AGUILA y otros, por la supuesta comisión del delito contra los Recursos Naturales en agravio del Estado Peruano, se ha dispuesto recabar la declaración testimonial del S.O LUIS ENRIQUE TELLO ACOSTA, en consecuencia, le solicito se sirva hacerle llegar la CEDULA DE CITACION Nº 104-2010 que se adjunta al presente haciendo devolución del CARGO respectivo.

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, quedo de Ud.,

Atentamente,

UNIREHUM - IV - DIRTEPOL
TARAPOTO
MESA DE PARTES
22 DIC. 2010
Fecha de Ingreso .....
Hora: ..... Folio: .....
Nº de Reg: 4984 Firma: .....

Dario Fabio Gonzalo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

12.00

Recibido
Nº Reg. 4206 Firma:

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

306
Trescientos seis

Ref. : Guía de Destino Nº 1199-2010-IV-DIRTEPOL-T/OFAD-UNIREHUM del 25DIC2010.- Sobre notificación del SOT2 PNP Luis Enrique TELLO ACOSTA, para que concurra a la Fiscalía Provincial Penal Especializado Alto Amazonas, a fin de brindar declaración dispuesta por la Dra. Berta Irasema RENGIFO VASQUEZ.

Devolución Nº 94 -2010-IV-DIRTEPOL-T/DEPSEPEN-T/Sec.

Señor : Comandante PNP.
José Ezequiel VEGA SILVA.
Jefe UNIREHUM-IV-DIRTEPOL-**TARAPOTO.**

Es honroso dirigirme a usted, devolviendo el documento indicado en la referencia, remitiendo adjunto al presente en ejemplar DUPLICADO (02) la Constancia de Enterado y Recepción debidamente firmado por el SOT2 PNP Luis Enrique TELLO ACOSTA, para que concurra a la Fiscalía Provincial Penal Especial Especializado Alto Amazonas, a fin de brindar declaración dispuesta por la Dra. Berta Irasema RENGIFO VASQUEZ, el dia 14ENE2011 a horas 09:00, mediante la cual ha tomado pleno conocimiento de lo señalado en la referencia.

Tarapoto, 28 de Diciembre del 2010.

CRN/jbl.

POLICIA NACIONAL DEL PERU – DEPSEPEN-T-DEPSEC

OP - 181426
Carlos RAMIREZ NEYRA
COMANDANTE PNP
JEFE DEPSEPEN – IV-DIRTEPOL-TARAPOTO

UNIREHUM - IV - DIRTEPOL
TARAPOTO
MESA DE PARTES
Fecha de Ingreso 28 DIC 2010
Hora: 09.00 Folio:
Nº de Reg: 1986 Firma:

POLICIA NACIONAL DEL PERU
IV-DIRTEPOL-TARAPOTO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE PENALES
DESTACAMENTO PENAL PNP
TARAPOTO

302
Trescientos Siete

CONSTANCIA DE ENTERADO Y RECEPCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES : SOT2 PNP. Luis Enrique TELLO ACOSTA.

UNIDAD Y SUB UNIDAD PNP : DEPSEPEN-T/Destacamento Penal PNP – Tarapoto.

Ref. : Guía de Destino N° 1199-10-IV-DIRTEPOL-T/OFAD-UNIREHUM del 25DIC2010.

Mediante el presente documento se le NOTIFICA, el dia 14ENE2011 a horas 09: 00, que deberá de concurrir a la Fiscalía Provincial Penal Especializado Alto Amazonas, sito Jr. Huallaga N° 441 – Yurimaguas, a fin de brindar declaración dispuesta por el Dra. Berta Irasema RENGIFO VASQUEZ – Fiscal Provincial; Fiscal Especializado En Materia Ambiental – Alto Amazonas, así mismo se le hace entrega de la Cedula de Citación N° 104-2010, emitida por la referida autoridad fiscal.

Para mayor constancia firma la presente en señal de su enterado.

Tarapoto, 28 de Diciembre del 2010.

ENTERADO

FIRMA .....

POSTFIRMA SOT2. Tello Acosta

CIP N° 20877788

HORA/FECHA : 08:32

POLICIA NACIONAL DEL PERU – IV DIRTEPOL-TARAPOTO – DEPSEPEN-T

CP-340007
JUAN CARLOS VALDERRAMA ALVA
CAPITAN PNP;
JEFE DESTACAMENTO PENAL- PNP
TARAPOTO

308

Trecientos ocho

I<PER26687598<7<<<<<<<<<<<<<<<
6701077M1712298PER<<<<<<<<<<<8
TELLO<<LUIS<ENRIQUE<<<<<<<<<<<

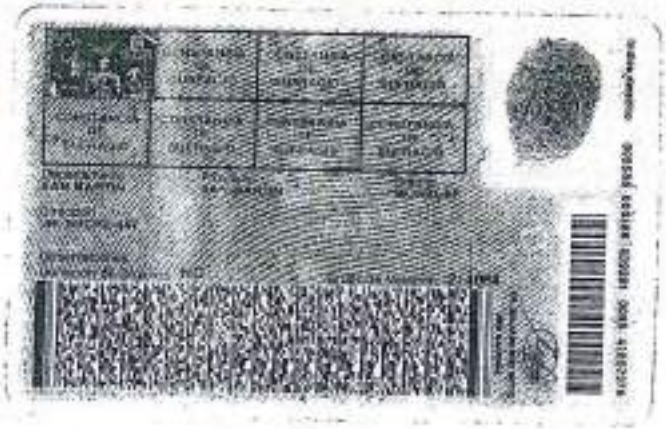

309
trecientos nueve

POLICIA NACIONAL DEL PERU

CIP Nº: 308[illegible]

GRADO: SUBOFICIAL TECNICO

NOMBRES: [illegible] LUIS ENRIQUE

SITUACION: [illegible]

GRUPO SANGUINEO: [illegible]

FECHA DE EXPEDC.: 1[illegible]/04/2005

LA PERSONA QUE PORTE INDEBIDAMENTE EL PRESENTE CARNET INCURRE EN DELITO DE USURPACIÓN DE AUTORIDAD EN CASO DE HALLAZGO ENTRÉGUESE A LA DEPENDENCIA POLICIAL MAS CERCANA

DIRREHUM.- UNIPRODAT

[redacted]

310

Trecientos diez

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CASO Nº 2010-08

DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO DE
LUIS ENRIQUE TELLO ACOSTA (44)

En la ciudad de Yurimaguas, siendo las 09:00 horas, del día 14 de enero del 2011, presentes en ésta Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, ante la Representante del Ministerio Público, Dra. Vanessa Vela del Aguila, se apersonó don Luis Enrique TELLO ACOSTA **(44)** con la finalidad de rendir su manifestación testimonia; quien al ser preguntado por sus generales de ley dijo llamarse como queda anotado, ser natural del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, identificado con D.N.I. Nº 26687598, nació el 07/01/1967, hijo de César Augusto TELLO CASTAÑEDA (vive) y Zoila Emperatriz ACOSTA MORENO (fallecida), con grado de instrucción de Secundaria Completa, ocupación actual:miembro de la Policía Nacional del Perú – IV DIRTEPOL – Tarapoto, percibiendo un ingreso mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, estado civil casado, con la Sra. Ana Elizabeth RONCAL NUÑEZ, con dos hijos menores de edad, religión católica, con domicilio en Jr. Sucre Nº 447, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, dando como numero de contacto numeral 734009, teléfono fijo 0425031

Previamente al antes mencionado declarante se le pone en su conocimiento de los derechos que le asisten contenidos en el artículo 163º del Código Procesal Penal. Asimismo, se le pone en su conocimiento sobre la investigación seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales en su figura de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto en el articulo 310º -C del Código Penal, en agravio del Estado Peruano. Seguidamente se le exhortó decir la verdad a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, señalando que declarará todo conforme a lo sucedido y conoce.

1.- PARA QUE DIGA: ¿Si para su presente manifestación cuenta con el asesoramiento de un abogado defensor?
Dijo: Que no por cuanto no lo considero necesario.

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

2.- PARA QUE DIGA: ¿A qué actividades se dedica, dónde, desde cuándo, cuanto percibe por ello y en compañía de quienes vive en la actualidad?
Dijo: Como ya lo dije soy miembro de la Policía Nacional del Perú – IV DIRTEPOL – Tarapoto, laborando actualmente en el Penal de Tarapoto, ingresé como Policía en el año 1991, percibiendo un ingreso mensual de S/.1200.00 mensuales y vivo en compañía de mi esposa y mis dos menores hijos.

3.- PARA QUE DIGA: ¿En relación a la denuncia, conoce a las personas de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO y Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, de ser así que grado de amistad, enemistad, o vinculo familiar guarda usted con los mismos?
DIJO: A quienes los he conocido de vista ha sido a doña AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y a su conviviente un muchacho de nombre GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, los he conocido el día de la diligencia que fuimos al Caserío de Reforma a los otros nombrados no los he conocido ni de vista. No teniendo ningún tipo de relación con dichas personas.

4.- PARA QUE DIGA: ¿Qué tipo de participación ha tenido con los hechos?
DIJO: Que, mi participación se ha limitado a acompañar a la Señora Fiscal de la Fiscalía de Moyobamba, al Ingº de Recursos Forestales del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de realizar una INSPECCION OCULAR y tomar conocimiento sobre la deforestación que habían hecho la señora AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA con su conviviente GRIMALDO COLIN DEL AGUILA.

5.- PARA QUE DIGA: ¿Narre usted los hechos que ha observado con fecha 21 de Abril del 2010 en la DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR?
DIJO: Que ese día 21 de Abril del 2010, nos constituimos la Sra. Fiscal Sra. Shirley Nauca de la Fiscalía del Medio Ambiente de Moyobamba, el Ingº Fernando Rengifo García, representante de la Dirección de Recursos Naturales, el Gobernador del Caserío de Reforma y otros pobladores más, hasta el Sector Pedernal, Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, llegamos el 21 de Abril del 2010 a horas 14:49 y cuando llegamos encontramos una casa de material rústico (tambo) de aproximadamente 40 m2 y en esa casa encontramos a la Sra. AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA acompañada de su conviviente

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

312
Trescientos doce

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

GRIMALDO COLIN DEL AGUILA y alrededor de esa casa había un terreno de 28 hectáreas totalmente DEFORESTADAS, PALOS GRUESOS QUEMADOS, TUMBADOS, y en ese sector NO HABIA NINGUN ARBOL EN PIE, todos estaban talados y como estaban quemados no se podía apreciar con exactitud si eran con motosierra o con hacha. Yo me entrevisté con doña AMELIA, preguntándole si tenía algún documento de propiedad de dicho terreno y me dijo que no tenía nada y dijo que si no era su terreno por que se había apoderado de ese terreno del Estado y ella manifestó que lo necesitaba el terreno para criar sus animale, para sembrar. En ese momento le hice entrega de unas CITACIONES POLICIALES para que brinde su declaración en la COMISARIA ECOLOGICA, dichas citaciones corren de fojas 69 a 72 de la presente carpeta fiscal. En ese momento la Sra. AMELIA IZQUIERDO dijo que su familiar que era Abogado estaba haciendo la documentación para regularizar la propiedad y manifestó que estaban formando una sociedad con TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO CHAVEZ FERNANDEZ. En ese momento la Sra. Fiscal le hizo conocer a la Sra. AMELIA y a su conviviente que estaban cometiendo un DELITO al deforestar y peor por que era una área protegida y levantaron una serie de actas, pero la señora AMELIA un poco amenazante dijo que de ahí la sacaría muerta y parecía no entender lo que se le explicaba.
A su vez el Ingeniero se puso a filmar, le indicó que el terreno era protegido y que tenía que salir, pero la señora en todo momento se aferraba a no querer entender y decía que no iba a salir de dicho terreno. Casi de noche llegamos a REFORMA y procedimos a descansar toda vez que era como la una de la madrugada y al día siguiente 22 de Abril del 2010 a las 8:00 am la Fiscal reunió a los pobladores del lugar para darles a conocer el trabajo realizado y después retornamos hasta PAPAPLAYA.

6.- PARA QUE DIGA: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar, o modificar, a su presente declaración?
DIJO: Quiero agregar que la señora AMELIA, hasta el momento en que yo trabajé en la ECOLOGICA, no se había presentado para su manifestación.

Siendo las 09:45 horas del mismo día 14 de enero de 2011, en la que termina la presente diligencia, firmando a continuación los intervinientes en señal de conformidad.

Jr. Huallaga N° 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

313

MINISTERIO PÚBLICO
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Moyobamba, 19 de enero de 2011

OFICIO Nº 341-2011-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN
Señora Doctora:
BERTA YRASEMA RENGIFO VÀSQUEZ
Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada
en Materia Ambiental de Alto Amazonas
YURIMAGUAS.-

ASUNTO: Devuelve exhorto

REF. : OF. Nº 358-2010-FEMA-AA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para devolverle el exhorto con el oficio de la referencia, debidamente diligenciado, solicitado por su despacho en vía de reciprocidad, Va en fojas (10).

Aprovecho la oportunidad para manifestar a Usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente:

PAF/jmvc

Pablo Arévalo Flores
PDTE. JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Jr. Pedro Canga Nº417-3er.piso Moyobamba- Telefax 042-563191 central 042-562103- 562245-562267 (anexos 6290 y 6246)

314

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MINISTERIO PÚBLICO
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de Lima

MINISTERIO PÚBLICO
TRAMITE DE LA MESA DE PARTES
PRESIDENCIA J.F.S.
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
19 ENE 2011
Recibido por: ...
Hora: ...
Folios: ...

Trescientos catorce.

OFICIO Nº 529 -2011-PJFSDJL-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2011

Señor Doctor:
PABLO ARÉVALO FLORES
Fiscal Superior Titular
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín
Lima.-

Ref. 3439-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de devolver el oficio de la referencia mediante el cual solicitó se notifique al Procurador Público en Asuntos Ambientales, a fin que se presente en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental el día veinte de diciembre del año en curso; sin embargo se informa que el referido documento fue recibido por la Mesa de Partes de este Superior Despacho el día 27 de diciembre de 2010, conforme se aprecia en el sello de recepción, por lo que la realización de la notificación solicitada deviene en extemporánea.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO - Distrito Judicial Lima - Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

Ana María Naranjo Placencia
Fiscal Superior Titular
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de Lima

AMNP/Mcbc
HTD 22944

ministerio público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial de San Martín

ENTREGADO EN SOBRE CERRADO

MINISTERIO PÚBLICO
PRESIDENCIA
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
27 DIC. 2010
RECIBIDO
Firma..... Hora
Fs.....

315
Trescientos Quince

Moyobamba, 16 de diciembre de 2010

OFICIO Nº 3439-2010-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Señor Doctor
PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del
Distrito Judicial de Lima.
LIMA.-

ASUNTO: Solicita notificación por principio de reciprocidad

REF. : OF. Nº 358-2010-FEMA-AA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitirle el oficio de la referencia, cursado por la **Dra. Berta Frasema Rengifo Vàsquez, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazoans,** quien solicita en vía reciprocidad, se gestione ante su despacho la designación del Fiscal Provincial correspondientea, a fin de realizar la notificación vía exhorto al **PROCURADOR PÙBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES, con domicilio, en la AV. JAVIER PRADO OESTE 1440-SAN ISIDRO-LIMA,** por lo que su despacho tendrá a bien disponer y cumplido esta devuélvase para proseguir con el trámite de Ley. Va a fojas (07)

Aprovecho la oportunidad para manifestar a usted, las muestras de mi especial consideración.

Atentamente:

EJDT/jmvc

316
Trecientos dieciseis

Moyobamba, 16 de diciembre del dos mil diez

Vistos; el oficio Nº. 358-2010-FEMA-AA, de la fecha, cursado por la **Dra. Berta Frasema Rengifo Vàsquez, Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazoans**, mediante la cual solicita a esta Presidencia se gestione ante la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de *Lima*, la designación de un Fiscal Provincial correspondiente, a fin de realizar la notificación vía exhorto al **PROCURADOR PÙBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES, con domicilio, en la AV. JAVIER PRADO OESTE 1440-SAN ISIDRO-LIMA**, considerando que es atribución de los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de cada Distrito Judicial, velar por la pronta y recta administración de Justicia, aunado al criterio de reciprocidad acordado en la Junta de Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, llevado a cabo el cuatro de junio del dos mil cuatro (hoy Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores) se Resuelve: Remitir los actuados al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Judicial de *Lima*, para que en vía de reciprocidad designe a un representante del Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones en la diligencia señalada en el oficio de vistos; devolviéndose para los fines pertinentes .Oficiese

317
Trescientos diecisiete

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA J.F.S.
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN
16 DIC 2010
RECIBIDO
Hora:
Firma:

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 358-2010-FEMA-AA
Señor Doctor:
Edwin José DELGADO TRESIERRA
Presidente de la Junta de Fiscales de San Martín
Jr. Pedro Canga Nº 417
Moyobamba.-

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el honor de dirigirme a usted, saludándolo atentamente a la vez que me permito solicitar a su Digno Despacho, se sirva oficiar al Señor Presidente de la Junta de Fiscales de Lima, a fin de que, en vía de RECIPROCIDAD, proceda a diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

318

Trescientos dieciocho

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Yurimaguas, 14 de Diciembre del 2010

Oficio Nº 359 -2010-FEMA-AA
Señor: Doctor:
Fiscal Provincial Penal
Fiscalía Provincial de Lima
LIMA

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES, prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima persona y consideración.

Atentamente

Carlos Pinillo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

2

319
Trescientos diecinueve

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL.

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE LIMA.

HACE SABER:

Que, con motivo de la Providencia Fiscal Nº 003 y Providencia Fiscal Nº 04, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES, en su domicilio laboral sito en Javier Prado Oeste 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Sifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

320
Trescientos Veinte

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

81 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES

DIRECCION: JAVIER PRADO OESTE 1440-SAN ISIDRO (LIMA)-LIMA-LIMA-LEGAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 20 de DICIEMBRE del 2010 a horas 11:00. Recabar declaraciones en nuevas fechas PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 03.DIC.2010 Y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI N° : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

4

321
Trescientos Veintiuno.

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº TRES
Yurimaguas, dos de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Providencia Fiscal Nº Uno de fecha 03 de noviembre del 2010 y Providencia Fiscal Nº Dos de fecha 11 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Nº 707-2010-MP-PJFS-DJCALLAO de fecha 20 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Fiscal Superior Titular y Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, de fojas 173, por la cual se devuelve el exhorto para notificar a la imputada Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, por imposibilidad temporal al haber sido recepcionado en forma extemporánea.

SEGUNDO.- Que fluye de la Cédula de Notificación Nº 33-2010 de fojas 195, razón dada por Mesa de Partes de la 1ra. Fiscalia Provincial Mixta de la Molina – Cieneguilla, Andres Rosero Moran que "*no conocen a la persona*", refiriéndose al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ.

TERCERO.- Que, mediante Oficio Nº 085-2010-JIP-L-CSJSM/PJ de fecha Lamas 09 de Setiembre del 2010, suscrito por la Señora Juez de Investigación Preparatoria de Lamas, de fojas 200, quien procede a devolver en folios 07 la Disposición Fiscal Nº 01 de apertura de investigación preparatoria.

CUARTO.- Que, mediante escrito de fecha Iquitos 14 de Octubre del 2010, de fojas 210 a 215, el Señor Procurador Público Regional de Loreto, Pedro Vinculación SANCHEZ RUBIO se apersona al proceso y delega representación.

QUINTO.- Que, de fojas 216 y 217 se tiene las Cédulas

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

5

de Notificación 30-2010 y 31 – 2010, a nombre de Amelia Izquierdo Chujandama y Grimaldo Colin del Aguila, sin embargo, hasta la fecha los mismos no han rendido su declaración a nivel de éste Despacho Fiscal.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Suprema Nº 121-2010-JUS publicada en el diario oficial El Peruano con fecha Lima 22 de Junio del 2010, se ha resuelto designar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza, como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales.

SEPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° incisos 1° y 3° del Código Procesal Penal, el Ministerio Público en el ámbito de su intervención en el proceso dicta Disposiciones y Providencias y formula Requerimientos, siendo que las providencias se dictan para ordenar materialmente la etapa de la investigación.

POR ESTAS CONSIDERACIONES: La Señora Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, procede a dictar los siguientes:

1.- **REITERAR** Exhorto al distrito Judicial del Callao, para efectos de notificar a Tania FERNANDEZ IZQUIERDO

2.- **NOTIFICAR** al imputado Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, vía Edicto de conformidad con el Oficio Múltiple Nº 086-2010-MP-A-SAN MARTIN de fecha Moyobamba 05 de Octubre del 2010.

3.- **REMITIR** Disposición Fiscal de Investigación Preparatoria al Señor Juez de la Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, por ser el Juzgado competente.-

4.- **TENER** por apersonado al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LORETO y presente el escrito presentado.

5.- **SEÑALAR** nueva fecha para efectos de recabar las declaraciones de Amelia Izquierdo Chujandama y Grimaldo Colin del Aguila, notificándose.

6.- **NOTIFICAR** al Señor Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Dr. Julio César Guzmán Mendoza, en su domicilio procesal al correo electrónico jguzman@minam.gob.pe.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

322

Trescientos Veintidos

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

Providencia Fiscal Nº CUATRO
Yurimaguas, catorce de diciembre
del dos mil diez.-

DADO CUENTA: Con la Disposición de Apertura de Investigación Preparatoria y Providencia Fiscal Nº Tres de fecha 02 de diciembre del 2010, se procede a dictar los siguientes:

1.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, para el día 27 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 3:00 pm; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

2.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 9:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 9:00 am, en éste Despacho Fiscal; bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

3.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE SAN MARTIN para el día 27 de Diciembre del 2010 a horas 10:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 28 de diciembre del 2010 a horas 10:00 am, en éste Despacho Fiscal.

4.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA para el día 16 de Diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

5.- **SEÑALAR** fecha para la declaración de Grimaldo COLIN DEL AGUILA para el día 16 de diciembre del 2010 a horas 3:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 17 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

6.- **SEÑALAR** fecha para la declaración del Procurador Público del Ministerio del Ambiente Dr. Julio César Guzmán Mendoza, para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 11:00 am, en éste

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Despacho Fiscal.

7.- **SEÑALAR** fecha para la declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 12:00 mediodía; en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

8.- Y considerando que por un error material en el punto 4. se ha consignado el nombre del S.O Brigadier Fabio REYES CORTEGANA, debiendo ser lo correcto S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA , en consecuencia, **SEÑÁLESE** fecha para la declaración del S.OT2 PNP Luis Enrique, TELLO ACOSTA para el día 20 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm y en caso de inconcurrencia para el día 21 de diciembre del 2010 a horas 2:30 pm, en éste Despacho Fiscal, bajo apercibimiento de solicitar su conducción compulsiva.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Cargo

323

Trescientos Veintitres

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE CITACIÓN

81 - 2010

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS AMBIENTALES

DIRECCION: JAVIER PRADO OESTE 1440-SAN ISIDRO (LIMA)-LIMA-LIMA-LEGAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Citación/Declaración

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por la presente, queda Usted debidamente **NOTIFICADO,** que, por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA, se presente a éste Despacho Fiscal, con la finalidad de Citación/Declaración para el dia 20 de DICIEMBRE del 2010 a horas 11:00. Recabar declaraciones en nuevas fechas PROVIDENCIA FISCAL Nº 03 DE FECHA 03.DIC.2010 Y PROVIDENCIA FISCAL Nº 04 DE FECHA 14.DIC.2010

IMPUTADO: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

IMPUTADO: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

IMPUTADO: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

Y OTROS

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

7

324
Trescientos Veinticuatro

Ref: **Caso N° 30-2010**
Se apersona a Fiscalía, señala domicilio procesal, designa abogado defensor y pone en conocimiento interposición de Excepción de Improcedencia de Acción

Señora Fiscal Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas:

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, identificado con DNI N° 09618150 (**Anexo 1**), señalando domicilio procesal en San Martín 967, Lamas, en la Investigación Preparatoria que se sigue sobre presunto delito contra los bosques o formaciones boscosas, a usted respetuosamente digo:

Que por convenir a mi derecho, a pesar de no haber sido debidamente notificado ni con los actos preliminares, ni con acto procesal alguno sobre la investigación de autos, me apersono antes su Despacho y acompaño copia simple del escrito que en la fecha se ha presentado ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, interponiendo Excepción de Improcedencia de Acción (**Anexo 2**).

En tal sentido, hago presente esta defensa ante la Fiscalía a su cargo en la medida que el supuesto delito que se pretende investigar no es tal al no configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicito a usted tener presente.

POR TANTO:

Sírvase usted, Señora Fiscal, tener presente lo expuesto en cuanto fuere de ley.

Otrosí Digo: Que siendo mi profesión la de abogado, ejerceré mi defensa personalmente y también con el Dr. Guillermo Alvaro Rengifo Atoche, quien, en señal de aceptación, suscribe el presente escrito.

325

Trescientos Veinticinco

Sírvase usted, Señora Fiscal, tenerlo presente.

Lima, 26 de Enero 2011.

Pedro Alfredo Hernández Chávez

PEDRO A. HERNANDEZ CHAVEZ
ABOGADO
Reg. CAL. 81122

Guillermo Alvaro Rengifo Atoche
ABOGADO
Matricula C.A.L. N° 27646

ANEXO

326

Trescientos Veintiséis

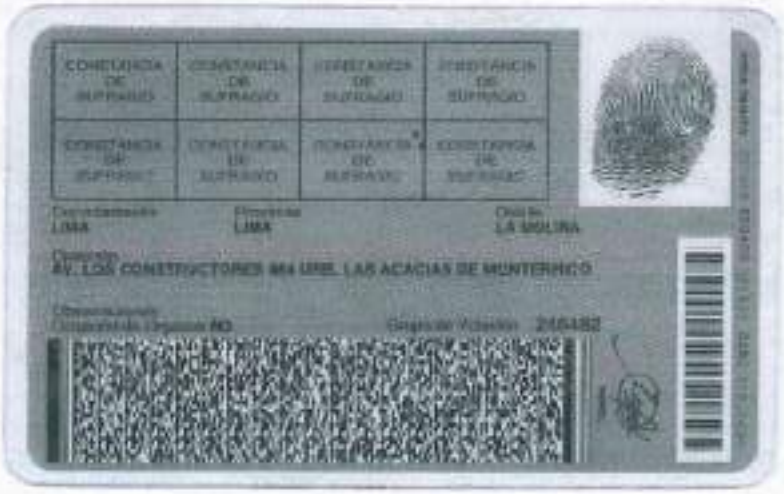

COPIA

328

Descuento Venticinco

Ref: **Caso N° 30-2010**
Se apersona a Fiscalía, señala domicilio procesal, designa abogado defensor y pone en conocimiento interposición de Excepción de Improcedencia de Acción

Señora Fiscal Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental Alto Amazonas:

PEDRO ALFREDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, identificado con DNI N° 09618150 (**Anexo 1**), señalando domicilio procesal en San Martín 967, Lamas, en la Investigación Preparatoria que se sigue sobre presunto delito contra los bosques o formaciones boscosas, a usted respetuosamente digo:

Que por convenir a mi derecho, a pesar de no haber sido debidamente notificado ni con los actos preliminares, ni con acto procesal alguno sobre la investigación de autos, me apersono antes su Despacho y acompaño copia simple del escrito que en la fecha se ha presentado ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, interponiendo Excepción de Improcedencia de Acción (**Anexo 2**).

En tal sentido, hago presente esta defensa ante la Fiscalía a su cargo en la medida que el supuesto delito que se pretende investigar no es tal al no configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicito a usted tener presente.

POR TANTO:

Sírvase usted, Señora Fiscal, tener presente lo expuesto en cuanto fuere de ley.

Otrosí Digo: Que siendo mi profesión la de abogado, ejerceré mi defensa personalmente y también con el Dr. Guillermo Alvaro Rengifo Atoche, quien, en señal de aceptación, suscribe el presente escrito.

328
Trescientos Veintiocho

Sírvase usted, Señora Fiscal, tenerlo presente.

Lima, 26 de Enero 2011.

PEDRO A. HERNANDEZ CHAVEZ
ABOGADO
Reg. CAL. 31122

Pedro Alfredo Hernández Chávez

Guillermo Alvaro Rengifo Atoche
ABOGADO
Matricula C.A.L. Nº 27646

ANEXO 329

Descuento Vacaciones

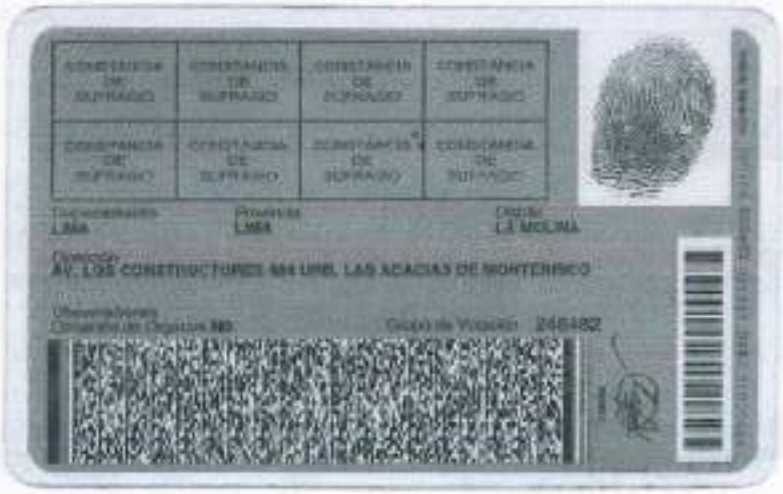

330

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales

Caso N° : **8-2010**
Escrito : **1**
Sumilla : **Apersonamiento, Domicilio Procesal y otros.**

FISCAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN.

JULIO CÉSAR GUZMÁN MENDOZA Procurador Público del Ministerio del Ambiente, identificado con DNI N°: 10132792, designado mediante Resolución Suprema N°: 121-2010-JUS, de fecha 21 de Junio de 2010 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de Junio de 2010, en la investigación preliminar seguida contra **Tatiana Fernández Izquierdo, Pedro Alfredo Hernández Chávez** por la presunta comisión del delito contra los **recursos naturales**, en agravio del Estado- Ministerio del Ambiente, a usted respetuosamente digo:

Dra. Rosario Vásquez Díaz
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

APERSONAMIENTO Y SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO:

Habiendo tomado conocimiento de los hechos materia de la presente investigación mediante la Providencia Fiscal N° Tres de fecha dos de diciembre del dos mil diez, me apersono a la presente investigación preliminar, en nombre y representación del Estado - Ministerio del Ambiente, señalando domicilio Procesal ***en Av. Javier Prado Oeste N°: 1440, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima***, lugar donde se deberán cursar las notificaciones que recaigan en este proceso, asimismo, de conformidad con el artículo 163° del Código Procesal Civil (aplicado supletoriamente) señalo mi número de **fax 638-0250**, y mi correo electrónico procuraduria@minam.gob.pe, a efectos que se me notifique bajo cargo, conforme a ley.

POR TANTO:

A usted señor Fiscal, solicito se sirva tenerme por apersonado y permitir mi actuación en cuanto corresponda a mi derecho, asimismo.

331
trescientos treintiun

PRIMER OTROSI DIGO: Que, a efectos de tomar conocimiento de los hechos investigados y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138°, del Código Procesal Penal, numeral 1, **SOLICITO** se sirva disponer la remisión de las copias fotostáticas simples de piezas procesales más importantes.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- A tenor de lo expuesto en el artículo 37° inciso 5° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, concordante con el artículo 80° del Código Procesal Civil, delego mi representación a favor de los Drs. **FRANCISCO JOSÉ BERROSPI BALLARTE, ALEJANDRO MARTÍN VERTIZ RUIZ, SANDRA ROSSI RAMIREZ, MARTIN JIM MIJICHICH LOLI, MARITZA MILAGROS DEL AGUILA CHENG, MARKO ZAHIR ALVARADO BARRENECHEA, ELSA PATRICIA VALDIVIEZO SALAS, SEGUNDO ROMAN VILLEGAS SUPO, WILSÓN ALBERTO INGA GONZALES, CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ SORIA, RENATO MORALES CARPIO, KATY ELVIRA ALATRISTA SALOMA, BERTHA PATRICIA ORELLANO RIVA, MARÍA ELENA LAZO HERRERA, LORENA MAGALY DURAND VIVANCO, CARMEN JEANELLE GUERRERO AZAÑEDO, ANALIZ SANTOS PACCHIONI, LISSETY ESMELDA FLORIAN CHÁVEZ, ALFREDO ZÚÑIGA CHIPANA y RONALD FRANCISCO RUIZ MELGAREJO**, abogados de ésta Procuraduría Pública, a fin que puedan intervenir, indistintamente en las diligencias y/o actuaciones que vuestra judicatura programe en el trascurso de la investigación preliminar.

ANEXOS:

1. A.- Copia simple del documento de identidad.
1. B.- Copia simple de la Resolución Suprema N°: 121-2010-JUS.

Lima, 2 de febrero de 2011

Legajo: **1998**
JCGM/mzab

322

Documentos Devueltos

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 10132792-6

Primer Apellido
GUZMAN

Segundo Apellido
MENDOZA

Pre Nombres
JULIO CESAR

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
07.12.1974

Sexo M

Estado Civil S

Fecha Inscripción 08.10.1997

Fecha Emisión 29.01.2008

Fecha Caducidad 29.01.2017

I<PER10132792<1<<<<<<<<<<<<<<<
7412073M1701290PER<<<<<<<<<<<6
GUZMAN<<JULIO<CESAR<<<<<<<<<<<<

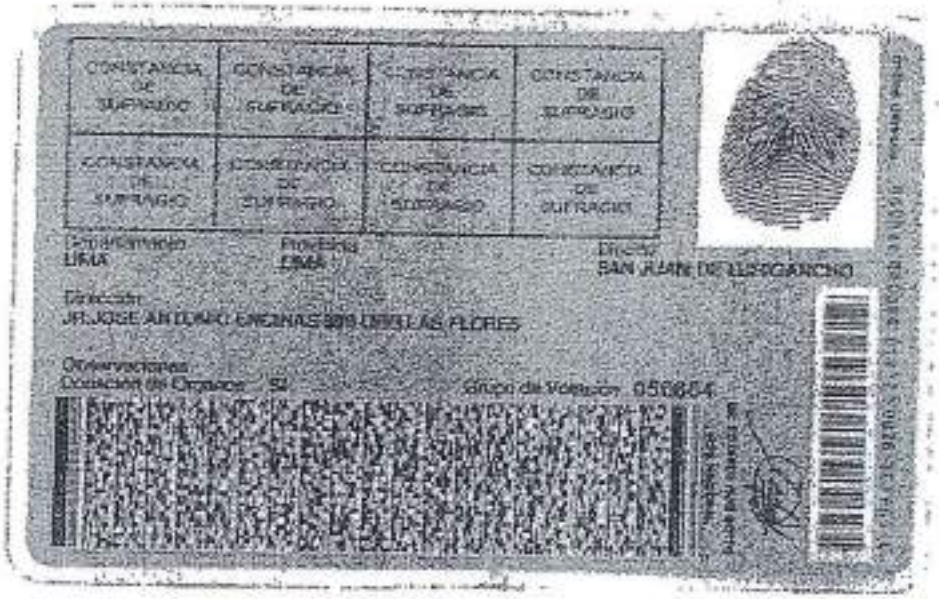

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dirección
JR. JOSE ANTONIO ENCINAS 309 URB. LAS FLORES

Observaciones
Donación de Órganos SI

Grupo de Votación 050804

333

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
David Miguel Dumet Delfín
Director
Secretaría General
MINISTERIO DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Suprema Nº 121-2010-JUS

Lima, 21 de junio de 2010

VISTO, el Oficio Nº 556-2010-JUS/CDJE-ST del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15º de la referida norma establecen que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera; siendo, entre otros, los que mediante Resolución Suprema se designe;

Que, mediante Oficio Nº 005-2010-DM/MINAM, el Ministro del Ambiente solicita la designación de un Procurador Público que asuma la defensa jurídica del Estado en todos los procesos o procedimientos que se inicien por la comisión de delitos ambientales, debido a que el Ministerio del Ambiente viene atendiendo numerosas denuncias de ciudadanos y representantes de la sociedad civil, así como citaciones remitidas por las autoridades jurisdiccionales relacionadas a la comisión de delitos ambientales que no necesariamente agravian a dicho sector;

Que, teniéndose en cuenta que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, así como la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales, resulta conveniente que la responsabilidad de defender los derechos e intereses del Estado por el agravio producido por la comisión de delitos ambientales en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse, recaiga por especialidad y conocimiento de la normativa general en el Procurador Público de dicho sector, hecho que resolvería además el problema señalado en el párrafo precedente;

Que, asimismo no existe prohibición para que un Procurador Público sea designado Procurador Público Especializado, siempre que cumpla con los requisitos para la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, tal como lo señala el numeral 15.4 del artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1068, teniéndose en consideración que su designación sea Ad honórem;

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

David Miguel Dunet Delfin
Director
Secretaría General
MINISTERIO DE JUSTICIA

Que, conforme al oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, para que defienda los derechos e intereses del Estado en las investigaciones preliminares y/o preparatorias y procesos judiciales iniciados y por iniciarse por la comisión de delitos ambientales, contemplados en el Título XIII del Código Penal, cargo que desempeñará Ad honórem, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 – Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, señor abogado Julio César Guzmán Mendoza, como Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, cargo que desempeñará Ad honórem.

Artículo 2°.- Los Procuradores Públicos de los sectores involucrados, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, deberán transferir a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, el acervo documentario relacionado a las investigaciones preliminares y/o preparatorias y procesos judiciales iniciados y por iniciarse, por la comisión de delitos ambientales, contemplados en el Título XIII del Código Penal.

Artículo 3°.- Disponer que los Procuradores Públicos de los sectores involucrados en las investigaciones preliminares y/o preparatorias y procesos judiciales iniciados y por iniciarse faciliten y coadyuven la labor de defensa del Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Justicia y por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

334 trescientos treintaicuatro

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION

Yurimaguas, quince de febrero

del año dos mil once

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA y Disposición Fiscal Nº 02 de AMPLIACION DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA.

Y CONSIDERANDO:

HECHOS:

PRIMERO.- Que, con fecha Febrero del 2011, se ha recibido escrito de apersonamiento por parte del imputado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, quien pone a conocimiento de éste Despacho Fiscal " *... que el supuesto delito que se pretende investigar no es tal al no configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicito a usted tener presente.*"

SEGUNDO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se dispuso la FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (fojas152 - 157) consignándose como CALIFICACION JURIDICA " **... el tipo penal descrito en el Articulo 310ºC inciso 1º del Código Penal.**"

TERCERO.- No obstante, de los HECHOS expuestos en la Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se tiene que los mismos encuadran dentro del **tipo base** descrito en el artículo 310º del Código Penal: Delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas y artículo 310ºC inciso 1º del Código Penal (**agravantes**).

POR LO EXPUESTO: La Señora Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,

DISPONE:

335 trescientos treintaycinco

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

PRIMERO.- ACLARAR LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, en el sentido de que la **CALIFICACION JURIDICA** se encuadra en el tipo penal base descrito en el Artículo 310º y 310º C-inciso 1º del Código Penal, quedando aclarado de la siguiente manera:

"**CALIFICACION JURIDICA**.- Que, la conducta desplegada por los agentes se encuadra en el tipo penal descrito en el Artículo 310º y Artículo 310º C inciso 1 del Código Penal.

Artículo 310º.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

Artículo 310º - C.- Formas agravadas

En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente".

SEGUNDO.- PONER a conocimiento del Señor Juez de la Investigación Preparatoria de Tarapoto, la aclaración de la LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, conforme a lo previsto en el artículo 3º del Código Procesal Penal concordante con el artículo 336º inciso 3º del Código Procesal Penal.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes conforme a lo dispuesto por el artículo 127º inciso 1º.

Sergio Irsaema Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

336 trescientos treinta y seis

Windows Live™ Hotmail Messenger Office Fotos | MSN vanessa v

Hotmail

Entrada (1)

Carpetas
Correo no deseado (4)
Borradores (15)
Enviados
Eliminados (29)
Nueva carpeta

Vistas rápidas
Marcados
Fotos
Documentos de Offic...

Messenger
Invitaciones de 2
Reconectando en 00:32...

Página principal
Contactos
Calendario

Enviar Guardar Revisión ortográfica Texto enriquecido | Cancelar

vanito29@hotmail.com

Para: PROCURADURIA MEDIO AMBIENTE (procuraduria@minam.gob.pe)

Asunto: EXPEDIENTE FISCAL Nº 2010-8

Insertar: Datos adjuntos Documentos de Office Fotos Desde Bing Emoticonos

Tahoma 10

CARPETA FISCAL Nº 2010-08
DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION
Yurimaguas, quince de febrero
del año dos mil once

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVEST PREPARATORIA y Disposición Fiscal Nº 02 de AMPLIACION DE APERT INVESTIGACION PREPARATORIA.

Y CONSIDERANDO:
HECHOS:
PRIMERO.- Que, con fecha Febrero del 2011, se ha recibido escrito de apersonan parte del imputado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, quien pone a con de éste Despacho Fiscal "... *que el supuesto delito que se pretende investigar no e configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicit tener presente.*"

SEGUNDO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVEST PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se di FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (fojas152 consignándose como CALIFICACION JURIDICA " **... el tipo penal descrito en el 310ºC inciso 1º del Código Penal.**"

TERCERO.- No obstante, de los HECHOS expuestos en la Disposición Fiscal APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agost mil diez, se tiene que los mismos encuadran dentro del **tipo base** descrito en el arti del Código Penal: Delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas y artículo 31(10 del Código Penal (agravantes)

© 2011 Microsoft Términos Privacidad Acerca de nuestros anuncios Centro de ayuda Comenta

337 trescientos treinta y siete

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº SEIS
Yurimaguas, dieciseis de febrero
del dos mil once.-

DADO CUENTA: Con el escrito de apersonamiento señalado por el imputado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ y escrito de apersonamiento presentado por el PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante escrito de fecha Lima 26 de Enero del 2011, el imputado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, se apersona al Despacho Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, adjuntando copia simple de su Documento de Identidad Nacional, señala domicilio procesal en Jr. San Martin Nº 967, Lamas y designa Abogado Defensor.

SEGUNDO.- Que, con escrito de fecha Lima 02 de Febrero del 2011, el PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, se apersona a éste Despacho Fiscal de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, adjuntando copia simple de su Documento de Identidad Nacional y Resolución Suprema Nº 121-2010-JUS de fecha Lima 21.JUN.2010., señala domicilio procesal y otros.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

POR LO EXPUESTO: La Señora Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas.

DISPONE:

PRIMERO.- TENER por apersonado al Despacho Fiscal a don PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por señalado su domicilio procesal en Jr. San Martin Nº 967, Lamas. Al documento de EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE ACCION, téngase por no presentado al no haber sido anexado. Al Otrosi Digo.- Téngase presente.

SEGUNDO.- TENER por apersonado al PROCURADOR PUBLICO EN MATERIA

338 trescientos treinta y ocho

AMBIENTAL Dr. Julio César Guzmán Mendoza, por señalado su domicilio procesal en Av. Javier Prado Oeste Nº 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como el fax 638-0250 y al correo electrónico procuraduria@minam.gob.pe. AL PRIMER OTROSI DIGO.- REMITASE las copias simples solicitadas. AL SEGUNDO OTROSI DIGO.- Téngase por delegada la representación a favor de los señores Abogados y Abogadas que ahí se indican.

Vanessa Velo del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE LAMAS

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE LAMAS

CUADERNO : S/N
INCULPADO :
AGRAVIADO :
DELITO :
JUEZ : Dr. MANUEL RICARDO SOTELO JIMENEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL : ABG. JUAN PABLO II REAÑO ARANA

DESTINATARIO : Fiscalía Penal especializada en materia ambiental-
DOMICILIO (Procesal) : Jr. 16 de Octubre nº 805 - Alto Amazonas - Yurimaguas (Fiscalía
ADJUNTA RESOLUCIÓN Nº : S/N + Escrito de la
RECEPCIONADO POR :
DNI Nº :
FECHA DE RECEPCIÓN :

MINISTERIO PÚBLICO
F.P.P. CORPORATIVA
LAMAS
MESA DE PARTES
08 FEB. 2011
Recibido
Hora 15:19

340 trescientos cuarenta

RAZON

Señor Juez de Investigación Preparatoria de Lamas doy cuenta a Usted que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil once recibí del encargado de mesa de partes el escrito de fecha veintiocho de enero del año en curso; presentado por la Fiscalia Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental-Alto Amazonas; asimismo le informo que el presente escrito no podrá ser proveído conforme a ley; debido a que la Representante del Ministerio Público no ha precisado cual es el número de expediente.

Lo que informo a Usted para los fines que estime conveniente.

Lamas, 31 de enero de 2011

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Juan Pablo II Reaño Arana
ESPECIALISTA DE CAUSA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- LAMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: S/N

Lamas, treinta y uno de enero

Del año dos mil once.

DADO CUENTA con la razón del especialista de causa que antecede. **DEVUELVASE** el escrito a la presentante a fin de que precise a que cuaderno pertenece el escrito que se provee. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Manuel Ricardo Sulolo Jiménez
JUEZ
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA LAMAS

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Juan Pablo II Reaño Arana
ESPECIALISTA DE CAUSA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- LAMAS

341 trescientos cuarenta y un

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE LAMAS

CUADERNO : S/N
INCULPADO :
AGRAVIADO :
DELITO :
JUEZ : Dr. MANUEL RICARDO SOTELO JIMENEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL : ABG. JUAN PABLO II REAÑO ARANA

DESTINATARIO : Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lamas

DOMICILIO : Jr. 16 de octubre N° 805 - LAMAS

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° : S/N.

RECEPCIONADO POR : ----------

DNI N° : ----------

FECHA DE RECEPCIÓN : ----------

MINISTERIO PUBLICO
F.P.P. CORPORATIVA
LAMAS
MESA DE PARTES
08 FEB. 2011
Recibido
Hora 15:12

342 trescientos cuarenta y dos

RAZON

Señor Juez de Investigación Preparatoria de Lamas doy cuenta a Usted que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil once recibí del encargado de mesa de partes el escrito de fecha veintiocho de enero del año en curso; presentado por la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental-Alto Amazonas; asimismo le informo que el presente escrito no podrá ser proveído conforme a ley; debido a que la Representante del Ministerio Público no ha precisado cual es el número de expediente.

Lo que informo a Usted para los fines que estime conveniente.

Lamas, 31 de enero de 2011

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Juan Pablo II Reaño Arana
ESPECIALISTA DE CAUSA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- LAMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: S/N

Lamas, treinta y uno de enero

Del año dos mil once.

DADO CUENTA con la razón del especialista de causa que antecede. **DEVUELVASE** el escrito a la presentante a fin de que precise a que cuaderno pertenece el escrito que se provee. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Manuel Ricardo Sotelo Jiménez
Juez
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA LAMAS

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Abog. Juan Pablo II Reaño Arana
ESPECIALISTA DE CAUSA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA- LAMAS

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

PROVIDENCIA FISCAL Nº SIETE.-
Yurimaguas, diecisiete de febrero
del año dos mil once.-

VISTOS: La Razón suscrita por el Abog. Juan Pablo II Reaño Arana, Especialista de Causa del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas y Resolución Número S/N de fecha Lamas treinta y uno de enero del año dos mil once.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, mediante RAZON de fecha 31.ENE.2011., el Abog. Juan Pablo II Reaño Arana, Especialista de Causa del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, dá cuenta al Señor Juez de Investigación Preparatoria de Lamas " *... que con fecha treinta y uno de enero del año dos mil once recibí del encargado de mesa de partes el escrito de fecha veintiocho de enero del año en curso; presentado por la Fiscalía Provincial Penal Especializa en Materia Ambiental – Alto Amazonas ...*", informa asimismo que " *.. el presente escrito no podrá ser proveído conforme a ley; debido a que la Representante del Ministerio Público no ha precisado cual es el número de expediente.*"

Vanessa V. del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

SEGUNDO.- Que, adjunto a la RAZON y RESOLUCION S/N, se anexa escrito dirigido al Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas, apersonándose a la instancia y deduciendo EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE ACCION, suscrito por el investigado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ. En consecuencia, dicho escrito NO HA SIDO PRESENTADO POR EL DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS. Si no que ha sido presentado por don PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ con veintinueve fojas.

344 trescientos cuarenta y cuatro

POR LO EXPUESTO.- La Señora Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas.

DISPONE:

1.- **DEVOLVER al JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LAMAS,** los escritos dirigidos al Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamas y suscritos por el investigado Pedro Alredo Hernández Chavez, a 29 fojas, a fin de que procedan conforme a Ley; oficiándose.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

345 trescientos cuarenta y cinco

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 16 de Febrero del 2011

Oficio Nº 179 **-2011-FEMA-AA**
Señor Doctor:
Fiscal Coordinador de la Fiscalía Corporativa de Lamas
LAMAS

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ,** prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente

OLVA COURIER
RECIBIDO
16-2-11

Doris Rosema Mengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

346
trescientos cuarenta y seis

Ministerio Público
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas – Yurimaguas

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS:

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR DE LAS FISCALIAS CORPORATIVAS DE LAMAS.

HACE SABER:

Que, con motivo de la PROVIDENCIA FISCAL Nº SEIS de fecha diecisies de febrero del 2011 y **DISPOSICION FISCAL Nº 03**, DE ACLARACION, de fecha 15 de febrero del 2011, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, en su domicilio procesal sito en San Martín Nº 967, Lamas.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

Bertha Rosario Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Jr. Huallaga Nº 441 – Yurimaguas
Fiscal responsable: Vanessa Vela del Aguila

347 trescientos

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 16 de Febrero del 2011

Oficio Nº 178 -2011-FEMA-AA
Señor Doctor:
JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO
Tarapoto.-

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo atentamente y al amparo de lo dispuesto por el artículo 3º concordante con el artículo 336º inciso 3º del Código Procesal Penal, cumplo con poner a conocimiento de vuestro Despacho la DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION de fecha quince de febrero del dos mil once, por el cual se dispone **ACLARAR la DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez**; para lo que cumplo con adjuntar al presente copia simple de precitada Disposición Fiscal, a fin de que su Digno Despacho proceda conforme a Ley.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal y consideración.

Atentamente

Bertha Irosama Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLVA COURIER
RECIBIDO
16-2-11

348 trescientos cuarenta y ocho

"4000050201101028060252 00"

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

90 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

DIRECCION: JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA: POR LA CARRETERA

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, DISPOSICION DE ACLARACION DE LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 16 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : 17-02-11 15:00

Observ.: se deja bajo puerta

Caract. Domic.: Material tabla techo calamina puerta madera

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Med. luz 68304

"4000050201101028060252 00"

Firma de Recepción

Maria del Carmen D'Arriyoma
NOTIFICADOR
DNI N° 00423764
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

Firma y Sello del Notificador

3:49
trescientos
cuarenta y nueve

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

PRE-AVISO

Nº CASO : 2010 - 8 - 0.
DESTINATARIO : Izquierdo Chuyandama Amelia.
DOMICILIO : Juan Luis Ibarra

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA FECHA A HORAS 11:00 ME CONSTITUI A SU DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE CON LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 12-02-11 DILIGENCIA QUE NO SE PRACTICÓ POR NO HABERLE ENCONTRADO A USTED PRESENTE; POR LO TANTO EN APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 161 DEL C.P. C. LE SOLICITO SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EL DIA 17-02-11 A HORAS 15:00 QUE RETORNARÉ CON EL MISMO PROPOSITO.

YURIMAGUAS, 17 **DE** 02 **DEL 2011**

350 trescientos cincuenta

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

89 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

DIRECCION: JUAN LUIS IBARRA Nº107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA: POR LA CARRETERA, POR OC&GI

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, DISPOSICION DE ACLARACION DE LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 16 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre :

Vinculación :

DNI Nº :

Fecha y Hora : 17-02-11 1500

Observ.: se deja bajo puerta

Caract. Domic.: Material tablas techo calamine puerta madera

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: Elect luz 68304

Firma de Recepción

María del Carmen D'Arrigo Vásquez
NOTIFICADOR
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

Firma y Sello de Notificador

3:
tre
cin
un

MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

PRE-AVISO

Nº CASO : 2010 - 8 - 0
DESTINATARIO : Colin del Aguila Grimalda.
DOMICILIO : Juan Luis Tabara 107

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA FECHA A HORAS 11:00 ME CONSTITUI A SU DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE CON LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 17-02-11 DILIGENCIA QUE NO SE PRACTICÓ POR NO HABERLE ENCONTRADO A USTED PRESENTE; POR LO TANTO EN APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 161 DEL C.P. C. LE SOLICITO SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EL DIA 17-02-11 A HORAS 15:00 QUE RETORNARÉ CON EL MISMO PROPOSITO.

YURIMAGUAS, 17 **DE** Febrero **DEL 2011**

352 trescientos cincuenta y dos

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 17 de Febrero del 2011

OFICIO Nº 194-2011-FEMA-AA
Señor Doctor
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA DE LAMAS
LAMAS

Expediente Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente para remitir adjunto al presente Providencia Fiscal Nº Siete de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, así como devolución de escritos a fojas 29.

Agradeciéndole la atención que birnde a la presente, quedo de Ud.,

Atentamente.

Berta Inocente Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

21-2-11

353 trescientos cincuenta y tres.

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 17 de Febrero del 2011

Oficio Nº 192 **-2011-FEMA-AA**
Señor Doctor:
Pablo AREVALO FLORES
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del Distrito Judicial de San Martín.-
MOYOBAMBA

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el honor de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez remitir adjunto EXHORTO POSTAL para ser remitido a la Junta de Fiscales Provinciales del Callao para efectos de la notificación de la señora **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO.**

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente

OLVA COURIER
RECIBIDO
21-02-11

Berta Irusca Benzifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

354 trescientos cincuenta y cuatro

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 17 de Febrero del 2011

Oficio Nº 191 **-2011-FEMA-AA**
Señor Doctor:
Fiscal Provincial Penal de Turno del Callao.
CALLAO

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO,** prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente

Berta Graciela Benzio Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OLVA COURIER
RECIBIDO
21-2-11

355 trescientos cincuenta y cinco

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS:

AL SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DEL CALLAO:

HACE SABER:

Que, con motivo de la DISPOSICION FISCAL Nº TRES de fecha quince de febrero del 2011, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

TANIA FERNADEZ IZQUIERDO, en su domicilio real sito en Urb. San Juan Masias, Sector 2, 2da Etapa, Mz. H, Lote 39, CALLAO.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

Roberto Francisco Dengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

356 trescientos cincuenta y seis

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 17 de Febrero del 2011

Oficio Nº 186 **-2011-FEMA-AA**
Señora Doctora:
Fiscal Provincial de la Fiscalía de la Banda de Shilcayo
BANDA DE SHILCAYO

Carpeta Fiscal Nº 08-2010

Tengo el agrado de dirigirme ante su Digno Despacho, a fin de saludarlo cordialmente a la vez solicitarle que en vía de RECIPROCIDAD se sirva diligenciar el EXHORTO POSTAL que se adjunta al presente, para notificar a **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA y AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA,** prometiendo reciprocidad en casos análogos.

Sin otro particular, quedo de Ud., aprovechando la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente

Doctor Francisco Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

O... COURIER
RECIBIDO
21-2-11

357 trescientos cincuenta y siete.

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

EXHORTO POSTAL

DE LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS:

A LA SEÑORA FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

HACE SABER:

Que, con motivo de la DISPOSICION FISCAL Nº TRES de fecha quince de febrero del 2011, Carpeta Fiscal Nº 2010-08, seguida contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la presunta comisión del delito contra los Recursos Naturales, en la figura contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado Peruano; se ha mandado a librar el presente EXHORTO POSTAL, a fin de que se sirva:

NOTIFICAR A :

GRIMALDO COLIN DEL AGUILA y **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA,** en su domicilio procesal sito en Jr. Gregorio Sanchez Nº 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

POR LO TANTO:

Sírvase usted dar al presente, su debido diligenciamiento y devolverlo a la brevedad posible, adjuntando los documentos pertinentes ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Librado en la ciudad de Yurimaguas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

Berta Irasema Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

358 trescientos cincuenta y ocho.

MINISTERIO PÚBLICO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Yurimaguas, 16 de Febrero del 2011

OFICIO Nº 180 -2011-FEMA-AA
Señor:
PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE
Dr. Julio César Guzmán Mendoza
LIMA.-

Expediente Fiscal Nº 2010-08

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo atentamente, para remitirle adjunto la Disposición Fiscal Nº 3 de ACLARACION y estando a su escrito de fecha Lima 02 de Febrero del 2011, se remite copias simples de las piezas procesales pertinentes del presente Expediente Fiscal.

Sin otro particular, quedo de Ud.,

Atentamente,

Bernardo Ernesto Rengifo Vásquez
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

OFICINA COURIER
RECEPCIONADO
21-2-11

359 trescientos cincuenta y nueve

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
LAMAS

Lamas, 22 de Febrero del 2011

OFICIO No. 0185-2011-MPFN-FPPCC-LAMAS

SEÑORA DOCTORA:
BERTHA RENGIFO BARTRA
FISCAL PROVINCIAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL-ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

YURIMAGUAS.-

Asunto : Remite Notificación Diligenciada
Ref. : Caso Nº 2806025200-2011-8-0

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho; con la finalidad de saludarla y remitir el cargo de Notificación Nº 86-2011 (**Muy Urgente**), que va a fojas uno (01), la misma que fue diligenciada y firmada por Sheila Susan Rengifo Rodriguez (Trabajadora). Lo que hago llegar para su conocimiento y fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

Atentamente;

Ethel Jorge Dioniricio
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
LAMAS

Cargo (devolver) 360 trescientos sesenta

"4000086201101028060252 00"

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

86 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2011-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO

DIRECCION: SAN MARTIN Nº 967-LAMAS-LAMAS-SAN MARTIN-PROCESAL

REFERENCIA: DR. RENGIFO ATOCHE

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N. (DELITOS CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS

Por disposición del Sr.(a) Fiscal BERTA IRASEMA RENGIFO VASQUEZ se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, ACLARA DISPOSICION FISCAL Nº 1 DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 01 Y PROVIDENCIA FISCAL Nº 06.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 16 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2011-8-0

Nombre : Sheila Susan Rengifo Rodríguez

Vinculación : A

DNI Nº : 42754701

Fecha y Hora : 18/02/11 15:48

Observ.: Restaurante Ricky

Caract. Domic.: Enchada celeste / dos puertas de madera / techo de calamina

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: 9-02 1889 32

"4000086201101028060252 00"

Firma de Recepción

Fidel Saenz Sandoval
NOTIFICADOR
DNI. Nº 42990262
LAMAS

361 trescientos sesenta y uno.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ministerio Público
Fiscalía Provincial
Mixta de la Banda
de Shilcayo

Banda de Shilcayo, 28 de febrero de 2011.

OFICIO Nº 523-2011-MP-FPM-BSH.

SEÑORITA:

DRA. VANESSA VELA DEL AGUILA.
Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas
Yurimaguas.-

Asunto: *Remito Notificación.*

Es grato dirigirme a su Usted, a fin de remitirle adjunta la notificación de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, la que se realizara en vía de reciprocidad, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, me despido de Usted aprovechando la oportunidad de expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

Mónica Dolores Flores Flores
FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL
Fiscalía Provincial Mixta
BANDA DE SHILCAYO

362 trescientos sesenta y dos.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

87 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

DIRECCION: JR. GREGORIO SANCHEZ Nº 120- BANDA DE SHILCAYO-LA BANDA DE SHILCAYO-SAN MAR

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, DISPOSICION DE ACLARACION DE LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION.

MINISTERIO PÚBLICO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
D.J.S.M.-LA BANDA DE SHILCAYO
RECIBIDO
22 FEB. 2011
Hora 14:20
Firma

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 16 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Quith Hudinga del Aguila

Vinculación : Sobrino

DNI Nº : 44410545

Fecha y Hora : 23-02-11 11:20

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

Jaime Vásquez Barcon

363 trescientos sesenta y tres.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

91 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

DIRECCION: JR. GREGORIO SANCHEZ Nº 120-LA BANDA DE SHILCAYO-SAN MARTIN-SAN MARTIN-PROC

REFERENCIA:LA BANDA DE SHILCAYO

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, DISPOSICION DE ACLARACION DE LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION.

MINISTERIO PUBLICO
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
DPTO. JUD. LA BANDA DE SHILCAYO
RECIBIDO
22 FEB. 2011
Hora 14:00
Firma

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 15 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : Quith Modenga del Aguila
Vinculación : Sobrina.
DNI Nº : 44410545
Fecha y Hora : 23-02-11 11:20

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

Jaime Ventura Garcia

H.R. 4594 9 S2 364

TRECIENTOS SESENTICUATRO

Ministerio Público

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial del Callao
Telefax 4291856

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA J.F.S.
DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN
30 ABR 2011
RECIBIDO
11:40

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Callao, 30 de marzo del 2011

OFICIO Nº 1945-2011-MP-PJFS-DJCALLAO
Señor Doctor:
PABLO AREVALO FLORES
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín
Presente.-

Ref. Of. Nº1058-2011-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle a fojas 07, el Oficio Nº38-2011-MP-FN-FEPDYMA-CALLAO, que guarda relación con el requerimiento de reciprocidad solicitado mediante el oficio de la referencia; en virtud de la resolución que se acompaña, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Dra. Eliana Iberico Hidalgo
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao

365
Trescientos sesenta y cinco.

Ministerio Público
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial del Callao
Teléfax 429-1056

Registro Nº1352-2011

Callao, treinta de marzo del dos mil once

VISTO: El Oficio Nº38-2011-MP-FN-FEPDYMA-CALLAO, proveniente de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito y Materia Ambienta del Callao, adjuntando la razón del personal administrativo de dicho despacho, en el que da cuenta la imposibilidad del diligenciamiento de la notificación de Tania Fernández Izquierdo, correspondiente al Exhorto- Carpeta Fiscal Nº08-2010 de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Alto Amazonas, solicitado en vía de reciprocidad por la Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Judicial de San Martín; en tal sentido, esta Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Callao en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 87º-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público y artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, **DISPONE: Devolver** el exhorto correspondiente a la Carpeta Fiscal Nº08-2010 de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Alto Amazonas y demás actuaciones realizadas por la Fiscalia de Prevención del Delito y Materia Ambiental de este distrito judicial, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, para los fines pertinentes. Oficiese.--------

EIH/mhp

Dra. Eliana Iberico Hidalgo
Presidenta de la Junta de
Fiscales Superiores del
Distrito Judicial del Callao

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo" 366

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN
DEL DELITO Y EN MATERIA AMBIENTAL
CALLAO
Jr. Adolfo King N° 206

RSG. 1352-2011

MINISTERIO PÚBLICO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO JUDICIAL CALLAO
MESA DE PARTES
18 MAR 2011
RECIBIDO
Hora: 2:30 Firma:

Callao, 18 de Marzo del 2011

OFICIO N° 38-2011-MP-FN-FEPDYMA-CALLAO

SEÑORA DOCTORA:
ELIANA IBERICO HIDALGO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Judicial del Callao
Presente.-

Ref.: Oficio N° 1324-2011-MP-PJFS-DJCALLAO.

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual su Despacho dispone que ésta Fiscalía, en vía de reciprocidad, tramite la Cédula de Notificación N° 88-2011 correspondiente a la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental de Amazonas.

Al respecto, ésta Fiscalía ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, adjuntándose al presente la Razón emitida por la Asistente Administrativa de ésta Fiscalía, así como también la mencionada Cédula de Notificación, a fin de que a través de su Despacho sean remitidos a la Fiscalía de Origen.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los testimonios de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PUBLICO

CESAR ALEJANDRO LOZA ZEA
Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Prevención del Delito
y en Materia Ambiental - Callao

367
Tuncicristo
Sebastian
Siete

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE PREVENCION
DEL DELITO Y MATERIA
AMBIENTAL DEL CALLAO

RAZÓN

Señor Fiscal Provincial:

Doy cuenta a usted; que el dia de la fecha, conjuntamente con el señor Henry Mendoza Alvarado, chofer del Ministerio Público del Callao y en la Camioneta de Placa N° PQT-909 asignado al citado Ministerio; me constitui al inmueble ubicado en la **Urb. San Juan Masias, Sector 2, 2da. Etapa, Mz. H, Lote 39 – Callao**, a fin de notificar a Tania Fernández Izquierdo, en relación a la Cédula de Notificación N° 88-2011 correspondiente a la Fiscalia Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental de Amazonas; siendo que al llegar al inmueble en mención, me entrevisté con Ingrid Velásquez Fernández quien se identificó con DNI N° 80369302, y señaló además que la persona de Tania Fernández Izquierdo es su prima hermana quien vivió en dicho domicilio desde el año 1999 hasta el año 2006, sin embargo en la actualidad tiene conocimiento que su mencionada pariente vive en Yurimaguas pero desconoce la dirección exacta; negándose a recibir la notificación antes señalada, asimismo manifiesto que el citado inmueble es de un piso de color melón con puerta de fierro, no apreciándose el número de suministro de energia eléctrica ni de agua. Lo que informo para los fines pertinentes.

Callao, 17 de Marzo del 2011

JULISSA TRUJILLO GIRALDO
Asistente Administrativa
Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito y en Materia Ambiental - Callao

Tuvieron sesgo OCR

Consultas en Linea a RENIEC

Usuario > C3TGJ (18/03/2011 12:45:27 PM)

Consulta por Nombres

Regresar **RESTRICCION :** NINGUNA *Imprimir*

Aumentar | Normal

Aumentar | Normal

Nº de Documento:	80369302
Apellido Paterno:	VELASQUEZ
Apellido Materno:	FERNANDEZ
Prenombres:	INGRID MICAELA
Fecha de Nacimiento:	15/09/1977
Sexo:	FEMENINO
Estado Civil:	SOLTERO
Grado de Instrucción:	SECUNDARIA
Estatura:	1.47 m
Departamento de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	CALLAO
Distrito de Nacimiento:	CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
Fecha de Expedición:	14/10/2005
Nombre del Padre:	SEGUNDO
Nombre de La Madre:	MARIA CONSUELO
Fecha de Inscripción:	10/05/1999
Departamento de Domicilio:	
Provincia de Domicilio:	CALLAO
Distrito de Domicilio:	CALLAO
Domicilio:	MZ.H LT.39 URB.SAN JUAN MASIAS
Constancia de Votación:	SUFRAGO

Consulta sólo para uso interno de : MINISTERIO PUBLICO

Usuario: C3TGJ (18/03/2011 12:45:50 PM)

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Regresar *Imprimir*

369

Página principal | Sistemas | Ayuda |

Cerrar sesión

Consultas en Linea a RENIEC

Usuario > C3TGJ (18/03/2011 13:05:32 PM)

Consulta por Nombres

Regresar **RESTRICCION :** NINGUNA Imprimir

Aumentar | Normal

Aumentar | Normal

Nº de Documento:	44022762
Apellido Paterno:	FERNANDEZ
Apellido Materno:	IZQUIERDO
Prenombres:	TANIA
Fecha de Nacimiento:	12/08/1986
Sexo:	FEMENINO
Estado Civil:	SOLTERO
Grado de Instrucción:	SECUNDARIA
Estatura:	1.57 m
Departamento de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	CALLAO
Distrito de Nacimiento:	CALLAO
Fecha de Expedición:	02/02/2011
Nombre del Padre:	GILBERTO
Nombre de La Madre:	AMELIA
Fecha de Inscripción:	27/01/2005
Departamento de Domicilio:	
Provincia de Domicilio:	CALLAO
Distrito de Domicilio:	CALLAO
Domicilio:	URB. SAN JUAN MASIAS SECTOR 2 2DA.ETAPA MZ.H LT.39
Constancia de Votación:	SUFRAGO

Consulta sólo para uso interno de : MINISTERIO PUBLICO

Usuario: C3TGJ (18/03/2011 13:05:35 PM)

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Linea Internet, NO tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial u otros.

Regresar Imprimir

| Acerca de Sistemas | Página Principal | Sistemas | Condiciones | Ayuda

370

TRECIENTOS SETENTA

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

88 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION: URB. SAN JUAN MASIAS, SECTOR 2, 2DA. ETAPA, MZ. H, LOTE 39-CALLAO-CALLAO-CALLAC

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, DISPOSICION DE ACLARACION DE LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 16 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

371
Tweceiro
secretario.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

88 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA

DIRECCION: URB. SAN JUAN MASIAS, SECTOR 2, 2DA. ETAPA, MZ. H, LOTE 39-CALLAO-CALLAO-CALLAC

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 03 con fecha 15 de FEBRERO del 2011 a fojas 2, DISPOSICION DE ACLARACION DE LA DISPOSICION FISCAL Nº 01 DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 16 DE FEBRERO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

CARPETA FISCAL Nº 2010-08

DISPOSICION FISCAL Nº 03 DE ACLARACION

Yurimaguas, quince de febrero
del año dos mil once

DADO CUENTA: Con la Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA y Disposición Fiscal Nº 02 de AMPLIACION DE APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA.

Y CONSIDERANDO:

HECHOS:

PRIMERO.- Que, con fecha Febrero del 2011, se ha recibido escrito de apersonamiento por parte del imputado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, quien pone a conocimiento de éste Despacho Fiscal " *... que el supuesto delito que se pretende investigar no es tal al no configurarse dentro de la tipicidad establecida por el Código Penal, lo que solicito a usted tener presente.*"

SEGUNDO.- Que, mediante Disposición Fiscal N° 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se dispuso la FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (fojas152 - 157) consignándose como CALIFICACION JURIDICA " **... el tipo penal descrito en el Articulo 310°C inciso 1° del Código Penal.**"

TERCERO.- No obstante, de los HECHOS expuestos en la Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, se tiene que los mismos encuadran dentro del **tipo base** descrito en el artículo 310º del Código Penal: Delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas y artículo 310°C inciso 1° del Código Penal (**agravantes**).

POR LO EXPUESTO: La Señora Fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas,

DISPONE:

393
Treciento
Noventa
Tres

DISPOSICION FISCAL Nº 04– CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

CARPETA FISCAL Nº 2010-08
Yurimaguas, 31 de mayo
del dos mil once.

VISTOS: La Investigación preparatoria seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de delito contra los bosques o formaciones boscosas en forma agravada, previsto y penado en el artículo 310ºC inciso 1º y 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado en éste acto por el Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín y el Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de fecha diecinueve de agosto del 2010, este despacho formalizó investigación preparatoria contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra los bosques o formaciones boscosas previsto en el artículo 310C inciso 1º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, tal como es de verse de fojas 203 a 208 de la presente Carpeta Fiscal.

SEGUNDO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 02 de fecha 17 de diciembre del 2010, se ha dispuesto ampliar el plazo de la investigación Preparatoria por el plazo de sesenta días naturales. Que, mediante Disposición Fiscal Nº 03 de Aclaración de fecha quince de febrero del dos mil once, por el cual se dispone aclarar la Disposición Fiscal Nº 01 de Investigación Preparatoria en el sentido de la CALIFICACION JURIDICA. Y, habiéndose cumplido con el objeto de la investigación preparatoria de debe dar por concluida la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 343º inciso 1º del Código Procesal Penal.

374
Trescientos
Setenta y
cuatro

En tal sentido, la Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Encargada del Despacho, que suscribe con las atribuciones que le confiere el artículo 159° inciso 4° de la Constitución Política del Perú los artículos 1°, 11° de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 342° inciso 1° del Código Procesal Penal;

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la investigación preparatoria seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de delito contra los bosques o formaciones boscosas en forma agravada, previsto y penado en el artículo 310°C inciso 1° y 310° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado en éste acto por el Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín y el Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

SEGUNDO.- Poner a conocimiento del Señor Juez de la Investigación Preparatoria de Tarapoto la presente Disposición de Conclusión de la Investigación Preparatoria.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente disposición a las partes procesales , conforme a lo dispuesto por el artículo 127° inciso 1° del Código Procesal Penal.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Encargada del Despacho

Cargo
375
Trescientos setenta cuatro.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

301 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO

DIRECCION: JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA: POR OC & GI

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA,SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 04 con fecha 31 de MAYO del 2011 a fojas 2, conclusión de la investigación preparatoria. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 04.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 31 DE MAYO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre :

Vinculación :

DNI Nº :

Fecha y Hora : 01-06-2011 - 16:29

Observ.: Nadie atiende, se dejó bajo puerta.

Caract. Domic.: Casa de madera, techo de calamina, puertas sin pintar

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: luz: 68304

Marlon Ali Linares Romero
NOTIFICADOR
DNI: 41169119
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

Firma de Recepción

Firma y Sello del Notificador

576

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

PRE-AVISO

Nº CASO : 2010-8-0
DESTINATARIO : Colin del Aguila, Grimaldo
DOMICILIO : Juan Luis Iborra Nº 107

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA FECHA A HORAS 12:20 ME CONSTITUI A SU DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE CON LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 31-05-2011 DILIGENCIA QUE NO SE PRACTICÓ POR NO HABERLE ENCONTRADO A USTED PRESENTE; POR LO TANTO EN APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 161 DEL C.P. C. LE SOLICITO SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EL DIA 01-06-2011 A HORAS 16:20 QUE RETORNARÉ CON EL MISMO PROPOSITO.

YURIMAGUAS, 01 **DE** Junio **DEL 2011**

Marlon Ali Cabrera Romero
NOTIFICADOR
DNI. 01147516
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

377 cargo

Tuesday September Siete

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

300 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA

DIRECCION: JUAN LUIS IBARRA Nº 107-YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 04 con fecha 31 de MAYO del 2011 a fojas 2, conclusión de la investigación preparatoria. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 04.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 31 DE MAYO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : 01-06-2011 - 16:29

Observ.: Nadie atiende, se dejó bajo puerta.

Caract. Domic.: Casa de madera, techo de Calamina, frontis sin pintar

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: LUZ: 68304

Marlon Ali Linares Romero
NOTIFICADOR
DNI: 41197419
ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

378

Tuesday
Setiembre
2011

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN
OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

PRE-AVISO

Nº CASO : 2010-8-0
DESTINATARIO : Izquierdo Chujardema Amelia.
DOMICILIO : Juan Luis Ibarra Nº 107

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA FECHA A HORAS 12:20 ME CONSTITUI A SU DOMICILIO CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARLE CON LA CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 31-05-2011 DILIGENCIA QUE NO SE PRACTICÓ POR NO HABERLE ENCONTRADO A USTED PRESENTE; POR LO TANTO EN APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 161 DEL C.P. C. LE SOLICITO SE SIRVA ESPERAR AL SUSCRITO EL DIA 01-06-2011 A HORAS 16:20 QUE RETORNARÉ CON EL MISMO PROPOSITO.

YURIMAGUAS, 01 **DE** Junio **DEL 2011**

Marlon Ali Lazares Romero
NOTIFICADOR
DNI. 01147516

379
TRECIENTOS SETENTA NUEVE

INFORME Nº. 045-2011-MP-CN-FPPCL-FN

MINISTERIO PÚBLICO
F.P.P. CORPORATIVA
LAMAS
MESA DE PARTES
07 JUN 2011
Recibido
Hora 14:31h

A : **FREDY ETHEL JORGE DIONICIO**
Fiscal Provincial Coordinador de la FPPC-Lamas

DE : **PILAR GUZMÁN MACEDO**
Asistente Administrativo-Notificador

REFERENCIA : **INFORME RESPECTO A LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 299-2011**

FECHA : **LAMAS, 06 DE JUNIO DEL 2011**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

Que a la vista la Cédula de Notificación Nº 299-2011 de Carácter Muy Urgente, proveniente de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Materia Ambiental-Alto Amazonas, mediante el cual se solicita notificar a la persona de **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHÁVEZ**, con dirección Jr. San Martín Nº 967-Lamas; y estando que al apersonarme a la dirección mencionada en la cédula de notificación, se tiene que los dueños (Familia Rengifo Mori) de la vivienda no conocen al titular y se negarón a recibir; así mismo, se preguntó en otras viviendas y los moradores manifestaron no conocer al titular, sin tener mas referencias del señor PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHÁVEZ imposibilitando diligenciar dicha Cédula de Notificación; devuelvo por los motivos antes mencionados y dejo a su disposición las medidas necesarias para los fines convenientes.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Pilar Guzmán Macedo
NOTIFICADOR
DNI. Nº 42990287
LAMAS

R20631

3

380

Tuecianto
Ocurrente

4000299201101028060252 00

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

299 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO

DIRECCION: SAN MARTÍN Nº 967-LAMAS-LAMAS-SAN MARTIN-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 04 con fecha 31 de MAYO del 2011 a fojas 2, CONCLUSION DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 04-.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Fecha de Emisión: 31 DE MAYO DEL 2011.

Caso : 2806025200-2010-8-0

RECIBIO CONFORME

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

4000299201101028060252 00

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

381
TRECIENTOS OCHENTA Y UNO

DISPOSICION FISCAL Nº 04– CONCLUSION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

CARPETA FISCAL Nº 2010-08
Yurimaguas, 31 de mayo
del dos mil once.
-

VISTOS: La Investigación preparatoria seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, por la comisión del delito contra los Recursos Naturales en la figura de delito contra los bosques o formaciones boscosas en forma agravada, previsto y penado en el artículo 310ºC inciso 1º y 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado en éste acto por el Procurador Público del Gobierno Regional de San Martín y el Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 01 de fecha diecinueve de agosto del 2010, este despacho formalizó investigación preparatoria contra Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, Grimaldo COLIN DEL AGUILA, Tania FERNANDEZ IZQUIERDO, Pedro Alfredo HERNANDEZ CHAVEZ, por la presunta comisión del delito contra los bosques o formaciones boscosas previsto en el artículo 310C inciso 1º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, tal como es de verse de fojas 203 a 208 de la presente Carpeta Fiscal.

SEGUNDO.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 02 de fecha 17 de diciembre del 2010, se ha dispuesto ampliar el plazo de la investigación Preparatoria por el plazo de sesenta días naturales. Que, mediante Disposición Fiscal Nº 03 de Aclaración de fecha quince de febrero del dos mil once, por el cual se dispone aclarar la Disposición Fiscal Nº 01 de Investigación Preparatoria en el sentido de la CALIFICACION JURIDICA. Y, habiéndose cumplido con el objeto de la investigación preparatoria de debe dar por concluida la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 343º inciso 1º del Código Procesal Penal.

Cargo
382
Tuscieta
Ochenta
201

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALIA PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

299 - 2011

Muy Urgente

Caso Nro 2806025200-2010-8-0

NOMBRE: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO

DIRECCION: SAN MARTÍN Nº 967-LAMAS-LAMAS-SAN MARTIN-REAL

REFERENCIA:

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: C.R.N.M.A. (DEPR.ECOL.C/MOD.AGUA.SUELO)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal VANESSA VELA DEL AGUILA se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición 04 con fecha 31 de MAYO del 2011 a fojas 2, CONCLUSION DE INVESTIGACION PREPARATORIA. Y anexos DISPOSICION FISCAL Nº 04-.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 31 DE MAYO DEL 2011.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2806025200-2010-8-0

Nombre : .....

Vinculación : .....

DNI Nº : .....

Fecha y Hora : .....

Observ.: .....

Caract. Domic.: .....

Sumin. de Agua o Energ. Elect.: .....

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador

383
TRECIENTOS OCHENTA Y TRES

Especialista: Carol HERRERA ORDINOLA
Expediente N°: 00894-2010-0-2208
Carpeta Fiscal N°: 2010-08
REQUIERE SOBRESEIMIENTO Y FORMULA ACUSACION PENAL

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – LAMAS

VANESSA VELA DEL AGUILA, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Alto Amazonas – Yurimaguas, con domicilio procesal en ésta ciudad de Lamas en Jr. 16 de Octubre N° 805, Lamas, en la investigación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros, por la presunta comisión de delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, a Usted digo:

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

I PETITORIO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 344° inciso 2, numeral a) y d), **SOLICITO** el sobreseimiento de la causa seguida contra **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ,** por la presunta comisión de delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente.

II FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Que, mediante Oficio N° 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM de fecha Tarapoto 07 de Octubre del 2009, dirigido al Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Moyobamba, el Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de San Martín, remite el OFICIO N° 07-2009-CA-DP-SM de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserío Reforma donde dan a conocer los hechos de **DEFORESTACION** materia de la presente denuncia contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ.**

2.- Que, en efecto a nivel policial, las autoridades locales del Caserío Reforma, Atilio SHAPIAMA CABALLERO, Teniente Gobernador en el Caserío Reforma desde Enero del 2009, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín y José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, Agente Municipal en el Caserio Reforma, afirman conocer a los imputados siendo que en el mes de Junio del 2009 la acusada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, dijo necesitar un terreno de 20 Has para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con presencia de su hija Tania FERNANDEZ IZQUIERDO quien traía dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para

deforestar justo en la zona donde le habíamos hecho saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50 Hectáreas.

3.- Ante ésta denuncia el Ministerio Público dentro de las INVESTIGACIONES PRELIMINARES, realizó una visita al Caserio Reforma a fin de realizar una INSPECCION IN SITU juntamente con personal policial de la Unidad de Ecologias, así como representante de la Dirección Regional de Recursos Materiales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín, la misma que se realizó con fecha 21 de Abril del 20010, producto de la cual se ha emitido el INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, emitido de acuerdo al artículo 149.1 de la Ley Nº 28611 – Ley General del Medio Ambiente, suscrito por el Ingº Fernando RENGIFO GARCIA como personal del Sub -Area de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – San Martín – Lamas y el Dorado. El mismo que se realizó a partir de la INSPECCION en el Sector Pedernal, Caserio Reforma, distrito de Papaplaya, provincia de San Martin, con presencia de representante del Ministerio Público, personal de la Policía Ecológica, entre otros pobladores, describiéndose los hechos "*... no se han respetado los usos, productos, servicios que genera estas formaciones boscosas en áreas que constituyen Patrimonio Forestal Nacional, contraviniendo ... las normas vigentes ...*", " *... sin contar con autorización, permiso y/o concesión se ha alterado el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de la flora y fauna del área intervenida ...*", " *Se constató que el área materia de intervención con hechos de tala, rozo y quema de la vegetación primaria existente (bosque) corresponden a áreas comprendidas dentro del ordenamiento forestal del Perú y que constituyen Patrimonio Forestal Nacional por estar comprendidas en bosques de tierras de producción forestal ... por cuanto sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños, orientados a mantener la cuenca ...*".

Dicho INFORME concluye además que se debe paralizar las actividades en el área deforestada. Que las áreas son de amortiguamiento de acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica en la zona 26 y 16 que corresponde a áreas de protección para actividades de **REFORESTACION, TURISMO, CONSERVACION**, etc.

III ACTOS DE INVESTIGACION RECABADOS DURANTE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

1.- El Oficio Nº 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM de fecha Tarapoto 07 de Octubre del 2009, remitido al Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Moyobamba por parte del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de San Martina. Mediante dicho INFORME el precitado Administrador Técnico Danny O. Peñaloza Macha remite el OFICIO Nº 07-2009-CA-DP-SM de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserio Reforma donde dan a conocer los hechos de **DEFORESTACION** materia de la presente denuncia.

2.- La declaración a nivel policial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, Teniente Gobernador en el Caserio Reforma desde Enero del 2009.

3.- La declaración a nivel policial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, Agente Municipal en el Caserio Reforma, quien afirma conocer a los acusados quienes en el mes de Mayo del 2009.

Vanessa Velásquez Aguilar
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

4.- El **Acta de Inspección Técnico Policial** de fecha 21 de abril del 2010, en el Caserío Reforma – comprensión del distrito de Papaplaya. De fojas 49 y 49 vuelta.

5.- Las imágenes contenidas en los discos CDS de fojas 92 y 92 vuelta de la diligencia de INSPECCION OCULAR.

6.- El INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010 y sus anexos, emitido de acuerdo al artículo 149.1 de la Ley Nº 28611 – Ley General del Medio Ambiente, suscrito por el Ingº Fernando RENGIFO GARCIA como personal del Sub -Area de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – San Martín – Lamas y el Dorado.

7.- Acta de Asamblea en el Caserío Reforma, llevada a cabo a las 15:30 pm. De fojas 101 a 104.

10.- El acta fiscal del investigado Grimaldo COLIN DEL AGUILA, de fojas 107 y 107 vuelta.

11.- El acta fiscal de la investigada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, de fojas 108 y 108 vuelta.

Vanessa Velásquez Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
AMAZONAS

IV ACTOS DE INVESTIGACION RECABADOS DURANTE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

1.- La declaración testimonial del Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, de fojas 256 – 257.

2,. La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, de fojas 310 – 312.

V ANALISIS EN BASE AL CUAL SE SUSTENTA EL SOBRESEIMIENTO

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 344º del Código Procesal Penal, dispuesta la conclusión de la INVESTIGACION PREPARATORIA, el Fiscal decidirá en el plazo de 15 días si formula acusación, siempre que exista base suficiente para ello o si requiere el sobreseimiento de la causa.

2.- Que, como es de verse de fojas 152 a 157, se ha dispuesto la formalización de la INVESTIGACION PREPARATORIA, tipificándose los hechos en el artículo 310C inciso 1º del Código Penal.

3.- Que, mediante Disposición Fiscal Nº 03 de Aclaración de fojas 334 a 335, se tiene la aclaración de la Disposición Fiscal Nº 01 de APERTURA DE INVESTIGACION PREPARATORIA de fecha 19 de agosto del 2010, en el sentido de que la CALIFICACION JURIDICA se encuadra dentro del tipo penal base descrito en el artículo 310º y 310C inciso 1 del Código Penal, quedando en consecuencia aclarada la CALIFICACION JURIDICA de la siguiente manera:

"Artículo 310º DELITO CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES

***BOSCOSAS**.-Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.*

Articulo 310-C.- Formas agravadas
En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de ocho años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si se comete el delito al interior de tierras de comunidades nativas o campesinas o pueblos indígenas, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales y áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente"

4.- Para el presente caso, el artículo 310º del Código Penal, requiere para su configuración la destrucción, tala o quema de los bosques u otras formaciones boscosas, sin permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, no quedando acreditada la conducta de los imputados **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ,** en consecuencia, no puede imputarse a los mismos como responsables de la deforestación del bosque, pues no existe testimono se ha demostrado que hayan dañado, talado, destruido o quemado total o parcialmente el bosque. Y si bien del INFORME TECNICO LEGAL Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, se acredita la existencia de DEFORESTACION en el Caserío Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, sin embargo no se ha determinado en forma fehaciente como responsables de dicho acto ilícito a los imputados **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ,** existiendo únicamente imputación de que la primera nombrada sea la hija de AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y como tal le entregaría plata para hacer la chacra, plata que a su vez es entregada por el Abogado PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ como financista.

Vanessa Vela del Águila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

5.- Es decir, si bien a lo largo de las investigaciones se acreditó la existencia de la comisión del delito contra los Recursos Naturales, sin embargo, no es posible atribuir éste hecho a los imputados, mucho menos con testimonios referenciales, por lo tanto no existe elementos de convicción suficientes para solicitar fundamentadamente el enjuiciamiento de los imputados **TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ.**

VI FUNDAMENTOS DE DERECHO
CODIGO PROCESAL PENAL

Artículo 344º.- *Dispuesta la conclusión de la INVESTIGACION PREPARATORIA, el Fiscal decidirá en el plazo de 15 días si formula acusación, siempre que exista base suficiente para ello o si requiere el sobreseimiento de la causa.*

Artículo 344º inciso 2º.- *El sobreseimiento procede cuando..*
a)El hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado.

d) No existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundamentadamente el enjuiciamiento del imputado.

CODIGO PENAL

- Artículo 310º DELITO CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Nº 28611

- Título Preliminar
- **Artículo 149º.-** DEL INFORME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE INFRACCION DE LA NORMATIVA AMBIENTAL.- La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infrigido la legislación ambiental .

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

PRIMER OTROSIDIGO: Hago de conocimiento de su Despacho los domicilios reales de los sujetos procesales:
1.- TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, con D.N.I. Nº 44022762, de 31 años de edad, natural del distrito y provincia del Callao, nacida el 12/08/1986, hija de Amelia y Gilberto, con grado de instrucción Secundaria completa, ocupación actual se desconoce, percibiendo un ingreso mensual desconocido, estado civil soltera, domicilio real en Urb. San Juan Masías Sector 2, 2da Etapa, Mz. H, Lt39, distrito y provincia de Callao y domicilio procesal no tiene.

2.- PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, con DNI Nº 09618150, de 39 años de edad, natural de distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, nacido el 29/04/1972, hijo de Pedro y Bertha Elsa, con grado de instrucción Superior Completa, ocupación actual Abogada, percibiendo un ingreso mensual desconocido, estado civil casado, domicilio real en calle Av. Los Constructores Nº 464, Urbanización Las Acacias de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima y domicilio procesal en Jr. San Martín Nº 967, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

SEGUNDO OTROSIDIGO: De conformidad con lo establecido en el art. 345.1 del nuevo Código Procesal Penal adjunto al presente el original de la carpeta fiscal a fs. 128 , dejándose copia certificada del mismo en éste Despacho.

TERCER OTROSIDIGO: Conforme a lo prescrito por el artículo 349º del Código Procesal Penal y habiéndose concluido la etapa de investigación preparatoria, **FORMULO ACUSACIÓN PENAL** contra: **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** por la presunta comisión de delito ambiental contra los Recursos Naturales,

en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, a Usted digo, conforme al siguiente detalle:

I.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR A LOS IMPUTADOS:

1. AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, con D.N.I. Nº 06102201, de 46 años de edad, natural de distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, nacida el 20/04/1965, hija de Juan y Ema, con grado de instrucción Primaria completa, ocupación actual se desconoce, percibiendo un ingreso mensual desconocido, estado civil soltera, domicilio real en calle Juan Ibarra Nº 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez Nº 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

2. GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, con DNI Nº 44741841, de 32 años de edad, natural del distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, nacido el 05/07/1979, hijo de Ricardo y Teodora, con grado de instrucción primaria 3º grado, ocupación actual se desconoce, percibiendo un ingreso mensual desconocido, estado civil soltero, domicilio real en calle Juan Ibarra Nº 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez Nº 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Vanessa Vera del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

II.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR AL AGRAVIADO:

El agraviado es el Estado Peruano, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 121-2010-JUS, con domicilio procesal en la Av. Javier Prado Oeste Nº 1440 San Isidro – Lima y correo electrónico procuraduría@minam.gob.pe.

III.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO ATRIBUIDO A LOS IMPUTADOS Y CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:

Conforme a lo investigado y actuado en la investigación preliminar y preparatoria, se ha determinado que en el Mes de Mayo del año 2009, las autoridades y la población del Caserío Reforma, anexo del distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín constataron que los acusados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ,** han derribado montañas protegidas por el pueblo, causando graves daños a la Ecología con sus medidas de DEFORESTACION, amenazando prepotentemente a las autoridades que intentan poner alto a dichas actividades. Realizada la INSPECCION OCULAR in situ con participación de la Fiscal Adjunta de la FEMA de San Martín – Moyobamba, el representante de la Dirección Regional de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de San Martín, personal de la Policía Ecológica de San Martín, las autoridades locales de REFORMA, se constató la presencia de los acusados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** en el área materia de tala, rozo y quema, imputándose a **PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ** como el financista. Por

lo que estos hechos se adecuarían al delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal.

IV.- ELEMENTOS DE CONVICCION QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

De los actos de investigación preliminar e investigación preparatoria se han reunido elementos de convicción suficientes que acreditan la existencia del delito así como la responsabilidad penal de su autor, los imputados: **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO y PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ,** que son los siguientes:

IV.1.- El Oficio Nº 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM de fecha Tarapoto 07 de Octubre del 2009, remitido al Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Moyobamba por parte del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de San Martína. Mediante dicho INFORME el precitado Administrador Técnico Danny O. Peñaloza Macha remite el OFICIO Nº 07-2009-CA-DP-SM de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserío Reforma donde dan a conocer los hechos de **DEFORESTACION** materia de la presente denuncia.

IV.2.- La declaración a nivel policial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, Teniente Gobernador en el Caserío Reforma desde Enero del 2009, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, quien conoce que los acusados compraron una casa en el Caserío Reforma en el mes de Mayo del 2009 y en el mes de Junio del 2009 la acusada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, le dijo necesitar un terreno de 20 Has para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con presencia de su hija Tania FERNANDEZ IZQUIERDO quien traía dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para deforestar justo en la zona donde le habíamos hecho saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50 Hectáreas.

IV.3.- La declaración a nivel policial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, Agente Municipal en el Caserío Reforma, quien afirma conocer a los acusados quienes en el mes de Mayo del 2009, ingresaron a a Reforma simulando pescar y talar y en la primera semana del mes de Junio del 2009 la acusada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, le dijo necesitar un terreno de 20 Has para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con presencia de su hija Tania FERNANDEZ IZQUIERDO quien traia dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para deforestar justo en la zona donde le habíamos hecho saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50 Hectáreas.

IV.4.- El **Acta de Inspección Técnico Policial** de fecha 21 de abril del 2010, en el Caserío Reforma – comprensión del distrito de Papaplaya, siendo las 14:49 horas del Reforma el instructor PNP DIVTUPROAM – SOT2. PNP TELLO ACOSTA, Luis Enrique, la acusada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, el Tnte. Gobernador Atilio SHAPIAMA CABALLERO y

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

representante del Ministerio Público, constataron la presencia de un tambo rústico de palma de aproximadamente 40 metros cuadrados donde viven los acusados AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA con su conviviente **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** apreciándose una zona deforestada de aproximadamente 28 hectáreas deforestadas, árboles talados, regados por diferentes lugares de la chacra, siendo que doña AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA afirma haber deforestado para construir su casa, para sembrar madera y criar animales, se constató la presencia de utensilios, cocina rústica lo que permite determinar que los precitados acusados viven en dicho lugar. De fojas 49 y 49 vuelta.

IV.5.- Las imágenes contenidas en los discos CDS de fojas 92 y 92 vuelta de la diligencia de INSPECCION OCULAR llevada a cabo con presencia de autoridades locales del Caserío de Reforma, el representante de la Dirección Regional de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de San Martín, la Fiscal Adjunta de la FEMA de San Martín – Moyobamba, personal de la Policía Ecológica de San Martín.

IV.6.- El INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, emitido de acuerdo al artículo 149.1 de la Ley Nº 28611 – Ley General del Medio Ambiente, suscrito por el Ingº Fernando RENGIFO GARCIA como personal del Sub -Area de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – San Martín – Lamas y el Dorado. El mismo que se realizó a partir de la INSPECCION en el Sector Pedernal, Caserío Reforma, distrito de Papaplaya, provincia de San Martín, con presencia de representante del Ministerio Público, personal de la Policía Ecológica, entre otros pobladores, describiéndose los hechos "*... no se han respetado los usos, productos, servicios que genera estas formaciones boscosas en áreas que constituyen Patrimonio Forestal Nacional, contraviniendo ... las normas vigentes ...*", "*... sin contar con autorización, permiso y/o concesión se ha alterado el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de la flora y fauna del área intervenida ...*", "*Se constató que el área materia de intervención con hechos de tala, rozo y quema de la vegetación primaria existente (bosque) corresponden a áreas comprendidas dentro del ordenamiento forestal del Perú y que constituyen Patrimonio Forestal Nacional por estar comprendidas en bosques de tierras de producción forestal ... por cuanto sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños, orientados a mantener la cuenca ...*".
Dicho INFORME concluye además que se debe paralizar las actividades en el área deforestada. Que las áreas son de amortiguamiento de acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica en la zona 26 y 16 que corresponde a áreas de protección para actividades de **REFORESTACION, TURISMO, CONSERVACION**, etc.

Vanessa Velo del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

IV.7.- El Mapa a escala 1/50 000, referente al área deforestada, que es anexo del INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC. De fojas 88.

IV.8.- El panel de fotografías del área deforestada, reunión con los pobladores y de la diligencia de INSPECCION, de fecha 21 de Abril del 2010, que es anexo del INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC. De fojas 89 a 91.

IV.9.- El Acta de Asamblea en el Caserío Reforma, llevada a cabo a las 15:30 pm en el Caserío Reforma con presencia de del Ministerio Público, de la Dirección de Recursos

Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín, personal de la Policía Nacional del Perú, el Teniente Gobernador, Agente Municipal, Secretario del Caserío Reforma, donde se llevó a cabo una Asamblea con el pueblo de REFORMA, manifestándose los pobladores que los denunciados Amelia Izquierdo Chujandama y Pedro Hernández Chávez, se han metido silenciosamente a invadir sus tierras, protestando por el daño ocasionado al ambiente. Que la Señora Amelia Izquierdo Chujandama ha entrado a pescar y que su familiar Pedro Hernández Chavez invierte capital y los miembros de la Comunidad se oponen a a la depredación de los bosques, y que la denunciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, ha entrado en posesión desde hace 10 meses aproximadamente, acordando la realización de INSPECCION TECNICA POLICIAL para el 21 de abril del 2010 a primera hora. De fojas 101 a 104.

IV.10.- El acta de declaración del investigado Grimaldo COLIN DEL AGUILA, de quien en forma voluntaria con fecha 21 de Abril del 2011 a horas 15:20 en el Caserío Reforma, señala que ha hecho con la finalidad de criar ganado, previo acuerdo con sus socios Sra. Amelia Izquierdo Chujandama, Tania Fernandez Izquierdo y Pedro Hernández Chavez Hernández y que lo hicieron con autorización del Señor Orlando Chafloque Neciosup, quien era Agente Municipal del Caserío Reforma. De fojas 107 y 107 vuelta.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Razones Ambientales
ALTO AMAZONAS

IV.11.- El acta de declaración de la investigada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, la misma que en forma voluntaria con fecha 21 de Abril del 2011 a horas 14:30 en el Caserío Reforma, señala que hace un año esta deforestando 28 hectáreas para la siembra de pastos, manifestando que le faltan 32 hectáreas en las que quiere sembrar cedro y caoba y que contó con la autorización del Señor Orlando Chafloque Neciosup, quien era Agente Municipal del Caserío Reforma y que su finalidad sólo era sembrar, criar chanchos, vaquitas para subistencia de sus seres queridos.

IV.12.- La declaración testimonial del Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, quien se ratifica en el contenido del INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC, de fecha 03 de Mayo del 2010, el mismo que elaboró a partir de inspección ocular in situ en el Sector Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya. De fojas 256 – 257.

IV.13.- La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, quien se declara haber participado de la diligencia de INSPECCION OCULAR de fecha 21 de Abril del 2010, acompañando a la Señora Fiscal Adjunta de la FEMA Moyobamba, constatando una deforestación de aproximadamente 28 hectáreas totalmente deforestadas, palos gruesos quemados, tumbados y en ese sector no había ningún árbol en pie. De fojas 310 – 312.

V.- LA PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS:

Los imputados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA, tienen la calidad de **AUTORES** del delito materia de la presente acusación, puesto que de los actos de investigación realizados en la etapa preliminar y preparatoria, se acredita indubitablemente la destrucción, quema, daño y tala del bosque ubicado en el Caserio Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, encerradas en las coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	o428094	9301904
2	o432829	9297140
3	o432832	9297091
4	o433023	9296912
5	o433139	9296844
6	O433509	9297213
7	O433940	9297339
8	O434647	9297412
9	O434730	9297456
10	O434718	9297470
11	O435440	9297626
12	O434776	9297517
13	O434662	9290897
14	O435236	9297472
15	O434881	9297599
16	435081	9297627

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Delitos Ambientales
ALTO AMAZONAS

Sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, siendo que el bosque forma parte de los RECURSOS NATURALES (1) como bien jurídico protegido; por ende, se acredita la responsabilidad penal de los mismos.
Siendo esto así, se verifica que los acusados han satisfecho todos los elementos objetivos y subjetivos que configuran el tipo penal del delito contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310° del Código Penal, en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, a Usted digo:

"***Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas***
*Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, **sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques** u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.*(El subrayado es nuestro)

VI.- LA RELACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRAN:

Luego de haber realizado un análisis de los hechos y compararlos con las prescripciones normativas de los artículos 20° al 22° del Código Penal, se concluye que **NO** existen circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, es decir que no existen causas eximentes, eximentes imperfectas o imputabilidad restringida.

VII EL ARTICULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFIQUE EL HECHO Y CUANTIA DE LA PENA QUE SOLICITADA:

CALIFICACION JURIDICA:

Los hechos antes descritos y que son materia de la presente acusación se adecuan al tipo penal contenido en el Título XIII DELITOS AMBIENTALES, Capítulo II, Delito contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, formas agravadas previsto y penado en el **Articulo 310C inciso 6° en concordancia con el artículo 310° del Código Penal.**

VIII. CUANTIA DE LA PENA:

Para la graduación de la pena debe tenerse en cuenta los *Principios de Lesividad* y *Proporcionalidad*, contenidos en los articulos IV y VIII, respectivamente, del Título Preliminar del Código Penal, además, otros factores de punibilidad como la forma y circunstancias del delito así como las condiciones personales conforme a los artículos 45° y 46° del Código Penal, que en el caso de autos se expresan en la naturaleza dolosa del hecho, ponderación de bienes jurídicos, juicio de culpabilidad o reproche al agente de un injusto jurídico penal que comprende la acción, la tipicidad y antijuricidad, porque los acusados han realizado el hecho con conocimiento de la naturaleza delictiva de la acción al haber destruido, quemado, dañado o talado en todo o en parte el bosque sin contar con permiso, licencia ni autorización otorgada por la autoridad competente representada en éste acto por la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín, es por ello que estando a la forma y circunstancias de este caso en concreto, este Despacho Fiscal solicita la pena de **CUATRO (04) AÑOS de pena privativa de libertad** para cada uno de los imputados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

IX EL MONTO DE LA REPARACION CIVIL, LOS BIENES EMBARGADOS O INCAUTADOS AL ACUSADO O TERCERO CIVIL, QUE GARANTIZAN SU PAGO y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO:

Conforme a lo prescrito por el artículo 92° del Código Penal, todo delito acarrea como consecuencia no sólo la imposición de una pena, sino también puede dar lugar al surgimiento de responsabilidad civil por parte del autor; es así que la reparación civil debe tender a compensar de alguna manera dicho agravio, fijándose prudencialmente de acuerdo a la magnitud del mismo, según la valuación forestal proveniente del INFORME TECNICO LEGAL N° 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC, por lo que el monto de la reparación civil que solicita este Ministerio es de **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00),** que deberán efectuar cada uno de los imputados **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA,** a favor del Estado Peruano, representado por el Ministerio del Ambiente, con la finalidad de resarcir el daño ambiental ocasionado.

X MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA SU ACTUACION EN AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO ORAL:

DECLARACIONES DE LOS IMPUTADOS

- AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, con DNI Nº 06102201, con domicilio real en calle Juan Ibarra Nº 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez Nº 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; quien declarará en torno a la chacra realizada en el Caserío Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín.

- GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, con DNI Nº 44741841, con domicilio real en calle Juan Ibarra Nº 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez Nº 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, quien declarará en torno a la chacra realizada en el Caserío Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

DOCUMENTOS:

- El Oficio Nº 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM de fecha Tarapoto 07 de Octubre del 2009, de fojas 16, el mismo que contiene el Oficio Nº 07-2009-CA-DP-SM de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserío Reforma, de fojas 17 y 18, con lo que acredito la formalización de la denuncia ante el MINISTERIO PUBLICO.
- El **Acta de Inspección Técnico Policial** de fecha 21 de abril del 2010, de fojas 49 y 49 vuelta, con lo que acredito la posesión de los imputados en el área deforestada en el Caserío Reforma.
- Las imágenes contenidas en los discos CDS de fojas 92 y 92 vuelta de la diligencia de INSPECCION OCULAR, con lo que acredito la inspección in situ, así como la deforestación por parte de los investigados.
- El INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, de fojas 76 a 92, conteniendo como anexos el Mapa a escala 1/50 000, referente al área deforestada, de fojas 88, así como panel de 12 fotografías del área deforestada, así como reunión con los pobladores en presencia de los imputados, así como la diligencia de INSPECCION, de fecha 21 de Abril del 2010, de fojas 89 a 91; con lo que acredito la opinión escrito conteniendo opinión fundamentada en torno a la infracción ambiental prevista en la Ley General del Medio Ambiente.
- El Acta de Asamblea en el Caserio Reforma, de fojas 101 a 104, con lo que acredito los hechos de tala, rozo y quema de bosque por parte de los imputados.
- El mérito del Acta Fiscal 107 y 107 vuelta, con lo que acredito la posesión del imputado en el Caserio Reforma.
- El mérito del acta del Acta Fiscal de de fojas 108 y 108 vuelta, con lo que acredito la posesión de la imputada en el Caserio Reforma.

- La declaración a nivel policial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, Teniente Gobernador en el Caserío Reforma, de fojas 28 a 36, con lo que acredito los hechos de deforestación por parte de los imputados.
- La declaración a nivel policial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, Agente Municipal en el Caserío Reforma, de fojas 37 a 45, con lo que acredito los hechos de la deforestación por parte de los imputados.
- La declaración testimonial del Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, de fojas 256 – 257, con lo que acredito los hechos de la deforestación por parte de los imputados.
- La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, de fojas 310 – 312, con lo que acredito los hechos de deforestación por parte de los imputados.

TESTIMONIALES:

Vanessa Velo del Águila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

- La declaración testimonial del agraviado en la persona del Procurador Público del Ministerio del Ambiente, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste Nº 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quien declarará en torno al daño ambiental causado por parte de los imputados.

- PEDRO ALFREDO HERNANDEZ CHAVEZ, con DNI Nº 09618150, domicilio real en Av. Los Constructores Nº 464, Urbanización Las Acacias de Monterrico, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, con domicilio procesal en Jr. San Martín Nº 967, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, de ocupación Abogado, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

- La declaración testimonial de TANIA FERNANDEZ IZQUIERDO, con D.N.I. Nº 44022762, con domicilio real en Urb. San Juan Masías Sector 2, 2da Etapa, Mz. H, Lt39, distrito y provincia de Callao, sin domicilio procesal conocido, de ocupación desconocida, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

- La declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA, con DNI Nº 01121065, con domicilio en Ricardo Palma Nº 1263, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, de ocupación empleado público, quien declarará en torno a los hechos de deforestación en el Caserío Reforma, Papaplaya, San Martín, el daño ambiental causado, así como la contravención a los reglamentos.

- La declaración testimonial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, con DNI Nº 16518230, con domicilio real en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

- La declaración testimonial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, con DNI Nº 01076889, con domicilio real en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

- La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, con DNI Nº 26687598, con domicilio real en el Jr. Sucre Nº 447, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, de ocupación personal de la Policía Nacional del Perú, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

- La declaración testimonial de Walter SHAPIAMA SABOYA, con DNI Nº 01093639, con domicilio real en en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor.quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

- La declaración testimonial de Josías OJANAMA VARGAS, con DNI Nº 43109363, en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor.quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

PERITO:

- Ingeniero FERNANDO RENGIFO GARCIA, con DNI Nº 01121065, con Registro CIP Nº 60310, personal del Sub Area de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – San Martín – Lamas y el Dorado, quien elaboró el INFORME TECNICO LEGAL Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, (fojas 76 a 92), informe fundamentado de acuerdo al artículo 149º de la Ley General del Ambiente, señalando los resultados, análisis y conclusiones producto de la inspección ocular realizada el 21de abril del 2010.

I. MEDIDAS DE COERCION SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

Se hace conocer que **no existe medida de coerción** subsistente en contra de los imputados **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.**

POR LO EXPUESTO:

Reitero a Usted, señor Juez, tener por formulada la **ACUSACION FISCAL** en contra de **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA,** como **autores** de

delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del **Ministerio del Ambiente** y tramitarla conforme a Ley.----------

Yurimaguas, 17 de junio del 2011

Vanessa Vele del Águila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

Encargada del Despacho

Especialista: Dra. Carol HERRERA
Expediente Nº 00894-2010-0
Carpeta Fiscal Nº 2010 -08
ESCRITO DE ACLARACION DE ACUSACION FISCAL

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO:

VANESSA VELA DEL AGUILA, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas, con domicilio procesal en ésta ciudad de Tarapoto en Maynas Nº 328, en la investigación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, por la presunta comisión del delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, a Ud., atentamente dice:

I PETITORIO
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351º inciso 3º del Código Procesal Penal, por el cual se tiene que " *Instalada la audiencia, ... el Fiscal podrá en la misma audiencia, presentando el escrito respectivo, modificar, aclarar o integrar la acusación en lo que no sea sustancial* ...", en tal sentido y observándose que se incurrido en una serie de omisiones involuntarias, es preciso ACLARAR la ACUSACION FISCAL de fecha 17 de Junio del 2011 de fojas 382 a 396
En consecuencia, procedo a **aclarar la ACUSACION** en los siguientes extremos:

<u>III.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO ATRIBUIDO A LOS IMPUTADOS Y CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES</u>:

<u>IV.- ELEMENTOS DE CONVICCION QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO</u>:

<u>V.- LA PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS</u>:

<u>VII.- EL ARTICULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFIQUE EL HECHO Y CUANTIA DE LA PENA QUE SOLICITADA</u>:

VIII.- <u>CUANTIA DE LA PENA</u>:

<u>IX EL MONTO DE LA REPARACION CIVIL, LOS BIENES EMBARGADOS O INCAUTADOS AL ACUSADO O TERCERO CIVIL, QUE GARANTIZAN SU PAGO y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO</u>:

<u>X MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA SU ACTUACION EN AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO ORAL</u>:
Así tenemos, que la ACUSACION INTEGRADA, queda de la siguiente manera:

Conforme a lo prescrito por el artículo 349º del Código Procesal Penal y habiéndose concluido la etapa de investigación preparatoria, **FORMULO ACUSACIÓN PENAL** contra: **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** por la presunta comisión de delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, a Usted digo, conforme al siguiente detalle:

<u>I.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR A LOS IMPUTADOS</u>:

1. AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, con D.N.I. Nº 06102201, de 46 años de edad, natural de distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, nacida el

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

20/04/1965, hija de Juan y Ema, con grado de instrucción Primaria completa, ocupación actual se desconoce, percibiendo un ingreso mensual desconocido, estado civil soltera, domicilio real en calle Juan Ibarra N° 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez N° 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

2. GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, con DNI N° 44741841, de 32 años de edad, natural del distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, nacido el 05/07/1979, hijo de Ricardo y Teodora, con grado de instrucción primaria 3° grado, ocupación actual se desconoce, percibiendo un ingreso mensual desconocido, estado civil soltero, domicilio real en calle Juan Ibarra N° 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez N° 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

II.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR AL AGRAVIADO:

El agraviado es el Estado Peruano, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 121-2010-JUS, con domicilio procesal en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440 San Isidro – Lima y correo electrónico procuraduría@minam.gob.pe.

III.- RELACION CLARA Y PRECISA DEL HECHO ATRIBUIDO A LOS IMPUTADOS Y CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:

1.- Conforme a lo investigado y actuado en la investigación preliminar y preparatoria, se ha determinado que en el Mes de Mayo del año 2009, las autoridades y la población del Caserío Reforma, anexo del distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín constataron que los imputados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** han talado y quemado áreas boscosas protegidas por el pueblo del Caserío Reforma, amenazando prepotentemente a las autoridades que intentan poner alto a dichas actividades. Sin contar c/ permiso

2.- Realizada la INSPECCION OCULAR in situ con participación de la Fiscal Adjunta de la FEMA de San Martín – Moyobamba, el representante de la Dirección Regional de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de San Martín, personal de la Policía Ecológica de San Martín, las autoridades locales de REFORMA, se constató la presencia de los acusados **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** en el área materia de tala, rozo y quema. Por lo que estos hechos se adecuarían al delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas previsto y penado en el artículo 310° del Código Penal.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

IV.- ELEMENTOS DE CONVICCION QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO:

De los actos de investigación preliminar e investigación preparatoria se han reunido elementos de convicción suficientes que acreditan la existencia del delito así como la responsabilidad penal de su autor, los imputados: **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,**que son los siguientes:

IV.1.- El Oficio N° 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM de fecha Tarapoto 07 de Octubre del 2009, remitido al Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Moyobamba por parte del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de San Martina. Mediante dicho INFORME el precitado Administrador Técnico Danny O. Peñaloza Macha remite el OFICIO N° 07-2009-CA-DP-SM de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserío Reforma donde dan a conocer los hechos de **DEFORESTACION** materia de la presente denuncia.

IV.2.- La declaración a nivel policial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, Teniente Gobernador en el Caserío Reforma desde Enero del 2009, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, quien conoce que los acusados compraron una casa en el Caserío Reforma en el mes de Mayo del 2009 y en el mes de Junio del 2009 la acusada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, le dijo necesitar un terreno de 20 Has para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con

presencia de su hija Tania FERNANDEZ IZQUIERDO quien traia dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para deforestar justo en la zona donde le habíamos hecho saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50 Hectáreas.

IV.3.- La declaración a nivel policial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, Agente Municipal en el Caserio Reforma, quien afirma conocer a los acusados quienes en el mes de Mayo del 2009, ingresaron a a Reforma simulando pescar y talar y en la primera semana del mes de Junio del 2009 la acusada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, le dijo necesitar un terreno de 20 Has para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con presencia de su hija Tania FERNANDEZ IZQUIERDO quien traia dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para deforestar justo en la zona donde le habíamos hecho saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50 Hectáreas.

IV.4.- El **Acta de Inspección Técnico Policial** de fecha 21 de abril del 2010, en el Caserio Reforma – comprensión del distrito de Papaplaya, siendo las 14:49 horas del Reforma el instructor PNP DIVTUPROAM – SOT2. PNP TELLO ACOSTA, Luis Enrique, la acusada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, el Tnte. Gobernador Atilio SHAPIAMA CABALLERO y representante del Ministerio Público, constataron la presencia de un tambo rústico de palma de aproximadamente 40 metros cuadrados donde viven los acusados AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA con su conviviente **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** apreciándose una zona deforestada de aproximadamente 28 hectáreas deforestadas, árboles talados, regados por diferentes lugares de la chacra, siendo que doña AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA afirma haber deforestado para construir su casa, para sembrar madera y criar animales, se constató la presencia de utensilios, cocina rústica lo que permite determinar que los precitados acusados viven en dicho lugar. De fojas 49 y 49 vuelta.

IV.5.- Las imágenes contenidas en los discos CDS de fojas 92 y 92 vuelta de la diligencia de INSPECCION OCULAR llevada a cabo con presencia de autoridades locales del Caserio de Reforma, el representante de la Dirección Regional de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de San Martín, la Fiscal Adjunta de la FEMA de San Martín – Moyobamba, personal de la Policía Ecológica de San Martín.

IV.6.- El INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, emitido de acuerdo al artículo 149.1 de la Ley Nº 28611 – Ley General del Medio Ambiente, suscrito por el Ingº Fernando RENGIFO GARCIA como personal del Sub -Area de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – San Martín – Lamas y el Dorado. El mismo que se realizó a partir de la INSPECCION en el Sector Pedernal, Caserio Reforma, distrito de Papaplaya, provincia de San Martín, con presencia de representante del Ministerio Público, personal de la Policía Ecológica, entre otros pobladores, describiéndose los hechos *"... no se han respetado los usos, productos, servicios que genera estas formaciones boscosas en áreas que constituyen Patrimonio Forestal Nacional, contraviniendo ... las normas vigentes ...", " ... sin contar con autorización, permiso y/o concesión se ha alterado el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de la flora y fauna del área intervenida ...", " Se constató que el área materia de intervención con hechos de tala, rozo y quema de la vegetación primaria existente (bosque) corresponden a áreas comprendidas dentro del ordenamiento forestal del Perú y que constituyen Patrimonio Forestal Nacional por estar comprendidas en bosques de tierras de producción forestal ... por cuanto sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños, orientados a mantener la cuenca ...".*
Dicho INFORME concluye además que se debe paralizar las actividades en el área deforestada. Que las áreas son de amortiguamiento de acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica en la zona 26 y 16 que corresponde a áreas de protección para actividades de **REFORESTACION, TURISMO, CONSERVACION**, etc.

IV.7.- El Mapa a escala 1/50 000, referente al área deforestada, que es anexo del INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC. De fojas 88.

Vanessa Vel... del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

IV.8.- El panel de fotografías del área deforestada, reunión con los pobladores y de la diligencia de INSPECCION, de fecha 21 de Abril del 2010, que es anexo del INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC. De fojas 89 a 91.

IV.9.- El Acta de Asamblea en el Caserío Reforma, llevada a cabo a las 15:30 pm en el Caserío Reforma con presencia de del Ministerio Público, de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín, personal de la Policía Nacional del Perú, el Teniente Gobernador, Agente Municipal, Secretario del Caserío Reforma, donde se llevó a cabo una Asamblea con el pueblo de REFORMA, manifestándose los pobladores que los denunciados Amelia Izquierdo Chujandama y Pedro Hernández Chávez, se han metido silenciosamente a invadir sus tierras, protestando por el daño ocasionado al ambiente. Que la Señora Amelia Izquierdo Chujandama ha entrado a pescar y que su familiar Pedro Hernández Chavez invierte capital y los miembros de la Comunidad se oponen a a la depredación de los bosques, y que la denunciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, ha entrado en posesión desde hace 10 meses aproximadamente, acordando la realización de INSPECCION TECNICA POLICIAL para el 21 de abril del 2010 a primera hora. De fojas 101 a 104.

IV.10.- El acta de declaración del investigado Grimaldo COLIN DEL AGUILA, de quien en forma voluntaria con fecha 21 de Abril del 2011 a horas 15:20 en el Caserío Reforma, señala que ha hecho con la finalidad de criar ganado, previo acuerdo con sus socios Sra. Amelia Izquierdo Chujandama, Tania Fernandez Izquierdo y Pedro Hernández Chavez Hernández y que lo hicieron con autorización del Señor Orlando Chafloque Neciosup, quien era Agente Municipal del Caserío Reforma. De fojas 107 y 107 vuelta.

IV.11.- El acta de declaración de la investigada Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA, la misma que en forma voluntaria con fecha 21 de Abril del 2011 a horas 14:30 en el Caserío Reforma, señala que hace un año esta deforestando 28 hectáreas para la siembra de pastos, manifestando que le faltan 32 hectáreas en las que quiere sembrar cedro y caoba y que contó con la autorización del Señor Orlando Chafloque Neciosup, quien era Agente Municipal del Caserío Reforma y que su finalidad sólo era sembrar, criar chanchos, vaquitas para subistencia de sus seres queridos.

IV.12.- La declaración testimonial del Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, quien se ratifica en el contenido del INFORME TECNICO Nº 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC, de fecha 03 de Mayo del 2010, el mismo que elaboró a partir de inspección ocular in situ en el Sector Reforma, comprensión del distrito de Papaplaya. De fojas 256 – 257.

IV.13.- La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, quien se declara haber participado de la diligencia de INSPECCION OCULAR de fecha 21 de Abril del 2010, acompañando a la Señora Fiscal Adjunta de la FEMA Moyobamba, constatando una deforestación de aproximadamente 28 hectáreas totalmente deforestadas, palos gruesos quemados, tumbados y en ese sector no habia ningún árbol en pie. De fojas 310 – 312.

FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

V.- LA PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE A LOS IMPUTADOS:

Los imputados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA, tienen la calidad de CO - **AUTORES** del delito materia de la presente acusación, puesto que de los actos de investigación realizados en la etapa preliminar y preparatoria, se acredita indubitablemente la destrucción, quema, daño y tala del bosque ubicado en el Caserío Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, encerradas en las coordenadas:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	o428094	9301904
2	o432829	9297140
3	o432832	9297091

Abril 2010 →

4	o433023	9296912
5	o433139	9296844
6	O433509	9297213
7	O433940	9297339
8	O434647	9297412
9	O434730	9297456
10	O434718	9297470
11	O435440	9297626
12	O434776	9297517
13	O434662	9290897
14	O435236	9297472
15	O434881	9297599
16	435081	9297627

Sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, siendo que el bosque forma parte de los RECURSOS NATURALES (1) como bien jurídico protegido; por ende, se acredita la responsabilidad penal de los mismos.
Siendo esto así, se verifica que los acusados han satisfecho todos los elementos objetivos y subjetivos que configuran el tipo penal del delito contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio del Ambiente, a Usted digo:

VII EL ARTICULO DE LA LEY PENAL QUE TIPIFIQUE EL HECHO Y CUANTIA DE LA PENA QUE SOLICITADA:

CALIFICACION JURIDICA:

Los hechos antes descritos y que son materia de la presente acusación se adecuan al tipo penal contenido en el Título XIII DELITOS AMBIENTALES, Capítulo II, Delito contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el **artículo 310º del Código Penal.**
"Artículo 310.- Delitos contra los bosques o formaciones boscosas
*Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, **sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques** u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.(*El subrayado es nuestro*)*

VIII. CUANTIA DE LA PENA:

Para la graduación de la pena debe tenerse en cuenta los *Principios de Lesividad* y *Proporcionalidad,* contenidos en los artículos IV y VIII, respectivamente, del Título Preliminar del Código Penal, además, otros factores de punibilidad como la forma y circunstancias del delito así como las condiciones personales conforme a los artículos 45º y 46º del Código Penal, que en el caso de autos se expresan en la naturaleza dolosa del hecho, ponderación de bienes jurídicos, juicio de culpabilidad o reproche al agente de un injusto jurídico penal que comprende la acción, la tipicidad y antijuricidad, porque los acusados han realizado el hecho con conocimiento de la naturaleza delictiva de la acción al haber destruido, quemado, dañado o talado en todo o en parte el bosque sin contar con permiso, licencia ni

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

autorización otorgada por la autoridad competente representada en éste acto por la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de San Martín, es por ello que estando a la forma y circunstancias de este caso en concreto, este Despacho Fiscal solicita la pena de **CUATRO (04) AÑOS de pena privativa de libertad efectiva y con prestación de servicios comunitarios de 50 jornadas** para cada uno de los imputados Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.

IX EL MONTO DE LA REPARACION CIVIL, LOS BIENES EMBARGADOS O INCAUTADOS AL ACUSADO O TERCERO CIVIL, QUE GARANTIZAN SU PAGO y LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA PERCIBIRLO:

Conforme a lo prescrito por el artículo 92° del Código Penal, todo delito acarrea como consecuencia no sólo la imposición de una pena, sino también puede dar lugar al surgimiento de responsabilidad civil por parte del autor; es así que la reparación civil debe tender a compensar de alguna manera dicho agravio, fijándose prudencialmente de acuerdo a la magnitud del mismo, según la valuación forestal proveniente del INFORME TECNICO LEGAL N° 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC, por lo que el monto de la reparación civil que solicita este Ministerio es de **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00),** que deberán efectuar en forma solidaria los imputados **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA,** a favor del Estado Peruano, representado por el Ministerio del Ambiente, con la finalidad de resarcir el daño ambiental ocasionado.

X MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECEN PARA SU ACTUACION EN AUDIENCIA PUBLICA DE JUICIO ORAL:

DECLARACIONES DE LOS IMPUTADOS

1.- AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, con DNI N° 06102201, con domicilio real en calle Juan Ibarra N° 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez N° 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; quien declarará en torno a la chacra realizada en el Caserio Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín. No (Improcedente xq' no es objeto de imputad

2.- GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, con DNI N° 44741841, con domicilio real en calle Juan Ibarra N° 107, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, y domicilio procesal en Jr. Gregorio Sanchez N° 120, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, quien declarará en torno a la chacra realizada en el Caserio Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín. NO

DOCUMENTOS:

3.- El Oficio N° 494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM de fecha Tarapoto 07 de Octubre del 2009, de fojas 16, el mismo que contiene el Oficio N° 07-2009-CA-DP-SM de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserio Reforma, de fojas 17 y 18, con lo que acredito la formalización de la denuncia ante el MINISTERIO PUBLICO. (NO)

4.- El **Acta de Inspección Técnico Policial** de fecha 21 de abril del 2010, de fojas 49 y 49 vuelta, con lo que acredito la posesión de los imputados en el área deforestada en el Caserio Reforma. (SI)

5.- Las imágenes contenidas en los discos CDS de fojas 92 y 92 vuelta de la diligencia de INSPECCION OCULAR, con lo que acredito la inspección in situ, así como la deforestación por parte de los investigados. (SI)

6.- El INFORME TECNICO N° 001-2010-DRASAM/DRRNNYAAA-SSFPC de fecha 03 de Mayo del 2010, de fojas 76 a 92, conteniendo como anexos el Mapa a escala 1/50 000, referente al área deforestada, de fojas 88, así como panel de 12 fotografías del área deforestada, así como reunión con los pobladores en presencia de los imputados, así como la diligencia de INSPECCION, de fecha 21 de Abril del 2010, de fojas 89 a 91; con lo que acredito la opinión escrito conteniendo opinión fundamentada en torno a la infracción ambiental prevista en la Ley General del Medio Ambiente. (SI)

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalías Especializadas Alto Amazonas
ALTO AMAZONAS

¿Cómo ubicarlo?

7.- El Acta de Asamblea en el Caserío Reforma, de fojas 101 a 104, con lo que acredito los hechos de tala, rozo y quema de bosque por parte de los imputados. (NO)

8.- El mérito del Acta Fiscal 107 y 107 vuelta, con lo que acredito la posesión del imputado en el Caserío Reforma.

9.- El mérito del acta del Acta Fiscal de de fojas 108 y 108 vuelta, con lo que acredito la posesión de la imputada en el Caserío Reforma.

10.- La declaración a nivel policial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, Teniente Gobernador en el Caserío Reforma, de fojas 28 a 36, con lo que acredito los hechos de deforestación por parte de los imputados.

11.- La declaración a nivel policial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, Agente Municipal en el Caserío Reforma, de fojas 37 a 45, con lo que acredito los hechos de la deforestación por parte de los imputados.

12.- La declaración testimonial del Ingeniero Fernando RENGIFO GARCIA, de fojas 256 – 257, con lo que acredito los hechos de la deforestación por parte de los imputados.

13.- La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, de fojas 310 – 312, con lo que acredito los hechos de deforestación por parte de los imputados.

TESTIMONIALES:

14.- La declaración testimonial del Ingº Fernando RENGIFO GARCIA, con DNI Nº 01121065, con domicilio en Ricardo Palma Nº 1263, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, de ocupación empleado público, quien declarará en torno a los hechos de deforestación en el Caserío Reforma, Papaplaya, San Martín, el daño ambiental causado, así como la contravención a los reglamentos.

15.- La declaración testimonial de José Orlando CHAFLOQUE NECIOSUP, con DNI Nº 16518230, con domicilio real en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

16.- La declaración testimonial de Atilio SHAPIAMA CABALLERO, con DNI Nº 01076889, con domicilio real en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados. (YMG)

17.- La declaración testimonial de Luis Enrique TELLO ACOSTA, con DNI Nº 26687598, con domicilio real en el Jr. Sucre Nº 447, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, de ocupación personal de la Policía Nacional del Perú, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados.

18.- La declaración testimonial de Walter SHAPIAMA SABOYA, con DNI Nº 01093639, con domicilio real en en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor.quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados. Reforma

19.- La declaración testimonial de Josías OJANAMA VARGAS, con DNI Nº 43109363, en el Caserío de Reforma, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín, de ocupación agricultor.quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados. Reforma

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

XI.- MEDIDAS DE COERCION SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:

Se hace conocer que **no existe medida de coerción** subsistente en contra de los imputados **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA.**

POR LO EXPUESTO:

Reitero a Usted, señor Juez, tener por **aclarada** la **ACUSACION FISCAL** en contra de **Amelia IZQUIERDO CHUJANDAMA y Grimaldo COLIN DEL AGUILA,** como **autores** de delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del **Ministerio del Ambiente** y tramitarla conforme a Ley.----------

Yurimaguas, 16 de marzo del 2012

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

TARAPOTO

CONSTANCIA

En la ciudad de Tarapoto, siendo las diez de la mañana del dia diecinueve de marzo del presente año, **se deja constancia de la concurrencia de la Fiscal Vanesa Vela del Aguila, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Alto Amazonas;** a la audiencia de Control de Acusación, programada para la hora y fecha antes señalada; **así mismo se dispuso reprogramar la misma para el día nueve de abril del dos mil doce, a horas doce del medio día,** en la 1° Sala de Audiencias del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, dentro del expediente N° **894-2010-07-2208-JR-PE-01,** la misma que no se llevó a cabo debido a que la defensa técnica del imputado no asistió.

Tarapoto, 19 de Marzo del 2012.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Nancy Amparo Tirado Castillo
ASISTENTE DE AUDIENCIA

MINISTERIO PÚBLICO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

23 MAR 2012
MESA DE PARTES
TARAPOTO

05:00

Especialista: Dra. Carol HERRERA
Expediente Nº 00894-2010-0
Carpeta Fiscal Nº 2010 -08
ESCRITO DE REPROGRAMACION DE AUDIENCIA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE TARAPOTO:

VANESSA VELA DEL AGUILA, Fiscal Adjunta de la Fiscalia Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas, con domicilio procesal en ésta ciudad de Tarapoto en Maynas Nº 328, en la investigación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, por la presunta comisión del delito ambiental contra los Recursos Naturales, en la modalidad de delito contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310º del Código Penal, a Ud., atentamente dice:

Que, habiéndose señalado fecha y hora para la realización de AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION para el 09 de Abril del 2012, no obstante la suscrita no tuvo en cuenta que tiene inicio de JUICIO ORAL para esa misma fecha en la ciudad de YURIMAGUAS, en consecuencia, RUEGO A SU DIGNO DESPACHO, se sirva reprogramar la misma, SUGIRIENDO sea para el día 13 de Abril del 2012, por economía procesal.

16/04/2012

POR TANTO:
A Ud., sírvase acceder a mi solicitud por ser de Justicia.

Yurimaguas, 21 de Marzo del 2012.

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-7-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELI
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO : EL ESTADO,

Resolución Nro. 13
Tarapoto, veintiséis de marzo
Del año dos mil doce

DADO CUENTA, con el escrito presentado por la Fiscalia Especializada en delitos ambientales, solicitando reprogramación de audiencia, a lo que. **REPROGRAMESE** audiencia para el día **LUNES DIECISEIS DE ABRIL** del presente años, a horas **10:00 AM (hora exacta)** en las instalaciones de los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín. **NOTIFIQUESE.**

Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.
Firmado, Carol Eugenia Herrera Ordinola, Especialista de los Juzgado de Investigación Preparatoria

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

2012 - 565

201

42012015744201000894220863700710 4

NOTIFICACION N° 15744-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00894-2010-7-2208-JR-PE-02	JUZGADO	2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S
JUEZ	CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON	ESPECIALISTA LEGAL	CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOL

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

DIRECCION LEGAL : **JR. HUALLAGA N°441 - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion CATORCE de fecha 24/04/2012 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION N°14

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Lorena Arce García
ESPECIALISTA DE CAUSAS

CHRISTIAN DE [illegible]
ASISTENTE [illegible]
[illegible]
ALTO AMAZONAS

24 DE ABRIL DE 2012

02/05/12
08:45 am

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-7-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO : FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO : EL ESTADO,
==========

RESOLUCIÓN N° 14
Tarapoto, veinticuatro de Abril
Del año dos mil doce.-

DADO CUENTA, con el escrito presentado, que antecede a lo solicitado: **TENGASE POR APERSONADO** al presente proceso como abogado defensor de los imputados al Defensor Público a ALEX RONALD HEREDIA SEGURA identificado con C.A.L 2616, y **POR SEÑALADO** como domicilio procesal en **Jr. Ricardo Palma N° 344 - Tarapoto**, lugar donde se notificará con las resoluciones que se expidan en el presente proceso. **NOTIFÍQUESE**.-

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

.....
Lorena Arce García
ESPECIALISTA DE CAUSAS

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto

2010-8

EXPEDIENTE	: 00894-2010-7-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA	: CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PÚBLICO	: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO	: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
	: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
	: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
	: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO	: EL ESTADO,

RESOLUCIÓN N° 15
Tarapoto, ocho de mayo
Del año dos mil doce.-

DADO CUENTA, con el escrito presentado por el Procurador del Gobierno Regional de San Martín a lo solicitado: **TENGASE POR APERSONADO** al presente proceso, y **TENGASE POR DELEGADA LA REPRESENTACION** a los abogados a los Letrados: **Luis Wellington del Águila Diaz, José Padilla Valera, Gianina Lumba Tapia, José Alberto Vallejos Florián, Levi Joel Aguirre Rojas, Encarnación Poquioma Ramos,** abogados de la Procuraduria, y al estado de la presente causa. **CITESE** audiencia de control de acusación para el día **MIERCOLES TREINTA DE MAYO del presente** a horas 9:00 **AM)**, en las instalaciones de las salas de audiencia de los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín. **NOTIFÍQUESE.-**

Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.
Firmado, Carol Eugenia Herrera Ordinola, Especialista de los Juzgado de Investigación Preparatoria

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

201

4201202690420100089422086370 03U02

NOTIFICACION N° 26904-2012-JR-PE

EXPEDIENTE	00894-2010-3-2208-JR-PE-02	JUZGADO	1° JUZ. UNIPERSONAL - S.C.Tarapoto
JUEZ	RAMON PAULO LLERENA DELFIN	ESPECIALISTA LEGAL	MARITA ISABEL QUINTOS CORONADC

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

8 am 1°A

DIRECCION LEGAL : **CALLE HUALLAGA N° 441 - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion DOS de fecha 02/07/2012 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COPIA DE RES. N° 02

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

CHRISTIAN DE [illegible] ALVAREZ
ASISTENTE FUNCION FISCAL
FISCALIA ESPECIALIZADA MATERIA AMBIENTAL
ALTO AMAZONAS

Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

2 DE JULIO DE 2012

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO

2010 -8

EXPEDIENTE	**: 0894-2010-3-2208-JR-PE-02.**
MAGISTRADO	**: RAMÓN PAULO LLERENA DELFÍN.**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO.**
ACUSADO	**: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO.**
FISCAL	**: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS.**
DELITO	**: CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.**

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS.-

Tarapoto, Dos de Julio

Del año dos mil doce.-

DADO CUENTA; en el presente proceso que se tiene a la vista y con la razón emitida por el asistente de comunicaciones de este Juzgado; **AGRÉGUESE** a los autos; en consecuencia remítase el auto de citación a juicio oral a la Fiscalía en Materia Ambiental del Alto Amazonas, con la presente resolución. **NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.**----------

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

CONSTANCIA

En la ciudad de Tarapoto, siendo las ocho de la mañana con quince minutos del día primero de agosto del presente año, **se deja constancia de la concurrencia de la señora Fiscal doctora Vanessa Vela del Águila**, a la Audiencia de Juicio Oral dentro del Expediente N° **894-2010-3-2208-JR-PE-01**, proceso seguido contra Grimaldo Colin del Águila y Amelia Izquierdo Chujandama , por el delito contra los Bosques en sus Formaciones Boscosas , programada para la hora y fecha antes señalada, en la Sala de Audiencias del 1° Juzgado de Unipersonal de San Martín - Tarapoto, la misma que culminó a la ocho de la mañana con cuarenta y cinco minutos, Se expide la presente constancia, a la solicitud de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Tarapoto, 01 Agosto del 2012.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

ORIGINAL

Carpeta Fiscal Nº: ***2010-8-0.***
Fiscal a Cargo: Dra. Vanessa Vela Del A.
Escrito Nº: 01.
DESIGNO ABOGADO DEFENSOR.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL - ALTO AMAZONAS.

AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, identificada con *DNI Nº 06102201*, con domicilio real en *el Barrio Las Lomas - calle Luis Ibarra Nº 107 - Yurimaguas* y con domicilio procesal en el ***Jr. Alfonso Ugarte Nº 1172 - 2do. Piso - Tarapoto***, *Teléfono de Contacto RPM *622312*, con ***Correo Electrónico apevega@hotmail.com***, en la investigación seguida en mi contra por la presunta comisión del *Delito* contra *Los Recursos Naturales* en la modalidad de *Delito* contra *Los Bosques* o *Formaciones Boscosas*, a Ud. respetuosamente me presento y expongo:

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
20 FEB. 2013
Recibido.....
Hora.....

Que, en ejercicio de mi *irrestricto Derecho de Defensa* consagrado en el *Inc. 14º* del *Art. 139º* de *La Constitución Política* del *Estado*, concordante con lo establecido en el *Art. IX* del *Título Preliminar, Art. 80º* y siguientes del *Código Procesal Penal*, me ***APERSONO*** a la presente investigación a efectos de ***DESIGNAR*** como mi ***ABOGADO DEFENSOR AL LETRADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE***, a quien en adelante se le debe otorgar todas las facilidades y prerrogativas que la ley contempla.

Armando Pelaez Vega
ABOGADO
C.A.L.L. 6693

OTROSÍ DIGO.- Que, el *Inc. 7º* del *Art. 84º* del *Código Procesal Penal* establece: "el ***Abogado Defensor*** tiene derecho al acceso del expediente fiscal y judicial para informarse del proceso(...), *así como a obtener copia simple de las actuaciones en cualquier estado o grado del proceso*", concordante con lo regulado en el ***Inc. 1º*** del ***Art. 324º*** el cual tipifica: "(...) *los Abogados debidamente acreditados en autos, en cualquier momento pueden obtener copia simple de las actuaciones*"; por lo que ***SOLICITO*** a vuestro despacho ordene a quien corresponda se me expidan *copia simple* de los actuados, a efectos de tener conocimiento de la pretensión persecutoria dirigida en mi contra.

POR LO TANTO:

Pido a Ud. Señor Fiscal, acceder a lo solicitado, por ser de acuerdo a ley.

Yurimaguas, 20 de Febrero de 2013.

Amelia

Armengol Peláez Vega
ABOGADO
C.A.L.L. 3693

ACTA DE ENTREGA

Siendo las 15:00 am del día 20 de febrero del 2013, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas -Yurimaguas, presente la Dra. Vanessa Vela del Aguila, Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas-Yurimaguas, para efectos de realizarse la entrega de copias simples a fs. (76) de la carpeta Fiscal Nº 2010 - 08, seguida contra Amelia Izquierdo Chujandama, por el Delito de contra Los Bosques o Formaciones Boscosas, en agravio del Estado Peruano.

Con lo que dejo constancia, siendo las 15:35 am del mismo día 20 de Febrero del 2013.

==========

Recibí Conforme

Armengol Pelaez Vega

Abogado

C.A.L.L. 3693

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

350 - 2013

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Marita I. Quintos
SECRETARIA
JUZGADO UNIPER

4201300942820100089422086370 03U02

NOTIFICACION N° 9428-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00894-2010-3-2208-JR-PE-02	JUZGADO	1° JUZ. UNIPERSONAL - S.C.Tarapoto
JUEZ	RAMON PAULO LLERENA DELFIN	ESPECIALISTA LEGAL	MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

DIRECCION LEGAL : **CALLE HUALLAGA N° 441 - LORETO / ALTO AMAZONAS / YURIMAGUAS**

PODER JUDICIAL
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
YURIMAGUAS
26 FEB 2013
RECIBIDO
HORA:

Se adjunta Resolucion OCHO de fecha 26/02/2013 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COPIA DE RES. N° 08

MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
01 MAR 2013
Recibido
Hora 10:10am

26 DE FEBRERO DE 2013

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO

EXPEDIENTE	**: 0894-2010-3-2208-JR-PE-02.**
MAGISTRADO	**: RAMÓN PAULO LLERENA DELFÍN.**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO.**
ACUSADO	**: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO.**
FISCAL	**: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS.**
DELITO	**: CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.**

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
01 MAR. 2013
Recibido.....
Hora.....

RESOLUCIÓN NÚMERO Ocho.-
Tarapoto, Veintiséis de febrero
Del año dos mil trece.-

DADO CUENTA con el presente proceso y el escrito presentado por la acusada Amelia Izquierdo Chujandama, apersonándose al presente proceso y designando abogado defensor y otros; **AGRÉGUESE** a los autos, **TÉNGASE** por designado como abogado defensor a favor del letrado que suscribe el presente escrito, por señalado su domicilio procesal, al que indica; y al otrosi digo; **SEÑÁLESE** fecha de juicio oral para el día **CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A HÓRAS DIEZ DE LA MAÑANA**, debiendo notificarse a las partes procesales, testigos y/o peritos si se encuentran ofrecidos y admitidos, esto es: **a) A la acusada, AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA**, con domicilio real sito en la Calle Luís Ibarra N° 107 – Barrio Las Lomas - Yurimaguas; **b) Al Abogado Defensor, Abg. ARMÉNGOL PELÁEZ VEGA,** en su domicilio procesal sito en el Jirón Alfonso Ugarte N° 1172 – Segundo Piso – Tarapoto, bajo apercibimiento de **EXCLUIRLO DE LA DEFENSA** y nombrar a un abogado defensor publico, de verificarse los presupuestos del inciso 5 del articulo 359° del Nuevo Código Procesal Penal, sin perjuicio de comunicarse al Colegio de Abogados respectivo y/o al Coordinados de la Defensa Pública de Tarapoto, su inasistencia injustificada; **c)** A la señora **Fiscal, de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, Abg. VANESA VELA DEL ÁGUILA,** en su domicilio procesal sito en el Jirón Maynas N° 347 - Tarapoto, bajo apercibimiento de **EXCLUIRLA DEL JUICIO** y requerir al Fiscal jerárquicamente superior en grado designe a su reemplazo, de verificarse los presupuestos del inciso 6 del articulo 359° del Código Procesal Penal;

PODER JUDICIAL
Marita I. Quintos Coronado

sin perjuicio de poner en conocimiento del órgano de control del Ministerio Público su inasistencia; **d) Al agraviado EL ESTADO**, en su domicilio procesal Jirón Orellana N° 634 – Tarapoto; **e) Al Testigo Ing. FERNANDO RENGIFO GARCÍA,** en su domicilio real sito en el Jirón Ricardo Palma N° 1263 – Tarapoto, quien declarará en torno a los hechos de deforestación en el Caserío Reforma – Papaplaya – San Martín, el daño ambiental causado, así como la contravención a los reglamentos; **f) Al Testigo JOSÉ ORLANDO CHAFLOQUE CABALLERO,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **g) Al Testigo ATILIO SHAPIAMA CABALLERO,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **h) Al Testigo LUÍS ENRIQUE TELLO ACOSTA,** en su domicilio real sito en el Jirón Sucre N° 447 - Morales, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **i) Al Testigo WALTER SHAPIAMA SABOYA,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **j) Al Testigo JOSÍAS OJANAMA VARGAS,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; respecto a la solicitud de dejar sin efecto las órdenes de conducción compulsiva; **NO HA LUGAR**, quedando vigentes dichas órdenes. **Notifíquese y ofíciese.**-------

Mónica Quintín Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

Cargo de Ingreso de Escrito

4313-2013

Expediente :00894-2010-3-2208-JR-PE-02 F.Inicio: 12/06/2012 11:01:53
Juzgado :1º JUZ. UNIPERSONAL - S.C.Tarapoto
Documento :SOLICITUD - OTRAS SOLICITUDES
F.Ingreso :25/03/2013 11:45:27 Folios : 1
Presentado :FISCALIA VANESSA VELA DEL AGUILA.
Especialista :MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO
Cuantia : .00 N Copias/Acomp :
Dep Jud :0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Cancel :0 SIN TASAS

Sumilla :
SOLICITO LA REPROGRAMACION.

Observacion :ADJUNTA ANEXOS EN 3 FOLIOS.

DELGADO AGUILAR DIANA
Ventanilla 1
Módulo 1
Martinez de Compañon 105 Tarapoto

Cod. Digitalización : 4313-2013

25 MAR 2013
MESA DE PARTES
NUEVO CÓDIGO
TARAPOTO

Recibido

11:45

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

25 MAR 2013
MESA NUEVO SOL TARAPOTO

Expediente Judicial Nº: 0894-2010-3
Secretario: Dra. MARITA QUINTOS
Carpeta Fiscal Nº: 2010-08

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO:

VANESSA VELA DEL AGUILA, peruana, mayor de edad, como Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas, en la acusación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otros por la comisión del delito contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado, a Ud., atentamente dice:

Que, estando a la fecha de JUICIO ORAL para el 5 de Abril del 2013, SOLICITO LA REPROGRAMACION de la misma, toda vez que del 4 al 7 de Abril del 2013, la suscrita así como la Señora Fiscal Provincial se encontraran gozando de LICENCIA por CAPACITACION OFICIALIZADA en la ciudad de Chiclayo.

Para acreditar adjunto al presente correo electrónico con la coordinación de la Fiscalía de Medio Ambiente, así como los Anexos 1, referido a la autorización de retención de haberes por viáticos no rendidos.

POR TANTO:

A Ud., sírvase acceder a mi solicitud por ser de Justicia.

Yurimaguas, 25 de Marzo del 2013

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO

EXPEDIENTE	**: 0894-2010-3-2208-JR-PE-02.**
MAGISTRADO	**: RAMÓN PAULO LLERENA DELFÍN.**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO.**
ACUSADO	**: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO.**
FISCAL	**: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS.**
DELITO	**: CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.**

RESOLUCIÓN NÚMERO Nueve.-

Tarapoto, Veinticinco de Marzo
Del año dos mil trece.-

DADO CUENTA con el presente proceso y el escrito presentado por el Representante del Ministerio Público, solicitando reprogramación de audiencia, por razones que expone en el presente escrito; **AGRÉGUESE** a los autos; en consecuencia; **REPROGRÁMESE** fecha de juicio oral para el día **DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A HORAS OCHO DE LA MAÑANA,** debiendo notificarse a las partes procesales, testigos y/o peritos si se encuentran ofrecidos y admitidos, esto es: **a) A la acusada, AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA**, con domicilio real sito en la Calle Luís Ibarra N° 107 – Barrio Las Lomas - Yurimaguas; **b) Al Abogado Defensor, Abg. ARMÉNGOL PELÁEZ VEGA**, en su domicilio procesal sito en el Jirón Alfonso Ugarte N° 1172 – Segundo Piso – Tarapoto, bajo apercibimiento de **EXCLUIRLO DE LA DEFENSA** y nombrar a un abogado defensor publico, de verificarse los presupuestos del inciso 5 del articulo 359° del Nuevo Código Procesal Penal, sin perjuicio de comunicarse al Colegio de Abogados respectivo y/o al Coordinados de la Defensa Pública de Tarapoto, su inasistencia injustificada; **c)** A la señora **Fiscal, de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, Abg. VANESA VELA DEL ÁGUILA,** en su domicilio procesal sito en el Jirón Maynas N° 347 - Tarapoto, bajo apercibimiento de **EXCLUIRLA DEL JUICIO** y requerir al Fiscal jerárquicamente superior en grado designe a su reemplazo, de verificarse los presupuestos del inciso 6 del artículo 359° del Código Procesal Penal; sin perjuicio de poner en conocimiento del órgano de control del Ministerio Público, su

PODER JUDICIAL

inasistencia; **d) Al agraviado EL ESTADO**, en su domicilio procesal Jirón Orellana Nº 634 – Tarapoto; **e) Al Testigo Ing. FERNANDO RENGIFO GARCÍA,** en su domicilio real sito en el Jirón Ricardo Palma Nº 1263 – Tarapoto, quien declarará en torno a los hechos de deforestación en el Caserío Reforma – Papaplaya – San Martín, el daño ambiental causado, así como la contravención a los reglamentos; **f) Al Testigo JOSÉ ORLANDO CHAFLOQUE CABALLERO,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **g) Al Testigo ATILIO SHAPIAMA CABALLERO,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **h) Al Testigo LUÍS ENRIQUE TELLO ACOSTA,** en su domicilio real sito en el Jirón Sucre Nº 447 - Morales, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **i) Al Testigo WALTER SHAPIAMA SABOYA,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; **j) Al Testigo JOSÍAS OJANAMA VARGAS,** en su domicilio real sito en el Caserío Reforma, Distrito de Papaplaya, Provincia y Departamento de San Martín, quien declarará en torno a los hechos de deforestación por parte de los imputados; respecto a la solicitud de dejar sin efecto las órdenes de conducción compulsiva; **NO HA LUGAR**, quedando vigentes dichas órdenes. **Notifíquese y ofíciese.**----------

Ramón Pablo Llerena Delfín

SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ASISTENCIA

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 10:00 horas, del día 12 de junio del 2013, ante el Primer Juzgado Unipersonal de Tarapoto, se programó audiencia de Juicio Oral, en el Expediente N°894-2010-3, en el proceso que se le sigue a Amelia Izquierdo Chujandama, por el delito de depredación de bosques, en agravio del Estado.

Se deja constancia de la asistencia de la señora Fiscal, Dr. Vanessa Vela del Águila.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada.

Tarapoto, 12 de junio del 2013.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

Julio César Fachin Huiz
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Sede Central Tarapoto

4201303395720100089422086370 03U02

NOTIFICACION N° 33957-2013-JR-PE

EXPEDIENTE	00894-2010-3-2208-JR-PE-02	JUZGADO	1° JUZ. UNIPERSONAL - S.C.Tarapoto
JUEZ	RAMON PAULO LLERENA DELFIN	ESPECIALISTA LEGAL	MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO

IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS

DIRECCION LEGAL : **MINISTERIO PÚBLICO (DRA. VANESA VELA DEL ÁGUILA) - LORETO / ALTO AMAZO YURIMAGUAS**

Se adjunta Resolucion DIECISIETE de fecha 19/06/2013 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
COPIA DE RES. N° 17

MINISTERIO PUBLICO
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
26 JUN. 2013
Recibido
Hora 08:55

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN
Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

19 DE JUNIO DE 2013

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO

EXPEDIENTE	**: 0894-2010-3-2208-JR-PE-02.**
MAGISTRADO	**: RAMÓN PAULO LLERENA DELFÍN.**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO.**
ACUSADO	**: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO.**
FISCAL	**: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS.**
DELITO	**: CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.**

RESOLUCIÓN NÚMERO Diecisiete.-

Tarapoto, Diecinueve de Junio

Del año dos mil trece.-

DADO CUENTA; Con la presente causa, y estando a que, con fecha doce de junio del año en curso, se ha emitido en audiencia pública, la sentencia de conformidad, contenida en la resolución número dieciséis, la misma que por su naturaleza es de carácter inapelable para las partes procesales; en tal razón, no resulta necesario cumplir con el plazo establecido en el artículo 414°.1.b del código procesal penal, en consecuencia, **DECLÁRESE CONSENTIDA** la precitada sentencia; **CÚRSESE** los oficios establecidos mediante la misma; **REMÍTASE** la carpeta Fiscal desmembrada, a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas, notificándose a la acusada conjuntamente con la presente resolución la sentencia. **REMÍTASE** en copias certificadas los respectivos actuados a fin de realizar la ejecución de sentencia por parte del Juzgado de Investigación Preparatoria; **ARCHIVÁNDOSE PROVISIONALMENTE** los presentes actuados respecto del acusado reo contumaz **GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA,** hasta que sea puesto a disposición del presente Juzgado, estando vigentes las ordenes de conducción compulsiva. **Notifíquese y ofíciese.**----------

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Ramón Paulo Llerena Delfín
JUEZ
Ter. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Expediente Nº: 0894-2010-3
Secretario: Dra. Marita QUINTOS
Carpeta Fiscal Nº: 2010-08

SEÑORA JUEZ DEL 1ER. JUZGADO UNIPERSONAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO: VANESSA VELA DEL AGUILA, peruana, mayor de edad, como Fiscal Adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas, en la investigación seguida contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y otro, por la comisión del delito contra los bosques o formaciones boscosas, en agravio del Estado, a Ud., atentamente dice:

Que, habiéndose arribado a una CONCLUSION ANTICIPADA DE JUICIO, solicito a su Digno Despacho se sirva usted remitir copia de la misma, a fin de mantener una copia en la Carpeta Fiscal así como hacer el seguimiento respectivo de los acuerdos arribados.

POR TANTO:

A Ud., sírvase acceder a mi solicitud por ser de Justicia.

Yurimaguas, 16 de Setiembre del 2013

Vanessa Vela del Aguila
FISCAL ADJUNTA
Fiscalía Especializada En Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS

26
09:25 a.m.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO
Jirón Martínez de Compagñón N° 105 – Tarapoto

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tarapoto, 19 de septiembre del 2013

OFICIO N°1645-2013-1JPU-CSJSM-PJ/JFHM (EXP. N° 894-2010-3-2208-JR-PE-02)
SEÑORA:
VANESSA VELA DEL AGUILA
FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERÍA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS
Yurimaguas.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitirle, en fojas (05) copias certificadas de la sentencia de conformidad recaída sobre **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA** en el **Exp. N° 0894-2010-3-2208-JR-PE-02**, proceso que se le siguió, por el delito contra los Bosques o Formaciones Boscosas, en agravio del Estado.

Es propicia la oportunidad de expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Ramón Paulo Linares Delgado
JUEZ
1ro. Juzgado Penal Unipersonal-Tarapoto

1° JUZ. UNIPERSONAL - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE : 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : JOHN FRANCK HUERTA MOLINA
SENTENCIADA : IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS
AGRAVIADO : EL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTIUNO
Tarapoto, diecinueve de septiembre
Del dos mil trece.——————————

DADO CUENTA; Al escrito ingresado el dieciocho de septiembre del dos mil trece, mediante el cual la fiscal adjunta de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental Vannesa Vela Del Aguila solicita copia certificada de la sentencia de conformidad recaída sobre Amelia Izquierdo Chujandama: **EXPÍDASE** las copias certificadas requeridas. **OFÍCIESE.**——————————————————

PODER JUDICIAL
JUEZ

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
John F. Huerta Molina
ESPECIALISTA DE CAUSAS
TARAPOTO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN MARTIN -TARAPOTO

EXPEDIENTE	: 894-2010-3-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA	: MARITA QUINTOS CORONADO
ACUSADA	: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA
DELITO	: CONTRA LOS RECURSOS NATURALES –DELITO CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.
AGRAVIADO	: EL ESTADO.

SENTENCIA DE CONFORMIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS
Tarapoto, doce de junio
del año dos mil trece.-

VISTOS; y CONSIDERANDO:

PRIMERO: SUJETOS PROCESALES.- Que, ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de San Martín, Tarapoto, representado por el Magistrado, RAMÓN PAULO LLERENA DELFÍN, se llevó a cabo la sesión de Audiencia de Juicio Oral, en los seguidos en agravio del Estado, por el Delito contra los Recursos Naturales –Delito contra los bosques o formaciones boscosas–, contra: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, de 48 años de edad, identificado con D.N.I.06102201, natural del distrito de Papaplaya, Departamento San Martín, nacida el 20 de abril de 1965, hija de Emma y Juan, con grado de instrucción cuarto año de primaria, ocupación ama de casa y vendedora ambulante, con un ingreso diario de veinte nuevos soles, de estado civil soltera, domicilio real en la calle Luis Ibarra 107, Yurimaguas, sin tatuajes ni cicatrices, sin bienes muebles e inmuebles que declarar. Sostuvo la acusación por parte del Ministerio Público, Vanessa Vela del Águila, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental -Alto Amazonas- Yurimaguas, con domicilio procesal en el jirón Maynas N°328,Tarapoto; asumiendo la defensa y representación de la acusado, la Abogada defensora, Janet Rosario Álvarez Valdivia, identificado con registro del Colegio de Abogados de Lima N°41624, con domicilio procesal en el jirón Ricardo Palma N°344, segundo piso, Tarapoto.

SEGUNDO: ALEGATOS PRELIMINARES.- La representante del Ministerio Público, señaló lo siguiente: Mediante Oficio N°494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM, de fecha 07 de Octubre del 2009, el Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de San Martín, remite el Oficio N°07-2009-CA-DP-SM, de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserio Reforma, dan a conocer los hechos de deforestación materia de la presente denuncia contra Amelia Izquierdo Chujandama, Grimaldo Colín Del Águila, Tania Fernandez Izquierdo y Pedro Alfredo Hernández Chávez. A nivel policial, las autoridades locales del Caserio Reforma, Atilio Shapiama Caballero, Teniente Gobernador en el Caserio Reforma desde Enero del 2009, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martín y José Orlando Chafloque Neciosup, Agente Municipal en el Caserio Reforma, afirman conocer a los imputados siendo que en el mes de junio del 2009 la acusada Amelia Izquierdo Chujandama, dijo necesitar un terreno de 20 hectáreas para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con presencia de su hija Tania Fernández Izquierdo quien traía dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para deforestar justo en la zona donde se le había hecho saber que no se podía hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Ramón Paulo Llerena Delfín
Juez
1er. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARTIN
Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA

75
Vuelta
Secretaria y
firma

Hectáreas. Ante ésta denuncia el Ministerio Público dentro de las investigaciones preliminares, realizó una visita al caserío reforma a fin de realizar una inspección in situ juntamente con personal policial de la unidad de ecologías. Lo antes expuesto se demostrará con los medios probatorios ofrecidos y admitidos a Juicio Oral.

Por lo que a la acusada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, le resulta atribuible la calidad de coautoría del Delito contra LOS RECURSOS NATURALES –DELITO CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS-, en agravio del Estado, tipificado en el artículo 310° del Código Penal, por lo que, la Fiscalía, en merito a los actuados contenidos en el proceso; **SOLICITA** se imponga la sanción de **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD efectiva, con CINCUENTA JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERIVICIO COMUNITARIO,** así como al pago de **DIEZ MIL NUEVOS SOLES**, por concepto de REPARACIÓN CIVIL, a favor del Estado, solidariamente.

Por su parte, la **Abogada defensora** en sus alegatos preliminares, manifestó que los hechos ocurrieron conforme lo dijo el Ministerio Público pero hizo la tala por desconocimiento, por disposición de un familiar, no entendiendo su actuar ilícito, y al entrevistarse con la acusada, en su momento solicitara la conclusión anticipada de juicio.

TERCERO: INSTRUCCIONES A LA ACUSADA SOBRE SUS DERECHOS Y ADMISIÓN O NO DE RESPONSABILIDAD.- Luego de haber instruido en sus derechos a la acusada, en el sentido que si quería podría guardar silencio o ser examinada por las partes, se le preguntó si admitía ser coautora del delito materia de acusación, y responsable de la reparación civil, ante lo cual respondió -previa consulta con su abogada defensora- haber entendido sus derechos y que si se considera responsable de los cargos por los que se le acusa y de la reparación civil solicitada, manifestando su deseo de conferenciar con la señora fiscal con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre la pena y el monto de la reparación civil. A mérito de ello, se suspendió la audiencia por breve término.

CUARTO: CONTENIDO DEL ACUERDO.- Reanudada la audiencia, la señora Fiscal comunicó que existe acuerdo en los siguientes puntos: Imponer a la acusada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD suspendida en su ejecución, con un periodo de prueba de UN AÑO**, con el cumplimiento de reglas de conducta; el pago de TRES MIL NUEVOS SOLES, por concepto de la reparación civil, a favor del Estado, cancelados de la siguiente manera: seis cuotas mensuales, desde fines de julio al mes de diciembre del año en curso, a razón de quinientos nuevos soles cada mes, así como veinticinco jornadas de prestación de servicios comunitarios en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, según el artículo 59° del Código Penal. Preguntada a la acusada si efectivamente lo que ha informado la señora Fiscal corresponde al acuerdo celebrado, quien después de conferenciar con su abogada, contestó afirmativamente.

QUINTO: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ACUERDO.- Habiendo la acusada conjuntamente con su abogada defensora, celebrado un acuerdo con la señora Fiscal, respecto a la cantidad y calidad de pena a imponer, asimismo respecto al monto de pago de la reparación civil, constituye la aceptación libre y voluntaria de los cargos materia de acusación que se les incrimina; el hecho imputado y aceptado es que mediante Oficio N°494-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-SM, de fecha 07 de Octubre del 2009, el Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de San Martín, remite el Oficio N°07-2009-CA-DP-SM, de fecha 02 de Octubre del 2009, suscrito por las autoridades locales del Caserio Reforma, dan a conocer los hechos de

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Ramón Paulo Llerena Delfín
Juez
1er. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Marita I. Quintos Corrodado
SECRETARIA
1er. JUZGADO UNIPERSONAL

deforestación materia de la presente denuncia contra Amelia Izquierdo Chujandama, Grimaldo Colin Del Águila, Tania Fernandez Izquierdo y Pedro Alfredo Hernández Chávez. A nivel policial, las autoridades locales del Caserio Reforma, Atilio Shapiama Caballero, Teniente Gobernador en el Caserio Reforma desde Enero del 2009, distrito de Papaplaya, provincia y departamento de San Martin y José Orlando Chafloque Neciosup, Agente Municipal en el Caserio Reforma, afirman conocer a los imputados siendo que en el mes de junio del 2009 la acusada Amelia Izquierdo Chujandama, dijo necesitar un terreno de 20 hectáreas para realizar su labranza, indicándole que hay lugares donde no se puede realizar labranzas debido a que son zonas de protección, pero sin esperar una respuesta, con presencia de su hija Tania Fernández Izquierdo quien traía dinero, empezaron a dar adelanto de pago a 10 personas para deforestar justo en la zona donde se le habia hecho saber que no se podia hacer trabajos de labranza, sin importarle deforestó como 50 Hectàreas.

El supuesto fáctico antes descrito, se encuentra tipificado como delito contra LOS RECURSOS NATURALES –DELITO CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS–, en agravio del Estado, **tipificado en el articulo 310° del Código Penal**.

En relación a la valoración probatoria.- Al no haberse desarrollado actividad probatoria en juicio, debe sujetarse al reconocimiento de los hechos expresados por la acusada durante los actos iniciales del juicio oral, conforme a la naturaleza de la institución de la conformidad en juicio.

Respecto a la pena a imponer.- El acuerdo para imponer tres años de pena privativa de libertad suspendida, con un periodo de prueba de un año a la acusada, resulta razonable y proporcional, puesto que la misma ha reconocido los cargos formulados por el Ministerio Público, le corresponde el beneficio premial por los cargos expresados contra su persona y resulta proporcional al daño causado. Debe considerarse una graduación de la pena a imponer, en vista de lo establecido por el Acuerdo Plenario N°05-2008, sobre los nuevos alcances de la conclusión anticipada, donde procede la reducción de la pena más allá de un sexto de la pena. En consecuencia, es pertinente aceptar el acuerdo en cuanto a la cantidad y calidad de pena a imponer a la acusada, quien es agente primario, además debe tenerse en cuenta su grado de instrucción.

Respecto a la reparación civil.- El monto de tres mil nuevos soles resulta proporcional con el daño causado, sus condiciones personales, lo cual guarda relación con el articulo 93° del Código Penal, que comprende, la restitución del bien y la indemnización de los daños y perjuicios; por lo que también debe aprobarse en este extremo.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido por el articulo 310° del Código Penal, y los artículos 372.2°, 396° y 399° del Código Procesal Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el articulo 139.5° de la Constitución Política del Estado, el señor Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de San Martin, Tarapoto, que suscribe la presente, administrando justicia a Nombre de la Nación;

FALLA:

I) **APROBAR**, los términos del acuerdo entre la acusada, con participación de su abogada defensora, con el Ministerio Público durante el juicio oral;

II) **CONDENAR** a **AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA**, como **COAUTORA** del Delito contra **LOS RECURSOS NATURALES –DELITO CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS–**, en agravio del Estado.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Raimon Paulo Llerena Delfin
JUEZ
1er. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

107
Veinte
Veinticuatro y
21-06

III) **IMPONER** a la sentenciado **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD suspendida, con un periodo de prueba de UN AÑO, debiendo seguir las siguientes reglas de conducta: 1)** No ausentarse de su domicilio señalado en autos sin autorización y conocimiento del juez de la causa, **2)** Presentarse al Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente cada treinta días para su control físico y justificar sus actividades, **3)** No portar objetos susceptibles de facilitar la comisión de un nuevo delito doloso, **4)** No frecuentar lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, ni lugares de dudosa reputación, y, **5)** Cumplir con el pago de la reparación civil y no cometer nuevo delito doloso, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 59° del Código Penal.

IV) **FIJÁNDOSE** el monto de **TRES MIL NUEVOS SOLES,** por concepto de la reparación civil, a favor del Estado, cancelados en seis cuotas mensuales, desde fines de julio al mes de diciembre del año en curso, a razón de quinientos nuevos soles cada mes. Asimismo, VEINTICINCO JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, Yurimaguas, oficiándose para tal efecto, bajo apercibimiento de lo antes expuesto.

V) **DISPONGO** la exoneración de costas del proceso a las partes y se levanten las órdenes de conducción compulsiva dictadas contra la sentenciada.

VI) **REMÍTASE** una vez sea firme la presente sentencia, los boletines de condena y devuélvase los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente para su ejecución.

VII) **DÁNDOSE** por notificados con lo resuelto las partes procesales.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Ramón Paulo Herena Delfín
Juez
1er Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTIN

Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

128
ciento
veinte y
ocho

2010-8

Imprimir

Cerrar

exp. 894-2010-78 resolucion 23

De: **Carol Herrera Ordinola** (cherrerao@pj.gob.pe)
Enviado: viernes, 06 de junio de 2014 10:49:52 a.m.
Para: vanito29@hotmail.com

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE	: 00894-2010-78-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA	: CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS ,
IMPUTADO	: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO	: EL ESTADO,

Resolución Nro. 23
Tarapoto, cinco de junio
Del año dos mil catorce

DADO CUENTA, con el escrito presentado por la sentenciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, en el cual adjunta el Certificado de depósito judicial N° 2014054101215, por el monto de quinientos nuevos soles, por concepto de reparación civil, a lo que, **TENGASE POR CONSIGNADO** el depósito judicial N° 2014054101215, por el monto de quinientos nuevos soles, por concepto de reparación civil, y **PONGASE DE CONOCIMIENTO** a las partes procesales. **NOTIFIQUESE**

Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria

CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ESPECIALISTA DE CAUSAS
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SAN MARTÍN- TARAPOTO

2010-8

1° JUZ. UNIPERSONAL - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE : 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : JOHN FRANCK HUERTA MOLINA
ACUSADO : GRIMALDO COLIN DEL AGUILA
DELITO : CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS
AGRAVIADO : EL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTITRÉS
Tarapoto, cuatro de julio
Del año dos mil catorce.----------

DADO CUENTA; Con el oficio número 685-2014-REGPOL, emitida por el Jefe de PAP Edwin Cenepo Navarro, que pone a disposición del Primer Juzgado Penal Unipersonal al acusado reo contumaz **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA: AGRÉGUESE** a los autos; por otro lado, de conformidad con el estadio procesal y la condición del citado acusado: **SEÑÁLESE** como fecha para la realización de la audiencia de juicio oral, el presente día, esto es, **SÁBADO CINCO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, A HORAS OCHO DE LA MAÑANA;** en la **SALA DE JUZGAMIENTO DE** los Juzgados Unipersonales de Tarapoto, ubicada en el Jirón Martínez de Compagñon N° 105, de esta ciudad; **EMPLÁCESE** a las partes procesales por el medio más rápido posible. Y **PÓNGASE** en custodia de la Policía Judicial al referido acusado hasta la realización de su audiencia. **NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.**----------

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Fausto Wilder Velarde Abanto
JUEZ SUPERNUMERARIO
1er. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
John F. Huerta Molina
ESPECIALISTA DE CAUSAS
Tarapoto

08-2010

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO

Tarapoto, 19 de Junio de 2013.

OFICIO N° 0986-2013-1JPU-CSJSM-MIQC (EXP. N° 894-2010-3-2208-JR-PE-02)

SEÑOR:

FISCAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LOS ASUNTOS DEL MEDIO AMBIENTE DEL ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS.

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
ALTO AMAZONAS
MESA DE PARTES
21 JUN. 2013
Recibido.....
a las de 09:19 am

Yurimaguas.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de **REMITIRLE** adjunto al presente la carpeta fiscal, desmembrada; en merito a lo dispuesto por esta Judicatura mediante resolución número 17, de fecha 19/06/2013; para los fines pertinente. (Va a fojas 2 Tomos)

Aprovecho la presente para expresarle las muestras de mi aprecio y estima personal

ATENTAMENTE.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Ramón Paulo Jerena Delfín
JUEZ
1er. JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TARAPOTO

EXPEDIENTE	**: 0894-2010-3-2208-JR-PE-02.**
MAGISTRADO	**: RAMÓN PAULO LLERENA DELFÍN.**
ESPECIALISTA DE CAUSA	**: MARITA ISABEL QUINTOS CORONADO.**
ACUSADO	**: AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA Y GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA**
AGRAVIADO	**: EL ESTADO.**
FISCAL	**: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS.**
DELITO	**: CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS.**

RESOLUCIÓN NÚMERO Diecisiete.-

Tarapoto, Diecinueve de Junio

Del año dos mil trece.-

DADO CUENTA; Con la presente causa, y estando a que, con fecha doce de junio del año en curso, se ha emitido en audiencia pública, la sentencia de conformidad, contenida en la resolución número dieciséis, la misma que por su naturaleza es de carácter inapelable para las partes procesales; en tal razón, no resulta necesario cumplir con el plazo establecido en el artículo 414°.1.b del código procesal penal, en consecuencia, **DECLÁRESE CONSENTIDA** la precitada sentencia; **CÚRSESE** los oficios establecidos mediante la misma; **REMÍTASE** la carpeta Fiscal desmembrada, a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas – Yurimaguas, notificándose a la acusada conjuntamente con la presente resolución la sentencia. **REMÍTASE** en copias certificadas los respectivos actuados a fin de realizar la ejecución de sentencia por parte del Juzgado de Investigación Preparatoria; **ARCHIVÁNDOSE PROVISIONALMENTE** los presentes actuados respecto del acusado reo contumaz **GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA,** hasta que sea puesto a disposición del presente Juzgado, estando vigentes las ordenes de conducción compulsiva. **Notifíquese y ofíciese.-**

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Ramón Paulo Llerena Delfín
JUEZ
Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Marita I. Quintos Coronado
SECRETARIA
JUZGADO UNIPERSONAL

PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SEDE CENTRAL TARAPOTO.

EXPEDIENTE N°	: 00894-2010-3-2208-JR-PE-02.
ACUSADO	: GRIMALDO COLIN DEL AGUILA.
AGRAVIADO	: MINISTERIO DEL AMBIENTE.
DELITO	: CONTRA LOS RECURSOS NATURALES-CONTRA LOS BOSQUES Y FORMACIONES BOSCOSAS.
JUEZ	: F. WILDER VELARDE ABANTO.
ESP. DE CAUSA	: JHON F. HUERTA MOLINA.
ESPECIALISTA DE AUD.	: ELIUS MELISA SORIA HOYOS.

SENTENCIA DE CONFORMIDAD

RESOLUCION NÚMERO: VEIN TICUATRO

Tarapoto, cinco de julio
del año dos mil catorce.-

VISTOS Y OIDOS:

I.- PARTE EXPOSITIVA:

1. Identificación del acusado: GRIMALDO COLIN DELA AGUILA, con DNI. N°:44741841, nacido el día cinco de julio del año mil novecientos setentinueve en el distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto , de treinticinco años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil soltero, con domicilio real ubicado en la calle Juan Luis Ibarra N°: 107-Yurimaguas-Alto Amazonas-Loreto , hijo de Ricardo y de Teodora.

2. Identificación del Caso: Proceso Penal Común seguido contra el acusado GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, por la comisión del delito contra Los Recursos Naturales-Contra los Bosques y Formaciones Boscosas, tipificado en el artículo 310° del código penal, en agravio del Estado Peruano- Ministerio del Ambiente.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

PODER JUDICIAL

3.- ALEGATOS PRELIMINARES – IMPUTACION.

3.1.- Pretensión del Ministerio Público:

3.1.1.-Enunciación de los Hechos y Circunstancias Objeto de la Acusación: El Ministerio Público en su alegato inicial o de apertura ha expresado lo siguiente: *"Que conforme a lo actuado y a lo investigado en la Investigación preparatoria, se ha determinado que en el mes de mayo del año dos mil nueve, la autoridades y población del caserío Reforma, anexo del distrito de Papaplaya, provincia y Región de San Martín, constataron que el imputado GRIMALDO COLIN DEL AGUILA-conjuntamente con la hoy ya sentenciada AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA- han talado y quemado áreas boscosas protegidas por el pueblo del caserío Reforma, amenazando prepotentemente a las autoridades que intentan poner alto a dichas actividades ilicitas. Que realizada la inspección ocular in situ con participación de la Fiscalía Adjunta de la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente de San Martín-Moyobamba, el representante de la Dirección Regional de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de San Martín, personal de la Policía Ecológica y las autoridades locales del caserío REFORMA , constataron la presencia de los acusados en el área materia de la tala, rozo y quema, constatando que talaron y quemaron hasta veintiocho hectáreas de bosques. Agregando que incluso por estos hechos, ya ha sido sentenciada la acusada AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA".*

3.1.2.- Calificación jurídica: Los hechos antes descritos han sido tipificados en el artículo 310° del código penal; como delito contra Los Bosques y formaciones Boscosas.

3.1.3.- Pretensión Punitiva y reparadora: La representante del Ministerio Público, solicitó que se imponga al acusado la sanción de CUATRO años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, así como la pena de cincuenta jornadas de prestación de servicios a la comunidad y, al no existir constitución de actor civil, el Ministerio Público, solicita como reparación civil la suma de diez mil nuevos soles, por concepto de indemnización por daños y perjuicios a la entidad agraviada-Ministerio del Ambiente.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Abanto

PODER JUDICIAL

4.- POSICION DE LA DEFENSA DEL ACUSADO:

4.1.- Pretensión de la Defensa del Acusado:

El acusado estuvo asistido por el abogado defensor público de esta provincia, quien ha sostenido que no presentará una teoría del caso, puesto que su patrocinado reconoce los hechos objeto de acusación y se considera responsable penal y civilmente, ya que la acusación reúne los requisitos de la imputación necesaria.

5.- ITINERARIO DEL PROCESO:

5.1. Al inicio del Juicio oral, la fiscal provincial expuso su teoría del caso y luego se instruyó al acusado de sus derechos, y al preguntársele a éste si admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación fiscal y responsable de la reparación civil; éste, previa consulta con su abogado defensor, respondió en sentido positivo y se declaró confeso en su totalidad de los cargos que le imputa el Ministerio Público y, responsable de la reparación civil. Suspendida la sesión por breves minutos, para que la defensa del acusado y la Fiscal puedan llegar a un acuerdo, en cuanto a la pena y la reparación civil, se obtuvo una respuesta positiva, acordando lo siguiente: **a)** La imposición de **tres años** de pena privativa de libertad con el carácter de suspendida en su ejecución, por el plazo de un año de periodo de prueba, que computados a partir del día de hoy cinco de julio del año en curso- dos mil catorce-, vence el día cuatro de julio del dos mil quince, sujeta a Reglas de Conducta establecidas en el artículo 58° del código penal; **b)** La pena de veinticinco jornadas de prestación de servicios a la comunidad y, **c)** La suma de **un mil quinientos nuevos soles** en total, por concepto de REPARACIÓN CIVIL – como indemnización- que pagará el acusado, a favor del Estado Peruano- Ministerio del Ambiente, en tres armadas o cuotas mensuales de quinientos nuevos soles cada una ; la primera el día treinta de agosto, la segunda el día treinta de setiembre, la última cuota o armada, el día treinta de octubre del año en curso; todas y cada una de ellas, vía certificado de depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de la entidad pública agraviada; sujeto estrictamente a las Reglas de Conducta establecidas en el artículo 58°

JUDICIAL DE SAN MARTIN

PODER JUDICIAL

del código penal y, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión y hacerse efectiva la pena impuesta.

II.- PARTE CONSIDERATIVA:

1.- PREMISA NORMATIVA:

1.1.- Respecto a la Conclusión Anticipada del juicio: El artículo **372°** del Código Procesal Penal regula la Conclusión Anticipada del Juzgamiento Oral; institución que ha sido objeto anteriormente de sentencias vinculantes, tales como: El ***Acuerdo Plenario No. 05-2008/CJ-116*** del dieciocho de julio del dos mil ocho; la ***Ejecutoria Suprema Vinculante derivada del recurso de nulidad N° 1766-2004/Callao*** del veintiuno de setiembre del dos mil cuatro; y, la ***Ejecutoria Suprema Vinculante derivada del recurso de nulidad N° 2206-2005/Ayacucho***, del doce de julio del dos mil cinco; y, recientemente por ***Acuerdo Plenario*** del trece de Noviembre del dos mil nueve, respectivamente.

La institución de la "conformidad" se sustenta en el reconocimiento del principio de adhesión del acusado en el proceso penal, en el momento del inicio del juicio oral, aunque con sus propias singularidades, para la inmediata culminación del juzgamiento oral, a través de un acto unilateral del acusado y su defensa, consistentes en reconocer los hechos objeto de la imputación fiscal, y en su caso, aceptar las consecuencias jurídico penales y civiles correspondientes.

A mayor abundamiento, la "conformidad premiada", se presenta cuando el acusado, por si, o a través de su abogado defensor, solicita previamente conferenciar con el Fiscal para llegar a un acuerdo sobre la pena y la reparación civil; lo que importa una doble garantía, que implica una renuncia a la actuación de pruebas en juicio público, constituyendo un acto de disposición del propio procesado, conviniendo así en la expedición de una sentencia condenatoria en su contra.

La Conclusión Anticipada del juicio oral como forma alternativa de una pronta justicia penal, en nuestra legislación está regulada en el artículo **372°**, inciso **2** del Código

PODER JUDICIAL

Procesal Penal, donde se establece que será el Fiscal y el imputado, quienes podrán presentar una solicitud conjunta y un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Asimismo dentro de lo pertinente, prevé que si el Fiscal y el imputado, luego de la audiencia judicial respectiva, llegan a un acuerdo provisional acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias a imponer (...) y si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran además elementos de convicción suficientes; dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las demás consecuencias accesorias que correspondan, precisando que ha existido acuerdo entre las partes.

2.- ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

2.1.- <u>Respecto a la Conformidad del Acusado</u>: En el presente caso, el acusado GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, al expresar su "conformidad" antes referida en audiencia, consultó con su abogado defensor público, y ha actuado con plena libertad y racionalidad, sin limitaciones de sus capacidades intelectivas, e informado de sus derechos por el Juzgado y su defensa, acerca de las consecuencias jurídicas de la acusación que ha aceptado; deviniendo con su reconocimiento de los hechos, en una declaración judicial de culpabilidad, con la consiguiente imposición de una sanción penal y reparación civil; por lo que, este Juzgado no puede mencionar, interpretar y valorar actos de investigación o de prueba pre constituida alguna, desde que el acusado con su "conformidad", renunció expresamente a su derecho a la presunción de inocencia, como a la exigencia de prueba de cargo de la acusación y a un juicio contradictorio; por lo que, los fundamentos de hecho o juicio histórico de la sentencia, no se forman como resultado de valoración de la prueba, sino que le vienen impuestos al juzgador por la acusación y la defensa, a través de un acto de allanamiento de ésta última, que son vinculantes al Juzgado y a las mismas partes; por lo que en este orden de ideas, el Juzgado no puede agregar ni reducir los hechos o circunstancias que han sido imputados por el Fiscal, y

PODER JUDICIAL

aceptados por el acusado y su abogado defensor en audiencia de juzgamiento; ya que, ello implicaría revisar y valorar actos de aportación de hechos, que son excluidos por la propia naturaleza jurídica de la "conformidad procesal".

2.2.- Respecto a la Homologación: En los casos de conclusión anticipada del Juzgamiento Oral, la presencia del Juzgador no es pasiva para efectos de la homologación de la "conformidad", ya que existe un cierto margen de valoración que el Juez debe ejercer funcionalmente; toda vez que, si bien está obligado a respetar la descripción del hecho glosado en la acusación -vinculación absoluta con los hechos o inmodificabilidad del relato fáctico-; sin embargo por razones de legalidad y justicia, puede y debe realizar un control respecto de la tipicidad de los hechos del título de la imputación, (los cuales se relativizan), así como la cuantificación de la pena, conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que inspiran a nuestro ordenamiento jurídico constitucional y penal.

2.3.- Calificación jurídica.- El delito contra los Recursos Naturales , en su modalidad típica de delito contra los bosques y formaciones boscosas- en el modo y forma descrito en la acusación fiscal y aceptados por el acusado, está previsto y sancionado como tal, en el artículo 310°, del Código Penal, del modo siguiente: ***"Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres año ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas, el que sin contar con permiso, licencia , autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones".***

2.4.- Juicio de tipicidad.- La conducta del acusado, se adecua objetiva y subjetivamente al tipo penal antes referido, pues como han sido expuestos los cargos por el Ministerio Público: En efecto, el acusado GRIMALDO COLIN DEL AGUILA, conjuntamente con la ya sentenciada AMELIA IZQUIERDO CHUJUNDAMA, han destruido, talado y quemado, hasta un total de veintiocho hectáreas de formaciones boscosas, destruyendo plantaciones de las especies arbóreas como: Huayruro, moena alcanfor, papelillo,

PODER JUDICIAL

huagana, tornillo y otras, según el mismo acusado los ha reconocido; sin contar con la respectiva licencia o autorización . Por lo demás, tenía conocimiento de la ilicitud de su acto; por lo que su conducta es típica, tanto objetiva como subjetivamente.

2.5.- <u>Juicio de antijuricidad y culpabilidad</u>.- No se ha alegado, ni se ha probado causa que justifique el actuar típico del acusado, y tampoco se ha probado causa que excluya su culpabilidad por su hecho propio; por lo que se determina que el acto realizado es antijurídico y, el acusado es culpable penalmente.

2.6.- <u>Individualización de la Pena</u>.- El delito contra los Recursos Naturales, en su modalidad típica delito contra los bosque y formaciones boscosas, se encuentra previsto en el Artículo 310° del Código Penal, y está sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres, ni mayor de diez años; así como con la pena de cuarenta a ochenta jornadas de prestación de servicios a la comunidad. En este caso en particular, la Fiscalía y la defensa se pusieron de acuerdo en que la pena que correspondería al acusado en este proceso, sería: La imposición de tres años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, por el plazo de un año de periodo de prueba, que computados a partir del día cinco de julio del año en curso- dos mil catorce-, vence el día cuatro de julio del dos mil quince, así como la pena de veinticinco jornadas de prestación de servicios a la comunidad; así como se han puesto de acuerdo que se impondrá el pago de **un mil quinientos nuevos soles**, como reparación civil por concepto de indemnización, que cancelará el condenado en tres cuotas o armadas mensuales; todas y cada una de ellas, vía certificado de depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de la entidad pública agraviada-Ministerio del Ambiente; sujeto estrictamente a las Reglas de Conducta establecidas en el artículo 58° del código penal y, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión y hacerse efectiva la pena impuesta, en caso de incumplimiento.

En este caso conforme a lo establecido en el ***Acuerdo Plenario Nº 5-2008/CJ-116,*** le corresponde al Juzgador definir con seguridad y acierto la exacta dimensión del beneficio .

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

premial; en consecuencia se procede a realizar la determinación judicial de la pena, en base a los siguientes parámetros:

2. 6. 1.- Para el caso de autos, se toma en cuenta los criterios legales establecidos en el artículo **46°** del Código Penal: Respecto a la naturaleza de la acción y al daño causado, con el accionar del la acusado se ha afectado materialmente el bien jurídico protegido, vulnerándose o afectándose así el medio ambiente o hábitat natural . Por otro lado, se tiene en cuenta el aspecto consistente en que el acusado ha reconocido la realización del acto ilícito-penal y ha ofrecido espontáneamente reparar el daño ocasionado, ofreciendo cancelar el monto total de la reparación civil, como se verifica de la correspondiente revisión del acta de audiencia de su propósito.

2.6.2.- En el presente caso, estando a los criterios legales establecidos en el artículo **46°** del Código Penal, que han sido desarrollados en el punto anterior, y aplicado la reducción que puede ser hasta la sétima parte de la pena, conforme lo dispone ***el Acuerdo Plenario Nº 5-2008/CJ-116;*** se determina lo siguiente: **i)** Que originariamente se ha partido de la pena total de hasta cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución y, con y la reducción por beneficio de conclusión anticipada, así como por la confesión sincera y agente primario; alcanza a tres años; por lo que la pena para el acusado será en efecto de tres años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, por el plazo de un año de periodo de prueba, sujeta a Reglas de Conducta, así como la imposición de veinticinco jornadas de prestación de servicios a la comunidad .

2.6.3.- Fijación de la Reparación Civil.- Para fijar la reparación civil se tiene en cuenta lo establecido en los artículos, **93°** y **101°** del Código Penal. La defensa y la Fiscalía, han acordado un monto de un mil quinientos nuevos soles de reparación civil a favor de la entidad pública agraviada; y, siendo razonable a las circunstancias del evento delictual del caso concreto, debe tomarse en cuenta el monto fijado consensuadamente.

2.6.4.- Fundamentación de las costas.- El articulo **497. 5°** del Código Procesal Penal, establece que no procede la imposición de costas en los procesos por faltas, inmediatos,

PODER JUDICIAL

terminación anticipada y colaboración eficaz. En el presente caso, al haber concluido el proceso por "conformidad"; no procede la imposición de costas.

III.- PARTE RESOLUTIVA:

Por estas consideraciones, administrando justicia penal a nombre del pueblo peruano, de quien emana dicha facultad, **FALLO:**

1.APROBANDO mediante la presente **Sentencia de Conformidad,** los acuerdos realizados entre el representante del Ministerio Público y la acusada en esta causa, asistid por su abogado defensor particular en audiencia de juzgamiento oral; en consecuencia.

1.1. **CONDENO:** al acusado conformado: **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA,** identificado con DNI. N°:44741841, cuyas demás generales de ley han sido consignadas en la parte expositiva de esta sentencia; como **autor** del Delito Contra Los Recursos Naturales, en su figura típica de Delito Contra las Formaciones Boscosas, previsto y sancionado como tal en el artículo 310°, del Código Penal, en agravio del Estado Peruano-Ministerio del Ambiente-Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales.

1.2. Como tal le IMPONGO las siguientes sanciones penales: **A)** La pena de tres años de privación de su libertad, con el carácter de suspendida en su ejecución, por el plazo de un año, la misma que computándose a parir de la fecha, vence el cuatro de julio del año dos mil quince ; **B)** La pena veinticinco jornadas de prestación de servicios a la comunidad, que cumplirá el sentenciado conforme a lo establecido en el artículo 34° del código penal, cursándose los oficios de su propósito al Director del INPE-Tarapoto, para los fines de su estricto cumplimiento.

1.3. LE IMPONGO, asimismo el pago de la reparación civil- por concepto de indemnización, ascendente a la suma total de UN MIL QUINIENTOS

PODER JUDICIAL

NUEVOS SOLES, a favor de la entidad pública agraviada que cancelará en tres cuotas o armadas mensuales de quinientos nuevos soles cada una: La primera el dia treinta de agosto, la segunda el treinta de setiembre y, la tercera el treinta de octubre del año en curso, respectivamente, todas y cada una de ellas, via certificado de depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de la entidad estatal agraviada; todo ello sujeta a las siguientes Reglas de Conducta: **i)** Prohibición de frecuentar o de concurrir a lugares de duda reputación; **ii)** Prohibición de ausentarse del lugar de su residencia habitual, sin autorización judicial del Juez Juzgado competente; **iii)** Obligación de comparecer o de presentarse mensual y obligatoriamente al Juzgado, a fin de informar y justificar sus actividades; **iv)** Reparar los daños ocasionados por el delito, esto es cancelar, pagando el monto total de la reparación civil. Todo ello, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión y hacerse efectiva la pena, previo apercibimiento judicial, conforme a lo prescrito en los artículos 59° y 60° del código penal.

1.4. **DISPONGO** que, no corresponde fijarse costas.

MANDO que, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, se remitan copias certificadas de la misma y los oficios de su propósito a los Registros Judicial y Central de Condenas, y demás instituciones pertinentes para fines de su cumplimiento y registro, levántese las ordenes de captura impartidas en contra del sentenciado debiendo **OFICIARSE**. Y, por esta sentencia, asi la pronuncio, mando y firmo en audiencia pública.

TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.-

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Ica
Fausto Wilder Velarde Abanto
JUEZ SUPERNUMERARIO
1er. Juzgado Penal Unipersonal - Tambo

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Huancavelica
Secretaria Molina

8-2010-00

Cerrar

Imprimir

exp. 894-2010-3 resolucion 28

De: **Carol Herrera Ordinola** (cherrerao@pj.gob.pe)
Enviado: jueves, 23 de julio de 2015 10:00:35 a.m.
Para: vanito29@hotmail.com
1 archivo adjunto
894.pdf (632.0 kB)

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE	: 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
JUEZ	: CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON
ESPECIALISTA	: CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ABOGADO DEFENSOR	: HEREDIA SEGURA, ALEX
ABOGADO	: ALVAREZ VALDIVIA, JANETH
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO	: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO	: EL ESTADO,

RESOLUCIÓN N° 28
Tarapoto, veintidós de julio
Del año dos mil quince.-

DADO CUENTA, con el oficio N°084-2015-INPE/705-21-EAPP Y EPLD Tarapoto, remitido por la Oficina Regional Nor Oriente San Martin por el cual ponen de conocimiento que el sentenciado **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA** a la fecha no se ha presentado a la oficina de medio libre para dar cumplimiento a la prestación de servicios comunitarios de 25 jornadas, por lo que, **PONGASE DE CONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** a fin de que actúe según sus atribuciones.

NOTIFIQUESE

Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria

CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ESPECIALISTA DE CAUSAS

2010-2008
Va.

Vanessa VELA DEL AGUILA <vanessaveladelaguila@gmail.com>

CARPETA FISCAL 2010- 8

2 mensajes

Vanessa VELA DEL AGUILA <vanessaveladelaguila@gmail.com> 17 de julio de 2014, 14:25
Para: procuraduria@minam.gob.pe

Estimados amigos de procuraduría:
Como prometí remito la presente REsoluicón N° 26 del Juez de Tarapoto. en la carpeta fiscal 2010-8 seguido contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y COLIN DEL AGUILA.
Vanessa Vela del Aguila
Fsical Adjunta FEMA ALTO AMAZONAS - Yurimaguas
Distrito Fiscal San Martin

2 archivos adjuntos

1.tiff
1045K

2.tiff
381K

Procuraduria Minam <procuraduria@minam.gob.pe> 17 de julio de 2014, 15:51
Para: Vanessa VELA DEL AGUILA <vanessaveladelaguila@gmail.com>

Se recibió conforme.

Atte.

Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente y Especializada en Delitos Ambientales

Calle Juan Bielovucic 1325, Urb. Risso - Lince.

De: Vanessa VELA DEL AGUILA [vanessaveladelaguila@gmail.com]
Enviado: jueves, 17 de julio de 2014 02:25 p.m.
Para: Procuraduria Minam
Asunto: CARPETA FISCAL 2010- 8

Estimados amigos de procuraduria:
Como prometí remito la presente REsoluicón N° 26 del Juez de Tarapoto. en la carpeta fiscal 2010-8 seguido contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y COLIN DEL AGUILA.
Vanessa Vela del Aguila
Fsical Adjunta FEMA ALTO AMAZONAS - Yurimaguas
Distrito Fiscal San Martin

2010-8

Imprimir

Cerrar

exp. 894-2010-78 resolución 26

De: **Carol Herrera Ordinola** (cherrerao@pj.gob.pe)
Enviado: jueves, 17 de julio de 2014 10:48:50 a.m.
Para: vanito29@hotmail.com; procuraduria@minam.gob.pe

2º JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-78-2208-JR-PE-02
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS ,
IMPUTADO : IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO : EL ESTADO.

Resolución Nro. 26
Tarapoto, quince de julio
Del año dos mil catorce

DADO CUENTA, con el escrito presentado por la sentenciada AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA, en el cual adjunta el Certificado de depósito judicial N° 2014054101567, por el monto de quinientos nuevos soles, por concepto de reparación civil, a lo que, **TENGASE POR CONSIGNADO** el depósito judicial N° 201405410156, por el monto de quinientos nuevos soles, por concepto de reparación civil, y **PONGASE DE CONOCIMIENTO** a las partes procesales; al escrito solicitando la rehabilitación, y siendo que a la revisión del presente incidente se advierte que según sentencia de fecha doce de junio del año dos mil trece se le impone la pena a la sentenciada tres años de pena privativa de la libertad suspendida con un periodo de prueba de un año, al pago de la reparación civil de tres mil nuevos soles por concepto de reparación civil y a veinticinco jornadas de prestación de servicios comunitarios en la Municipalidad Provincial de Alto amazonas, Yurimaguas, haciendo hincapié que la sentenciada ha cumplido con sus reglas de conducta y el pago de la reparación civil, en lo concerniente a las jornadas de prestación de servicios se advierte que en su oportunidad la especialista de causas Marita Quintos Coronado no envió el oficio a la municipalidad de Yurimaguas, por lo que se emite la resolución veinticinco de fecha diez de julio del presente año subsanado dicha omisión y oficiándose para tal fin, por lo que, **RESERVESE** dicha solicitud hasta el cumplimiento de dicha pena; a los depósitos judiciales 2013054103406, por el monto de mil nuevos soles, 2013054103742, 2014054100114 por el monto de quinientos nuevos sol, por concepto de reparación civil y los depósitos electrónicos N°201405410101215 y N° 2014054101567 cada uno por concepto de quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil, para lo cual **REQUIERASE A LA PARTE AGRAVIADA,**

para que precise la forma de endoso y la entrega, asimismo, deberá precisar en lo que respecta a los depósitos electrónicos el número de RUC y el representante con su número de DNI. **NOTIFIQUESE**

Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria

CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ESPECIALISTA DE CAUSAS
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SAN MARTÍN- TARAPOTO

Gmail by Google

Vanessa VELA DEL AGUILA <vanessaveladelaguila@gmail.com>

CARPETA FISCAL 2010- 8

1 mensaje

Vanessa VELA DEL AGUILA <vanessaveladelaguila@gmail.com> 17 de julio de 2014, 14:25
Para: procuraduria@minam.gob.pe

Estimados amigos de procuraduría:
Como prometí remito la presente REsoluicón N° 26 del Juez de Tarapoto. en la carpeta fiscal 2010-8 seguido contra AMELIA IZQUIERDO CHUJANDAMA y COLIN DEL AGUILA.

Vanessa Vela del Aguila
Fsical Adjunta FEMA ALTO AMAZONAS - Yurimaguas
Distrito Fiscal San Martin

2 archivos adjuntos

1.tiff
1045K

2.tiff
381K

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

UNIDAD DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

08-2010
Vany

CONSTANCIA

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 08.00 horas de la mañana del día 05 de Julio del año 2014, se deja constancia de la concurrencia de la señorita del representante del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental en Alto Amazonas **Dra. VANESSA VELA DEL AGUILA**, en la Audiencia de Juicio Oral, dentro del **Expediente N° 00894-2010-3-2208-JR-PE-02**, proceso seguido en contra de **Grimaldo Colin del Águila**, por el delito contra Los Bosques o Formaciones Boscosas, en agravio del **Estado Peruano**, en la Sala de Audiencias del Primer Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto.

Se expide la presente constancia, a la solicitud de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Tarapoto, 05 de Julio del 2014.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA SAN MARTIN
SALA DE AUDIENCIAS
TARAPOTO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Elius Melissa Soria Hoyos
ESPECIALISTA DE AUDIENCIAS

2010 -8

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto
EXPEDIENTE : 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
JUEZ : CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON
ESPECIALISTA : CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ABOGADO DEFENSOR : HEREDIA SEGURA, ALEX
ABOGADO : ALVAREZ VALDIVIA, JANETH
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL ALTO AMAZONAS .
TESTIGO : SHAPIAMA CABALLERO, ATILIO
RENGIFO GARCIA, FERNANDO
CHAFLOQUE CABALLERO, JOSE ORLANDO
TELLO ACOSTA, LUIS ENRIQUE
OJAMANA VARGAS, JOSIAS
SHAPIAMA SABOYA, WALTER
IMPUTADO : COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
DELITO : FORMAS AGRAVADAS;
FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS;
HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
DELITO : FORMAS AGRAVADAS;
IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO : FORMAS AGRAVADAS;
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

SEÑOR JUEZ:

En cumplimiento de mis funciones informo a Ud. que a la vista de los autos se advierte que la sentenciada ***AMELIA IZQUIERSO CHUJANDAMA***, ha cumplido con el pago íntegro de la reparación civil y el control mensual sus actividades. Asimismo se pone en conocimiento que el sentenciado ***GRIMALDO COLIN DEL AGUILA***, le corresponder cancelar la primera cuota de la reparación civil ascendente a la suma de quinientos nuevos soles, el dia treinta de agosto del año en curso y justificar sus actividades, el dia cinco de agosto del año dos mil catorce, no justificando el control de sus actividades hasta la fecha. Al respecto le informo señor Juez, que se provee en la fecha, el escrito presentado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, toda vez que en esa fecha se encontraba haciendo uso de su periodo vacacional. Lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Tarapoto, 11 de agosto del 2014

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - SAN MARTIN

Jenny Paola Flores Ríos
TESTIGO ACTUARIO

Resolución Nro. 27
Tarapoto, once de agosto
Del año dos mil CATORCE.-

DADO CUENTA, con la razón de Testigo Actuario, y al escrito presentado por el Procurador Público Especializado en Delitos Ambientales, **EXPÍDASE** copia de la sentencia y la resolución que declara consentida; **al primer otrosí digo**, estese a la razón que antecede; **al segundo otrosí digo**, téngase por delegada su representación a los letrados que autoriza en su escrito; **al tercer otrosí digo**; téngase por autorizado a los letrados, para los fines que señala en su escrito; **al cuarto otrosí digo**; apersónese los autorizados, para la entrega respectiva. **NOTIFÍQUESE.** *Interviniendo la Testigo Actuario que da cuenta por Disposición Superior.*

Cesar .....
2DO JUZ. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - TARAPOTO

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - SAN MARTIN

Jenny Paola Flores Ríos
TESTIGO ACTUARIO

8-2010. VV

Imprimir Cerrar

exp. 894-2010-3 resolucion 29

De: **Carol Herrera Ordinola** (cherrerao@pj.gob.pe)
Enviado: lunes, 07 de septiembre de 2015 09:38:37 a.m.
Para: vanito29@hotmail.com

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE	: 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
JUEZ	: CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON
ESPECIALISTA	: CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ABOGADO DEFENSOR	: HEREDIA SEGURA, ALEX
ABOGADO	: ALVAREZ VALDIVIA, JANETH
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO	: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO	: EL ESTADO,

RESOLUCIÓN N° 29
Tarapoto, cuatro de setiembre
Del año dos mil quince.-

DADO CUENTA, con el oficio N°177-2015-INPE/705-21-EAPP Y EPLD Tarapoto, remitido por la Oficina Regional Nor Oriente San Martin por el cual ponen de conocimiento que el sentenciado **GRIMALDO COLIN DEL AGUILA** a la fecha no se ha presentado a la oficina de medio libre para dar cumplimiento a la prestación de servicios comunitarios de 25 jornadas, por lo que, **PONGASE DE CONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** a fin de que actúe según sus atribuciones.

NOTIFIQUESE

Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria

CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ESPECIALISTA DE CAUSAS
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SAN MARTÍN- TARAPOTO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by MailScanner, and is believed to be clean.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

CUADERNO JUDICIAL N° 894-2010-3
CARPETA FISCAL N° 2010-8
ESPECIALISTA: Dra. Carol Herrera
SUMILLA:

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE SAN MARTIN – TARAPOTO

VANESSA VELA DEL AGUILA, como Fiscal Adjunta de la FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS, en la sentencia seguida contra Grimaldo Colin del Aguila, por la comisión del delito ambiental contra los bosques o formaciones boscosas, previsto y penado en el artículo 310° del Código Penal, en agravio del Estado, a Ud., atentamente dice:

Estando a la Resolución N° 29 de fecha 4 de setiembre del 2015, mediante la cual se pone en conocimiento del Despacho Fiscal que el sentenciado Grimaldo Colin del Aguila a la fecha no se ha presentado para dar cumplimiento a la prestación de servicios comunitarios de 25 jornadas. Por lo que estando a la sentencia de conformidad donde se le impone pena accesoria de de 25 jornadas de prestación de servicios a la comunidad, en consecuencia, solicito a su Digno Despacho se requiera al sentenciado a fin de que se apersone para dar cumplimiento a la pena accesoria de prestación de servicios comunitarios.

POR TANTO:

A Ud., sírvase proveer conforme a ley.

Yurimaguas, 10 de Setiembre del 2015

Vanessa Vela Del Aguila
Fiscal Adjunta
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Alto Amazonas

ROLANDO KUROIWA LOPEZ
DNI. 05593325
AGENTE DE YURIMAGUAS
10-09-15

Imprimir Cerrar

exp. 894-2010-3 resolucion 30

8-2010
VV

De: **Carol Herrera Ordinola** (cherrerao@pj.gob.pe)
Enviado: viernes, 02 de octubre de 2015 09:13:06 a.m.
Para: vanito29@hotmail.com

2° JUZ. INVESTIG. PREPARATORIA - S.C.Tarapoto

EXPEDIENTE	: 00894-2010-3-2208-JR-PE-02
JUEZ	: CESAR MARIANO MENDEZ CALDERON
ESPECIALISTA	: CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ABOGADO DEFENSOR	: HEREDIA SEGURA, ALEX
ABOGADO	: ALVAREZ VALDIVIA, JANETH
MINISTERIO PUBLICO	: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTALALTO AMAZONAS,
IMPUTADO	: COLIN DEL AGUILA, GRIMALDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: FERNANDEZ IZQUIERDO, TANIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ALFREDO
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS: IZQUIERDO CHUJANDAMA, AMELIA
DELITO	: FORMAS AGRAVADAS:
AGRAVIADO	: EL ESTADO,

RESOLUCIÓN N° 30.
Tarapoto, uno de octubre
Del año dos mil quince.-

DADO CUENTA, con el escrito que antecede presentado por la representante del Ministerio Público por el cual solicita requerir al sentenciado Grimaldo Colin del Águila a fin de que se apersone para dar cumplimiento a la pena accesoria de prestación de servicios comunitarios, a lo que, **REQUIERASE AL SENTENCIADO GRIMALDO COLIN DEL ÁGUILA** a fin de que se apersone para dar cumplimiento a la pena accesoria de prestación de servicios comunitarios, dispuesto en la sentencia de fecha cinco de julio del dos mil catorce. **NOTIFÍQUESE.-**
Firmado, Dr. César Mariano Méndez Calderón, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria

CAROL EUGENIA HERRERA ORDINOLA
ESPECIALISTA DE CAUSAS
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SAN MARTÍN- TARAPOTO

This message has been scanned for viruses and dangerous content by MailScanner, and is believed to be clean.